DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 6 de Setiembre de 1965

TOMO 240 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17190

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley 13.363. — Se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Luis Alberto Brause

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Luis Alberto Brause.

Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc..

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de agosto de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — C. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — HECTOR LORENZO RIOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 825|965. — Se nombra un Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de agosto de 1965.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de Tacuarembó, y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Sargento 1.o Código Bg, Grado 5, de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, al Sargento René Heber Sabariz.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 387|965. — Se dispone que todo integrante de las Fuerzas Armadas en situación de retiro que efectúe manifestaciones públicas debe dejar establecida su condición de retirado.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 31 de agosto de 1965.

Visto: el decreto N.o 23.889 de fecha 14 de octubre de 1955 por el que se deroga el decreto N.o 2989 de fecha 24 de marzo de 1944 en el que se establecía la obligatoriedad, para los señores Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, de agregar la letra (R) en caracteres mayúsculos y entre paréntesis, al hacer uso de su grado jerárquico.

Considerando 1.o Que las manifestaciones públicas de integrantes de las Fuerzas Armadas se regulan por distintas normas, de acuerdo a la situación de los mismos.

2.o Que si bien no es propósito del Poder Ejecutivo restablecer las limitaciones al uso del título del grado, contenidas en el anteriormente nombrado decreto, constituye sin embargo su preocupación, el asegurar el conocimiento, —por parte de aquellos que recogen las manifestaciones de los integrantes de las Fuerzas Armadas—, de las distintas situaciones en que éstos se encuentran, para evitar así, las formación de falsos conceptos hacia la corrección de proceders de los cuadros activos, sujetos éstos a inflexibles normas castrenses.

Atento: a los fundamentos expresados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto N.o 23.998 de fecha 14 de octubre de 1955, en cada oportunidad que un integrante de las Fuerzas Armadas en situación de retiro efectúe manifestaciones de carácter público por cualquier medio de difusión debe dejar establecido expresamente su condición de retirado.

Cuando dichas manifestaciones sean escritas, se deberá agregar al grado jerárquico correspondiente la letra (R), en caracteres mayúsculos y entre paréntesis.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

4

Decreto 388|965. — Se modifica una resolución referente a Planes de Estudios para los Cursos de Formación y Pasaje de Grado de los Oficiales Combatientes en el sentido de incluír en los cursos de la Escuela Militar la materia Idioma Inglés.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 31 de agosto de 1965.

Visto: el Oficio N.o 1186|C|965 de la Inspección General del Ejército por el cual solicita la modificación del decreto N.o 24.619 de fecha 19 de enero de 1965, referente a Planes de Estudios para los Cursos de Formación y Pasaje de Grado de los Oficiales Combatientes, en el sentido de incluír en los cursos de la Escuela Militar la materia Idioma Inglés.

Considerando: que el estudio de dicha materia permitirá al futuro Oficial adquirir conocimientos que le facilitarán el estudio de los Reglamentos de su Arma, de lo que surge la conveniencia de seguir impartiendo dicha asignatura.

Atento: a los fundamentos expresados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto N.o 24.619 de fecha 19 de enero de 1965 de la siguiente manera:

Donde dice: "Parágrafo I) Cursos de Formación de Oficiales: Inciso B) Materias, Numeral 3, Culturales", agrégase: h) Idioma Inglés.

Donde dice: "Parágrafo I) Cursos de Formación de Oficiales, Inciso C) Alcance y Orientación de cada Materia, numeral 3, Culturales" agrégase: h) Idioma Inglés. Impartir conocimientos generales del idioma que representen una continuidad con los adquiridos en el ciclo de Enseñanza Secundaria y familiarizar al estudiante con la terminología reglamentaria, facilitándole la traducción de los Reglamentos de su Arma.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BELTRAN. —** General PABLO C. MORATORIO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución 880|965. — Se designan técnicos por concurso de méritos y de méritos y pruebas en distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 31 de agosto de 1965.

Visto: Estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

a) Al doctor René Racino Dessaux (Credencial Cívica B.C.B. N.o 2129) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 252, Fo. 84, Lo 5), por concurso de méritos para ocupar el cargo de Médico Tisiólogo Jefe de Servicio del Hospital Fermín Ferreira (Escalafón I, Item 10.77, Cód. AaA P. 12, Cat. II, Gdo. 6, N.o de orden 27).

b) Al doctor Ramón Marín Pittaluga (Credencial Cívica A.X.B. N.o 90) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 332, Fo. 111. Lo. 4), por concurso de méritos para ocupar el cargo de Médico Jefe de Dispensario Tisiológico (Dispensario N.o 9) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) (Esca-

lafón I, Item 10.75, Cód. AaA, P. 110, Cat. II, Gdo. 6, N.o de Orden 162).

c) A la señorita Reneé Masanes Fleurquin (Credencial Cívica A.R.B. N.o 7896) por Concurso de Méritos y Pruebas, para ocupar el cargo de Auxiliar 3ro. de Servicio Social de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" (Item 10.40, Esc. IV, Cód. Ac, P. 39, Cat. IV, Gdo. 7, N.o de Orden 80).

d) A la Química Farmacéutica señorita Marinka Dimitroff (Credencial Cívica C.C.A. N.o 3068) por Concurso de Méritos, para ocupar el cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (Item 10.07, Esc. I, Cód. AaA, P. 14, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 15).

e) A la señora Lía Villalba de Bertolini (Credencial Cívica A.N.B. N.o 3017 por Concurso de Méritos para ocupar el cargo de Auxiliar 1ro. de Farmacia del Hospital Pedro Visca (Item 10.47, Esc. IV, Cód. Ac, P. 67, Cat. IV, Gdo. 8, N.o de Orden 138).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución 884|965. — Se nombra Maestro Ayudante de 1ra. categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de agosto de 1965.

Vacante un cargo de Maestro Ayudante de 1ra. categoría N.o de Orden 774 de la Comisión Nacional de Educación Física y vista la propuesta de dicho organismo a favor del señor Asdrúbal Omar Suárez, a efectos de que sea designado para ocupar el mismo.

Atento a que dicha propuesta responde al resultado del concurso de méritos realizado al efecto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbrase para el cargo de Maestro Ayudante de 1.a categoría, Código Be, N.o de Orden 774, de la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Asdrúbal Omar Suárez, ciudadano natural, nacido el 2 de marzo de 1935, Credencial Cívica CDA, N.o 14.554 quien está enrolado y ha cumplido el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese, desglósense y devuélvanse a la Comisión Nacional de Educación Física los antecedentes agregados y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. — Se anula la resolución que concedió patente de invención para "Un desengrasador".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación interpuesto por la firma Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de agosto de 1963, por la que se concedió patente de invención en favor del señor Héctor Elizalde, de Montevideo, para "Un Desengrasador", Acta N.o 13.442.

Resultando: I) Informa al respecto la Dirección de Industrias, que en su oportunidad informó favorablemente al otorgamiento de la patente que aquí se recurre, limitada al conjunto descripto y representado, puesto que, entre los antecedentes de que disponía a la fecha, no había ninguno que presentara tal característica.

II) En los nuevos antecedentes presentados por la firma Eduardo y Simón Lachs, —catálogo de "Blake Specialty Co." Bock Island III, año 1936, pág. 110, ilustración K. 44 F,— figura un aparato para instalaciones sanitarias en donde es necesario la intercepción de sólidos con una característica similar a la conceptuada como novedosa y que diera lugar al informe favorable en la forma preindicada.

Por ello, entiende la Dirección informante, dicho antecedente resta novedad a la característica anotada del interceptor cuya patente de invención ha sido solicitada bajo Acta N.o 13.442.

Considerando: que, efectivamente, los antecedentes de referencia restan novedad a la característica del interceptor de grasas cuya patente se concedió al señor Elizalde, todo lo cual configura una causal de anulación, constituyendo, en consecuencia, motivo para la revocación del acto impugnado tal como lo determina en la parte pertinente la ley de la materia N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941.

Por lo expuesto; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (Dictamen N.o 263|65) y lo informado al respecto por la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Anular la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de agosto de 1963, por la que se concedió patente de invención en favor del Sr. Héctor Elizalde, de Montevideo, para "Un desengrasador", Acta N.o 13.442

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

8

Resolución. — Se concede el registro de la marca "Jovi"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1965.

Visto: la solicitud de registro de la marca "Jovi", Acta N.o 58284, formulada por la firma Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 6 y 13.

Resultando: I) A la gestión en trámite interpone recurso de oposición la razón social inglesa Hovis Limited, por entender que el signo propuesto a registro es confundible con el de su propiedad "Hovis" N.o 46305, actualmente vigente bajo N.o 72680, que protege "sustancias usadas en alimentos o como ingredientes de alimentos", de la clase 1.

II) A fs. 15 la peticionaria presenta un escrito por el que manifiesta que excluye de su solicitud primaria: las "sustancias usadas en alimentos o como ingredientes en alimentos", así como también desiste de los productos comprendidos en la clase 13.

III) A fs. 19 corre agregado un escrito de la firma Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, por el que se hace saber que es la nueva propietaria de la marca de que se trata, por lo que pide se inscriba la misma a su nombre;

Considerando: De los asesoramientos técnicos recabados surge que corresponde autorizar el registro del signo "Jovi" para distinguir únicamente los artículos de la clase 6 (ferretería y bazar), máxime teniendo en cuenta que en el presente caso se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de 4 de octubre de 1940;

Oído: el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno (dictamen N.o 315-65), la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Jovi" Acta N.o 52284, en favor de la firma Carlos Vivo y Cía. de Montevideo,

como cesionaria de Joaquín Vivo y Cía., para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 6.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

9

Resolución. — Se conceden los registros de las Marcas que se determinan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

ACTA. En Montevideo, el día 26 de agosto de 1965 del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

1.o Conceder de conformidad con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientillos las solicitudes de registros de las Marcas que a continuación se indica:

"Atma", Acta N.o 71.643, formulada por la firma Atma Uruguaya S.A.I. y Comercial de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos de la clase 23.

"Nizín", Acta N.o 74.477, formulada por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

10

ACTA. — Se desestiman las solicitudes de registros de las marcas que se determinan

Ministerio de Industrias y Trabajo.

En Montevideo, el día 26 de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

1.o Desestimar, —de conformidad con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientillos—, las solicitudes de registros de las marcas que a continuación se indica:

"Sanidor", Acta N.o 70.461, formulada por la firma Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo.

"Bismagen", Acta N.o 70.382, formulada por la firma Ricardo Garrido, de Montevideo.

"Ruma", Acta N.o 75.339, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Ducati", Acta N.o 75.342, formulada por los señores Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo.

"Bacteriol", Acta N.o 22.026, formulada por la firma Guerra y Negri de Montevideo.

"Andina", Acta N.o 69.134, formulada por la firma Maltería y Cervecería de Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (R.A.).

"Braun-Hobby", Acta N.o 70.388, formulada por la firma Atalaya S. en C. de Montevideo.

"Obolip", Acta N.o 70.934, formulada por la firma Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. — Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios para el personal Administrativo y de Dirección perteneciente al Grupo 3, (Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines) del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de agosto de 1965.

Visto: El Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituido para el personal Administrativo y con cargo de Dirección perteneciente al Grupo 3) (Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas Cueros y Afines) de la Clase 1, actividades comerciales de la clasificación establecida en el decreto de 26 de julio de 1962 sobre reagrupamiento de actividades, jurisdicción de Montevideo, por el cual se fijan salarios categorías y demás condiciones de labor.

Considerando: Lo dictaminado por la Asesoría en Salarios —que comparte— en el sentido de que existen en el Laudo cláusulas que exceden la competencia de los Consejos de Salarios,

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el Laudo de referencia, con la observación formulada por la Asesoría en Salarios.

2.o) Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; comuníquese y archívese.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CON CARGOS DE DIRECCION PERTENECIENTE AL GRUPO 3 - (BARRACAS Y DEPOSITOS DE CONSIGNACION DE LANAS, CUEROS Y AFINES) DE LA CLASE I, ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962, SOBRE REAGRUPAMIENTOS DE ACTIVIDADES, JURISDICCION DE MONTEVIDEO.

Montevideo, veintiseis de febrero de mil novecientos sesent y cinco.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones relacionadas con el Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 21 de noviembre de 1963, para las actividades mencionadas precedentemente.

Resultando: Que por sentencia del Tribunal de Elecciones N.o 1138 de fecha 21 de agosto de 1964, fueron proclamados los delegados de los sectores profesionales.

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 1964, el Consejo quedó integrado.

Resultando: Que con fecha 26 de noviembre de 1964, el Consejo quedó legalmente instalado.

Resultando: Que iniciadas las sesiones los sectores profesionales hicieron conocer su aspiración de que el Consejo homologara el Convenio que los rige, de fecha 11 de agosto de 1964, publicado en el "Diario Oficial" de 28 de setiembre de 1964, con los ajustes semestrales de acuerdo al Convenio de 27 de febrero de 1964, publicado en el "Diario Oficial" de 5 de mayo de 1964.

Considerando: Que la Delegación Oficial en vista del total acuerdo de los sectores profesionales prestó su aprobación a la homologación del Convenio mencionado y en base a los textos de los Convenios citados, estructuró la redacción de un documento en el que se consideró el ajuste de las tarifas vigentes, adecuándolas al aumento del costo de vida operado entre julio y diciembre de 1964.

Considerando: Que convocado el Consejo para la "Votación de Salarios" esta se realizó el día 19 de febrero de 1965.

Atento: A que, por lo expuesto se ha dado cumplimiento a la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Homologar el Convenio de fecha 27 de febrero de 1964, publicado

en el "Diario Oficial" de 5 de mayo de 1964, que sirvió de base para el Convenio de fecha 11 de agosto de 1964, publicado en el "Diario Oficial" de 28 de setiembre de 1964, por el que se ri-- las actividades de la jurisdicción de este Consejo, y que también se homologa.

Segundo. Fíjanse las siguientes categorías y remuneraciones del Personal Administrativo y con cargos de Dirección de las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines (Grupo 3) del decreto de 26 de julio de 1962.

Exportación:

Comprador, sueldo mensual, pesos 8.610.00.
2.o Comprador, sueldo mensual, pesos 8.310.00.
Cajero, sueldo mensual, $ 7.840.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual, $ 6.755.00.
Jefe de Sec. Marítima o Aduana, sueldo mensual, $ 6.505.00.
Mayordomo, sueldo mensual, pesos 7.840.00.
Ayudante de Mayordomo, sueldo mensual, $ 5.855.00.
Jefe de Clasificación, sueldo mensual, $ 7.840.00.
Subjefe de Clasificación, sueldo mensual, $ 6.425.00.
Recibidor: (Ingresa a la categoría).
Después del 1.o de enero de 1964, sueldo mensual, $ 3.860.00.
Durante el año 1963, sueldo mensual, $ 4.215.00.
Durante el año 1962, sueldo mensual, $ 4.570.00.
Durante el año 1961, sueldo mensual, $ 4.945.00.
Durante el año 1960, sueldo mensual, $ 5.345.00.
Durante el año 1959, sueldo mensual, $ 5.660.00.
Durante el año 1958, sueldo mensual, $ 6.020.00.
Antes del 1.o de enero de 1958, sueldo mensual, $ 6.320.00.
Auxiliar Primero, s|m. $ 6.060.00.
Auxiliar Segundo, s|m $ 4.775.00.
Auxiliar Tercero, s|m, $ 3.520.00.
Capataz General, s|m ,$ 6.060.00.
Capataz, s|m, $ 5.340.00.
Balancero, s|m, $ 3.250.00.
Cadete, (hasta 18 años), ingresando a la Categoría después del 1.o enero|1965, s|m, $ 1.130.00.
Antes del 31 diciembre|1964, s|m, pesos 1.285.00.
(De 18 a 21 años) ingresando a la Categoría, después del 1.o|enero|1965, s|m, pesos 1.485.00.
Antes del 31 diciembre|1964, s|m, pesos 1.695.00.
Mayores de 21 años, ingresando a la Categoría, después del 1.o|enero|1965, s|m, 1.705.00.
Durante 1963 y 1964, s|m. $ 1.950.00.
Durante 1962, s|m, $ 2.380.00.
Durante 1961, s|m, $ 2.925.00.
Antes del 1.o|enero|1961, s|m, pesos 3.520.00.
Sereno, s|m, $ 3.520.00.
Limpiador, s|m, $ 2.380.00.

Consignación de Lanas Cueros y Afines

Gerente, s|m, $ 7.770.00.
Vendedor, s|m, $ 7.205.00.
2.o Vendedor, s|m, 5.345.00.
Tenedor de libros, s|m, $ 5.255.00.
Cajero, s|m. $ 5.255.00.
Auxiliar 1.o, s|m, $ 4.945.00.
Auxiliar 2.o s|m, $ 3.900.00.
Auxiliar 3.o, s|m, $ 3.015.00.
Auxiliar Meritorio, s|m. $ 1.800.00.
Mayordomo, s|m, $ 5.345.00.
Capataz, s|m, 4.490.00.
Sereno, s|m, $ 2.675.00.

Vigencia:

Tercero: Fíjase la fecha del primero de enero del mil novecientos sesenta y cinco, como la de vigencia de la precedente escala de salarios.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ramiro Rodríguez Villamil, Presidente. — Eduardo Carrera y Juan Carlos Placeres, Delegados del Poder Ejecutivo. — Wáshington Pascol Martínez y Juan R. Rodríguez Belo, Delegados Patronales. — Roberto Dellacasa y Cándido V. Genta, Delegados Personal Dirección. — Enrique L. Figueira y José M. Cabrera, Delegados Personal Administración. — Maximiano Luz, Director (I.) — W. E. Laroche, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de julio de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Asesoría de Salarios.

Montevideo, 30 de julio de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría destaca, como lo ha hecho en otras oportunidades, que los Consejos de Salarios carecen de competencia necesaria para establecer en un laudo disposiciones ajenas a la fijación de salarios mínimos, previa determinación de categorías laborales, reglamentar el aprendizaje y actuar como organismos de conciliación (ley N.o 10.449); pudiendo adoptar, además, "las precauciones que juzguen necesarias para el cumplimiento de la ley". En virtud de que por el numeral 1.o del presente Laudo el Consejo respectivo "homologa" dos Convenios, esta Asesoría observa —a ese respecto— que las únicas cláusulas de los convenios que se "homologan" que pueden tener eficacia que emana de la decisión de un Consejo de Salarios, son únicamente las relativas a la fijación de salarios y las que puedan considerarse adoptadas como precaución "necesaria para el cumplimiento de la ley" tal como lo dispone el artículo 15 de la ley N.o 10.449.

Lo que exceda de estos límites, es decir, lo que no signifique fijación de salarios mínimos y medidas para evitar sean burlados esos salarios, aunque conste en los convenios "homologados", carecen totalmente de la fuerza que tiene la decisión del Consejo de Salarios, ya que éste se habría excedido en sus competencias.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 12 de agosto de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

12

Resolución. — Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios para el personal Común, perteneciente al Grupo 3, (Barracas de Lanas, Cueros y Afines) del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de agosto de 1965

Visto: el laudo parcial dictado para el personal común de Barracas de lanas, cueros y afines, con jurisdicción para el Departamento de Montevideo (Grupo 3) de la clasificación del decreto de 26 de julio de 1962, Clase I, Actividades Comerciales, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO PARA EL PERSONAL COMUN DE BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES, CON JURISDICCION PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (GRUPO 3) DE LA CLASIFICACION DEL DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962, CLASE I, ACTIVIDADES COMERCIALES.

Montevideo, veintitres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones relacionadas con el Consejo de Salarios instituído por decreto del 21 de noviembre de 1963, para fijar las retribuciones mínimas del Personal comprendido en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines; Lavaderos de Lana y Establecimientos de Clasificación, Preparación y Elaboración de Cerdas (Grupo 3).

Resultando: 1) Que con fecha 21 de agosto de 1964, el Tribunal de Elecciones por sentencia N.o 1138 proclamó a los Titulares y Suplentes de los sectores profesionales.

Resultando: 2) Que por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de setiembre de 1964, el Consejo quedó integrado.

Resultando: 3) Que con fecha 26 de noviembre de 1964, el Consejo quedó legalmente instalado.

Resultando: 4) Que iniciadas las sesiones el sector Obrero hizo moción para que el Consejo votara un aumento previo de salarios a cuenta del salario definitivo que se fije por el laudo que emitirá este Consejo, y después, entrar a las otras consideraciones que planteó la Delegación Patronal en lo que tiene que ver con la reestructuración de categorías, régimen de trabajo y rendimiento.

Resultando: 5) Que la Delegación Patronal se mostró contraria a la fijación de un aumento previo por entender que el aumento solicitado por la Delegación Obrera es superior a la cifra porcentual de aumento del costo de vida consignadas en las Estadísticas Oficiales para el período que el Consejo tiene que tener en cuenta para el aumento definitivo y además, que el salario no es un punto aislado, sino que integra un todo de los puntos sobre el cual el Consejo debe fallar.

Resultando: 6) Que después de diversas sesiones en las que los sectores profesionales mantuvieron sus respectivos puntos de vista por lo que la Delegación Oficial en la sesión del 18 de marzo de 1965, anunció que presentaría en la sesión del 22 de marzo una propuesta para consideración de los sectores profesionales, y así lo hizo proponiendo, una fórmula de aumento para el Personal Común de Barracas de Lanas, Cueros y Afines, que se operaría en dos etapas:

Una primera etapa. Compensación. — Aumento a regir desde el 1.o de diciembre de 1964 al 31 de marzo de 1965. Este aumento se tomará sobre lo que resulte de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, en el período 1.o de abril de 1964 al 30 de noviembre de 1964. (La fecha 1.o de diciembre de 1964), obedece a que el Consejo se instaló el 26 de noviembre de 1964, y

Segunda Etapa. Salario definitiva. — Aumento a regir desde el 1.o de abril de 1965. Este aumento se tomará sobre lo que resulte de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo en el período 1.o de diciembre de 1964 y el 31 de marzo de 1965. El porcentaje resultante de este segundo aumento se aplicará sobre el jornal resultante del aumento de la Primera Etapa.

Resultando: 7) Que conocida por los sectores profesionales la fórmula presentada por la Delegación Oficial éstos la llevaron a conocimiento de sus mandantes;

Resultando: 8) Que la fórmula contó con la aprobación de la Delegación Patronal y una contrapropuesta de la Delegación Obrera en el sentido de que la vigencia de los aumentos propuestos fuera únicamente la del 1.o de octubre de 1964, y de que se mejorara el porcentual de aumento propuesto en base a las Estadísticas Oficiales, por entender que éstas no reflejan en realidad el aumento del costo de vida;

Resultando: 9) Que abocado el Consejo al estudio del nuevo planteamiento, no se llegó a solución manteniendo las delegaciones sus puntos de vista;

Resultando: 10) Que en lo relacionado con las tareas de determinadas categorías solo se logró en forma parcial por lo que la Delegación Patronal votó en contra;

Considerando: Que la Delegación Oficial entendió haber realizado un estudio exhaustivo de todos los puntos convocó al Consejo para la "votación";

Considerando: Que la votación sobre salarios se realizó el 7 de abril de 1965, y las de las categorías el 18 de junio de 1965, resultando aprobada por unanimidad, la fórmula de salarios expuesta en el Resultando N.o 6 y por mayoría integrada con el voto de la Delegación Oficial y Obrera lo referente a las categorías, el Consejo de Salarios;

RESUELVE:

Primero. — Fíjanse con las vigencias que se establecen en el Resultando número 6, la siguiente escala de salarios, en base a los aumentos porcentuales operados en el costo de vida del 20,3 o|o, en el período comprendido entre el 1.o de abril de 1964 y el 30 de noviembre de 1964, y del 19,7 o|o, en el período comprendido entre el 1.o de diciembre de 1964 y el 31 de marzo de 1965:

Categorías	Salarios — Desde el 1.o de Diciembre de 1964 20,3 %	Salarios — Desde el 1.o de abril de 1965 19,7 %
Oficial clasificador	$ 261.00	$ 312.00
Medio oficial clasificador	" 183.00	" 219.00
Revisador de desborde	" 165.00	" 197.00
Peón recibidor	" 159.00	" 190.00
Clasificador de cueros	" 159.00	" 190.00
Peones de Prensa		
Cajonero	$ 159.00	$ 190.00
Maquinista	" 150.00	" 180.00
Columnero	" 149.00	" 179.00
Marcador	" 149.00	" 179.00
Desbordador	" 149.00	" 179.00
Pilero	" 149.00	" 179.00

Categorías	Salarios — Desde el 1.o de Diciembre de 1964 20,3 %	Salarios — Desde el 1.o de abril de 1965 19,7 %
Peones especializados		
Propiamente dichos	$ 144.00	" 173.00
Estibadores de fardos y lienzos	" 144.00	" 173.00
Guincheros	" 144.00	" 173.00
Marcador saca clases cueros	" 144.00	" 173.00
Serenos	" 142.00	" 170.00
Peones Comunes	" 131.00	" 157.00
Boqueteros	" 132.00	" 158.00
Ayudante de desbordador	" 124.00	" 148.00
Corta hilo mayor	" 107.00	" 128.00
Corta hilo menor	" 85.00	" 102.00
Chofer de barraca	" 154.00	" 184.00
Mecánico de barraca	" 144.00	" 173.00

Segundo. — Manténense vigentes todas las Disposiciones referentes a definición de categorías y Disposiciones Generales establecidas en el laudo mandado publicar por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo del 4 de agosto de 1958, según consta en el "Diario Oficial" N.o 15.476 de 9 de agosto de 1958;

Tercero. — Complétase con los siguientes textos la categoría de Maquinistas y Mecánicos y del Personal de Prensa de acuerdo a lo resuelto por este Consejo:

Los Maquinistas y Mecánicos, podrán manejar la prensa, los guinches, los elevadores o cualquier aparato o vehículo mecánico destinado al movimiento de cargas, sin eliminar la categoría de Guinchero.

El personal de Prensa, ayudará a cargar los cajones de la prensa en ocasión de enfardarse lana lavada o Tops.

Cuarto. — **Vigencia:**

Los salarios votados por el presente laudo rigen desde el 1.o de diciembre de 1964 y desde el 1.o de abril de 1965 (primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco), como se establece en el Numeral Primero de este laudo;

Quinto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ramiro Rodríguez Villamil, Presidente. — Eduardo Carrera y Juan Carlos Placeres, Delegados del Poder Ejecutivo. — Washington Pascol Martínez y Juan R. Rodríguez Belo, Delegados Patronales. — Nelson Deangelillo e Irineo Delisa, Delegados de los Trabajadores. — Maximiano Luz, Director (I.). — W. E. Laroche, Secretario.

Constancia de la Delegación Patronal

Esta Delegación Patronal desea puntualizar que ha presentado a este Consejo de Salarios una serie de proposiciones tendientes a regular el trabajo en las Barracas, buscando la eliminación de gastos improductivos, teniendo en cuenta los enormes desperdicios económico-laborables que sufre este gremio en cuanto a costos por realizarse tareas con exceso de personal, que resulta innecesario para la debida ejecución del trabajo. Solamente ajustando los costos reales, se obtendría un abaratamiento en la manipulación de la lana, en un plazo competitivo, redundando en beneficio de los propios trabajadores.

A pesar de que la mayoría de las propuestas Patronales no han sido atendidas favorablemente, mantenemos íntegramente nuestra posición, ya que se trata de un problema de vital interés nacional.

Washington Pancol Martínez y Juan R. Rodríguez Belo, Delegados Patronales.

Constancia de la Delegación Obrera

La Delegación Obrera desea dejar la presente constancia con respecto a las apreciaciones de la constancia de la Delegación Patronal que antecede:

Las proposiciones hechas por la Delegación Patronal, tendían a modificar leyes, decretos, reglamentaciones de Bolsa de Trabajo, Convenios suscritos por la Cámara Mercantil, Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.) y la Federación de Obreros en Lanas: todos los beneficios que a través de 20 años, lograra conquistar el sector Obrero;

La negación o mutilación de esas conquistas sociales o económicas, tendía a crear más desocupación y una menor oportunidad de trabajo en Barracas, Lavaderos y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros.

Basta decir que pese a mantenerse la Exportación en 80 millones de kilos pro-

medio, ha mermado considerablemente el trabajo de los Obreros: 1946: 4.000.000 de horas trabajadas. En 1964, 1.000.000 de horas trabajadas. Registro "A" de Titulares. Año 1946, 2.400 Obreros. En 1951, 2.800 Obreros. En 1964, 2.000 Obreros.

El ajuste de los costos y el abaratamiento en la manipulación de las lanas, deben buscarse en los establecimientos clandestinos y en el contrabando de lanas al Brasil y cuyos responsables conspiran contra los intereses obreros y la economía nacional. Todo ello redunda en perjuicio del país, creando la eliminación del mismo como mercado, con exportadores y barraqueros responsables de los Mercados Internacionales.

Irineo Delisa y Nelson Deangelillo, Delegados Obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de julio de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Asesoría de Salarios.

Montevideo, 30 de julio de 1965.

Señor Ministro:

No existen observaciones que formular por parte de esta Asesoría, al laudo parcial dictado en estos obrados por el Consejo de Salarios para el Grupo 3 (Personal común de Barracas de lanas, cueros y afines) con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, agosto 12 de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan promociones en la Dirección General de Telecomunicaciones.

Montevideo, 31 de agosto de 1965.

En Montevideo, el día 31 del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Ascensos:

(Personal Civil)

1—Asciéndese en el Item 3.28 "Dirección General de Telecomunicaciones", a los cargos que se menciona, a los siguientes funcionarios:

Personal Técnico Profesional, Código Ac.

Jefe de 5ta. (Telegrafista-Teletipista) —Partida 82— Categoría III, Grado 2, al actual Jefe de 6ta. (Telegrafista-Teletipista) —Partida 84— Categoría III, Grado 11, don Enrique Silvera, ciudadano natural, Credencial Cívica A.J.A. N.o 4154; en su lugar al actual Oficial 1.o (Telegrafista-Teletipista) —Partida 85— Categoría IV, Grado 10, don Samuel Leizagoyen, ciudadano natural, Credencial Cívica N.A.B. N.o 4710; en su sustitución, al actual Oficial 2.o (Telegrafista-Teletipista) —Partida 86— Categoría IV, Grado 9, don Nicolás Omar Brites, ciudadano natural, Credencial Cívica L.A.A. N.o 10.686; en su remplazo, al actual Oficial 3.o (Telegrafista-Teletipista) —Partida 88— Categoría IV, Grado 8, don Roberto Grandich, ciudadano natural, Credencial Cívica N.G.C. N.o 2599; y en su lugar al actual Oficial 4.o (Telegrafista-Teletipista) —Partida 89— Categoría IV, Grado 7, don Ramón Oliver Méndez, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. N.o 13.897.

Personal Administrativo, Código Ab.

Oficial 1.o —Partida 103— Categoría IV, Grado 10, al actual Oficial 2.o —Partida 104— Categoría IV, Grado 9, don Rodolfo Cervi, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.A. N.o 3215; en su lugar al actual Oficial 3.o —Partida 105 — Categoría IV, Grado 8, don Juan Ramón Bentancourt, ciudadano natural, Credencial Cívica O.A.B. N.o 1153; en su sustitución, al actual Oficial 4.o —Partida 106— Categoría IV, Grado 7, doña Estela Nieto de Lisardo, ciudadana natural, Credencial Cívica B.A.B. N.o 4646; en su remplazo, al actual Auxiliar 1.o —Partida 105— Categoría V, Grado 5, doña Susana Celia Martínez, ciudadana natural, Credencial Cívica A.Z.B. N.1o 4120.

Oficial 1.o —Partida 103— Categoría IV, Grado 10, al actual Oficial 2.o, — Partida 104— Categoría IV, Grado 9, dont Florentino Almenares, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.B. N.o 4309; en su sustitución, al actual Oficial 3.o —Partida 105— Categoría IV, Grado 8, don Isabelino Sequeira, ciudadano natural, Credencial Cívica K.A.A. N.o 3507; en su remplazo, al actual Oficial 4.o —Partida 106— Categoría IV, Grado 7, doña Ofelia Sardo, ciudadana natural, Credencial Cívica B.C.A. N.o 8951; y para subrogarla, al actual Auxiliar 1.o —Partida 107— Categoría V, Grado 5, don Ruben Rodríguez Vila, ciudadano natural, Credencial Cívica A.M.A. N.o 2334.

Oficial 1.'o —Partida 103— Categoría IV, Grado 10, al actual Oficial 2.o — Partida 104— Categoría IV, Grado 9, don Edmundo Ferraro, ciudadano natural, Credencial Cívica B.K.A. N.o 5897; en su sustitución al actual Oficial 3.o —Partida 105— Categoría IV, Grado 8 doña Josefa Ramos de Jara, ciudadana natural, Credencial Cívica B.J.B. N.o 2859; en su remplazo, al actual Oficial 4.o —Partida 106— Categoría IV, Grado 7, doña Effie Clive de Tappin, ciudadana natural, Credencial Cívica B.P.B. N.o 5815; y para subrogarla, al actual Auxiliar 1.o —Partida 107— Categoría V, Grado, doña Rosa Bernardez de Iturburúa, ciudadana natural, Credencial Cívica B.N.A. N.o 10.927.

Oficial 2.o —Partida 104— Categoría IV, Grado 9, al actual Oficial 3.o —Partida 105— Categoría IV, Grado 8, don Walter Porta Peluffo, ciudadano natural, Credencial Cívica A.J.A. N.o 5008; en su sustitución al actual Oficial 4.o — Partida 106— Categoría IV. Grado 7, don Gonzalo María Paz, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. N.o 10.789, y en su sustitución, al actual Auxiliar 1.o —Partida 105— Categoría V, Grado 5, don Bismarq García, ciudadano natural Credencial Cívica B.B.B. N.o 13.125.

Personal de Vigilancia y Servicio Código Ald.

Peón de limpieza —Partida 145— Categoría III, Grado 5, al actual Peón de Limpieza —Partida 148— Categoría III, Grado 4, don Zoilo Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.Z. N.o 3683; y en su lugar al actual Peón de Limpieza de 2da. —Partida 150— Categoría III, Grado 3, don Luis Alfredo Lus, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 17.805.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN. — PABLO C. MORATORIO — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 17 de agosto de 1965

Mónico Lei.. Campos, oriental, 46 años, soltera, Berna 1889.
Cornelia Mart... oriental, 100 años, viuda, Achar 41.
Honoria Albornos de Bustos, oriental, 82 años, viuda, Galvani 4897.
Laura Berdon Anzorena, oriental, 90 años, soltera, . Médico.
Elisa Iturria de Bordes, oriental, 61 años, viuda, Barrio C. 3.
Julio Emilio Suárez, oriental, 55 años, casado, Plaza Cagancha 1356 ap. 8.
Antonio Naranjo, oriental, 61 años, casado, Tacuabé 4617.
Alvaro Jiampedralla, oriental, 8 años, J. Requena 2393.
María Rufina Lisorio, oriental, 53 años, soltera, H. Clínicas.
María Luisa Cuadrado de Anastasia, oriental, 64 años, casada, H. Vilardebó.
Agueda Maurente de Oribe, oriental, 83 años, viuda, H. Central.
María Esther Rodríguez de Carpana, oriental, 31 años, .sada, Quijote 2480.
Francisco Javie.. Bainder, alemán, 65 años, casado, Bruno Méndez 3582.
Daniel Girandin Ruiz, español, 57 años, casado, S. Español.
Juan Bauzon Lago, español, viudo, 68 años, S. Español.
Manuel Costa, español, 64 años, casado, A. Grande y Colonia.
Kütne Waodimir, oriental, 57 años, soltero, Instrucciones 1115.
Amabilia López de Izquierdo, oriental, 48 años, casada, 17 m. 4641.
Víctor Fernández Alvarez, español, 77 años, viuda, Soriano. Minas 1250.
Joaquín Manuel Branco, portugués, 56 años, soltero, Vizcaya 3375.
María Pitameglio Macedo . Paullier, oriental, 86 años, viuda, Asilo 3805.
Hipólita Percíncula, oriental, 52 años, soltera, Habana 3094.
Cipriana Llou. de Vidal, oriental, 96 años, viuda, Defensa 1779.
Margarita Sundbery Rosciano de Benenati, argentina, 72 años, casada, José Martí 3329 ap. 2.
Miguel Angel Sarni Volpe, oriental, 59 años, casado, Pereira de la Luz 1344.
Juan Elbio Manrique Falero, oriental, 42 años, divorci..do. I. de María 1338.
Santiago Bellajumba Saetone, oriental, 65 años, casado, H. Central.
Raúl Orcesi, oriental, 74 años, soltera, M. Uruguaya.
Elodia Hernández, oriental, 83 años, soltera, Guenoas 3987.
Justo Germán Telbo de León, oriental, 53 años, casado Tosti 4656.
Sofía Arana de Mederos, oriental, 66 años, viuda, H. Clínicas.
Ramona Fontes Rodríguez de Prestes, oriental, 60 años, viuda, H. Clínicas.
Tomás Castro Brea, español, 84 años, viudo, Acevedo Díaz 3026.
Luis Eugenio Meiss, argentino, 73 años, casado, Santiago Gadea 3562.
Francisco Orichio, italiano, 75 años, casado, María S. de Munar 2290.
Rosaura Nartina S. Ellauri de Basigaluz, oriental, 70 años, casada, Iturriaga 3361.
José Vizziano, oriental, 69 años, divorciado, Dante 2374 p. 2 ap. 6.
Enrique Larrosa, orient 50 años, soltero, 18 de Julio 2205.
Alejandrina C. Buela de Saralegui, oriental, 80 años, casada, Pedro F. Berro 1080.
Braulio Vitale D'Amico, oriental, 79 años, casado, Luis de la Torre 979.
Guillermina M. Foliverri de Veloz, oriental, 80 años, casada, H. Pasteur.
Soledad Negreira Turues de Duarte, española, viuda, Haig 418..
Romeo Washington García Bombau, oriental, 52 años, divorciado, 7.a Sec. de Canelones.

Día 18 de agosto de 1965

Paratssim Kroumjiam de Arabkerian, turca, 63 años, viuda, Juan de Dios Peza 2187.
María Buono de Arcieri, italiana, 83 años, viuda, Aceguá 4737.
Angel Brescia Malatesta, oriental, 61 años, casado, Nancy 4208.
María Pedrotti de Barletta, oriental, 66 años, casada, H. Vilardebó.
Tomás Raúl Beramendi Conti, oriental, 62 años, casado, H. Clínicas.
Hugo Pomatto, argentino, 54 años, soltero, H. Pasteur.
Salvador Galante, italiano, 73 años, casado, J. Vera 3703.
Walter Martínez Mederos, oriental, 41 años, casado, H. Clínicas.
Teresa Camejo Noguez de Martínez, oriental, 33 años, casada, H. Clínicas.
Concepción Dornelles de Bastos, oriental, 85 años, viuda, Grecia 4258.
María Teresa Goyeneche de Santostefano, oriental, 53 años, casada, H. Clínicas.
Josefa Sosa de Tabárez, oriental, 90 años, viuda, Gral. Hornos 4919.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906 del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5 418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de enero de 1965 se estableció el precio de $ 5.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Sofía Martiniana Rivero Mayano, oriental, 87 años, soltera, H. Pasteur.
Blas de Santi, italiano, 58 años, casado, T. Galeano 4265.
Alfredo Módena Serra, oriental, 62 años casado, La Paloma 2194.
Luis Juan Cortella, oriental, 94 años, viuda, Adolfo Berro 1077.
Juan Salgado, español, 69 años, casado, Tomás Villalba 3311.
Clementina Mendieta, oriental, 72 años, divorciada, Larrañaga 3030.
Luis Antonio Guerrero Deo, oriental, 34 años, soltero, Zapicán 2744.
Telmo Ferrari, oriental, 73 años, casado, Cisplatina 1285.
Andrés Iribarren, oriental, 74 años, casado, Paysandú 1062.
María Magdalena Guisso de Gutiérrez, oriental, 67 años, casada, China 2174.
Lizardo Aguiar, oriental, 61 años, soltero, H. Pasteur.
Aída Grenno Pose, oriental, 52 años, soltera, Caiguá 3691.
José Antonio Bernardo, oriental, 40 años, casado, Martín J. Artigas 2640.

Día 19 de agosto de 1965

Paula Marmol de Ceijas, oriental, 62 años, casada, H. Español.
Tomasa E. Chiruzzo de Santana, oriental, 56 años, casada, H. Pasteur.
Prudencio Martín Marrón, español, 64 años, soltero, Rufino Domínguez 1956.
Sergio Latorre Almeida, oriental, 2 años.
Pedro Rosas Silvera, oriental, 85 años, viudo, 25 de Mayo 202.
Miguel Roselló, oriental, 64 años, casado, H. Maciel.
Martib Araújo, oriental, 84 años, viudo, H. Central.
José Luis Vicente, español, 64 años, casado, Sierra 2139.
Matilde Albérico Cabrera, oriental, 42 años, soltera, Ide Naua 1530.
Avedis Jacoubian, armenio, 65 años, casado, Sin. Médico.
Celia Roselló Plaza, 73 años, divorciada, Av. Propios 245.
Humberto Frangella Ciffuni, oriental, 62 años, casado, Sanatorio Uruguay.
Amelia Uriarte de Costa, oriental, 83 años, viuda, Juan D. Jackson N.o 1308.
Santiago Severino Orcajo Britos, oriental, 87 años, viuda, Paysandú 1180.
Emilia Fernández de Muller, oriental, 75 aoños, casada, Comercio 1937.
Tomás Edario Sainz, oriental, 59 años, casado, Hosp. Italiano.
Rufina Pereyra, oriental, 70 años, soltera, Gaboto 1260.
Casimira Da Silva de de los Santos, or. 70 años, casada, Hosp. Pasteur.
Rosa Asunción Enciso de Mazzeo, or., 78 años, casada, Enrique Martínez 1527, apto. 2.
Teresa Yentile de Damole, oriental, 61 años, casada, Municipio 3155.
Lamberto Ruiz y Ruiz, español, 65 años, viudo, Agraciada 3558.
María S. Manzanarez de Falchetti, española, 57 años, casada, San. Italiano.
Teodora Machado Monegal, brasileña, 79 años, soltera, A. Pineyro del Campo.
María González de Chiloa, oriental, 66 años, casada, Miguelete 2428.
José Carmelo Liguori, oriental, 75 años, viudo, Asencio 1133, ap. 7.
Beatriz Griselda Lanza, oriental, 26 años, soltera, M. García 1362.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

31.a SESION ORDINARIA

Junio 16 de 1965

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo. 15 de junio de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 16 a la hora 1 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. Carp. 1208. Rep. 406.

2o. — Elección de Vicepresidentes.

3o. — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

4o. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

5o. — Continúa la consideración del Informe de la Comisión Investigadora designada por Resolución de fecha 24 de mayo de 1965, sobre los alcances de la investigación y las facultades necesarias para su funcionamiento.

6o. — Informe de la Comisión Especial encargada de estructurar la Orden del Día. Carp. 1188. Rep. 245.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

7o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionaria de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1965). — Carp. 208|963. Rep. 239|965.

b) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1965). — Carp. 1168. Rep. 240.

c) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1965). — Carp. 1170. Rep 241.

ch) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1965). — Carp. 1171. Rep. 242.

d) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 29 de junio de 1965). — Carp. 984|964. Rep. 328|965.

e) Oficial 4to. del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1965). — Carp. 396|963. Rep. 244|965.

f) Funcionaria de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1965). — Carp. 1173. Rep. 277.

g) Oficial 4to. de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 8 de julio de 1965). — Carp. 1175. Rep. 278.

h) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 8 de julio de 1965). — Carp. 1189. Rep. 279.

i) Enfermero 3ro. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 20 de julio de 1965). — Carp. 1194. Rep. 280.

j) Valijero de la Jefatura Departamental de Correos de Florida. (El plazo constitucional vence el 25 de julio de 1965). — Carp. 929|964. Rep. 281.

k) Sub-Jefe de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 26 de julio de 1965). — Carp. 1209. Rep. 352.

l) Sub-Jefe de Servicio de Iluminación y Balizamiento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1965). — Carp. 975|964. Rep. 353.

ll) Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1965). — Carp. 1212 Rep. 354.

m) Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1965). — Carp. 1213 Rep. 355.

n) Funcionaria de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 1o. de agosto de 1965). — Carp. 1221. Rep. 356.

ñ) Jefe de 2da. —Carpintero— del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 2 de agosto de 1965). — Carp. 976|964. Rep. 357|965.

o) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1965). — Carp. 1223. Rep. 358.

p) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 4 de agosto de 1965). — Carp. 1230. Rep. 359.

q) Costurera del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 9 de agosto de 1965). — Carp. 1250. Rep. 360.

r) Funcionario de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 9 de agosto de 1965). — Carp. 1251. Rep. 361.

s) Ayudante de 5ta. —Limpiador— de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (El plazo constitucional vence el 11 de agosto de 1965) — Carp. 1257. Rep. 362.

t) Funcionario de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 15 de agosto de 1965). — Carp. 1260. Rep. 363.

u) Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 19 de agosto de 1965). — Carp. 1266. Rep. 364.

Los Secretarios."

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Fígoli.

Con aviso, el señor senador Segovia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 44 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Congreso de la República Dominicana remite un telegrama relacionado con la situación en dicho país. (Carpeta 1248).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

El señor senador don Juan Carlos Furest solicita informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre reorganización del Servicio Exterior.

—Procédase como se solicita.

4

El señor senador Washington Guadalupe presenta con exposición de motivos un proyecto de Ley por el que se establece un régimen de consolidación de deudas y otorgamiento de crédito a los productores agropecuarios e industriales, que se encuentren en las condiciones previstas en la Ley N.o 13.141. (Carp 1298).

—A la Comisión de Hacienda.

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Consolidación de deudas con el Banco República

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá a todos los productores agropecuarios e industriales que lo soliciten y que se encuentren en las condiciones previstas en la Ley N.o 13.141, del 4 de julio de 1963, préstamos de consolidación a un interés del 8 o|o anual incluídas comisiones y gastos por el monto de las sumas que éstos adeuden al Banco por concepto de operaciones vencidas o a vencer dentro de los 180 días de la vigencia de esta ley, que hayan sido contraídas antes del 31 de mayo de 1965, incluídos la totalidad de los intereses devengados incluso de los de mora, las comisiones, costos y tributos judiciales hasta la fecha de la concesión del préstamo.

Art. 2.o El plazo para el pago lo fijará el deudor y no podrá exceder de quince años. El pago de la deuda y sus intereses se efectuará en cuotas iguales y consecutivas la primera de las cuales vencerá a los cuarenta meses de haber entrado en vigencia esta ley.

Art. 3.o Los préstamos de consolidación otorgados al amparo de la citada Ley del 4 de julio de 1963, serán reliquidados ajustándose a los plazos y tasa de interés establecidos en los artículos precedentes.

Art. 4.o Para la concesión de estos préstamos regirán todas las disposiciones contenidas en la Ley N.o 13.141, del 4 de julio de 1963, y número 13.158, del 10 de setiembre de 1963 con excepción de las expresamente modificadas por la presente ley.

CAPITULO II

Consolidación de adeudos fiscales

Artículo 5.o Los productores agropecuarios e industriales obligados al pago de impuestos nacionales, incluídos los afectados a los Organismos de Previsión Social, dispondrán de plazo de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de esta ley para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones atrasadas ante las oficinas recaudadoras.

A tales efectos los contribuyentes estimarán sus deudas impositivas al 31 de mayo de 1965 ante cada oficina, debiendo abonarlas total o parcialmente en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) Al contado, en cuyo caso gozarán de la exoneración de los interses, recargos y demás sanciones por morosidad, correspondientes a lo que se pague dentro de dicho plazo; y quienes abonen la totalidad de su deuda, adicionalmente gozarán de una bonificación del 20 o|o.

b) En un plazo que no excederá de tres años, en cuyo caso gozarán de la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad generados hasta la fecha de presentación, correspondientes al monto de lo que se pague en estas condiciones.

c) En un plazo que fijará el deudor y que no excederá de quince años, mediante 180 cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera vencerá a los 40 meses de haber entrado en vigencia esta ley.

Los recargos e intereses aplicables a los deudores que se acojan a las fórmulas de pago de los incisos b) y c) de este artículo, no excederán del 8 o|o anual a contar desde la fecha de orgien del adeudo.

Art. 6.o Las consolidaciones de adeudos fiscales de productores agropecuarios e industriales efectuadas al amparo de la Ley N.o 13.241, del 31 de enero de 1964 se reliquidarán para ajustarse a las disposiciones de esta ley.

Art. 7.o Los contribuyentes no comprendidos en los artículos 5.o y 6.o de esta ley obligados al pago de impuestos nacionales, excluídos los afectados a los organismos de Previsión Social, gozarán de facilidades para el pago de sus obligaciones atrasadas de acuerdo a lo que dispone la Ley número 13.241, del 31 de enero de 1964 con las siguientes modificaciones: a) El plazo para la presentación de sus declaraciones será de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de esta ley; y b) las deudas serán estimadas al 31 de mayo de 1965.

Art. 8.o En todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos anteriores de esta ley y a los efectos de sus facilidades de pago, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley N.o 13.241, del 31 de enero de 1964, artículo 82 y siguientes.

CAPITULO III

Consolidación de deudas por aportes jubilatorios

Artículo 9.o — Los productores agropecuarios e industriales deudores de aportes o contribuciones, cualquiera sea su género o especie, a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, así como de los impuestos que recauden directamente estos organismos, se encuentren o no inscritos en ellos, dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de esta ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones al 31 de mayo de 1965 de acuerdo a las siguientes normas:

a) Al contado, en cuyo caso gozarán de la exoneración total de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad, correspondientes a lo que se pague dentro de dicho plazo, y quienes abonen la totalidad de su deuda, adicionalmente, gozarán de un bonificación del 20 o|o.

b) En un plazo que no excederá de tres años, en cuyo caso gozarán de la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad generados hasta la fecha de presentación, correspondientes al monto de lo que se pague en estas condiciones.

c) En un plazo que fijará el deudor y que no excederá que quince años, mediante 180 cuotas mensuales iguales y consecutivas la primera a vencer a los 40 meses de haber entrado en vigencia esta ley.

Los recargos e intereses aplicables a los deudores que se acojan a las fórmulas de pago de los incisos b) y c) de este artículo no excederán del 8 o|o anual a contar desde la fecha de origen del adeudo.

Art. 10. Las consolidaciones de adeudos efectuados por productores agropecuarios e industriales al amparo de la Ley N.o 13.296, del 29 de octubre de 1964 se reliquidarán para ajustarse a las disposiciones de esta ley.

Art. 11. Las personas físicas o jurídicas no comprendidas en los artículos 9.o y 10 de esta ley y que sean deudoras de aportes o contribuciones, cualquiera sea su género o especie, a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, así como de impuestos recaudados directamente por estos organismos, se encuentren o no inscritas en ellos, gozarán de facilidades para regularizar sus obligaciones atrasadas de acuerdo a lo que dispone la Ley número 13.296, del 29 de octubre de 1964 con las siguientes modificaciones: a) el plazo para la presentación de sus declaraciones será de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de esta ley; y b) las deudas serán estimadas al 31 de mayo de 1965.

Art. 12. En todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos anteriores de esta ley y a los efectos de sus facilidades de pago, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley N.o 13.296, del 29 de octubre de 1964.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Artículo 13. Los préstamos otorgados por instituciones bancarias oficiales o privadas, cuyo producido se destine al pago de impuestos nacionales y|o aportes jubilatorios, previa declaración jurada del solicitante acerca del destino del préstamo, estarán exoneradas de: a) todo impuesto nacional (a los préstamos, tributos de sellos, etc.), y b) de la presentación de los certificados y|o declaraciones previstas por los artículos 90 de la Ley N.o 13.241, del 31 de enero de 1964 y 12 de la Ley N.o 13.296, del 29 de Octubre de 1964.

Para hacer efectivas las exoneraciones establecidas las instituciones bancarias prestamistas, deberán invertir directamente el monto total del préstamo en cancelar deudas del prestatario, por concepto de impuestos nacionales y|o aportes jubilatorios dentro de los diez días de efectuado el préstamo.

Al solicitar el crédito el prestatario indicará al Banco a qué instituciones acreedoras y por qué montos deberá efectuar los pagos.

Art. 14. Los documentos de adeudos que se extiendan para formalizar convenios de pago previstos por esta ley, estarán exonerados de todo impuesto nacional (a los préstamos tributos de sellos, etc.).

Art. 15. Los contratos de prenda o hipoteca que se otorguen para garantizar el cumplimiento de convenios de pago previstos por esta ley y|o de los préstamos referidos en el artículo 13 estarán exonerados de todo impuesto nacional así como también de todo derecho de registro.

Art. 16. Los productores agropecuarios e industriales que hayan formalizado convenios de facilidades de pago al amparo de las Leyes N.os 13.141, del 4 de julio de 1963, 13.241, del 31 de enero de 1964 y 13.296, del 29 de octubre de 1964 y que hayan otorgado hipotecas y|o prendas en garantía de sus adeudos, tendrán derecho a la devolución de los montos pagados por concepto de impuestos nacionales y derechos de inscripción de las mismas.

Esta devolución la efectuará la institución acreedora respectiva mediante créditos a la cuenta del deudor y con débito a una cuenta especial que llevará la Dirección General Impositiva.

La solicitud de esta devolución la efectuará el deudor ante la Institución acreedora dentro de los sesenta días de la vigenvia de esta ley y el crédito correspondiente le será efectuado dentro de los sesenta días subsiguientes.

Art. 17. Los deudores por operaciones a plazo fijo y|o en cuenta corriente de los bancos referidos por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.331, del 13 de mayo de 1965 tendrán un plazo legal adicional de dos años, debiendo cancelar sus adeudos en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas a vencer a los treinta días de la fecha de vigencia de esta ley. Estas deudas devengarán un interés anual del 14 o|o y estarán exentas de todo otro cargo por comisiones o prestaciones de servicios.

Art. 18. La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de su publicación.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Washington Guadalupe.
senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los dos últimos años se han dictado varias leyes que intentaron contemplar en algunos casos la situación de los productores agropecuarios e industriales y en otras la situación general de los deudores del Estado y de los organismos de previsión social.

Se acordaron plazos para el pago de deudas atrasadas pero a la vez se impuso la obligación de mantenerse al día con las obligaciones corrientes. Los plazos acordados fueron en general liberales pero la atención de estos nuevos compromisos, además de las obligaciones corrientes, solamente puede considerarse posible cuando los deudores disfruten de una posición de cómodo desenvolvimiento, es decir, no sólo tienen ingresos equilibrados con sus necesidades de operación sino que además obtienen ganancias o nuevos aportes de capital o crédito para solventar, aunque sea parcialmente, los déficit de su gestión anterior.

En general, y muy en particular en el caso de los productores industriales no se ha dado esa situación. No han habido ganancias y si las hubieron fueron poco importantes, no han habido nuevos aportes de capital por cuanto no han podido ofrecer perspectivas de ganancias atractivas para los posibles inversores y en cambio, se han presentado nuevas y crecientes necesidades de capital de operación como consecuencia de los incesantes aumentos

en los salarios y en los costos, derivados de la desvalorización de la moneda.

En estas circunstancias, la máxima aspiración del Gobierno debe ser la de lograr una mayor regularización en la percepción de los impuestos y contribuciones corrientes. Este proyecto tiende a lograr ese objetivo sin insistir en la apresurada cancelación de los adeudos anteriores.

Se estima que dando un plazo de tres años a los deudores para reiniciar los pagos correspodientes a las deudas atrasadas se les da una oportunidad para intentar su recuperación economica.

El proyecto reconoce que los productores industriales y agropecuarios no han dejado de pagar sus deudas voluntariamente, sino que sus atrasos obedecen al deterioro de la economía del país y a un proceso inflacionario completamente fuera de su control. En ese entendimiento, el proyecto elimina los recargos establecidos con carácter de penalidad y los sustituye con un interés moderado, que no obstante, reivindica el derecho del Estado a percibir sus impuestos en forma regular.

El proyecto intenta dar estímulos a los deudores para lograr nuevos recursos inclusive por la vía de préstamos para anticipar el pago de sus deudas por impuestos. El Estado sacrificará algunos ingresos por impuestos a los préstamos pero en cambio se beneficiará con el total producido de los mismos.

También se intenta poner en posición de igualdad a los que ya hicieron convenios de pagos en el pasado con los que recién los acuerdan al amparo del presente proyecto, y al efecto se prevén apropiadas devoluciones de impuestos pagados.

La "Operación Fisco" que ahora se ha puesto en marcha creará muchas situaciones dramáticas y tal vez sin solución dentro de la legalización actual. Esta nueva ley daría una neva oportunidad a esos deudores para regularizar su situación y los estimularía para continuar sus actividades contribuyendo a mantener niveles normales de empleo y actividad productiva.

Washington Guadalupe.
senador"

5

—En la sesión de ayer, el señor senador Tróccoli había pedido la palabra, inscribiéndose en el orden correspondiente. Llegado el momento de hablar, no se encontraba en Sala; vino de inmediato, pero ya había pasado su turno. El señor senador Polla pidió ser inscrito para la sesión de hoy.

Habiendo quedado en suspenso, por la circunstancia referida, la concesión de la palabra al señor senador Tróccoli, por equidad considero que debo dársela.

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, señor Presidente, estaba inscrito y, al haber pasado el turno, volví a solicitar mi incorporación a la lista de aspirantes a hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Pero la verdad es que el régimen de sesión que votamos ayer es de cuarto intermedio. En consecuencia, eso supone la eliminación de la hora previa para la sesión de hoy. No quiero transgredir esta disposición que me parece, desde el punto de vista reglamentario, muy clara, y, como el tema que me preocupa no es de una urgencia vital —si así fuera, hubiera promovido el pronunciamiento del Cuerpo autorizándome, especialmente, a plantearlo— no tengo ningún inconveniente en esperar una media hora previa normal y reglamentaria, para ocuparme del tema que me interesa.

Agradezco al señor Presidente su preocupación.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: en la tarde de ayer, en el curso de la exposición que realicé, solicité que se insertara en la versión los seis dictámenes de los profesores de Derecho consultados por la Comisión Integrada, en el asunto del Banco de la República.

Como no se realizó votación, solicitaría que se votara, a efectos de que quedaran incorporadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Yo pido disculpas al señor senador Guadalupe, pero el planteo que formuló, ¿consistía en que se incluyera en el Boletín Informativo, conjuntamente con la exposición que hizo, los informes de los seis catedráticos?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — He conversado con otros compañeros de la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación y, debo expresar que, en mérito a que se encuentra en el seno de la Comisión el estudio de ese tema tan importante, y que en el día de ayer manifestamos que el día 17 —o sea mañana jueves— nos abocaríamos a estudiarlos a fondo, conjuntamente con otros informes que hemos recabado particularmente todos y cada uno de los integrantes de la Comisión, entendemos que los dictámenes referidos son privativos de la misma.

Los señores senadores que no integran la Comisión, pueden concurrir, como es notirio, a sus sesiones —con voz, pero sin voto— y pueden hacer uso de esos informes.

Entiendo que el momento oportuno para esa agregación al Boletín será cuando la resolución de la Comisión se trate en Sala, pero no habiendo salido aún del seno de ella el informe definitivo, no es oportuno, de ninguna manera, se solicite que se incluyan aquellos informes en la exposición a que hace referencia el señor senador Guadalupe.

Por consiguiente, en nombre propio y de varios compañeros de la Comisión, me opongo a que se incluyan en este momento, esos seis informes de los catedráticos de Derecho en el Boletín Informativo.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Quiero señalar lo siguiente: primero, los informes no son privativos de la Comisión;...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. Bien.

SEÑOR GUADALUPE. — ...segundo, no tienen carácter reservado; tercero, han sido repartidos; y cuatro, ayer, dentro del tema que yo planteé encuadraba perfectamente lo dictaminado en esos informes.

Yo hice gracia al Senado de su lectura, en función de que considero que todos los señores senadores, tratándose de un tema de tanta entidad, los conocen; pero me resisto a que aparezca la exposición de ayer cercenada por un acto voluntario mío de consideración a los colegas.

Si el señor senador Frías Pérez insiste en su planteamiento, me voy a ver obligado a leer los seis informes, para que queden insertados en la versión correspondiente a la sesión de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Yo lo ayudo, para que no se canse.

SEÑOR GUADALUPE. — No creo que tenga tanta trascendencia el oponerse a la inserción de estos seis informes que son conocidos por la prensa y ya han sido publicados en los diarios.

SEÑOR HAEDO. — Son documentos públicos.

SEÑOR GUADALUPE. — Tienen carácter público.

Yo pido al señor senador Frías Pérez que no insista en este planteamiento, porque, de lo contrario, me propongo, con el perdón de los señores senadores, leerlos todos.

SEÑOR HAEDO. — Yo lo ayudo, repito.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — No me opongo, como es natural, —está en su derecho el señor senador Guadalupe— a que los lea todos.

Entiendo que esos informes son privativos de la Comisión, porque fueron solicitados por ella para su información y resolución definitiva.

Se les ha dado una trascendencia a través de la prensa, y en el seno de este Cuerpo, que yo entiendo que no corresponde, pues no hemos entrado, todavía, al fondo del asunto en la Comisión. Esta se abocó a estudiar ese problema por expresa disposición del Senado, a menos que se resuelva otra cosa y se trate sin informe ni escrito ni verbal el tema de fondo.

Si el Senado toma una resolución en contrario, es decir, cercena o desautoriza aquella resolución primera en el sentido de que se trate ese punto como grave y urgente o en la forma que se desee, sin informe, como ha habido casos, eso es otra cosa; pero mientras esté en el seno de la Comisión, creo que es ella la que tiene el derecho privativo a estudiar y resolver dando su opinión sobre ese problema. Si no, pierde entidad; me parece que resolver otra cosa sería inoportuno. En fin, el Senado resolverá.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite?

Lamento provocar, otra vez, una pequeña discusión: pero existe, en mi concepto, un error de apreciación del señor senador.

Los informes de los catedráticos no son exclusivamente para el dictamen de la Comisión, en lo que la Comisión está estudiando, sino que esos informes alcanzan otros aspectos del tema que ayer fueron traídos a Sala.

Quiero decir, señor Presidente, que nosotros no estábamos suplantando ni anticipándonos al estudio que está haciendo la Comisión, que está estudiando la solicitud de destitución para lo cual tiene su plazo. En cambio, yo hice un planteo más completo, porque en esos informes se establece el dictamen sobre el punto específico que la Comisión está estudiando; pero, también, se establece sobre otro que tenía perfecta concordancia con lo que expresé en la tarde de ayer.

No veo el motivo por el cual se quiere sustraer a la versión taquigráfica los seis informes.

Reitero mi moción; si sale negativa, el Senado, con los perdones debidos, tendrá que escuchar la lectura que de los 6 informes que me propongo realizar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará si se autoriza la inserción de la Publicación Informativa, de lo solicitado por el señor senador Guadalupe en la sesión de ayer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Declaro que no voté, porque no oí lo que el señor Presidente puso a votación. Si no fuera molestia, pediría que me informara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

El señor senador Guadalupe, en la sesión de ayer, hizo referencia, en el curso de su exposición y con relación al tema que estaba tratando, a los informes de los señores profesores, cuyo dictamen había solicitado la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Legislación.

Bien; faltó poner a votación si se insertaban en la Publicación Informativa esos informes, —dado que la Mesa no estaba autorizada a hacerlo por su sola voluntad—, y se ha planteado ahora el problema que acaban de oír los señores senadores.

Se puso a votación si se insertan o no dichos dictámenes, que es lo que se ha votado afirmativamente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: en cumplimiento de la resolución que en su oportunidad tomara la Agrupación de Gobierno de nuestra colectividad política, los senadores Tróccoli y el que habla vamos a hacer un pedido de informes y un llamado a Sala al Secretario...

SEÑOR GRAUERT. — Señor senador: ese es otro asunto. Yo quiero continuar con el problema planteado. Yo creí que pedía la palabra para ocuparse de lo mismo.

SEÑOR COLLAZO. — Perdón, señor senador, creí que había terminado.

SEÑOR GRAUERT. — Quería señalar una cosa: los informes solicitados por la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado, a que se ha referido el señor senador Guadalupe y que son de conocimiento público, hasta este momento obran en la esfera de dicha Comisión, y no sé si el señor senador —puede ser el señor senador Guadalupe o yo—...

SEÑOR HAEDO. — Han sido repartidos.

SEÑOR GRAUERT. — He dicho que son de conocimiento público.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Posiblemente no siguió, el señor senador, en detalle, el problema en el día de ayer.

Durante la exposición dijo el señor senador Guadalupe...

SEÑOR GRAUERT. — Lo oí con mucha atención.

SEÑOR HAEDO. — Es muy claro. Dijo el señor senador: "entre los fundamentos que doy a esta interpretación con respecto a la calificación que merece la intervención están los informes de la Cátedra solicitados por la Comisión. Para no leerlos, ya que se han repartido, pido que se incorporen en el lugar correspondiente de la versión taquigráfica." Nada más; como cuando se entrega una página literaria o histórica que, para no fatigar al Senado, se pide su incorporación al acta.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: agradezco la explicación al señor senador, y repito que escuché con mucha atención la exposición del señor senador Guadalupe. Entendí perfectamente su pedido. Ahora, lo que digo es que si a pesar de ser de conocimiento público, como lo señalé anteriormente, esos informes que oficialmente están en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos, y que se han repartido para conocimiento de los señores senadores, antes de que la Comisión los dé al Cuerpo, si puede un señor senador, —en el caso del señor senador Guadalupe, como podría haber sido yo—, hacer uso de los mismos, pidiendo que se incorporen a las actas de una sesión del Senado.

Planteo un problema estrictamente reglamentario. No me opongo a lo demás. Conozco perfectamente lo que ha dicho el señor senador Guadalupe, por haberlo escuchado y agradezco la aclaración del señor senador Haedo.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Debo decir sobre este asunto, que sin perjuicio de encontrar en cierta medida atendibles las consideraciones que a nombre de la Comisión se hicieron, a mí me llevó a votar, haciendo abstracción de ese argumento un hecho.

En el día de ayer, el señor senador Guadalupe anunció que tenía esos informes y que no daba lectura a los mismos por hacer gracia al Senado, aunque pidiendo que se incorporaran a la versión taquigráfica.

Creo que ese era el momento de haber hecho la objeción. Si se hacen observaciones en ese momento, el señor senador Guadalupe hubiera dado lectura a tales informes e igual hubieran ido en la versión taquigráfica, lo que quiere decir que no es un documento privado. Ahora, en cuanto a cómo lo consiguió el señor senador Guadalupe, por lo que dice, se hizo un repartido.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FISCHER. — El senador que habla es Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación.

Dada la trascendencia del tema a que se referían esos informes, se dispuso que los mismos fueran repartidos, además de entre los miembros de la Comisión, entre aquellos otros señores senadores qeu pudieran tener interés en conocerlos. Por consiguiente, el Repartido puede estar en manos de cualquier senador que tenga interés en acceder a los informes.

SEÑOR HAEDO. — Puede solicitar la colección de "El Debate" o de cualquier otro diario. Todos los informes han sido publicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al problema reglamentario, la Mesa haciendo suyas las manifestaciones de los señores senadores Lepro y Fischer que tengan que ver con este asunto, debe agregar que, si un orador funda su discurso o sus asertos en determinados datos o informes que han sido repartidos, ejerce un derecho. Se funda no en documento secreto, privado o privativo, que parecería querer decir que nadie puede realizar acto alguno de difusión o comentario a su respecto.

Esto lo expreso, sobre todo, después de las manifestaciones hechas por el Presidente de la Comisión, de que se pusieron esos informes a disposición de los señores senadores. Entonces, un senador a cuya disposición se ponen esos informes, ¿no los va a poder usar?

En conseceuncia, le pareció perfectamente correcto que fueron usados; mucho más si los invoca como fundamento de una posición que fija en el problema. Lo otro sería una mutilación de una información autorizada por el propio Presidente de la Comisión.

Es lo que la Mesa tiene que opinar.

SEÑOR GUADALUPE. — Que se vote.

SEÑOR COLLAZO. — Está votado.

(Texto de los informes a los que se hace alusión, y que, a solicitud del señor senador Guadalupe, se incorporan a la presente publicación).

OPINION DEL Dr. HECTOR GIORGI

"Montevideo, 3 de junio de 1965.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos (Integrada) de la Cámara de Senadores, senador don Carlos Fischer.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme por su intermedio a la Comisión de Asuntos Administrativos (Integrada), a fin de poner en su conocimiento la opinión que aquélla me solicitara por nota de fecha 27 de mayo de 1965, sobre las siguientes materias: 1ra.) procedencia jurídica de la intervención decretada en el Banco de la República; 2da.) procedimiento a seguir para la destitución de dos directores del mismo organismo.

Emitiré dicha opinión con prescindencia absoluta de las implicancias políticas del asunto, absteniéndome, en consecuencia, de la invocación y apreciación de toda circunstancia de hecho no vinculada estrictamente a la aplicación e interpretación de las normas jurídicas que rigen las materias objeto de esta consulta. Tal es, por otra parte, el propósito perseguido por aquella Comisión y, rigurosamente, la única razón que explica y legitima el pronunciamiento de los profesores de Derecho Público, en el presente caso.

Procedencia jurídica de la intervención decretada en el Banco de la República

La procedencia jurídica de la intervención decretada por el Poder Ejecutivo en el Banco de la República, comprende dos aspectos: en primer lugar, la pertinencia jurídica en el derecho uruguayo del instituto de la intervención administrativa, llamado también en la doctrina "tutela de subrogación"; en segundo término, la forma como aquél fue utilizado.

En el ámbito de la descentralización y de la autonomía, la intervención administrativa ha sido definida como una forma práctica y sustitutiva del contralor, porque según sea el grado de intervención, ella puede sustituir a los funcionarios, y a los órganos, colegiados o no; esto último ocurre cuando la función de un órgano absorbe la de otro. En síntesis, el o los interventores sustituyen al Consejo u órgano directivo de una entidad y ejercen las atribuciones de éste; la autoridad interventora sustituye, en todo o en parte, a la autoridad de la entidad u órgano que se interviene, por lo que se diría que se produce jurídicamente una subrogación de autoridades (Bielsa, Derecho Administrativo, 5a. ed., Buenos Aires, 1955, t. I, p. 285 ss.). Y se señala, además, que la intervención administrativa es compatible, en ciertos casos con la existencia de la autoridad del órgano intervenido pues ésta puede ser suspendida, simplemente. Por consiguiente, la intervención constituye una intromisión o participación, por parte de funcionarios u órganos determinados, en la competencia propia del organismo intervenido. Este último subsiste como sujeto con personalidad propia, pero su vida institucional, el ejercicio de sus facultades autonómicas, se desplazan al interventor o comisionado. En mérito a ello se ha entendido en doctrina que la intervención administrativa, en las organizaciones autónomas o descentralizadas, constituye un procedimiento excepcional, **legítimo sólo en tanto se han agotado previamente todos los medios, fórmulas y procedimientos legales o constitucionales sin resultados positivos en la normalización del servicio.**

Sánchez Viamonte ha sostenido insistentemente, en el plano político de las intervenciones federales en la República Argentina, conceptos aplicables al orden administrativo: el estado de sitio, como las intervenciones federales, constituyen interrupciones o "brechas del constitucionalismo", que deben ser medios sólo para resguardar y restablecer la plena vigencia de la constitución y no para alterar el juego de las instituciones.

Es válido, por tal virtud, el principio que la aptitud para la intervención administrativa del Poder Central en organismos autónomos debe fundarse, en el régimen uruguayo; en preceptos constitucionales expresos, dado que la autonomía y su organización se hallan consagradas en la propia constitución, que los procedimientos de intervención deben ser precisamente reglados por normas de rango legal o constitucional, para una mayor garantía del sistema instituído.

En cambio, es viable, por principio, la intervención o sustitución en el ordenamiento jerárquico, pues la competencia o los poderes jurídicos pertenecen al jerarca; éste es el titular natural de las atribuciones legales o constitucionales y responsables de su cumplimiento, y por tal razón, tiene la facultad de ejercerlas en su integridad, de evocar un asunto a estudio del inferior, de desplazar a éste en la gestión del servicio, etc.

En el derecho uruguayo, tal como se expresa en el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 1965, que dispuso la intervención del Banco de la República, no existen normas generales reguladoras del instituto de la intervención. Pero existen sí preceptos constitucionales que fijan las facultades de contralor del Poder Ejecutivo, con respecto a los Consejos o Directorios, o a sus titulares, de un Ente Autónomo y aplicables por consiguiente al Banco de la República. Y dichas facultades ni expresa ni implícitamente autorizan la intervención de un Ente Autónomo por el Poder Ejecutivo.

En efecto, el art. 199 dispone: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá ponerlas en conocimiento de la Cámara de Senadores, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las remociones que crea del caso. La Cámara de Senadores decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes. La ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo a que se refiere este artículo."

Y el art. 200 reza: "Lo dispuesto en el artículo precedente, es sin perjuicio de la facultad del poder Ejecutivo de destituir a los Consejeros o Directores, con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito, en el ejercicio del cargo; o de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan.

Si la Cámara de Senadores no se expidiera en el término de noventa días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución".

Estas normas estatuyen un procedimiento específico con intervención de la Cámara de Senadores, a la cual corresponde en las hipótesis del art. 199, la decisión o el ejercicio de los poderes disciplinarios. Y los preceptos constitucionales no den cabida o margen para una interpretación, en el plano jurídico, que permita a la Administración Central prescindir de la voluntad de aquel órgano e intervenir administrativamente un Ente Autónomo (conf. Jiménez de Aréchaga, **Comentarios de la Constitución Nacional de 1942**, t. VII, p. 129-130).

El art. 199 consagra para el eminente administrativista doctor Aparicio Méndez, la fórmula de la coordinación, que, para este autor constituye el aporte más trascendente del derecho positivo nacional en esta materia.

Dice Méndez: "corresponde a la descentralización máxima o autónoma, supone la presencia de **tres sujetos**: el activo, que tiene la calidad de **coordinador**: el pasivo, **coordinado y** el específico, **coordinanate**, que dicta el pronunciamiento final **coordinativo.** En nuestro derecho, es órgano coordinador del Poder Ejecutivo, coordinado, el ente autónomo y coordinante, el Senado. Puede apreciarse con la sola consideración de este elemento, la trascendencia institucional y jurídica de la **coordinación y particularmente el grado de desarrollo técnico que supone al admitir una vigilancia del Poder Central sin mínimo sacrificio de la autonomía"** (estos últimos subrayados nos pertenecen). Y destaca que se trata de un procedimiento "cuasi ex" jurisdiccional con cuatro etapas perfectamente diferenciadas: Observación, Contestación, Decisión Senatorial y Ejecución. (**Régimen constitucional de los servicios autónomos en el derecho uruguayo, en Estudios jurídicos en memoria de J. Irureta Goyena, h.**, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Montevideo, 1955, p. 443, 446 y 448).

Las características y naturaleza del procedimiento, según esta concepción, rechazan la posibilidad de omitir el cumplimiento de alguna de esas etapas o formalidades, pues todas ellas configuran un sistema o régimen que garantiza la vigencia de la autonomía y que permite, de tal manera, calificarlo de "cuasi ex" jurisdiccional.

No obstante, lo antedicho, el Poder Ejecutivo en el decreto ya citado separa preventivamente, por sí, a dos Directores del Banco de la República (artículo 1.o) y designa "una Comisión Interventora", integrada con tres personas, "la que tendrá las facultades que la Carta Orgánica acuerda al Directorio del Banco de la República" (artículo 2.o).

Véase en primer término que la Constitución de la República impone la intervención de la Cámara de Senadores, con facultades decisorias o para el otorgamiento de una venia, aun en los casos graves de gestión ilegal de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de delito de sus titulares (artículos 199 y 200). Ni aun en esas circunstancias excepcionales se autoriza al Poder Ejecutivo a decidir según su propia voluntad y obviando el procedimiento constitucional.

El decreto funda jurídicamente la intervención del Banco de la República, afirmando que "debe reputarse implícitamente procedente y aconsejable en las circunstancias actuales, la designación de una Comisión interventora integrada con tres miembros". Pero entendemos que los poderes implícitos deben emerger de competencias o potestades reales de la Administración, a fin de que éstas adquieran virtualidad y efectividad, no con el propósito de sustituir esas potestades que son, en el caso, las establecidas en los artículos 199 y 200 de la Constitución

Para aclarar debidamente esta materia, transcribiremos los argumentos desarrollados por uno de los más autorizados intérpretes de la Constitución norteamericana, Hamilton, emitidos al discutirse sobre ciertos poderes atribuídos al gobierno de los Estados Unidos.

Decía Hamilton: "La última cláusula de la octava sección del primer artículo del plan sujeto a deliberación, autoriza a la legislatura nacional" para ejercer los poderes que esa Constitución confiere al Gobierno de los Estados

Unidos, o a cualquier departamento o funcionario de ellos". Y la segunda cláusula del artículo sexto declara "que la Constitución y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a aquélla, y los tratados celebrados en nombre de aquéllos, serán la ley suprema del país, a pesar de cualesquiera disposiciones en contrario, de las Constituciones o leyes de cualquier Estado".

"Estas dos cláusulas —Continúa Hamilton— han dado origen a numerosas y virulentas invectivas y airadas peroraciones contra la Constitución propuesta. Han sido señaladas al pueblo con los colores exagerados de la tergiversación, como los perniciosos instrumentos que destruirán sus gobiernos locales y exterminarán sus libertades..."; y, sin embargo, y por extraño que les parezca después de todo este clamor a quienes ocurre que no comparten el mismo punto de vista, puede afirmarse con absoluta confianza que el funcionamiento constitucional del gobierno proyectado sería exactamente el mismo si estas cláusulas se borraran por completo que si se repitieran en cada artículo...

"¿Qué es un poder, sino la capacidad o facultad de hacer algo?

¿Qué es la facultad de hacer algo, sino el poder de emplear los medios necesarios para su ejecución? ¿Qué es el Poder Legislativo, sino el poder de hacer leyes? ¿Cuáles son los medios de ejecutar el Poder Legislativo sino las leyes?... la facultad de imponer y recaudar contribuciones tiene que ser una facultad para promulgar todas las leyes necesarias y convenientes para el cumplimiento de ese poder... Y es expresamente para ejecutar esos poderes que la cláusula amplísima, según se le ha llamado afectadamente, autoriza a la legislatura nacional para expedir todas las leyes necesarias y convenientes. Si algo hay que objetar debe buscarse en los poderes específicos en que se apoya esta declaración general. La declaración misma, aunque se la pueda tachar de redundante o tautológica, al menos es perfectamente inocua" (El Federalista, XXXIII, 1788).

Esta clara y magistral exposición de Hamilton nos lleva, en el caso a estudio, a las siguientes conclusiones: los poderes implícitos son aquéllos necesarios y convenientes para ejercer las atribuciones que la Constitución confiere: son los medios necesarios para ejercer las facultades constitucionales; son los instrumentos para hacer efectivos los poderes específicos que el derecho positivo otorga a las autoridades públicas. Pero incuestionablemente no son aquéllos que sustituyen o exceden a las atribuciones, facultades o poderes específicos que la Constitución expresamente regula; evidentemente no son aquéllos que, en vez de servir de medios o instrumentos para cumplir las normas constitucionales, sirven para consagrar el desconocimiento de éstas (los referidos artículos 199 y 200 de la Constitución).

Por excepción, nuestro régimen constitucional admitiría la intervención de los entes autónomos, pero sólo por la vía del artículo 168, inciso 17 de la Constitución, por el cual corresponde al Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro o Ministros respectivos: "Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General ..."

Pero la intervención decretada en el Banco de la República no lo fue en ejercicio de tales medidas, tal como surge del decreto respectivo. Y no lo hubiera podido ser, además, por las siguientes razones:

1.o) No nos hallamos ante un caso imprevisto de conmoción interior, pues el Poder Ejecutivo, en los Resultando de su decreto de fecha 26 de mayo de 1965, que dispone el envío de Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir a los Directores del Banco de la República, señor Carlos Hernández Wildner y Contador Juan Eduardo Azzini, hace una muy extensa serie de imputaciones a la gestión del Banco, sobre la base de omisiones de sus autoridades, que arrancan del 31 de agosto de 1964 y se reiteran, según aquel Poder, de modo extraordinario en enero, febrero, marzo, etc., del presente año. La situación en el momento de la intervención, pues, no sólo no era imprevista, sino que se venía arrastrando desde muchos meses atrás; es decir, era absolutamente previsible.

2.o) No puede tampoco invocarse la desintegración del Ente, pues ésta fue causada por la solicitud y aceptación de las renuncias de algunos de sus Directores, por parte del Poder Ejecutivo, en base a hechos de larga historia. Estas circunstancias, excluyen, es obvio señalarlo, de modo terminante, el presupuesto constitucional de la imprevisión. Por lo demás, insistimos, el propio órgano interventor no se amparó en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución.

Aun frente a la desintegración del Banco de la República, pudo el Poder Ejecutivo, sin recurrir al procedimiento inconstitucional de la intervención, normalizar la situación del servicio, de inmediato, por la vía del artículo 187 de la Constitución, es decir, por la designación por el Consejo Nacional de Gobierno, de los titulares de los cargos vacantes por renuncia y la puesta en conocimiento de estas designaciones a la Cámara de Senadores. Es evidente, que el plazo de que dispone el Senado —quince días— para hacer observaciones sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas de los designados, no enerva la eficacia o ejecutoriedad del acto de designación del Poder Ejecutivo. Simplemente es un acto de nombramiento condicionado, en cuanto a su estabilidad futura, a que no se formulen las observaciones conforme al régimen del artículo 187. En verdad, no se trata de un acto complejo, pues no se perfecciona, no requiere un pronunciamiento del Senado. Este hará o no las observaciones, pero su voluntad no integra el acto de designación, ni es condición para su emisión, como ocurría en el anterior régimen constitucional.

Pero más que las calificaciones doctrinarias o jurisprudenciales sobre la naturaleza de los actos de la Administración, interesa el imperio de los textos constitucionales y su racional interpretación.

Y bien, el artículo 196 de nuestra ley fundamental establece: "Los miembros de los Consejos o Directorios cesarán en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituye al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período..." Es irracional pensar que el constituyente quiso que estos organismos quedaran desintegrados durante el lapso de quince días del artículo 187, a la espera de las observaciones de la Cámara de Senadores. No surge de ninguna de las normas mencionadas la suspensión de la ejecutoriedad del acto de designaciones del Poder Ejecutivo. Por el contrario, de la letra, del espíritu y de la armonización de ambas disposiciones —artículos 187 y 196— se concluye cabalmente que el Banco de la República pudo integrarse, con igual celeridad que por la vía del nombramiento de una "Comisión Interventora", por el procedimiento normal del artículos 187 de la Constitución.

No constituye este régimen ninguna herejía jurídica, pues, si bien en otro plano de la vida estatal, se da una situación que ofrece similitud, no solamente en nuestro derecho sino también en el derecho comparado. Nos referimos a los funcionarios a prueba o designados provisionalmente (véase Decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943, artículo 5.o).

Si bien, debe advertirse, las situaciones no son idénticas, en ambos casos hay designaciones provisionales o condicionadas y válidas, aún cuando ulteriormente se produzcan las observaciones del artículo 187 o el decreto fundado de destitución del artículo 5.o del Decreto-Ley N.o 10.388. Y obsérvese que en esta última hipótesis la provisionalidad de la designación y por consiguiente, la inestabilidad del funcionario en su cargo, dura seis meses, transcurridos los cuales "adquiere ipso-jure, derecho al empleo" (artículo 5.o, inciso 2). Para los Consejos o Directorios de Entes Autónomos esa provisionalidad —no obstante la validez de sus designaciones y del ejercicio de sus funciones— abarca el lapso de quince días.

En cuanto a los antecedentes nacionales en esta materia —irregularidades o anormalidades en la gestión Entes Autónomos— en síntesis, digamos: el 27 de octubre de 1939, el Poder Ejecutivo solicitó venia a la Cámara de Senadores, conforme al artículo 183 de entonces, para encargar interinamente a un Directorio provisorio las funciones propias del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; el 14 de febrero de 1957, el Poder Ejecutivo dirigió mensaje al Senado solicitando, "en uso de las facultades que le acuerda el artículo 199 de la Constitución de la República", la remoción de los señores miembros del Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado", y en fecha 30 de abril de 1957, "en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República", puso en conocimiento del Senado las designaciones de los nuevos Directores; el 26 de abril de 1961, el Consejo Nacional de Gobierno, en vista de las irregularidades denunciadas en la Administración de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, decide: "tratándose de una investigación en Ente Autónomo, el Poder Ejecutivo entiende que no puede disponerla por sí, y sólo le cabe proponerla al Senado, pues puede reputarse, que, por su naturaleza y fines, importa un modo de intervenir en la actividad del servicio...

Si alguna duda cupiera entendiéndose que podría resolverlo el Poder Ejecutivo sin aquella autorización, considera preferible optar por la solución que asegura, del

modo más completo, la autonomía instituída por la Constitución" (el subrayado nos pertenece).

Véase que se limitaba sólo a una investigación de las actividades del Ente: no se disponían remociones, ni se nombraban interventores, no se interfería en su autonomía funcional o competencia específica; por último las intervenciones dispuestas en ANCAP y en el Banco Hipotecario por los Decretos-Leyes Nos. 10.125 y 10.169, de fechas 24 de febrero y 8 de junio de 1942, respectivamente, se produjeron bajo un gobierno de facto.

Pero aún admitiendo la legitimidad o procedencia de la intervención del Banco de la República, ésta se habría producido con violación de la estructura orgánica de la entidad, pues el Decreto de 26 de mayo del Poder Ejecutivo designó, para ejercer las facultades del Directorio a una Comisión Interventora integrada por sólo tres personas y no por cinco, como dispone el artículo 3.o de su Ley Orgánica N.o 9808, de fecha 2 de enero de 1939.

A este respecto, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia N.o 139, de fecha 5 de noviembre de 1962, sostuvo: "Todo Ente Autónomo está dirigido y administrado por un Directorio, órgano pluripersonal, y este sistema de volición colegiada está impuesto en forma expresa por la Constitución (artículos 185 y 187 y siguientes Const.; Sayagués Laso, Tratado, t. II, número 614, pág. 169)... Habría pues, una "nulidad absoluta" producida por "usurpación de funciones" y que traería la "inexistencia del acto" según la doctrina de Derecho Administrativo (ver Sayagués Laso, ob. cit., t. I, N.o 329, pág. 505; H. Giorgi. El contencioso administrativo de anulación, Mont., 1958, págs. 199-200). En sentencia reciente de ese órgano jurisdiccional, N.o 13, de fecha 26 de mayo de 1965, no existe un pronunciamiento expreso sobre la violación de las estructuras orgánicas de un servicio descentralizado, intervención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de julio de 1961, con una sola persona pero declara que la norma de "designación del artículo 187 se aplica a los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados". Por lo tanto, es de imperativa lógica que el artículo 199 se aplique sólo a los Consejos o Directorios rentados (caso del Banco de la República).

En conclusión: 1.o) no procedía jurídicamente la intervención administrativa del Banco de la República por parte del Poder Ejecutivo; 2.o) aún en el supuesto de que hubiera sido ajustada a derecho, se realizó con violación de las estructuras orgónicas de la Institución; 3.o) procedía, en cambio, jurídicamente, la designación de los Directores por la vía del artículo 187 de la Constitución; 4.o) con respecto al artículo 1.o del decreto de intervención, que separa preventivamente de sus cargos a los Directores Hernández Wildner y Azzini, viola el procedimiento de coordinación del artículo 199 de la Constitución, pues todo correctivo o remoción de los jerarcas de un Ente Autónomo, debe proponerse por el Poder Ejecutivo al Senado, quien decidirá finalmente, previo cumplimiento de las etapas que integran este procedimiento y que ya indicáramos (los antecedentes parlamentarios, por lo demás, son decisivos en el sentido que la expresión "remoción" sustituyó a "destitución", a fin de "entender tanto la separación provisoria como la definitiva": véase Reforma Constitucional de 1951, t. I, Montevideo, 1952, p. 316 ss. y 652).

Procedimiento a seguir para la destitución de dos directores del Banco de la República

La respuesta a esta consulta implica determinar, previamente, si correspondía o no aplicar, en el caso, el artículo 200 de la Constitución, pues si no correspondía no es posible seguir el procedimiento propio de la destitución.

Mientras el artículo 199 regula el procedimiento represivo —que debe ser puesto en movimiento por el Poder Ejecutivo— contra la "gestión" "inconveniente o ilegal de los Consejos o Directorios", el artículo 200 prevé la responsabilidad individual de sus integrantes, en caso de "ineptitud, omisión o delito, en el ejercicio del cargo, o de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenecen".

Esta distinción fue hecha claramente por distinguidos legisladores al estudiarse el proyecto de reforma de la Constitución vigente.

El senador Echegoyen señaló que, en el artículo 199, se prevé el caso de la gestión del Consejo o Directorio, que el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal; "lo que está en examen, pues, es la conducta de la mayoría o de la totalidad de dicho Consejo o Directorio, referida a las decisiones como tal órgano"; el artículo 200 "prevé el caso de los integrantes individuales" (Reforma constitucional de 1951, Cámara de Senadores, p. 140). El mismo senador, con motivo de la remoción temporaria de los miembros del Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (año 1957), expresó: "La disposición constitucional invocada" —hace referencia al artículo 199—, "significa una defensa de la regularidad del servicio, frente a la gestión desacertada o ilegal de un Directorio, según resulta literalmente de su propio texto, a diferencia del artículo 200, que tiene en vista la conducta individual de sus integrantes... Ha de distinguirse, por lo tanto, la cuestión de la responsabilidad de los directores y, por ende, el aspecto disciplinario, de la materia relativa a la remoción como defensa objetiva del servicio en situación de irregularidad". (Cámara de Senadores, carpeta N.o 907 de 1956, p. 7 ss.).

A su vez, el diputado Renán Rodríguez manifestó que "en el primer caso —artículo 199—, se trata de actos derivados del servicio, refiriéndose al Directorio o, por lo menos a su mayoría, por lo que se estimó conveniente confiarle al Senado una función de contralor frente a un posible avasallamiento de la autonomía que debe tener el Ente, por parte del Poder Ejecutivo. Lo que se buscó con ello, pues, es salvaguardar la autonomía del Ente en sus actos de servicio. En cambio, el artículo siguiente se refiere a ineptitud, omisión o delito, o comisión de actos que afecten su buen nombre, es decir, está relacionado con la persona más que con el Ente." (Reforma constitucional de 1951, C. de Representantes, t. I, p. 320).

Y bien, el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 1965, que ordena el envío de Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia para destituir a los Directores del Banco de la República, señores Hernández Wildner y contador Azzini, imputa exclusivamente al Ente, al servicio, esto es, a la totalidad de los integratnes del Directorio, sin distinción alguna, la responsabilidad de la gestión y de las reiteradas omisiones de aquél.

Se inicia con un "Visto: la gestión de los directores del Banco de la República Oriental del Uruguay, señores Carlos Hernández Wildner y contador Juan Eduardo Azzini" (el subrayado nos pertenece), pero luego se hace la crítica a la gestión del servicio, con expresa mención a las omisiones de su órgano jerarca, el Directorio, tales como omisiones en emitir "opiniones de fundamental importancia respecto de la política monetaria, crediticia y cambiaria", respecto "de las medidas de ejecución de la Política Económica de Corto Plazo...", etc., etc.

Los informes y opiniones requeridos al Banco de la República por el Poder Ejecutivo abarcan aspectos fundamentales de su gestión, como Entidad, y, refieren a trascendentes temas económicos o financieros, que no pueden ser evacuados sino por el Directorio. Por consiguiente, conforme a los resultandos del propio decreto del Poder Ejecutivo y a la falta de otros antecedentes, debe concluirse, de ser ciertas las imputaciones hechas, que los directores Hernández Wildner y Azzini, debieron ser removidos, de acuerdo al artículo 199 de la Constitución. Más aún debe descartarse la responsabilidad individual de determinados directores, si se tiene presente que a los integrantes del Directorio renunciantes se les aceptaron sus renuncias, agradeciéndoseles los servicios prestados (decretos del Poder Ejecutivo de 17 y 25 de mayo). Esto prueba, no habiéndose invocado, por ahora, responsabilidades individuales, que, en el caso, correspondía la remoción (artículo 199) y no la destitución de los directores nombrados.

Pero, si a criterio de la Cámara de Senadores, procede la utilización del artículo 200, es evidente atento a lo dispuesto por los artículos 66 ("ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa) y 72 ("La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno") de la Constitución, que debe darse oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa, a los directores inculpados, como a cualquier funcionario público (véanse Real, Los principios generales de derecho en la Constitución uruguaya, Montevideo, 1958 y Giorgi, El contencioso administrativo de anulación, Montevideo, 1958, ps. 207 y 208).

Formalidad esencial cuya observancia corresponde en la vía administrativa, pues la solicitud de venia a la Cámara de Senadores, para destituir a un funcionario, supone ya un pronunciamiento del Poder Ejecutivo, una investigación concluída en el ámbito administrativo. La Cámara de Senadores, cuando se ha omitido esta garantía, hasta ahora, ha devuelto a la Administración el expediente respectivo, para que aquélla se haga efectiva. Y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en sentencia citada de 26 de mayo de 1965, reconoció a los miembros del servicio descentralizado Instituto Nacional de Viviendas Económicas, legitimación procesal para accionar ante esa Corporación por su separación de sus cargos, pues, dice: "parece de

indudable recibo que los miembros de la Comisión Honoraria sustituídos, se consideren lesionados en sus derechos como titulares de la función de la Comisión separada" (artículo 309, in fine, Const.).

Con el mismo espíritu de garantía, dispone el artículo 13 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 174|964, de fecha 12 de mayo de 1964: "En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez días para que pueda articular su defensa". Es ocioso destacar que esta norma ratifica, pero extendiéndolo de modo extraordinario, el principio de garantía consagrado expresamente en el artículo 66 de la Constitución e implícitamente en el artículo 72 de la misma.

Por último, mientras se subsana dicha omisión formal "no puede admitirse que corra el término aludido" —del que dispone la Cámara de Senadores para expedirse en las solicitudes de venia para destituir a Consejeros o Directores: Art. 200, "si carece —el Senado— de las fuentes de juicio que entiende indispensables o útiles, o que imponen los textos, como dicha vista" —se hace referencia a la falta de vista indispensable al funcionario: "la cuestión no podría resolverse negando la venia cuando faltaren los antecedentes que el Senado entienda pertinentes, porque frente a una deficiencia de ese orden, lo que procede es disponer lo adecuado para que se corrija y, esta actitud, tiene la virtud de que defiende las garantías necesarias para el funcionario imputado y, a la vez, el interés de la Administración, desde que, obtenidos esos antecedentes el Senado podría entender procedente otorgar la venia solicitada" (opinión emitida por el senador Echegoyen: véase "Reforma Constitucional de 1951", Cámara de Senadores, P. 141).

En conclusión, sobre el punto, cabe expresar: 1.o) A los directores Hernández Wildner y Azzini no se les ha atribuído, por el Poder Ejecutivo, responsabilidad individual en las omisiones denunciadas sino que, por el contrario, las imputaciones son dirigidas a la gestión del servicio, a la entidad Banco de la República; 2.o) Por tal razón el procedimiento a seguirse debió ser el del artículo 199 y no el del artículo 200 de la Constitución: 3.o) Que aun cuando hubiera sido procedente la "destitución" en vez de la "remoción", debió oirse previamente a los directores inculpados; 4.o) Que la omisión de esta garantía esencial puede corregirse en la forma expresada por el senador Echegoyen.

No debe atribuirse a la opinión emitida un pronunciamiento, ni expreso ni implícito, sobre la conducta funcional de los directores del Banco de la República, no siendo éste, además, el objeto de la consulta. Ni cabía tampoco en esta oportunidad hacer una crítica de las normas constitucionales aplicables al caso, sino únicamente interpretarlas.

Saludo al señor senador don Carlos Fischer y, por su intermedio, a los demás miembros de la Comisión que preside y agradezco el honor que se me ha conferido requiriéndose mi opinión sobre este asunto.

Héctor Giorgi."

OPINION DEL Dr. ALBERTO RAMON REAL

"Montevideo, 3 de junio de 1965.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada por la de Constitución y Legislación del Senado, don Carlos Fischer.

De mi mayor consideración:

En contestación a su nota N.o 24'65, de fecha 27 de mayo ppdo., acerca de "la procedencia jurídica de la intervención decretada en el Banco de la República" y "sobre el procedimiento a seguir para la destitución de los Directores del mismo Organismo", tengo el honor de responder lo que sigue, previa aclaración de que este pronunciamiento será de carácter estrictamente jurídico formal y prescindente de toda consideración política o personal, acerca de méritos o deméritos, necesidad, justicia u oportunidad, con relación a las personas o situaciones, tendencias o fracciones, involucradas en el caso y a las medidas tomadas.

I

El orden jurídico sólo puede aspirar a serlo cabalmente si realiza —para todos y siempre—, con igualdad y permanencia, los valores de certeza y seguridad (RADBRUCH "Introducción a la Ciencia del Derecho", Madrid, 1930, páginas 32 a 35; "Filosofía del Derecho", Madrid, 1959, páginas 96 y siguientes).

Sólo la plena realización —en los hechos—, de tales valores —sin excepciones políticas— configura el verdadero estado de derecho.

La legalidad o regularidad jurídica, pese a su aparente formalismo, es garantía ineludible de los valores de fondo, como la justicia y la buena administración. Muy raro y excepcional sería el caso en que la suprema ley de la salvación pública (salus publica suprema lex), justifique el apartamiento de la legalidad ordinaria.

Aun en esos casos corresponde utilizar las válvulas de escape que el propio orden jurídico contiene para asegurar su mantenimiento, como son en nuestro país las medidas prontas de seguridad. Fuera de esos casos y al margen de esos procedimientos de excepción, las teorías "derecho de la necesidad" (notrecht), de las "circunstancias excepcionales" y similares, como la teoría del "acto político" y "el de gobierno", son peligrosos expedientes que tienden a sustraer ciertos actos autoritarios al imperio de la juridicidad.

La consecuencia con que hemos mantenido estas ideas en la Cátedra, en el libro y en la dura lucha profesional, contra la ilegalidad administrativa (venga de donde viniere), nos dan la necesaria tranquilidad de conciencia para decir nuestra verdad sin temor a que pueda pensarse que nos mueve ningún sentimiento que no sea el del acatamiento de lo mandado en el derecho vigente.

II

La intervención

La Constitución no menciona la intervención. Se entiende por intervención, en nuestro medio, el apartamiento temporal de los jerarcas de un servicio y su sustitución por gestores temporarios llamados interventores (conforme BIELSA, "Derecho Administrativo", Tomo I, 1955: páginas 287-288).

La intervención en los organismos sujetos a jerarquía es una forma de la potestad de sustitución, inherente al jerarca y no requiere texto expreso, en el ámbito de la centralización (MENDEZ, "La jerarquía", págs. 140 y siguientes; Decreto de 27 de octubre de 1952, redactado por el suscrito, pág. 999 del Registro N. de Leyes de 1952).

Con respecto al problema en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, el problema es más complejo. Escribimos en 1952 y aprobó el Poder Ejecutivo, lo siguiente: "A) La intervención de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Entiende, la opinión mayoritaria de los juristas y la práctica predominante, que estas entidades no pueden ser intervenidas por acto del Poder Ejecutivo, exclusivamente, en virtud de la competencia del Senado para decidir los correctivos aplicables, en los casos de desatención, por los respectivos Directorios, de las observaciones que les formule dicho Poder (artículo 199 de la Constitución). Se ha sostenido, además, que el órgano interventor debe ser colegiado, para no desvirtuar el principio constitucional de la pluripersonalidad directiva de estas personas públicas (artículo 185 de la Constitución). No obstante, cabe señalar que, incluso con respecto a los servicios autónomos y descentralizados, algunos intérpretes han distinguido los correctivos propiamente dichos (sanciones) que requerirían acuerdo del Senado y la separación temporaria, con fines de investigación e información, previa al ejercicio de los poderes jurídicos de observación y proposición de sanciones, por el Poder Ejecutivo separación o apartamiento que podría disponer por sí solo este Poder del Estado (opiniones del doctor José Espalter y del Fiscal de Gobierno de Primer Turno doctor Vicente Mora Rodríguez, publicadas en "La Justicia Uruguaya", caso N.o 1997, Tomo XII, páginas 57 y siguientes)"

En "La Doctrina Nacional" Jiménez de Aréchaga (Const. Nac. tomo VII, páginas 129-130) y Sayagués Laso, (Tratado tomo II, pág. 204) entiende que la llamada "intervención" de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados sólo puede realizarse mediante un Directorio interino, nombrado en la misma forma que el titular objeto de remoción provisoria (artículo 199 Const.). Entendemos que ésta es la solución acorde con el carácter excepcional y de interpretación estricta que tienen las ingerencias de contralor del poder central en la esfera de la descentralización por servicios. En el mismo sentido militan los procedentes desde 1939.

Tal es la tesis que nosotros hemos sostenido en la Cátedra y en el foro.

Además de ser muy discutible la procedencia de la intervención, en la forma dispuesta (por el Poder Ejecutivo por sí solo y mediante un triunvirato, que sustituye al Directorio de cinco miembros) creemos que en el caso planteado no era indispensable, porque pudo hacerse el

nombramiento definitivo para los cargos vacantes y dar posesión de inmediato a los designados, que eran la mayoría y pudieron tener en sus manos la dirección institucional. El contexto de los artículos 187 y 196 admite esta solución, sin perjuicio de la posibilidad del pronunciamiento ulterior del Senado, que incluso pudo ser inmediato en el sentido de no tener observaciones que formular a las designaciones.

Por otra parte el apartamiento de los Directores separados no se hizo como medida precautoria, para investigar y previa al pronunciamiento sobre su posible separación, sino simultáneamente con el pedido de venia para destituirlos.

Si se admitiere la validez de la separación provisoria, las vacantes temporales se pudieron suplir por los medios legales de integración del Directorio, con miembros de otros Directorios de Entes estatales.

Se pudieron formular observaciones (artículo 199) con plazo brevísimo para responder y pedir al Senado las remociones pertinentes a fin de sustituir al Directorio titular por otro provisional y, por fin, si la demora era capaz de producir conmoción interior (artículo 168, inciso 17) dadas la función y situación del Banco de la República, las medidas prontas de seguridad pudieron ser una vía menos discutible que la adoptada.

Consideramos, por lo expuesto, que la intervención decretada es pasible de serias objeciones jurídicas.

III

Procedimiento para la destitución

Consideramos que la vista a los imputados, que debe concederse de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución y los principios generales, es necesariamente, previa a la adopción por el Poder Ejecutivo de la decisión de pedir venia al Senado para destituirlos.

Compartimos, en este sentido, la opinión de Sayagués Laso (Tratado T. II, Pág. 205): "Como es una medida típicamente disciplinaria, el Poder Ejecutivo tiene que comprobar los hechos en expediente y dar oportunidad a los inculpados para que presenten sus cargos y articulen su defensa (artículo 66 de la Constitución). Recién, entonces, si considera justificados los cargos, solicita la venia al Senado" (el subrayado es nuestro).

Compartimos esta solución porque, teóricamente es, posible que, examinados y probados los descargos, el Poder Ejecutivo absuelva a los imputados. Por tanto estos deben ser oídos antes de iniciar el trámite senatorial. El solo pedido de venia ya implica una condenación, moralmente eficaz ante la opinión pública, por un Poder del Estado. El juego regular de las garantías exige que no se prejuzgue antes de que se hayan podido defender los imputados.

Por lo expuesto entiendo que el vicio de forma del pedido de venia efectuado sin haber dado vista previa causa una nulidad, que no se puede subsanar en el Senado.

Por tanto corresponde devolver el expediente al Poder Ejecutivo para que satisfaga las exigencias esenciales del debido procedimiento administrativo (vista, diligenciamiento de las pruebas que pidan las partes, etc.) conforme al Decreto de 12 de mayo de 1964 (artículo 13); artículo 66 de la Constitución y principios generales. (Ver Real, Los principios generales de derecho en la Constitución (páginas 42 y siguientes); Real La obligación administrativa de diligenciar prueba de descargo, y Gordillo, La apertura a prueba en el procedimiento administrativo, Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, tomo 60, 1963, Nos. 2-3).

Por tanto y sin entrar a los aspectos de fondo, como el de que se pidan destituciones por omisiones genéricas del Directorio y sin individualizar responsabilidades, como corresponde para aplicar el artículo 200 de la Constitución, es evidente que lo actuado hasta el presente es insanablemente nulo por vicio de forma, por violación de los sagrados derechos de la defensa (Ver S. A. de Smith, Natural Justice: The right to a hearing, publicado en Judicial Review of Administrative Action, Stevens and Sons Lted. London, New York 1961, páginas 101 y siguientes).

La nulidad en que se ha incurrido hace superfluas otras consideraciones. Es necesario volver al punto en que se produjo la nulidad para rehacer los procedimientos conforme a derecho. De lo contrario, el vicio de forma que afecta a la etapa inicial del acto complejo, afectará toda su secuela.

Tales son las conclusiones que debemos formular y que lamentamos no haber podido fundar más extensamente dada la urgencia con que se requirió nuestra *opinión*.

Quedamos a vuestras órdenes para ampliar los fundamentos de nuestra opinión.

Saludo a Ud. y demás miembros de la Comisión, muy atentamente.

Alberto Ramón Real, Profesor Titular de Derecho Administrativo".

OPINION DEL Dr. JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos (integrada), senador don Carlos Fischer.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dar respuesta a las dos consultas que me han sido formuladas por nota del día 27 de mayo ppdo., lamentando que compromisos ineludibles no me hayan permitido atender con mayor diligencia tal requerimiento.

Los documentos administrativos que motivan la consulta lo son los decretos del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 1965 por los cuales se solicita venia para destituir a dos Directores del Banco de la República, se los separa preventivamente de sus cargos y se dispone la intervención del organismo.

I

Procedencia jurídica de la intervención de Entes Autónomos en nuestro régimen constitucional actual

La intervención es una medida de carácter administrativo que consiste en la sustitución temporal de la autoridad natural del servicio intervenido, por la autoridad interviniente o por la que ésta designe para actuar en su nombre y bajo sus instrucciones.

El poder jurídico de intervenir es uno de los típicos poderes de jerarquía, tal como el de revocación o de reforma a la potestad de avocación.

La autonomía, tal como ella está consagrada en nuestro régimen constitucional, significa la fractura de todo ligamen jerárquico entre el órgano supremo de la Administración Autónoma. La autonomización de un servicio público originariamente integrado en la Administración Central, se manifiesta fundamentalmente por el quebrantamiento, la interrupción de todos los vínculos de subordinación jerárquica entre el servicio que se autonomiza y el órgano supremo de la Administración Central.

Si es de la esencia de la autonomía la no subordinación jerárquica del servicio autónomo al órgano supremo de la Administración Central y, si el poder jurídico de intervenir es uno de los poderes típicos de la jerarquía y una de las modalidades como más enérgicamente se revela la superioridad jerárquica de quien interviene y la subordinación jerárquica del intervenido, hay que admitir que, por principio, no cabe la posibilidad de que el Consejo Nacional de Gobierno decrete la intervención de un Ente Autónomo.

Si tal potestad no puede ser reconocida como "de principio", será preciso invocar un texto expreso para fundarla en el caso, tal como se exige en los Estados federales, para que quepa admitir los poderes de intervención del Gobierno federal en las unidades federadas. Ese texto expreso no existe. De existir, obligaría a una renovación total de la teoría de las autonomías en nuestro Derecho Público, tal como ella ha sido construída y se ha desenvuelto hasta ahora.

En definitiva, acerca de este primer tema contesto que nuestro régimen jurídico no admite la posibilidad de intervención de un Ente Autónomo por acto del Consejo Nacional de Gobierno.

Contra tal conclusión se pueden invocar consideraciones de diverso orden:

a) Inspirándose nuestro sistema constitucional en el principio de continuidad de la prestación de los servicios públicos (argumento del artículo 63), ¿de qué manera, si no es posible la intervención de los Entes Autónomos, se puede asegurar la continuidad de sus actividades cuando, por ejemplo, su Directorio hace abandono de su tareas?

b) ¿Cómo asegurar la continuidad de la prestación del servicio en el caso de que se produzca la desintegración parcial de su Directorio, en términos que hagan imposible su actuación normal?

A la primera pregunta responden los artículos 199 y 200 de la Constitución. En esos casos, estaremos en presencia de omisiones del órgano Directorio o de omisiones de los integrantes del órgano. Y los citados artículos dan los medios jurídicos para corregir tales situaciones.

A la segunda pregunta responde el artículo 189 de la Constitución. Allí se prevén dos hipótesis diferentes: la de las vacancias definitivas y la de las vacancias temporales. Si las vacancias son definitivas, se habrá de proceder a colmarlas por aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 187 de la Constitución. Si las vacancias son temporales, la ley dirá cómo se debe proceder.

Ello quiere decir que, producidas tres vacantes definitivas en el Directorio del Banco de la República, conforme al texto constitucional no existe más que una manera regular de llenarlas: la aplicación de los procedimientos regulados por el artículo 187, es decir, la designación de nuevos Directores para esos cargos, siguiendo todas las formalidades requeridas por esa disposición.

Pero, si admitimos por simple vía de hipótesis, que los dos Directores restantes han podido ser preventivamente separados de sus cargos, en forma jurídicamente regular, conforme a la Constitución (y es sobre esa hipótesis que debemos trabajar ahora), ¿de qué manera cabe sustituirlos para que el órgano Directorio pueda continuar operando regularmente?

La Constitución se remite en este punto a lo que decida la ley. Pero esa ley, ¿existe?

No se ha dictado, desde 1952 a la fecha, es decir, desde que entró en vigor el artículo 189 de la nueva Constitución —precepto que no estaba incluído en las Constituciones anteriores— ninguna ley general sobre cómo se han de llenar las vacantes temporales en Directorios de Entes Autónomos.

Para el Banco de la República, su ley Orgánica establece un procedimiento para llenar las vacantes temporales cuando ello sea necesario para adoptar decisiones que requieren quórum especial; pero no contiene precepto alguno que de una manera general decida cómo se proveerán esas vacantes temporales y, el texto al que hemos hecho referencia, no puede ser aplicado extensivamente a casos diferentes de los que el mismo texto describe.

Si el artículo 189 de la Constitución, en su párrafo 2.o, dijera que la ley, por 2|3 de votos, decidirá cólo el Consejo Nacional de Gobierno proveerá las vacantes temporales, se podría invocar, quizá, el artículo 332 de la Constitución, para sostener que, reconocido en principio que la potestad de llenar vacantes temporales incumbe al Consejo, la ausencia de ley reglamentaria del ejercicio de tal potestad no enerva su ejercicio; pero no es éste el caso, puesto que la norma citada remite íntegramente la regulación de la materia al legislador, sin establecer siquiera cuál ha de ser el órgano encargado de proveer las vacantes temporales.

En mérito a lo expuesto, concluyo:

1.o La intervención de un Ente Autónomo por acto del Consejo Nacional de Gobierno es inconciliable con nuestro régimen constitucional de las autonomías.

2.o Para que sea posible proveer las vacantes temporales que se produzcan en los Directorios de Entes Autónomos, se requiere la sanción de una ley que regule la materia, la cual deberá contar con las mayorías exigidas por el artículo 189.

Por último, estimo que si la desintegración de un Directorio puede originar un estado de conmoción interior (puede tratarse de un estado de conmoción económica susceptible de general un estado de conmoción política), la integración del Directorio por vía de medida pronta de seguridad resultará siempre una solución menos agresiva del sistema constitucional que la intervención del servicio; aunque conviene tener presente que las medidas prontas de seguridad tienen por finalidad la conservación del orden constitucional y no la alteración del mismo. En todo caso, siempre constituirá una menor alteración del orden constitucional la designación de Directores interinos para un Ente Autónomo, que el avasallamiento temporal de su autonomía por medio de una intervención.

II

Procedimiento para la separación o la destitución de Directores de Entes Autónomos

Con relación a los Entes Autónomos, la Constitución de la República organiza, por sus artículos 199 y 200, dos sistemas de contralor nítidamente diferenciables entre sí:

a) El sistema del artículo 199 lo es de contralor sobre la gestión de los Directores;

b) El sistema del artículo 200 lo es de contralor sobre los actos de los Directorios.

En el primer caso, lo que se cuestiona es la actividad del órgano supremo del servicio, en razón de que se la considere inconveniente o ilegal. No cabe siquiera discutir que si un Directorio ha incurrido en omisión, por incumplimiento de sus deberes funcionales, se habrá configurado una hipótesis en la cual cabe poner en movimiento el sistema de contralor previsto por el artículo 199. El sujeto en causa lo será el órgano colegiado que ocupa el vértice jerárquico en el servicio autónomo.

En el segundo caso, lo que se cuestiona es la conducta funcional de un Director, o de varios Directores, o de todos los Directores, y no la gestión administrativa del Directorio que ellos integran. No cabe siquiera discutir que si un Director ha incurrido en omisión, por incumplimiento de sus deberes funcionales, se habrá configurado una hipótesis en la cual cabe poner en movimiento el sistema de contralor previsto por el artículo 200. El sujeto en causa lo será el individuo-funcionario que, como uno de los "soportes" del órgano colegiado denominado Consejo o Directorio, debe concurrir a integrar su voluntad jurídica.

Siendo ello así —y es así— cuando el Poder Ejecutivo estime que se ha incurrido en omisión en la dirección de un Ente Autónomo, será preciso que comience por decidir si está en presencia de un caso de omisión imputable al Directorio o, por el contrario, en presencia de un caso de omisión imputable a uno, varios o todos los Directores.

Este distingo habrá de hacerse mediante la determinación de si los deberes jurídicos que han sido incumplidos son deberes jurídicos del órgano Directorio o de los "soportes" de dicho órgano.

Así, por ejemplo: si la omisión comprobada es la falta de publicación de estados que reflejen la vida financiera del ente (artículo 195), en razón de no haber sido ordenada tal publicación por el Directorio, estaremos en presencia de un caso de omisión imputable al órgano, lo que hará posible mover los procedimientos instituidos por el artículo 199; en cambio, si la omisión comprobada es el incumplimiento reiterado y contumaz de los deberes de su cargo por parte de un Director, no concurriendo a las sesiones del Cuerpo no evacuando los informes que se le requieren, no desempeñando las comisiones que el Directorio le confía, es decir, dejando de cumplir los deberes que le incumben en su calidad de funcionario, entonces estaremos en presencia de un caso de omisión imputable al "soporte" del órgano, lo que permitirá mover los procedimientos instituidos por el artículo 200.

En el primer caso se trata de corregir o sancionar desviaciones de un órgano colegiado; en el segundo, de sancionar la inconducta de individuos, en un régimen de responsabilidad "personal".

Establecido así el distingo entre los regímenes disciplinados por los artículos 199 y 200, surge de inmediato una primera reserva fundamental al decreto que da mérito a esta consulta.

En efecto: de la lectura de los fundamentos de ese acto jurídico resulta con una meridiana claridad que todas las omisiones señaladas lo son del Directorio del Banco de la República y no solamente, o simplemente, o necesariamente, de dos Directores para cuya destitución se solicita venia.

No son el Director A o el Director B quienes debían —si es que en todos los casos alguien lo debía— rendir los informes requeridos por Legisladores, o por el Poder Ejecutivo o adoptar medidas con relación a ciertos problemas. Si alguien estaba jurídicamente obligado a suministrar tales informes o a adoptar tales medidas, ese "alguien" no era otro que el Directorio del Banco de la República, ente jurídicamente distinto del Director A y del Director B, y distinto también de los Directores C, D y E, que también contemporáneamente eran "soportes" del órgano Directorio.

Por lo demás, obsérvese que, imputándose omisiones reiteradas que son omisiones del órgano, se concentra la acción sobre dos Directores ingrantes de un órgano de cinco miembros. Ello importa responsabilizar por la inactividad de un cuerpo colegiado a quienes, aún si hubieren sido individualmente omisos, por ser minoría no habrían podido decidir por sí solos, ni por su asociación, la conducta omisa del órgano.

Establecida la diferencia existente entre el régimen instituído por el artículo 199 y el régimen instituído por el artículo 200, hay que concluir que los fundamentos del decreto que examinamos son absolutamente inhábiles para justificar el pedido de venia para destituir a dos Directores a mérito de lo dispuesto por el artículo 200. Lo que el Poder Ejecutivo debió invocar —luego diremos que lo debió probar— no pudo ser otra cosa que las omisiones que hubieren incurrido esos Directores, precisamente esos Directores, y qué actos lesivos del prestigio del Ban-

co son imputables a esos Directores, precisamente a esos Directores, individualmente considerados.

Es jurídicamente imposible, por lo demás, deducir de la omisión en que haya incurrido un órgano colegiado la omisión de uno o algunos de sus integrantes. Puede ocurrir, por ejemplo, que el Cuerpo incurra en omisión, no obstante el celo de algunos de sus miembros, celo que incluso podría resultar probado por constancias expresas en actas, bastantes como para liberarlos de toda responsabilidad. En todo caso, no se puede explicar la omisión en que haya incurrido un órgano colegiado por la omisión en que hayan incurrido integrantes de ese Cuerpo que no alcanzan a formar mayoría.

Estas consideraciones nos llevan a concluir que, en mérito a los fundamentos invocados en el propio decreto, el Poder Ejecutivo nunca pudo pretender la aplicación del artículo 200, sino la de 199. Nos inclinamos a considerar que ha habido en este punto un error de apreciación, y no el propósito de eludir la mayoría especial que, para el pronunciamiento del Senado exige el artículo 199.

Dijimos antes —y volvemos ahora sobre el tema— que para poner en ejercicio los poderes jurídicos que el artículo 200 confiere al Ejecutivo, no basta con la simple invocación de hechos que configurarían alguna de las causales que, de conformidad con ese texto constitucional, autorizan a destituir. Hay que probar la existencia de la causal que se invoque. Y para ello la Constitución fija ciertas normas de garantía.

En el presente caso se ha sostenido que, siendo notoria, flagrante, patentísima, la omisión en que se ha incurrido, habría resultado especioso el cumplimiento de cualquier trámite anterior a la decisión del Consejo de solicitar venia para la destitución.

No es la primera vez que en nuestro país se hace tal argumento en parecidas circunstancias. En el caso A.F.E. el diario "El Debate", en su edición del lunes 3 de setiembre de 1956, sostenía que la notoriedad de ciertos hechos que se imputaban a Directores de aquel organismo excusaban una investigación administrativa preliminar.

En el caso que nos ocupa, los hechos articulados por el Poder Ejecutivo en los fundamentos del decreto a estudio configuran objetivamente una conducta omisa del Directorio del Banco de la República ante reiterados pedidos de informes que le fueran dirigidos por diversas autoridades públicas; pero, se ignora, porque no se ha dado al Directorio del Banco la oportunidad procesal de explicarlo, si han existido o no motivos o fundamentos jurídicamente relevantes que justifiquen tal actitud.

Esto es, sin embargo, lo menos importante en el caso. Lo más importante es que los hechos articulados por el Poder Ejecutivo en los fundamentos de tal decreto en manera alguna configuran la prueba de que precisamente los Directores cuya destitución se persigue, hayan incurrido personalmente en omisión o sean los causantes de la omisión en que habría incurrido el órgano que integran. Y como el artículo 200 establece un régimen de responsabilidad "personal", es precisamente la omisión en que habrían incurrido personalmente esos dos Directores lo que debería ser probado.

La prueba de tal extremo no se puede configurar sin una investigación administrativa que tenga por objeto la conducta funcional personal de esos funcionarios, individualmente considerados.

Se ha omitido tal investigación. Y, al omitirla, se ha privado a esos dos funcionarios de la preciosa garantía que para todos los que desempeñan funciones públicas establece el artículo 66 de la Constitución. Conforme a tal precepto, la investigación no habría podido ser considerada concluída, mientras el funcionario inculpado no hubiere podido presentar sus descargos y articular su defensa.

Estas garantías —poder presentar pruebas de descargo y poder alegar sobre ella—, representan una aplicación, en el ámbito de la Administración Pública, del principio del debido proceso" que puede ser brevemente expuesto, diciendo que nadie será condenado sin previa audiencia y que se liga a los más profundos fundamentos humanísticos de nuestro sistema institucional.

Los funcionarios son, además, y, antes que funcionarios, hombres. Tienen derecho a su honor, a su reputación, a su buen nombre. No es concebible que pueda recaer sobre ellos, sin oportunidad de defensa, sin audiencia previa, sin que se les ofrezca la posibilidad de producir prueba de descargo, una tacha como la que significa el hecho mismo de que se solicite venia para destituirlos por cualquiera de las causales gravísimas que el artículo 200 enumera. El daño al buen nombre, a la reputación, al honor (que son, todos ellos, bienes jurídicamente protegidos), se consuma ya por el pedido de destitución, aún en el caso de que la venia sea denegada.

Pero, además, una regla de prudencia impondría igualmente la necesidad de tal procedimiento previo, aun cuando el mismo no fuera preceptivamente exigido por la Constitución.

¿Qué sucedería, en un caso como el que actualmente nos ocupa, si los Directores en causa, a los que no se ha dado la oportunidad de defenderse, pudieran probar, por ejemplo, que han agotado los medios a su alcance para decidir al Directorio del Banco a contestar esos pedidos de informes? ¿Qué sucedería si ellos pudieran demostrar que se opusieron a que los informes fueran suministrados, por justas causas con inequívoco fundamento jurídico? ¿Qué sucedería si ellos pudieran demostrar que la omisión en que realmente hubiera incurrido el Directorio, el órgano que ellos integran, no autoriza a promover la remoción de Directores determinados, en el caso ellos mismos?

Las consideraciones que anteceden llevan a decidir que el pedido de venia para la destitución de Directores por aplicación del Art. 200, que es el texto invocado por el Poder Ejecutivo, obliga a una investigación administrativa previa en cuyo trámite se debe cumplir con lo dispuesto por el Art. 66 de la Constitución.

Demostrado que, en base a los hechos que se articulan como fundamentos del decreto, el Poder Ejecutivo debió hacer aplicación del Art. 199 y no del Art. 200, cabe extraer otra consecuencia: no se pudo decretar la separación provisoria de los dos Directores a los cuales el decreto se refiere, sin cumplir previamente trámites inexcusables.

El Art. 199 dispone, en efecto, que, en el caso de que el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de un Directorio, puede observarlo; si la observación es desatendida, puede poner tal observación en conocimiento del Senado y también proponer los correctivos o solicitar las remociones que crea del caso. La decisión compete al Senado, el cual deberá pronunciarse por mayoría de 3/5 sobre el total de sus componentes.

Bien leído, el texto significa:

1o.) Que la primera etapa del proceso, necesaria y que no puede ser omitida, es la observación al Directorio por parte del Ejecutivo.

2o.) Que el proceso queda cerrado si la observación es atendida.

3o.) Que sólo en el caso de que la observación sea desatendida puede continuar el proceso.

4o.) Que la etapa siguiente, si es que el Poder Ejecutivo pretende continuar el proceso, es llevar los hechos a conocimiento del Senado.

5o.) Que el Poder Ejecutivo puede limitarse a poner los hechos en conocimiento del Senado o, además, proponer correctivos o solicitar remociones. Estos "correctivos" son correctivos a aplicar a los Directores, y comprenden tanto su separación temporal como su separación definitiva (del autor, "La Constitución de 1952", Tomo III, Pág. 78 a 80).

6o.) Que la única autoridad competente para conocer de los hechos denunciados por el Poder Ejecutivo, así como para aplicar los correctivos o disponer las remociones, es decir, las medidas respecto de las cuales el Ejecutivo no tiene más que un poder de propuesta, lo es el Senado.

7o.) Que para la adopción de tales medidas se requiere mayoría especial de 3/5.

Por tanto, establecido que los hechos invocados por el Poder Ejecutivo configuran un caso de aplicación del Art. 199, y no del Art. 200, hay que admitir que los dos Directores a los cuales se refiere el decreto han sido separados de sus cargos con infracción de disposiciones constitucionales

1o.) Porque no ha mediado previa observación al Directorio del Ente.

2o.) Porque, en consecuencia, no se ha podido configurar la desatención de tal observación.

3o.) Porque no ha mediado propuesta de correctivo o de remoción, dirigida al Senado por el Consejo Nacional de Gobierno.

4o.) Porque la separación ha sido dispuesta por un órgano (el Consejo Nacional de Gobierno) que no es el competente para adoptar tal decisión (el Senado).

Sin duda alguna, si fuera de aplicación en este caso el Art. 200, el Poder Ejecutivo estaría habilitado para suspender preventivamente a los Directores respecto de los cuales pide venia para proceder a su destitución. Pero ya hemos explicado con todo detalle que los hechos expuestos por vía de fundamentos del decreto no configuran un caso de aplicación del Art. 200.

Por tanto, con relación al segundo de los temas sobre los que recae esta consulta, debo concluir:

1o.) Que los propios fundamentos del decreto del Poder Ejecutivo demuestran que no cabe invocar en el caso el Art. 200 de la Constitución, sino el 199.
2o.) Que se ha omitido por parte del Consejo Nacional de Gobierno el cumplimiento de los procedimientos ordenados por el artículo 199.
3o.) Que se ha privado a los dos Directores cuya conducta es cuestionada de las garantías instituidas por el Art. 66 de la Constitución.
4o.) Que se los ha separado de sus cargos sin cumplimiento de los trámites requeridos por la Constitución.
5o.) Que la separación ha sido dispuesta por autoridad incompetente.

Dejando así contestada la consulta que me ha sido formulada y que mucho me honra, saludo al señor Presidente y a los señores miembros de la Comisión con mi consideración más distinguida.

Montevideo, 5 de junio de 1965.

Justino Jiménez de Aréchaga".

OPINION DEL Dr. HECTOR GROS ESPIELL

"Montevideo, 4 de junio de 1965.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos (integrada) de la Cámara de Senadores.
Señor don Carlos Fischer.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota No. 25 65 de fecha 27 de mayo de 1965 de la Comisión de su presidencia, en la que se me solicitaba opinión "con respecto a la procedencia jurídica de la intervención decretada en el Banco de la República, así como también, sobre el procedimiento a seguir para la destitución de dos directores del mismo organismo".

— I —

Antes de proceder al análisis de la cuestión, considero necesario hacer dos precisiones.

En primer lugar, quiero aclarar que he de limitar, como es lógico, mi pronunciamiento, al aspecto estrictamente jurídico del caso, estudiando el problema, en forma exclusiva, como un caso abstracto de interpretación constitucional.

No puedo, ni pretendo, juzgar políticamente la actitud del Poder Ejecutivo, de cuya sana inspiración y recto designio, no puedo personalmente dudar. Sólo debo analizar, en función de una circunstancia concreta, la interpretación jurídica admisible de los textos constitucionales, sin referirme ni opinar tampoco, sobre la conducta de los dos directores para cuya destitución se pide la venia.

En segundo término, es útil destacar que en el caso, al intérprete, limitado en su acción en la búsqueda del sentido verdadero de las normas que estudia, no debe pedírsele ni un juicio valorativo de las mismas, ni una opinión sobre el sistema mejor para resolver el caso planteado.

Creo sin embargo, que no es ocioso señalar, desde ya, que pienso que en el sistema general de la Constitución —sin perjuicio de que es posible poner de manifiesto en el texto, defectos concretos que dificultaban la adopción de una medida adecuada— pudo encontrarse la solución de los problemas que se planteaban. En el estricto e integral acatamiento de la Constitución, continúa encontrándose la mejor fórmula de nuestra vida política y este acatamiento debe concebirse como inalterable y permanente.

La Constitución es un documento destinado a regir en todo momento, en la paz y en la guerra, en la tranquilidad y durante la subversión, en la normalidad y en la crisis. Fuera de las normas en que la Constitución prevé la existencia de situaciones excepcionales, dando los medios para resolverlas, no es posible pensar que, por la mera existencia de una situación grave, de un estado de aparente necesidad, el Gobierno queda liberado del cumplimiento de la Carta, habilitado para actuar discrecionalmente, para adoptar medidas que, a su juicio, son necesarias para devolver la confianza pública y restablecer la normalidad.

La Suprema Corte de los Estados Unidos, en la sentencia del leading case "Ex parte Milligan", dictada inmediatamente después de la Guerra de Secesión, decía con palabras que parecen escritas para el día de hoy: "La Constitución de los Estados Unidos es norma para gobernantes y gobernados, en todos los tiempos y en todas las circunstancias. Ninguna doctrina de más perniciosas consecuencias que aquélla en virtud de la cual algunas de las disposiciones de la Constitución pueden ser suspendidas en una emergencia. Esta doctrina lleva directamente a la anarquía o al despotismo y su fundamento es falso porque el gobierno, dentro de la Constitución, tiene todos los poderes que le son necesarios para preservar su existencia...". (Malcom Smith and Cornelius P. Cotter, Powers of the President During Crises, Washington 1960, Pág. 127).

Salir, en mayor o en menor grado, del cauce constitucional, es establecer un gobierno de hecho, dejar el gobierno de las leyes para caer bajo el imperio de una voluntad, que nada limita ni controla.

Estimo que todos coincidimos, o debemos coincidir, en que tenemos que mantener, cualquiera sea el sacrificio requerido, nuestro estado de derecho, tenemos que sostener inflexiblemente el principio de que estamos gobernados por una Constitución que se impone a todos y que violarla para poder realizar un objetivo que estimamos justo, sano o conveniente, es iniciar un indefinido y peligroso camino que nadie sabe dónde puede concluir.

— II —

Siempre he sostenido, y un nuevo análisis de la cuestión me ha ratificado en mi criterio, de que no es posible en nuestro régimen constitucional, la intervención de un Ente Autónomo por parte del Poder Ejecutivo.

En efecto, la autonomía tiene, en nuestro régimen, base constitucional. La administración de los diversos servicios está a cargo de Consejos o Directorios autónomos (Arts. 185, 186 y 204) y la propia Constitución prevé un sistema para corregir, remover y destituir a los miembros de los Consejos o Directorios (Arts. 199, 200 y 207).

No existiendo ninguna norma que atribuya al Poder Ejecutivo la competencia para intervenir un Ente Autónomo, debe entenderse que las atribuciones de contralor respecto de la gestión de un Ente o de la conducta de un Director, se reducen a las que concreta y específicamente le asigna la Constitución al Poder Ejecutivo en los artículos 199, 200 y 207.

2) La intervención en derecho público es un instituto de difícil precisión, porque "la palabra se ha aplicado con sentido vago e impreciso" (Bielsa, Derecho Constitucional, Buenos Aires 1954, Pág. 652).

La llamada intervención política, que se encuentra en los regímenes federales para permitir la acción directa del poder central en las provincias en ciertos casos graves, requiere para poder existir una norma expresa constitucional habilitante (Joaquín V. González, Manual de la Constitución Argentina, Ed. Angel Estrada, Buenos Aires 1951, Pág. 693; Juan A. González Calderón, Curso de Derecho Constitucional, Buenos Aires 1943, Pág. 229; R. Bielsa, Op. Cit., Pág. 651; Segundo V. Linares Quintana, Gobierno y Administración de la República Argentina, T. II, Pág. 30).

La intervención que se ha denominado administrativa, sólo puede existir, sin que un texto expreso la autorice, en un sistema sometido a jerarquía, porque supone "la sustitución o suplantación del intervenido" por un delegado del que ejerce el poder de intervenir (Aparicio Méndez, La Jerarquía, Montevideo 1950, Pág. 145).

Con razón dice Méndez que "la intervención es un poder específico de la jerarquía" y que cuando se la aplica en la autonomía "pierde el vigor y la intensidad que la caracterizan para transformarse en un instituto de regulación estricta, de poderes excepcionales" (Op. Cit., Pág. 145, nota 254).

En efecto, en los servicios autónomos o autárquicos, la intervención es un corolario, una forma de contralor excepcional, que supone una "anormalidad grave" o "una situación de facto que hace imposible la continuidad del servicio administrativo" (Rafael Bielsa, Derecho Administrativo, 4ta. Ed., Buenos Aires 1947, T. II, Pág. 48, 51). Frente a estos servicios, para que la intervención administrativa sea posible, se requiere que esté autorizada por una norma expresa, de igual jerarquía a las que han establecido la autonomía del servicio o de que, no existiendo ninguna otra forma jurídica y expresamente prevista de acción del órgano gubernativo, el instituto de la intervención sea compatible con los principios generales del sistema.

Ninguno de estos extremos se dan en nuestro régimen autonómico de raíz constitucional. Puede decirse por tanto, que en nuestro derecho, la intervención administrativa es antinómica e inconciliable con la autonomía, ya que el Ente, que es autónomo por mandato constitucional, al ser intervenido, dejaría momentáneamente de ser autónomo y entonces se admitiría que el Poder Ejecutivo, por decreto, sin texto habilitante, y teniendo otros medios posibles de acción sería competente para dejar en suspenso, suprimir de facto, todo el sistema autonómico de la Constitución.

3) Los antecedentes que existen en el país, no son concluyentes, porque en muchos casos, que se citan como ejemplos de intervenciones, no hubo tal cosa, sino sólo, frente a la existencia de circunstancias excepcionales, el nombramiento de un nuevo directorio, con carácter provisorio o interino, siguiendo los procedimientos requeridos por la Constitución para la designación de los miembros de los directorios autónomos.

Así, en 1935, ante la solicitud de alejamiento formulada por los Directores de la A.N.C.A.P., el Poder Ejecutivo pidió venia al Senado para conferir interinamente las funciones del Directorio al Ministro de Industrias y Trabajo. El Senado concedió la venia solicitada, expresando el miembro informante que se quiso aplicar, por analogía al nombramiento del sustituto del directorio, el mismo régimen, en cuanto a la venia del Senado y al quórum para el pronunciamiento del Cuerpo, del que la Constitución establecía para la designación de los directorios definitivos (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, noviembre de 1935, T. 161. Págs. 270-271-273).

En 1939, frente a un pedido de licencia de dos Directores de A.N.C.A.P. —estando el tercero ya alejado— el Poder Ejecutivo decidió solicitar al Senado venia para designar un directorio provisorio, siguiendo todos los trámites del artículo 183 de la Constitución de 1934 (actual artículo 187) y el Senado, previo informe de su Comisión de Constitución, autorizó a sustituir esos titulares por subrogación con otros titulares de otros Entes, designados en la forma prevista en el artículo 183 (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 1939, Págs. 316, 168 y 378).

En 1957, removido provisoriamente el Directorio de A.F.E., de acuerdo con el procedimiento del artículo 199, se designó un directorio provisorio, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 187 de la Constitución.

En 1961, el Poder Ejecutivo para designar un investigador en Pluna, solicitó venia al Senado por Mensaje del 26 de abril de 1961 diciendo que: "tratándose de una investigación en un Ente Autónomo, el Poder Ejecutivo entiende que no puede disponerla por sí y sólo le cabe proponerla al Senado, pues puede reputarse que, por su naturaleza y fines, importa un modo de intervenir en la actividad del servicio". "Considera preferible optar por la solución que asegura del modo más completo, la autonomía instituída por la Constitución".

En editorial de "El Plata" del 22 de julio de 1939, titulado "Las intervenciones del Poder Ejecutivo en los Entes Autónomos", escrito por el doctor Juan Andrés Ramírez, se decía con justo criterio: "Ante un espíritu semejante, se impone destruir una vez por todas, el error craso de que proviene, y expresar que el Poder Ejecutivo no puede intervenir en las referidas entidades, en el sentido en que la intervención se ha entendido; es decir, asumiendo la Dirección de un Instituto por el personal que designe ese Poder, personal que sustituye a los gestores legalmente designados y ejerce todas las funciones inherentes a su investidura".

De modo que, en sentido estricto, y, salvo el caso del Banco Hipotecario dispuesta por Decreto Ley No. 10.169 de 8 de junio de 1942, durante un período de facto y en una resolución en que se hace expresa mención del poder jerárquico del Poder Ejecutivo sobre los Entes Autónomos, no han habido en nuestra práctica constitucional verdaderas intervenciones.

En estos casos, sólo han existido sustituciones interinas de un directorio por una o varias personas —en soluciones diversas, algunas institucionales, otras no— pero siempre con acuerdo de la Cámara de Senadores (Editoriales del Dr. Martín R. Echegoyen, titulados "La intervención del Poder Ejecutivo en A.F.E.". "El Debate" lunes 3 de setiembre de 1955, y "La intervención del Poder Ejecutivo en los Servicios Descentralizados", del 20 de marzo de 1950), reconociéndose, de tal modo, que el Poder Ejecutivo no puede, por sí, ni separar provisoriamente a los Directores, ni designar por su sola voluntad una intervención, individual o colectiva, que sustituya a los Directorios o Consejos designados de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución, en la administración autónoma del Ente.

4) Es decir que, a nuestro juicio, no habiendo un texto constitucional expreso que habilite al Poder Ejecutivo a suspender la vigencia del sistema autónomo establecido por la Constitución con respecto a un Ente, por medio de la designación de una intervención, que colocaría a ese servicio bajo un sistema de jerarquía, debe concluirse que el Poder Ejecutivo carece de toda aptitud jurídica para intervenir un Ente Autónomo.

5) No puede invocarse, por último, la posibilidad de la existencia de una competencia implícita para fundar la intervención. Es un principio general de nuestro régimen que los órganos sólo tienen las competencias expresas que las normas aplicables les asignan y los medios para ejercer esas competencias. La teoría de los poderes implícitos, no se traduce en la posibilidad de atribuir nuevas competencias no previstas, sino sólo en la pertinencia de asignar a un órgano, los medios y las vías para poner en práctica una competencia pre-asignada. El Juez Marshall, fundando en nombre de la Suprema Corte de los Estados Unidos, por primera vez esta idea en el caso Mc Culloch vs. Maryland, en 1819, decía: "Que el fin sea legítimo, que esté previsto por la Constitución y todos los medios que sean convenientes, que sean plenamente adecuados a ese fin y que no sean prohibidos, sino consonantes con la letra y el espíritu de la Constitución, estarán autorizados por ésta" (Saúl K. Padover, The living U.S. Constitution, New York 1958, p. 101).

Es decir que, indudablemente, no puede fundarse la intervención de un Ente en una competencia implícita del Poder Ejecutivo, porque no se trata de poner en acción un medio no prohibido para alcanzar un fin u objetivo constitucionalmente previsto, sino por el contrario, de atribuir una competencia no prevista, incompatible, en principio, con la autonomía de raíz constitucional que el Ente posee.

6) En conclusión, no es posible intervenir a un Ente Autónomo. Sólo puede el Poder Ejecutivo, ejercer, según los casos, apreciando las circunstancias de acuerdo con los dos regímenes previstos para la emergencia por la Constitución, poner en movimiento los mecanismos regulados por los artículos 199, 200 y 207.

7) ¿Cómo resolver, entonces, la situación planteada en este caso?

De los cinco Directores del Banco de la República, tres habían renunciado y sus renuncias habían sido aceptadas por el Consejo Nacional de Gobierno

Si la desintegración del Directorio creaba un caso grave e imprevisto de conmoción interior, podría pensarse en la adopción de medidas prontas de seguridad, y, por esta vía, resolver la integración del Directorio. En 1949, en un editorial de "El Debate" del 11 de julio, titulado: "¿Puede el Poder Ejecutivo intervenir un Ente Autónomo?" decíamos: "Si la desintegración de un Directorio configura un caso grave e imprevisto de conmoción interna, el Ejecutivo podría también, tomar medidas prontas de seguridad, pero dando cuenta de lo actuado a la Asamblea General o en receso a la Comisión Permanente y estando a lo que se resuelva. Las medidas así tomadas serán evidentemente provisionales y aparte de que se debería estar a lo que resolviera la Asamblea General o la Comisión Permanente, cesarían en caso de ser admitidas; al cesar la conmoción por la aplicación del sistema de nombamiento establecido por la Constitución".

El instituto de las medidas prontas de seguridad, que en nuestro derecho constitucional recibe y regula la actuación del Ejecutivo frente a la existencia de circunstancias extraordinarias, graves e imprevistas, debe interpretarse con toda la latitud posible para permitir, justamente, la acción del Gobierno dentro de la Constitución, en casos excepcionales.

Nada impide, a nuestro juicio, recurrir a este instituto, designando provisionalmente, un Directorio cuando su desintegración crea un caso grave imprevisto de conmoción interior y no puede procederse a la integración del órgano por el procedimiento normal.

En el caso, sin embargo, esta vía no era admisible, no sólo porque no era para el Poder Ejecutivo un caso imprevisto, sino porque podía recurrirse sin dificultad, al régimen de designaciones regulado por el artículo 187 de la Constitución.

8) Podría haberse ido, en efecto, a la designación de tres Directores, para suplantar a los tres cuyas renuncias habían sido aceptadas. Se trataba de vacancias definitivas, que, según lo dispuesto por el artículo 189, inc. 1 de la Constitución, deben llenarse por el procedimiento previsto en el artículo 187.

Pensamos, reconociendo que la costumbre es contraria desde 1952, que los Directores designados pueden tomar posesión de sus cargos de inmediato.

Es cierto que las "designaciones" deben ponerse en conocimiento de la Cámara de Senadores que puede efectuar dentro de los quince días subsiguientes observaciones sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas de los "designados" pero nada impide que éstos tomen posesión de inmediato, sin perjuicio de que si se les formulan observaciones, los nombramientos deban o puedan quedar sin efecto (parte final del artículo 187).

Se trata de designaciones sujetas a una condición, pero la designación de los Directores de los Entes Autónomos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187, no es —desde que se suprimió el requisito de la venia del Senado— un acto complejo que se perfecciona por la concurrencia de voluntades del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Senadores.

La toma de posesión, en este caso, no está prevista por la Constitución y, por tanto, nada obliga a diferirla hasta después de que hayan transcurrido los quince días dentro de los que el Senado puede hacer observaciones a los nombramientos hechos por el Consejo Nacional de Gobierno.

Por lo demás, ésta parece ser la interpretación más ajustada al texto constitucional, porque es el acto de designación de los nuevos miembros, y no la toma de posesión, lo que marca, normalmente, el cese de los antiguos Consejeros o Directores (Art. 196).

Designados tres nuevos miembros, que podían tomar de inmediato posesión de sus cargos, el Directorio quedaba integrado y, sin perjuicio de pedir la destitución de los otros dos, el órgano podía funcionar normalmente.

III

El problema anteriormente analizado, obliga seguidamente a estudiar la pertinencia de la separación provisoria de dos de los Directores del Banco de la República, mientras se tramita la venia para su destitución.

En principio, si no cabe la intervención, no es pertinente tampoco la separación provisoria de los Directores.

La Constitución atribuye al Consejo Nacional de Gobierno la facultad de designar a los Directores de los Entes Autónomos (Arts. 185 y 187) y de reemplazarlos en caso de vacancia definitiva (Art. 189, inc. 1) o temporal (Art. 189, inc. 2). La separación de los miembros de los Consejos o Directorios, sólo puede ser la consecuencia de la aplicación de los artículos 199 o 200, ya que únicamente estas normas atribuyen una competencia al respecto del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, el Art. 199, en los casos en que el Poder Ejecutivo considere inconveniente e ilegal la gestión de los Consejos o Directorios —y después de seguirse los procedimientos allí enumerados— autoriza a proponer a la Cámara de Senadores las remociones que el Consejo Nacional de Gobierno crea del caso. La competencia de remover, es decir de separar provisoria o definitivamente a los Directores (ya que en la reforma de 1952 se cambió la palabra "destituciones" por "remociones" con la finalidad expresa de incluir las dos posibilidades de separación (Reforma Constitucional de 1951, Tomo I, Páginas 319, 556 y 652), finalidad que se logró con el cambio de vocablos (Justino Jiménez de Aréchaga). La Constitución de 1952, T. III, Pág. 80), porque remover, de acuerdo con el Directorio de la Academia Española, es "deponer o apartar a uno de su empleo o destino" y el apartamiento puede ser momentáneo o permanente), sólo puede ejercerse por el Poder Ejecutivo, previa venia de la Cámara de Senadores o después del transcurso de los noventa días sin que el Senado se expida.

¿Puede pensarse que, si la separación provisoria en el caso del Art. 199, requiere a texto expreso resolución del Senado, sea posible efectuarla sin norma habilitante, por mera decisión administrativa, en el caso del Art. 200?

Evidentemente no. El Poder Ejecutivo posee, en la situación prevista por el Art. 200, la facultad, previa venia del Senado, de destituir, por las causales allí enumeradas, a los miembros de los Consejos o Directorios. No tiene aptitud jurídica para separar provisoriamente, porque ninguna norma le atribuye tal competencia y porque no se trata de un caso en el que sea aplicable la teoría de los poderes implícitos.

No hay que olvidar, además, que el Art. 188 de la Constitución de 1942 (que corresponde al 200 actual), hablaba de remoción y que en el 200 de la Constitución vigente, esta expresión se sustituyó por destitución. Se trata del proceso inverso del seguido en la reforma del Art. 187 (actual 199)! Debe entenderse, de acuerdo con los antecedentes ya citados, que ahora, en el régimen del Art. 200, sólo es posible la separación definitiva y que no es factible al Poder Ejecutivo separar provisoriamente a los Directores hasta el momento en que, obtenida la venia de la Cámara de Senadores o transcurrido el plazo de noventa días, pueda proceder a la destitución.

Las críticas y objeciones posibles a este sistema son evidentes, pero estamos interpretando un régimen y no valorándolo o proyectando su reforma.

Creemos, sin embargo, que si la permanencia de los Directores hasta el momento en que el Senado otorgue o niegue la venia, creara un caso de conmoción interior, grave e imprevista, y no hubiera ninguna otra solución posible, podría caber, por la vía de las medidas prontas de seguridad, la separación provisoria, dando cuenta a la Asamblea General o a la Comisión Permanente y estando a su resolución.

—IV—

Estimamos que el Decreto del Poder Ejecutivo, solicitando en base a lo dispuesto por el Art. 200 de la Constitución venia para destituir a dos Directores del Banco de la República, hace una equivocada aplicación de las normas constitucionales pertinentes.

En efecto, de acuerdo con nuestro sistema constitucional, los Arts. 199 y 200 están dirigidos a regular situaciones distintas. En el primero se aprecia la gestión de los consejos u órganos, es decir que "se juzga la actuación orgánica en función del mérito o la juridicidad", en el segundo "se aprecia individualmente la situación de cada titular a efectos de determinar su separación del cargo" (Aparicio Méndez. Régimen Constitucional de los servicios autónomos en el derecho uruguayo. Estudios en honor J. Irureta Goyena, Montevideo 1955, Pág.418). Cuando se pretende aplicar el Art. 200, se cuestiona la conducta individual de los Consejeros o Directores al margen de la responsabilidad de los Consejos o Directorios por la gestión, que cae bajo el alcance del artículo 199". (Sayagués Laso, Tratado de Derecho Administrativo. T. II. Montevideo 1959. No. 657. Pág. 205).

Esta distinción que resulta del texto, ha sido unánimemente recogida por la doctrina (Justino Jiménez de Aréchaga, La Constitución Nacional, T. VII, Pág.151), por la práctica seguida en los casos ocurridos (ver en especial la referencia expresa a esta distinción en la Resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno del 3 de enero y 27 de febrero de 1957 en el Informe de la Comisión Especial del Senado en el caso de A.F.E., en Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. T. 218, Págs. 2-3, Pags. 12-13 y 32) y se encuentra confirmada en el proceso de elaboración de los actuales artículos 199 y 200 (Reforma Constitucional de 1951, t. I, pág. 652; t. III, pág. 140).

Ahora bien, de todos los resultados del decreto y del único y breve considerando que tiene, surge que el Poder Ejecutivo ha analizado exclusivamente la gestión del órgano, la omisión del Directorio del Banco de la República en atender los pedidos de informes del Poder Ejecutivo y los vencimientos de obligaciones con bancos del exterior y que, en ningún caso, se ha referido al Consejo de Gobierno a la acción individual, a la actividad particular y propia, de los dos Directores que se pretende destituir.

Esta conclusión determina a inaplicabilidad del Art. 200. Toda la fundamentación del decreto parece dirigida a observar al Ente por una gestión inconveniente —cosa que nunca hizo el Poder Ejecutivo— y no a solicitar la destitución de dos de sus Directores por sus actos propios. Si se quería aplicar el Art. 200 era imprescindible, haber enumerado —después de haberlas comprobado debidamente— conductas individuales, perfectamente particularizadas de dos Directores que constituyeran, a su respecto, omisión, ineptitud o Comisión de actos que afectaran su buen nombre o el prestigio de la institución.

De modo que, por mi parte, estimo que, en la forma que se ha hecho, la aplicación del Art. 200 no es pertinente.

—V—

La aplicación del Art. 200, en cuanto supone cuestionar la conducta individual de los Consejeros o Directores, a efectos de poder adoptar la máxima sanción disciplinaria: la destitución, tiene que hacerse en forma tal que el procedimiento seguido esté rodeado de todas las garantías necesarias para comprobar la verdad de los hechos imputados y permitir la defensa de los inculpados.

Cuando no se había planteado aún ningún caso de aplicación del Art. 200, Sayagués Laso decía ya que el Poder Ejecutivo tenía que comprobar los hechos en expediente y dar oportunidad a los inculpados para que presentaran sus descargos y articularan su defensa (Tratado, T. II, Pág. 205).

Creemos que, aunque puede no ser necesario en ciertos casos la existencia de un sumario, cuando los hechos han adquirido relevancia y notoriedad, es siempre imprescindible, antes de que se solicite la venia, que se articulen los cargos en un expediente y que los inculpados tengan el derecho de conocerlos para poder ejercer su derecho de defensa. Esta conclusión, que no resulta del Art. 66 de la Constitución, es directamente aplicable al caso de los pedidos de destitución de los Derectores de los Entes Autónomos.

Si se envía al Senado un pedido de venia para destituir en el que no conste que se ha dado vista a los inculpados, se comete por parte del Poder Ejecutivo una omisión, una violación del derecho constitucional de defensa, que hace imposible el otorgamiento de la venia.

Aunque puede discutirse si lo que procede es la devolución de los antecedentes para que se cumpla con este requisito y la suspensión del plazo (criterio del Senador Dr. Martín R. Echegoyen en la discusión del Art. 200, Reforma Constitucional de 1951, T. III, Pags. 140-141) o si, en cambio, debe negarse directamente la venia (posición del ex-Senador Esc. Ledo Arroyo Torres, Reforma Constitucional de 1951, T. III, Pág. 141), problema respecto del que es aplicable analógicamente la solución a que se llega para la venia de destitución de los funcionarios inamovibles (Art. 168, No. 10 de la Constitución), lo evidente es que ninguna venia de destitución puede concederse si no se ha cumplido con la exigencia constitucional de dar vista para que el inculpado pueda ejercer su defensa.

—VI—

En conclusión:

a) No es jurídicamente posible, en nuestro sistema constitucional, la intervención de un Ente Autónomo.
b) No pudo el Poder Ejecutivo en el caso sometido a consulta, en la forma como actuó, proceder a la separación provisoria de dos Directores del Banco de la República.
c) El decreto del Poder Ejecutivo solicitando venia al Senado para destituir a dos Directores del Banco de la República, invoca equivocadamente el Art. 200 de la Constitución.
d) Para poder solicitar esta venia, fundada en la referida norma constitucional, hubiera sido preciso invocar conductas individuales de los dos Directores del Banco de la República y haber dado, previamente al envío del pedido de venia, vista de los cargos a los dos ciudadanos inculpados, para que pudieran ejercer su derecho de defensa.

—VII—

He limitado mi opinión, como lo dije al comienzo, al aspecto estrictamente jurídico del problema, emitiéndola con tal objetividad, con la responsabilidad a que me obliga mi cargo de Profesor de la Facultad de Derecho.

Pero no puedo terminar, sin expresar que estoy seguro de que la tarea de afirmación moral que la República debe emprender, el saneamiento administrativo imprescindible que debe encararse y la confianza en las instituciones oficiales que debe devolverse a la opinión pública, obra a la cual debemos estar todos los uruguayos —sin distinciones políticas ni ideológicas— no podrá lograrse —ni tiene sentido que se logre— si no es dentro de la Constitución y de la ley.

La eficacia, la decisión y la pronta resolución de los problemas gubernativos, no es patrimonio de los regímenes arbitrarios. El estado democrático de derecho es capaz de acción, si hay una estructura política edecuada y una aptitud personal para encarar, en la forma como debe hoy hacerse, la obra y la gestión gubernamental.

Puede parecer un exceso de abstracción, una ingenuidad profesional, seguir insistiendo, en estos momentos y ante los problemas que tenemos frente a nosotros en la necesidad del respeto eschupuloso, estricto, casi obsesivo diría, de la Constitución.

Creo, por el contrario, que esa actitud es, no sólo la que tengo el deber de sostener como jurista y como profesor, sino que es también la única que puede permitir encarar con fe, confianza y optimismo, la recuperación nacional que todos anhelamos.

Aprovecho la ocasión para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Héctor Gros Espiell
Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales".

OPINION DEL Dr. HECTOR BARBE PEREZ.

"Montevideo, 2 de junio de 1965.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con la de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, don Carlos Fischer.

Présente.

De mi mayor consideración:

Acuso recibo a su nota No. 23/65, de fecha 27 de mayo de 1965, en que se me requiere emitir opinión, a la brevedad, con respecto a la procedencia jurídica de la intervención decretada en el Banco de la República y sobre el procedimiento a seguir para la destitución de los Directores del mismo Organismo, a la que se adjuntaron los Mensajes del Poder Ejecutivo relativos a esos dos decretos.

En contestación me es grato informar a esa Comisión, ateniéndome estrictamente, como se me solicita, al aspecto jurídico de los problemas planteados.

— I —

Al decretar la separación preventiva de sus cargos de dos Directores del Banco de la República y la designación de una Comisión Interventora con las facultades que la Carta Orgánica acuerda al Directorio del Banco de la República, el Poder Ejecutivo partía de esta situación: la desintegración del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay pues había aceptado la renuncia de tres Directores y había solicitado a la Cámara de Senadores la venia pertinente para la destitución de los otros dos Directores (Visto y Resultado del Decreto del 26 de mayo de 1965).

Considera que esta situación (de desintegración) no puede prolongarse en el tiempo sin provocar graves e irreparables perjuicios para el país, por lo que deben aportarse de inmediato los correctivos y medidas adecuadas para asegurar la continuidad en el funcionamiento del Organo (1er. Considerando del mismo Decreto)

Considera que es necesario —para asegurar la continuidad en el funcionamiento del Organo— disponer la separación preventiva de los actuales Directores cuya gestión ha sido objetada (2do. Considerando del mismo Decreto).

Y aconsejable la designación de una Comisión Interventora (2do. y 3er. Considerandos del mismo Decreto)

Con respecto a ambas medidas no se invocan directamente textos jurídicos.

En cuanto a la separación preventiva de los actuales Directores se cita el caso No. 1997, publicado en "La Justicia Uruguaya". En él la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, a cargo del Dr. Vicente Mora Rodríguez, con fecha 12 de junio de 1942, entendió que el Poder Ejecutivo podía "por sí sólo y sin ninguna consulta al Senado, decretar el alejamiento temporario de los Directores para hacer investigación". "Que en el episodio se trataba simplemente de buscar elementos de juicio, de informarse, de investigar la función de un Consejo o Directorio autónomo para ejercer luego —después de informarse y de reunir elementos de juicio— la facultad institucional de observación o la de "proponer los correctivos o solicitar las destituciones que creyera del caso" si aquéllas eran desatendidas".

En cuanto a la designación de la Comisión Interventora se afirma, sin fundamentar, que aunque no existan en nuestro derecho normas generales reguladoras del Instituto de la Intervención, debe reputarse implícitamente procedente y aconsejable, en las circunstancias actuales, su designación.

— II —

En consecuencia, para apreciar la viabilidad jurídica de las soluciones adoptadas corresponde establecer cuál es la solución que da nuestro derecho administrativo para las circunstancias indicadas, ó sea:

a) Solución para la desintegración del Directorio de un Ente Autónomo.

b) Solución para la separación preventiva de los Directores de un Ente Autónomo.

c) Solución para la designación de una Comisión Interventora en un Ente Autónomo.

a) Solución para la desintegración del Directorio de un Ente Autónomo.

El artículo 189 de la Constitución establece que las vacancias definitivas en los cargos de los Directorios se llenarán, según corresponda, siguiendo los mismos procedimientos del artículo 187.

En el caso, las tres vacancias provocadas por la aceptación de las renuncias de tres Directores debían llenarse designando a tres Directores, en la forma establecida en el artículo 187, como se hizo con una de las tres vacantes.

Lo que pudo realizarse de inmediato. En tal forma cesaba la desintegración, y, aún permaneciendo los dos miembros cuya destitución se había solicitado —con independencia de lo perturbador de la situación, a lo que se podía en el caso, obtener solución en la forma indicada en el apartado b)— el Organo podía actuar de acuerdo a derecho.

Designados los Directores se les puede dar posesión de inmediato, pues la puesta en conocimiento de la Cámara de Senadores no impide que tomen posesión de su cargo.

La desintegración no supone la necesidad de designar una Comisión Interventora, máxime cuando con ella no se pretende sustituir a un Directorio para investigar su gestión o como consecuencia de una sanción que implique la prohibición de desempeñar los cargos de los que se continúa siendo titular. Designación que en su caso, deberá realizarse designándolos por la Cámara de Senadores, como indicamos en el apartado c).

En consecuencia afirmamos que el camino directo y expresamente previsto por la Constitución es la provisión de las vacantes definitivas en la forma establecida en el artículo 187.

b) Solución para la separación preventiva de los Directores de un Ente Autónomo.

El Poder Ejecutivo puede destituir a los Directores de los Entes Autónomos con venia de la Cámara de Senadores y por las causales establecidas en el artículo 200 de la Constitución.

Dicha destitución no produce efecto sin la venia expresa o ficta en la Cámara de Senadores.

Nada dice el texto constitucional sobre la separación preventiva.

Esta podría producirse para investigar la ineptitud, la omisión, el delito o actos afectantes del prestigio del Ente (la facultad de investigar es la motivación de la vista fiscal invocada en el caso). Podría producirse las repercusiones de la omisión, etc. (Esta circunstancia no fue invocada en el caso). En el caso se ha invocado la necesidad de asegurar la continuidad en el funcionamiento del Organo.

Analizaremos las tres hipótesis.

Aunque se admitiera o nó la facultad del Poder Ejecutivo de suspender preventivamente para investigar la causal que pueda determinar la destitución, en el caso, el Poder Ejecutivo ya ha destituído. dando por tanto por configurada la causal de destitución; y ello con independencia de que, como indicamos, no pueda hacerla efectiva hasta obtener la venia pertinente.

Debe entenderse que, sin afectar el texto constitucional, puede separarse preventivamente a los Directores cuya destitución, ya resuelta, se tramita para obtener su efectuación, si así se considera pertinente en vistas de las repercusiones de la ineptitud, la omisión, el delito o la afectación del prestigio del Ente, estándose a lo que resuelva la Cámara de Senadores para hacer efectiva la destitución.

En caso de que la venia sea denegada es evidente que debe cesar la separación preventiva.

No puede alegarse que la remoción temporaria no puede resolverse sino por la Cámara de Senadores y por el procedimiento establecido por el artículo 199, pues si bien dicha disposición otorga implícitamente ese poder a la Cámara de Senadores y no al Poder Ejecutivo, ella se refiere a la hipótesis de que previamente se objeta la gestión del Ente.

Mientras que en el artículo 200 —identificado con la gestión o con independencia de ella, pero con indudable independencia de la observación de la gestión del Ente (aunque los hechos determinantes de una u otra hipótesis se superpongan)— no se adjudica a la Cámara de Senadores el poder de remover temporariamente, como en el artículo 199; y es indudable que la gravedad de los hechos que configuran la causal pueden exigir la separación preventiva y pueden no configurar causal de observación de la gestión del Ente.

Con esta solución no se exceden los poderes conferidos al Poder Ejecutivo, pues éste tiene reconocido el poder de destituír, con la limitación que resulta de establecer causales y de la gravedad de éstas, si bien dicho acto queda supeditado en sus efectos a la venia del Senado.

El impedir preventivamente las consecuencias de la causal configurada, es una resultante racionalmente impuesta del poder reconocido, sujeta al contralor de la Cámara de Senadores, que puede dejar sin efecto lo resuelto: tanto la suspensión como la destitución.

La solución del artículo 200 es distinta a la del artículo 199, pues en éste el Poder Ejecutivo sólo puede observar y proponer los correctivos o remociones que crea del caso, es decir, que ni expresa ni implícitamente le queda reconocido el poder remover temporaria o definitivamente al Directorio o a los Directores.

Lo que no puede admitirse, de acuerdo a los textos, es que pueda separarse preventivamente a los Directores para asegurar la continuidad en el funcionamiento del Organo.

El Director cuya destitución está sujeta a la venia pertinente, continúa siendo Director, pues la destitución no produce efecto sin la venia; por tanto el Organo puede actuar con su intervención, su presencia integra tanto el quórum para sesionar como el quórum para decidir.

c) Solución para la designación de una Comisión Interventora

La intervención de un Ente Autónomo, como forma de contralor extraordinario, temporario y represivo o sustitutivo, no procede a falta de una norma jurídica expresa, pues no hay poderes implícitos en el contralor de los Entes Autónomos, por lo que, en nuestro derecho, sólo puede ser resuelta por la Cámara de Senadores, cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 199 de la Constitución. Este criterio lo sostenemos desde hace años (Curso de Derecho Administrativo de 1944, p. 66).

No puede compartirse, bajo la Constitución de 1952, el criterio sustentado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, en 1942, al que se hace referencia citando el caso No. 1997 de "La Justicia Uruguaya" — sin entrar a considerar si aún entonces era viable— pues ahora, tanto la separación provisoria como definitiva de los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, sólo puede resolverse por la Cámara de Senadores, porque, a tales efectos, se varió el texto constitucional, sustituyendo la palabra "destituciones" por la palabra "remociones" (Reforma Constitucional de 1951. T. I. p. 652. Publicación de la Secretaría de la Cámara de Representantes, 1952).

Sin perjuicio de que corresponda destacar que en el caso no se daban las circunstancias previstas en el artículo 199 de la Constitución. Pues no existía Directorio —a tres Directores se les había aceptado la renuncia y a dos se les separaba preventivamente del cargo— ni se objetaba la gestión del Directorio anterior.

Enfrentándose a una desintegración del Directorio la solución pertinente era, a nuestro criterio, la que indicamos en el apartado a).

Aunque la intervención se resuelva por la Cámara de Senadores y en las circunstancias previstas por el artículo 199, el número de interventores para el Banco de la República Oriental del Uruguay, sólo puede ser cinco. Pues el número de Directores del Banco de la República está determinado por la ley de acuerdo a la Constitución (artículo 187), y es de cinco miembros y no de tres.

La solución dada en el caso tiene mayor gravedad porque no sólo afecta el número de miembros, sino porque afecta el funcionamiento del Departamento de Emisión. Según la ley el número de miembros representantes del sector privado (4) es menor que el de los miembros del Directorio del Banco (5); mientras que con la solución adoptada excede al de integrantes de la Comisión Interventora (3). Debiendo tenerse presente que las resoluciones pueden adoptarse con presencia de cinco miembros y cuatro votos conformes (artículo 13, Ley N o 13.243, de 20 de noviembre de 1964) con lo que resulta que los representantes del sector privado pueden imponer su criterio en materia tan grave como la regulada por la Ley No. 13.243, y por tanto, también en lo que afecta a la banca privada, es decir a sus representados.

— III —

Recurrencia a la aplicación de medidas prontas de seguridad.

Si bien no se me consulta sobre el punto, ni en los decretos referidos se hace mención de ellas, en atención a

que por aplicación de dichas medidas podrían variar las soluciones indicadas en los apartados a), b) y c); y a que en comentarios periodísticos se hace referencia a que ellas eran la solución para el caso considerado, expresaré muy brevemente que entiendo que esa solución podría haber sido objetable en cuanto al calificativo de imprevisto de la conmoción interior —no consideramos muy importante este aspecto— que se daba intervención a la Asamblea General y no a la Cámara de Senadores, lo que obligaba luego a retomar dicho camino, haciendo más lento el retorno a la normalidad; pero sobre todo a que resultaba innecesario recurrir a ellas —partiendo de que no se habrían tomado las medidas que se tomaron: aceptación de renuncias, suspensiones preventivas y designación de Comisión Interventora— pues se podría observar al Directorio con fijación de plazo para evacuar la observación y proponiendo de inmediato a la Cámara de Senadores los correctivos o destituciones del caso, que podían haber sido idénticas a las adoptadas y aún mejoradas: Comisión Interventora para investigar y actuar, o solamente para suplir la acefalía; separación preventiva de algunos Directores o destitución de algunos o todos; o se destituía, en la forma prevista por el artículo 200, procediendo a designar de inmediato y a dar posesión a los nuevos Directores, tal como lo hemos indicado en el apartado b).

—IV—

Por todo lo expuesto concluyo que, a mi criterio:

1o.) No era jurídicamente viable, (en las condiciones en que se hizo) separar preventivamente de sus cargos a dos Directores del Banco de la República Oriental del Uruguay.

2o.) No era jurídicamente viable, en las condiciones en que se hizo, designar una Comisión Interventora, la que tendrá las facultades que la Carta Orgánica acuerda al Directorio del Banco de la República.

Quedando a disposición de la Comisión para cualquier ampliación de informe que se considere del caso, especialmente en vista de que la opinión se me requiere para que sea expedida a la brevedad, lo que obliga a una sucinta fundamentación, aprovecho para saludar al Sr. Presidente y demás miembros de la Comisión con mi consideración más distinguida.

Héctor Barbé Pérez".

OPINION DEL Dr. ANIBAL LUIS BARBAGELATA

"Montevideo, 6 de junio de 1965.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con la de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, Don Carlos Fischer.

De la más elevada consideración:

En mi calidad de Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales he sido consultado sobre:

I) "la procedencia jurídica de la intervención decretada en el Banco de la República", y.

II) "El procedimiento a seguir" en la consideración de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo en Mensaje del 26 de mayo de 1965 "para la destitución de dos Directores del mismo organismo".

La opinión a emitir al respecto, con la responsabilidad inherente a la investidura que determinó su requerimiento, supone una tarea de interpretación del ordenamiento constitucional en vigor —y, por ende, una investigación "ex jure condito"— en la que el hermeneuta tiene necesariamente que prescindir del juicio que le merezcan las soluciones que corresponda aplicar, así como de las derivaciones políticas y personales que el caso envuelve en la especie, para afirmar sólo lo que por derechura resulte impuesto.

Con esa conciencia, y en tal sentido, creo de mi deber dar contestación a la consulta formulada informando, por su orden:

1o.) La "intervención" de un "Ente Autónomo" por el Poder Ejecutivo —el Banco de la República Oriental del Uruguay en tanto, que "Banco del Estado" lo es, y debe serlo, por mandato constitucional (Arts. 185 y 201)— no aparece prevista en el texto de la norma suprema.

2o.) El hecho de "intervenir", o la acción o efecto de hacerlo, no tienen, en el derecho público general y en el ordenamiento constitucional uruguayo una unívoca significación.

3o.) La simple mención de los Arts. 68, 77 Núms. 4 y 5, 124, 211 Aps. B y E, 213, 252, 273 Num. 4 y 291 de la Constitución, en que de "intervenir" o de "intervención" se trata, basta para acreditarlo.

4o.) Pero, en el caso consultado, no hay duda que la designación por parte del Poder Ejecutivo de una "Comisión Interventora" que "tendrá las facultades que la Carta Orgánica acuerda al Directorio del Banco de la República" (Art. 2o. del Decreto del 26 de mayo de 1965) importa, conforme a la práctica nacional sobre el punto y a imagen y semejanza de lo que ocurre en el derecho privado y en el derecho procesal (COUTURE, Vocabulario Jurídico, Pág. 358, Montevideo — 1960), la adopción de una "medida cautelar" que se traduce en la asignación a la aludida Comisión por el precitado Poder de las potestades de administración que respecto de un cierto servicio —"preceptivamente" señalado por "las leyes"— la "lex" fundamental (Sección XI) confiere al Consejo o Directorio compuesto y nombrado en la forma prescrita en el Art. 187 de la Constitución y al cual, de esa suerte, pasa a sustituir por entero.

5o.) Por eso, en la ya apuntada ausencia de disposición normativa habilitante (véase: supra, 1), semejante medida en cuanto conlleva el reconocimiento al Poder Ejecutivo de la posibilidad de "tener parte", o "inmiscuirse", o "interponer su autoridad" en los asuntos o negocios del organismo intervenido —según, por lo demás, se desprende de la acepción gramatical del vocablo (Diccionario de la Real Academia Española: voz: intervenir)— se opone esencialmente al fuero de autarquía de que por la Carta Constitucional deben gozar los llamados "Entes Autónomos" desde que afecta, de manera muy sensible, "la libertad de estos Entes Públicos de proveer con actividad propia y sin superior ingerencia, al cuidado de los intereses propios" en que tal fuero se manifiesta (ZANOBINI, Scrittir vari di Diritto públicc, Pág. 401, Milán-1955) y, en consecuencia, resulta jurídicamente inadmisible.

6o.) Esa es, asimismo, la solución acorde con la "voluntas legis", puesto que, cuando en el Parlamento obrando como órgano constituyente se planteó la cuestión acerca de la posibilidad y conveniencia de adjudicar al Poder Ejecutvio la facultad de "intervenir los Entes Autónomos", se expresó por uno de los miembros informantes de la "Comisión redactora" del proyecto de reforma que dicha Comisión "había discutido ampliamente el problema", pero había optado por "no modificar los artículos" entonces vigentes —y concordantes con los actuales— que se estimaba no permitían llegar a ese extremo —juzgado también innecesario— por considerarse que "los Entes son desmembramientos del Poder Administrador" y que "éste no puede, desde luego, convertirse en co-administrador" (Reforma Constitucional de 1951, Tomo I, Pág. 323, Montevideo-1952).

7o.) En esos términos, la alusión a que la medida de intervención "debe reputarse implícitamente procedente y aconsejable en las circunstancias" que se daban en la ocurrencia —que se contiene en el 3er. considerando del decreto que la ordena y por el que se quiere fundarla— carece a este propósito de toda fuerza, ya que no es posible descubrir —ni se ha indicado— cuál es el "poder único específicamente delegado por la Constitución", o la "combinación de tales poderes considerados en su conjunto" en que podría hallar base el "poder implícito" que se invoca en favor del Poder Ejecutivo, siendo —como es— de principio que "los poderes implícitos y resultantes deben estar comprendidos o deben resultar de algo dentro de la Constitución" CUSHMAN, Práctica Constitucional, p. 241. ed esp. de E.B.A.).

8o.) Al margen de ello, pero decisivamente, cabe anotar que nunca un poder de ese tipo podría ser objeto de inferencia legítima en beneficio de un centro de autoridad cuando, al hacerlo, se tuviese que menoscabar —cómo inevitablemente sucedería en el caso— la condición atribuida o la competencia expresamente fijada, a otro centro de autoridad por la propia Constitución.

9o.) Tampoco la referencia a la situación —"desintegración del Directorio del Banco de la República"—

que se describe en los dos primeros considerandos del decreto de intervención y sobre cuya trascendencia se insiste —"esta situación no puede prolongarse en el tiempo sin provocar graves o irreparables perjuicios para el país"— puede dar mérito y justificación a esa "interferencia" del Ejecutivo "en la esfera jurídica reservada al Ente" por cuanto no aparece configurado el estado de necesidad de que, sin directa mención, se pretende hacer caudal, ni faltan los medios jurídicos normales capaces de afrontar y resolver adecuada y puntualmente la supuesta "emergency".

10.) La aceptación de la renuncia de tres Directores del Banco —el primero de los hechos que originaría la desintegración y crearía la coyuntura crítica a salvar tan premiosamente— no tiene por qué aparejar esos gravosos resultados, ni por qué encontrar en la intervención —como, sin embargo, se asevera— la única salida institucional.

11.) La "vacancia definitiva" de los cargos por los Directores desempeñados —que se opera automáticamente desde el instante de la aceptación de sus renuncias— en los imperativos términos del Art. 189 de la Constitución —"las vacancias definitivas en los cargos de los Directorios o Consejos de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, se llenarán, según corresponda, siguiendo el mismo procedimiento del artículo 187"— no sólo torna factible el que se realice, sino que obliga a que se realice, sin más, la designación de los sustitutos del modo que instruye el preindicado artículo, con lo que, en rigor, desaparece el "hiatus" que servía de pretexto a la medida en estudio, desde que la resolución del Ejecutivo por la que se nombre a los nuevos miembros del Organismo cobra eficacia inmediata, aunque quede sujeta a la eventualidad de ser observada por la Cámara de Senadores.

12.) En efecto, la facultad de formular observaciones que se confiere al Senado no representa una participación en el acto de la designación de los Directores o Consejeros —que es anterior y le es ajeno— sino, simplemente una forma de ejercicio de lo que la doctrina denomina "contralor" "externo" y "sucesivo" (Alessi, Sistema istituzionale del Diritto Amministrativo italiano, No. 68, p. 124, Milán, 1958, 2a. ed.)

13.) El uso de la palabra "designaciones" para referirse a la actividad que en la materia cumple el Poder Ejecutivo y la circunstancia de que la virtud reconocida a la potestad de observación otorgada sobre el mismo particular a la Cámara de Senadores se traduzca en que los nombramientos en cuestión queden "sin efectos" si las objecciones "sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas" de los que, no en balde, se llaman "designados" "fueren formuladas por los tres quintos de componentes de dicha Cámara" o pueden ser dejadas "sin efecto" si las aludidas tachas hubieran sido opuestas "por menos de tres quintos de votos del total de componentes" del expresado órgano legislativo, así lo demuestran palmariamente, porque sólo puede quedar o dejarse "sin efecto" —en giro que adquiere sentido por contraposición a las frases "hacer efecto" o "surtir efecto"— lo que es ya jurídicamente perfecto y plenamente eficaz.

14.) La espera del vencimiento del término de "quince días" dentro del cual la Cámara de Senadores debe perentoriamente plantear las observaciones que estimare pertinentes para recién entonces dar posesión de sus cargos a los Consejeros o Directores con antelación designados —que es de práctica y evidente ventaja en las ocasiones comunes aprovechando lo dispuesto en el Art. 196 de la Carta acerca del cese de los "miembros de los Consejos o Directorios" de estos Organismos— no es jurídicamente impedimento —ni puede serlo— para que se dé posesión inmediata a quienes han sido nombrados, cuando los hechos —v. gr. en la hipótesis de vacancias definitivas— obsten a que pueda aguardarse, o a que pueda aguardarse sin daño, el transcurso del lapso de la glosa.

15.) La "separación preventiva" de los restantes dos Directores del Banco —el segundo de los hechos que tipificaría la situación de emergencia para la que la intervención sería el solo remedio— está, entre tanto, privado de existencia jurídica válida.

16.) Una determinación de ese orden que, malgrado la ambigüedad e imprecisión técnica de la expresión utilizada, parece encerrar una suspensión provisonal y, por lo tanto, una variedad de lo que en el lenguaje del Código constitucional patrio se conoce por "remoción", no puede ser tomada por el Poder Ejecutivo por sí y ante sí.

17.) La cita que en contrario sentido se hace en el 2.o cosiderando del decreto del comento ("La Justicia Uruguaya", caso N.o 1997, T. XII, ps. 57 y 59) no es aplicable en el presente puesto que la tesis que en ella se sustenta está apoyada en textos constitucionales que ya han sido "parcialmente modificados" (Quijano en Marcha, 28 de mayo de 1965, p. 5).

18.) La remoción de los Directores o Consejeros de los Entes Autónomos tiene que efectuarse siempre, en el supuesto del art. 199 de la Constitución, mediante un "acto compuesto" que se integra con la "propuesta" o "solicitud" del Ejecutivo y la "decisión" de la Cámara de Senadores.

19.) No hay, en cambio, a ese respecto, previsión alguna en la hipótesis del art. 200 de la Carta en vigor, porque en la redacción que se dio a la disposición en la reforma del 51 se sustituyó la referencia a la facultad de "gestionar la remoción de los Consejeros o Directores" —que consagraba el art. 188 de la Constitución de 1942, igual al art. 191 de la Constitución de 1934— por la mención de la potestad de "destituir a los Consejeros o Directores", de donde, a tenor del contenido significativo que se explicó tenían —y quiso dárseles— a los vocablos "destitución" y "remoción" ("remoción significa separación del cargo, que puede ser provisoria o definitiva y destitución tiene un carácter definitivo", se dijo en el proceso de creación constitucional Reforma Constitucional de 1951 op. cit., p. 319), es dable concluir que el Constituyente nacional eliminó exprofeso la posibilidad de que, por las causales de que en el precepto analizado se trata, pudiera llegarse a decretar la suspensión de los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos.

20.) Mas, si a pesar de ello se estima que la facultad de suspender —y, por lo tanto, de "separar preventivamente"— a tales miembros está involucrada en la potestad de destitución, tampoco podría aceptarse que se la ejercise por "actos simples" del Ejecutivo, pues, de suceder tal cosa, se estaría desconociendo lo que naturalmente fluye del examen armonioso de los textos de los arts. 199 y 200 de la Carta y, sobre todo lo que cabe inferir de la vigencia indiscutida del principio autonómico que, por lógica, resiste la introducción en su desmedro de medios de contralor que no hayan sido concretamente establecidos.

21.) La historia fidedigna de los dos artículos precedentemente citados ratifica ampliamente el criterio expuesto, porque en la misma hay constancia de que, para garantía de la realidad de la descentralización, se prefirió mantener, para las destituciones y remociones de los integrantes de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos de que siguió ocupándose la norma, un régimen más complejo —por los órganos que debían participar— y más riguroso —por las mayorías exigidas— que el que, innovando, se introdujo para las designaciones de tales Directores o Consejeros (vide: "Reforma Constitucional de 1951", op. cit., p. 320 y s.).

22.) Por otra parte, aunque la "intervención" fuera —que, se ha visto, no lo es— una institución jurídicamente regular en lo concerniente a los Entes Autónomos, es obvio que nunca una "Comisión Interventora" a la que se asignen las "facultades del Directorio" de uno de tales Organismos, puede estar compuesta —como, eso no obstante ha ocurrido en el caso del Banco de la República— por sólo tres personas, ya que el art. 194 de la Constitución dispone que ciertos actos de esos Directorios o Consejos —explícitamente, el "adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles"— requerirán "siempre" el voto conforme de cuatro o cinco Directores o Consejeros, según que los Directorios o Consejos respectivos estén integrados por cinco o siete miembros, y es evidente que tamaña exigencia —a la que la Corte ha acordado un gran valor tuitivo— no podría ser satisfecha en manera alguna en la actuación de una Comisión triunviral.

II

23.) La indicación del procedimiento a seguir por el Senado en la consideración de un asunto en el que, en definitiva, se persigue la destitución de dos Directores del Banco de la República Oriental del Uruguay está constitucionalemnte subordinado a la

previa y exacta individualización del régimen de responsabilidad que, en función de las causales que presuntivamente determinen la promoción del trámite y de su correcta caracterización jurídica, corresponda poner en juego.

24.) En la especie, el Ejecutivo ha invocado para ello las causales "de omisión y de comisión de actos que afecten el prestigio de la institución a que pertenecen" y, en su virtud, ha recurrido al método de responsabilidad organizado en el art. 200 de la Constitución por lo que se ha dirigido a la Cámara de Senadores solicitando la pertinente venia para destituir.

25.) Empero, el examen de los hechos concretamente imputados y que configurarían las aludidas causales, revela palmariamente que no se está, en la ocurrencia, frente a conductas —acciones o abstenciones— que puedan ser personal y exclusivamente atribuídas a los que se pretende responsabilizar por ellas —según lo exige y se aclaró que lo exigía Reforma Constitucional de 1951, op. cit., T.I., p. 319 y s.) el artículo 200 de la "lex fundamentalis", sino frente a "actos u omisiones" —en puridad, nada más que "omisiones"— que dicen relación directa, esencial e indisoluble con la "gestión" ("acción o efecto" de "hacer diligencias para el logro de un negocio", Diccionario de la R. Academia Española, op, cit, voz: gestionar) del Directorio del que formaban parte y por las que, en consecuencia, habrían de responder con arreglo a lo previsto en el artículo 199 de la Constitución, desde que no es posible aceptar que la inacción de sólo dos Consejeros pueda paralizar a un Consejo —órgano colegiado— de cinco, máxime en cuestiones que —como las enumeradas en la relación de cargos— no reclaman para su cumplimiento la obtención de ninguna mayoría especial.

25.) Hubo error, pues, en la vía elegida por el Ejecutivo para procurar la separación definitiva de los Directores incriminados (la del artículo 200 en vez de la del artículo 199) y, como corolario, hubo también error en la escogencia del instrumento jurídico por el que se planteó el asunto ante el Senado (solicitud de venia para destituir en lugar de solicitud de remoción) y en el señalamiento del objetivo que de este Cuerpo se busca conseguir (autorización o licencia para hacer efectivas las destituciones en lugar de directa y concreta remoción).

26.) En el aspecto procesal, según el erróneo camino emprendido por el Ejecutivo en la ocasión, el trámite a seguir debería ser el del artículo 200 de la Constitución complementado por los artículos 111, 131 y 132 de la misma.

Pero, colocado el asunto en la posición que constitucionalmente correspondía adoptar, dicho trámite no podría ser otro que el del artículo 199 de la Carta.

27.) En ambos casos, sin embargo, cualquier pronunciamiento de la Cámara de Senadores sobre el fondo tiene que ser precedido de un estudio dirigido a apreciar si el Ejecutivo, previamente a la presentación de la solicitud de venia para destituir o al pedido de remoción, ha brindado a los imputados las debidas garantías y, en particular, si les ha dado oportunidad bastante para articular y probar sus descargos, ya que ésta —que aparece consagrada en el artículo 66 de la Constitución para algunas hipótesis determinadas— es una garantía de principio, de cumplimiento inexcusable, en un Estado de derecho.

28.) La falta de tan esencial requisito —que en el "sub causa" es dable advertir— no puede ser subsanada por el Senado por sí mismo.

De consiguiente, en el supuesto del artículo 199 —en que la Cámara no tiene plazo para decidir— se impone la devolución de la propuesta de remoción que adolece de tal vicio.

Y, en el supuesto del artículo 200 —en que se ha dado al Cuerpo senatorial un "término" de noventa días para expedirse— deberá suspenderse éste y devolverse la solicitud de venia al Ejecutivo si se entiende que no es un plazo de caducidad y, por lo contrario, tendrá que rechazarse la venia pedida si al término se le reconoce una tal eficacia. Esta última es mi opinión y ella aparece abonada por los antecedentes de la disposición que se interpreta. (Reforma Constitucional de 1951, T. III, p. 141, op. cit).

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Aníbal Luis Barbagelata."

6

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — En cumplimiento de una resolución oportunamente tomada por la Agrupación de Gobierno de nuestro sector político, el señor senador Tróccoli y el senador que habla solicitan la presencia en Sala del señor Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, para responder e informar al Cuerpo sobre la situación económica financiera del país a la fecha.

En oportunidad en que el señor Ministro concurra a Sala, podremos conversar largamente de todo este tema.

Hacemos esta solicitud porque comprobamos una grave confusión y una ausencia total de rumbo en la conducción de la vida económica financiera de la República. El país se encuentra con su industria y su agricultura heridas; con un parcial estancamiento en un sector de la ganadería y con otros en pleno retroceso; con un comercio exterior absurdamente manejado, pretextando el principio de la libertad, pero, en realidad regulado por el temor y las dificultades de pagar. Conjuntamente nos encontramos con una balanza de pagos y un endeudamiento en el exterior como no registra la historia del país desde su fundación; con un panorama financiero realmente aterrador por la suma progresiva, permanente y agobiante de sus déficit en la ejecución presupuestal, en el Fondo de Detracciones y en todo lo que tiene que ver con la vida económica del Estado; con una política tributaria irracional y mal ejercida; con una inflación desaforada que ha tocado con heridas de muerte el standard de vida de la familia uruguaya, disminuyendo ostensiblemente el producto bruto por habitante y creando una desocupación que día a día se viene acentuando.

Por estas razones, señor Presidente y en el momento en que el equipo de gobierno discute un plan de austeridad que es sencillamente ridículo y lamentable, integrado por tonterías cuando el país sufre tan grandes problemas, nosotros queremos llamar a Sala al señor Ministro de Hacienda para tratar de saber qué es lo que piensa el Poder Ejecutivo. Esperamos que traiga opiniones concretas y claras del Poder Administrador, porque la actuación que, personalmente, viene desarrollando dicho Secretario de Estado, por ejemplo, en lo que tiene que ver con el desarrollo de la Rendición de Cuentas en la Comisión de Presupuesto del Senado, es lamentable.

Si bien esto que voy a manifestar no pertenece, específicamente, al pedido de interpelación debo decir que las últimas incidencias, señor Presidente, demuestran que el señor Ministro de Hacienda no conoce, ni siquiera, las cifras que se recaudan en el país. En una oportunidad este Secretario de Estado conversa con representantes políticos sentado en la Comisión de Presupuesto y les dice una cosa y cuarenta y ocho horas después dice otra totalmente diferente. Esto le quita toda seriedad, toda solemnidad y no promueve ni despierta en ninguno de los senadores atentos no digamos confianza, sino, ni siquiera, el respeto que se debe tener por quien ejerce la función pública, pertenezca a la colectividad política a que pertenezca.

No creemos que un Ministro de Hacienda serio le pueda decir a la Comisión que en el mes de enero se recaudan 593 millones de pesos y a las cuarenta y ocho horas concurra a esa misma Comisión para decir que se equivocó y sólo se recaudaron 440 millones, con un error de 150 millones.

No creemos, ni siquiera, que sea serio un funcionario de esta jerarquía cuando refiriéndose a las recaudaciones de febrero anuncia que se alcanzaron 520 millones de pesos y a las cuarenta y ocho horas nos viene a decir que la recaudación fue de 200 millones menos.

Todo esto, señor Presidente, no puede ser el lapsus fugaz de un olvido, de un error de información, de un traspapelamiento, de una equivocada información, sino que responde pura y simplemente, a no saber de que se trata. Creemos que este señor no sabía de que se trataba cuando proporcionó estas informaciones.

Todo esto nos predispone, en nombre de nuestra colectividad política y creo que también en nombre del país, a reclamar la presencia en Sala de este Secretario de Estado para tratar de saber, de una vez por todas, que es lo que piensa este Gobierno sobre la situación económica de la República que, día a día y hora a hora, se viene agravando sin que veamos no ya la adopción de medidas sino, ni siquiera que se tenga el pensamiento necesario para hacer posible una restructuración económica.

Estas son, señor Presidente, en líneas muy generales las razones que motivan este llamado a Sala que formulamos el señor senador Tróccoli y el que habla.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a votar, señor Presidente, el pedido de interpelación promovido por el sector de la Lista 15, porque creo que todos los señores senadores, sobre todo los del sector de la oposición debieran siempre votar estos llamados a Sala porque así el Senado de la República puede ejercer una de sus atribuciones fundamentales.

Creo que el Senado no está, solamente para legislar. En general, no legislamos mucho; pero algo de lo que debiéramos hacer es controlar cómo se cumplen las leyes que en este Cuerpo se votan, contrastar con la práctica, las cifras y los balances, en qué medida son verdaderos los datos con los cuales debemos manejarnos, a veces por informaciones del Poder Ejecutivo. También, debemos hacer un balance frente al Poder Ejecutivo, de la política general que el gobierno realiza, en cumplimiento de lo que comúnmente se expresa en los Mensajes, que cada 1.o de Marzo se leen —que pocos lo hacen, yo diría porque son pocos los que creen en lo que en ellos se dice— con cierta ligereza.

Pero este asunto, señor Presidente, es doblemente importante. El gobierno ubedoxo —en un tiempo, ahora no sé como denominarlo— se inició con un planteo de tono dramático en el seno de este Cuerpo Senaturial.

A los pocos días de asumir el poder el Ministro de Hacienda de la época, con el respaldo de una parte del Poder Ejecutivo, vino a promover ante el país, la llaga viva en que la República estaba envuelta, por obra, según se desprendía, explícita e implícitamente, del gobierno anterior herrera-chicotacista y, más particularmente, de la política del contador Azzini y del extinto señor Nardone.

Nosotros recordamos el drámativo planteo del ex Ministro Ferrer Serra y del actual Ministro Ferreira Aldunate, donde se llegó hasta el extremo de reconocer —digo extremo entre comillas, porque desde el punto de vista de la concepción y de la prédica de la izquierda y de las fuerzas progresistas de este país, desde hace muchos años se ha planteado— que nuestra República tenía males de estructura y que, en consecuencia, habría que abordar ese problema en un terreno dilemático. Si hace falta, lo haremos ahora o en la propia interpelación, cuando se realice, con el tono en que hablaron los miembros del Poder Ejecutivo: o se abordan de inmediato, en forma tajantes y terminante, el tema de las estructuras económicas, financieras e, incluso, sociales del país, o éste está abocado a una catástrofe.

Así fue promovido el tema. Era una acusación de largo alcance, no solamente al grupo que había gobernado en los últimos cuatro años, sino que también lo era para el Partido Colorado, que antes del 58 había ejercido el poder y que, según esa tesitura de los actuales gobernantes, no habían abordado los temas de fondo, en este caso, el problema de estructuras, por lo cual las culpas no podían establecerse, solamente, al gobierno anterior, a estos cuatro años.

Nos iniciamos en este Senado, bajo ese planteo dramático del ser o no ser, al estilo hamletiano: "o hacemos esto o el país se hundirá".

Bien, señor Presidente: el gobierno del país no promovió ningún cambio de estructuras, absolutamente ninguno. Todavía los está estudiando.

El 1.o de Mayo, el día de los trabajadores, el gobierno decidió desperezarse, analizando o escuchando la lectura de más o menos cuarenta y cuatro volúmenes, en donde hay de todo, menos cambio de estructuras y temas fundamentales.

El Parlamento está huérfano de toda información oficial, sobre qué es lo que piensa el Poder Ejecutivo. Hemos tenido oportunidad de discutir con el gobierno y, particularmente, con el Ministro de Hacienda, cada vez que ha habido un Presupuesto o una Rendición de Cuentas, para escuchar entre sonrisa y sonrisa y, a veces, entre chiste y chiste, que los problemas no eran tan graves, que algunos de los millones que quedaron fuera del Presupuesto anterior se incluyen ahora y que, por eso, la balanza comercial no será favorable, que habiéndose retenido mucha lana —a pesar de haberse ido alguna de contrabando— al venderse en un período distinto, van a equilibrar la balanza comercial; que la balanza de pagos no va a tener tanto déficit; que los términos de intercambio pueden mejorar; que, en general el gobierno no opera con ninguna discriminación en el comercio exterior; que se puede financiar el Presupuesto, sin introducir ningún impuesto nuevo, porque va a aumentar, la eficacia de tal manera, de los aparatos recaudadores, que se va a cubrir, ampliamente, el Presupuesto anterior, inclusive, esta próxima Rendición, etc.

Sin embargo, un examen exhaustivo de cómo están los rubros básicos de la vida nacional, de cómo nos encontramos, no sólo en la actualidad, sino para el futuro, en materia de saldos exportables, qué perpectivas ofrece el mercado internacional en este aspecto, que curva va a tener el déficit de la balanza de pagos de nuestro país, qué medidas se adoptan para en tres, cuatro o cinco años, estructurar una economía que pueda, efectivamente, hacer frente al vendaval de los monopolios internacionales, que persisten en la política de las tijeras, es decir, en la de vendernos caro y comprarnos barato, nunca se ha hecho.. Establecer una perspectiva de largo aliento para todo eso, basada en la famosa y ya sacrosanta medida para los cambios de las estructuras, no ha sentido el gobierno necesidad de efectuarla.

Ultimamente hemos asistido a uno de los actos más estridentes del gobierno, no en un órgano propio, sino en una sala aparte. En general, en este país, se sufre de esa enfermedad. Los grandes sucesos, frecuentemente, no se elaboran en los lugares apropiados, sino que se realizan en cónclaves apartados. Hubo una triste historia de un salón verde: hay otra del Presupuesto del salón gris. Ahora, hay una reunión en la Casa de Gobierno con los gobernantes en pleno, un salón rojo. El plan que piensa proponer es de austeridad.

He leído atentamente todas las páginas de los 44 documentos, referentes a todo lo que ha estado en discusión en el cónclave gubernamental, suministrados, amablemente, por un periodista que pudo tener acceso a ellos. En ese plan, no hay una sola medida que busque devolver, de alguna manera, al patrimonio nacional, lo que los sectores privilegiados han ganado a manos llenas, en estos últimos seis u ocho años; que haga devolver a los grandes latifundistas las ganancias multimillonarias que han obtenido, y a la banca privada, nacional y extranjera, muchos de los millones que han ganado en estos últimos años. Tampoco existe un solo impuesto a los latifundios, a las grandes fortunas. Ni una sola medida para impedir el drenaje de nuestro dinero hacia el exterior. Ni una sola disposición para cortar la verdadera sangría que significa, que de nuestro país, sigan saliendo, libremente, hacia las metrópolis imperialistas, las ganancias de las empresas extranjeras, los royalties, y las cuotas e intereses de los empréstitos.

Todas las medidas propuestas son de austeridad para las clases modestas, recortes de salarios, de sueldos, jubilaciones, para no dejar de cumplir los compromisos internacionales; ninguna disposición para hacer que los mismos disminuyan, a los efectos de que la República pueda tener un respiro, para plantarse sobre sus propios pies y tonificar su economía. No existe ninguna disposición de esta clase.

Si el Poder Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que es el momento de apretar el cinturón a los de abajo y dejar respirar a pleno pulmón a los de arriba, tienen la obligación de decirlo a este Senado, por vía de un mensaje o de una exposición, que con mucho gusto escucharíamos los legisladores, como lo hiciéramos en otra oportunidad de los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería.

Esto no se ha realizado. El pueblo ve con pavor las invocaciones al mayor trabajo, cuando hay 10 mil trabajadores de la construcción menos en lo que va de estos dos gobiernos blancos; 4 mil trabajadores metalúrgicos menos; 2 mil trabajadores de la lana menos; 5 mil trabajadores textiles menos. Estoy hablando solamente de los rubros fundamentales y no me refiero a los trabajadores del transporte o del puerto porque, aunque trabajan menos, como tienen modos de compensación para esa situación, no se registra estadísticamente.

Vemos, también, lo que está pasando con el éxodo de la gente del campo a la ciudad y el retorno de mucha de ella, corrida por el hambre en los cantegriles y los aledaños de Montevideo, que vuelve al campo a seguir pasando hambre en él.

Este es el momento que se elige para apretar a los de abajo, para suprimir feriados, para exigir media hora de trabajo más a los funcionarios públicos, medidas que se podrían discutir en medio de un plan de fondo, porque de lo contrario resulta, como acá se ha dicho, verdaderamente ridículo y significa querer tomarle el pelo al país y a las decenas de miles de trabajadores que piden ocupación, y no la tienen.

Se está pensando en que haya menos feriados. Claro que a los trabajadores que están por día les importará relativamente que saquen esos feriados. Porque la gente no sólo trabaja en un lugar, sino que lo hace en dos o tres, para cubrir el presupuesot mínimo de $ 4.000.00 como lo establece la estadística.

Pero si se va a trabajar los días feriados, hay que preguntarse si hay trabajo par la gente en los días feriados,

si los señores legisladores del Gobierno disponen de lugares para que trabaje esa gente, aparte de las tarjetas para cumplir con el famoso 3 y 2. Hablan de la supresión de vacantes y están abriendo las puertas en todo lados para efectuar nuevos nombramientos porque es la única forma de combatir la desocupación, porque son incapaces de crear nuevas fuentes de trabajo.

Este es un gobierno mudo, que no quiere dialogar con el Parlamento, que se ríe del país y que está atado, encadenado, a las grandes fuerzas del monopolio internacional y del latifundio nacional y por eso no puede hablar con su propia voz.

Creo que es propicia la oportunidad que se nos brindará para conversar, para dialogar con el Ministro Martins sobre este tema. Esperamos que, si hay votos suficientes, para que se vote la interpelación, el señor Ministro Martins venga con datos serios, porque lo qeu ha dicho, a cuenta de mayor cantidad, el señor senador Collazo es apenas una muestra, pues el señor senador ha tomado las inexactitudes oficiales de una semana, pero si las hubiera tomado con una retroactividad de tres años hacia acá, se habría encontrado con cifras realmente pasmosas e irresponsabilidades, en materia de perspectivas para el país, que realmente asustan.

Espero poder entristecerme en esa interpelación por los destinos del país, pues a nadie puede alegrarle la situación que se presenta a la ciudadanía de nuestra patria, sin ninguna perspectiva.

Cualquier pueblo del mundo, señor Presidente, cuando le han llegado las guerras, las conmociones sociales, los cataclismos naturales, cuando sabe que está defendido en sus intereses fundamentales, es capaz de hacer cualquier sacrificio. Desgraciadamente, a nuestro pueblo el gobierno y las clases dominantes, le estamos sacando todas las perspectivas de que deba sacrificarse por algo, porque toda la política del gobierno es sin perspectiva, al dejar hacer a las fuerzas económicas retrógadas; y vemos que se está acaparando cada vez más tierras el sector del latifundio, que se está hundiendo al país, fundiendo a las industrias, a través de los bancos, y, poco a poco, esos intereses van ocupando posiciones claves en la economía nacional, al punto de tener encadenado a sus intereses al propio Banco de la República.

Bajo este tétrico panorama, señor Presidente, me apresto, en la medida que sea realizable, a escuchar al señor Ministro de Hacienda, en el momento oportuno.

SEÑOR SEOANE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: nuestro sector no va a acompañar la solicitud planteada por la lista 15, no por pretender negar un derecho de la minoría, consagrado en el artículo 119 de la Constitución, sino porque entendemos que, por su sola fuerza puede hacerlo y está en su derecho de ejercitarlo.

Pero entendemos, además, para no votar este pedido, que el diálogo que solicita el sector de la 15, a través del Ministro de Hacienda, entre el gobierno y el Parlamento, puede y debe tener una instancia muy próxima, que habrá de cumplirse ineludiblemente. Me refiero a la oportunidad de considerarse por este Senado el tema de la Rendición de Cuentas de 1963, que está en nuestro ámbito, y en cuya ocasión todos los asuntos de orden económico financiero pueden plantearse, referidos al hecho concreto del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, modificado o retocado a través de la Rendición de Cuentas de 1963.

Creemos que es en esa ocasión en la que debemos establecer, entre el gobierno y la oposición, el diálogo y el enfrentamiento de juicios que le merezca a los distintos sectores parlamentarios las actitudes del gobierno que nosotros integramos.

Podemos adelantar, asimismo, que más que promovernos inquietud este planteamiento, que consideramos inoportuno por las razones expuestas, creemos que es una circunstancia feliz, porque hemos sido objeto, durante este largo período que se inicia el 1.o de marzo de 1963, de un bombardeo continuo y feroz, de acusaciones realizadas en momentos en que, por razones de tiempo y considerando la magnitud de nuestra responsabilidad como sector de gobierno, debimos permanecer silenciosos, no —y lo repito ahora— porque no tuviéramos razones, sino que soportábamos calladamente esos juicios para que la sanción de las leyes, en torno a las cuales se hacían estos planteamientos, pudiera cumplirse en plazo hábil. Le decía, en oportunidad, al señor senador Brause, que la función de martillo que realizaban sobre nuestro yunque tendría que subvertirse en lguna ocasión, y ese debate creo que puede darse en ese momento.

No hemos sido mudos, pues, por querer callar o por tener que callar por falta de razones o argumentos. Hemos sido algo así como un Prometeo encadenado, forzado a ese encadenamiento y, además, porque la situación económico-financiera del país no nace por generación espontánea, no está pendiendo de los hilos invisibles sobre una nube sin radicación terrena, y porque creemos que, en el devenir de la historia económico-financiera del país, esta situación es fruto de toda la actividad gubernativa ejercida en el país, a través de disposiciones legales, decretos y actitudes de todos los gobiernos que han ocupado el Poder. Esperamos pues, con absoluta tranquilidad de conciencia el juicio tan cercano que puede hacer la oposición, pues en ese momento tendrá la necesaria y oportuna contrapartida, refiriéndonos a las raíces más profundas y ciertas de todo el proceso económico-financiero del país.

Por lo expuesto, señor Presidente, nuestro sector, en esta oportunidad, no va a votar esta interpelación, por estimar que el momento es inoportuno y porque cree que ella perturbaría la consideración de otros temas. Por otra parte, el planteamiento puede formularse con amplitud y claridad en el momento en que se considere la Rendición de Cuentas de 1963.

Por esas razones, señor Presidente, esperamos tranquilos y confiados el momento en que podamos y debamos hablar.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

Si no es hace uso de la palabra, se va a votar si se llama a Sala al señor Ministro de Hacienda, a los fines indicados por los señores miembros proponentes del llamado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 21 — Afirmativa**)

—Voy a fundar mi voto.

Considero que, no obstante la solidaridad que me une a la comunidad a que estoy afiliado, me siento en la obligación de proporcionarle al país la misión pacificadora que, sin duda, tendrá el señor Ministro de Hacienda, suministrándole información sobre los temas que se han propuesto, —a una opinión en estos momentos alarmada y que se debate, con cierta incertidumbre, respecto del porvenir,— poniendo en su conocimiento medidas conducentes a la convivencia tranquila de nuestra sociedad.

Justamente, por pertenecer a un partido dentro del cual el valor que menciono tiene una importancia fundamental, estimo que, sumando mi voto a la proposición formulada, colaboro para la paz social, a la que, sin duda, —repito— aportará, con sus informaciones, el señor Ministro, una contribución importante.

7

SEÑOR SEOANE — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — He presentado a la Mesa, señor Presidente, un pequeño proyecto de ley referido a operaciones cambiarias, entre cuyas disposiciones se establece la prohibición de realizar operaciones de cambios por particulares, dejando este tipo de operaciones, en forma exclusiva y por el término de un año, al Banco de la República.

SEÑOR COLLAZO — ¿Y la libertad de cambios? ¿Dónde quedó esa bandera del Partido Nacional?

SEÑOR SEOANE — Señor senador: si usted me escucha un momento...

SEÑOR COLLAZO — Discúlpeme.

SEÑOR SEOANE — ...verá que estoy haciendo la fundamentación del proyecto que acabo de presentar a la Mesa. El señor senador tendrá oportunidad, sin tanta intranquilidad e impaciencia de leerlo y meditarlo y agrandar su alegría. No se ponga intranquilo, nervioso e impaciente. Lea el texto del proyecto y si le gusta lo acompaña. Lo discutiremos en el Senado.

Quiero decir, señor Presidente, cuales son los lineamientos fundamentales del proyecto.

Entiendo que en esta emergencia —y así el proyecto lo contiene— es necesario que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República pueda acentuar los contralores en un tema tan importante que es, desde mi punto de vista, donde los factores sicológicos ejercen fundamental gravitación. Me refiero a este proceso inflacionario que se ha estado desarrollando y que no se detendrá hasta que el país pueda establecer y cumplir algún tipo de planes a corto plazo para su recuperación. Es necesario evitar este elemento tan distorsionador de los campos financieros y económicos en el país...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — ...a riesgo, señor Presidente, de los asombros que puedan radicar en quienes pretendan ver en esta actitud y a través de mi proyecto, rectificaciones que no son importantes ni de carácter definitivo si no que se trata de medidas conducentes a acompañar toda esa serie de disposiciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda en estos días, para propiciar un encuentro de carácter nacional en torno a las soluciones de corto plazo y a la situación que está viviendo el país.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, una simple pregunta, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Encuentro furtivo...

SEÑOR COLLAZO. — Yo no quiero molestar al señor senador por el cual, además, tengo una gran consideración personal.

Como el señor senador comprenderá dentro de nuestro pensamiento y de nuestra idealidad, está el contralorear los cambios y el dirigir la vida económica del país.

Cuando un legislador del Partido Nacional, colectividad que ha impuesto libertad de cambios y libertad económica, viene a nuestro Cuerpo a hacer una proposición de esta naturaleza, no podemos menos que abrir los brazos para recibirla, porque creo que de una buena vez empieza la sensatez a ganar camino en el alma del nacionalismo. Pero de cualquier manera estas son apreciaciones de carácter nacional, que no interesan en este momento.

Simplemente, quiero hacerle una pregunta al señor senador.

¿Este proyecto es a título personal o cuenta con la aprobación de la bancada o del Ministro de Hacienda?

SEÑOR SEOANE. — Es a título exclusivamente personal.

SEÑOR COLLAZO. — Gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

—(Se lee:)

—El señor senador don Carlos M. Seoane presenta un proyecto de ley por que durante el término de un año se confiere al Banco de la República el monopolio de las operaciones de cambio en moneda extranjera, cuya realización queda prohibida a los particulares.

—A la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

(Texto del Proyecto de Ley Presentado:)

(Carpeta 1300|965).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley y por el término de un año quedan prohibidas las operaciones de cambio en moneda extranjera por parte de particulares, corredores de bolsa, casas de cambio, bancos particulares y demás firmas, las que sólo podrán realizarse por el Banco de la República y en las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o A los efectos de la normal aplicación de estas disposiciones, declárase en suspenso por igual término la vigencia del artículo 1.o de la Ley 12.670, del 17 de diciembre de 1959.

Art. 3.o Quedan prohibidas asimismo a las instituciones y casas bancarias mencionadas en el artículo 1.o, las siguientes operaciones:

a) Abonar intereses por los depósitos recibidos en moneda extranjera.
b) Efectuar operaciones de swap, a excepción de las ya concertadas hasta el 1.o de junio de 1965.
c) Realizar contrataciones de créditos en el exterior en moneda extranjera sin la previa y expresa autorización del Banco de la República. No están incluídos en esta disposición los créditos dados por corresponsales a los efectos del trámite de importaciones y exportaciones.

Art. 4.o Las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza comprendidas en el artículo 1.o, deberán remitir al Banco de la República y en un plazo de 10 días, una declaración jurada de la existencia de moneda extranjera en su poder, estableciendo su monto y título de la tenencia de las mismas.

Art. 5.o El Banco de la República podrá autorizar las operaciones de compra o venta de moneda extranjera a sus actuales tenedores, estableciendo en cada caso las cotizaciones a aplicarse, las que no podrán superar en más de un 10 o|o (diez por ciento) de las qeu aplique el Banco en sus operaciones.

Estas operaciones quedarán registradas en la forma dispuesta en el artículo 2.o de la Ley 8.729, del 28 de mayo de 1931, debiendo comunicarse al Banco de la República dentro de los 3 (tres) días hábiles subsiguientes.

Art. 6.o Las violaciones a lo dispuesto en los artículos 3.o y 5.o de esta ley, serán sancionadas con multas a criterio del Banco de la República entre $ 20.000.00 y pesos 100.000.00. El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o será sancionado con multa de $ 5.000.00.

Art. 7.o El Banco de la República, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, reglamentará la presente ley dentro de los veinte días de su promulgación.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Carlos M. Seoane,
senador"

8

Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Deseo expresar, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Administrativos, en sus últimas sesiones, consideró algunas carpetas de solicitudes de venia para la destitución de algunos funcionarios, encontrando que algunas de ellas no habían cumplido todos los requisitos exigidos en estos casos, por lo cual pide al Senado que autorice la devolución al Poder Ejecutivo de cuatro de esas carpetas.

Son las siguientes: Carpeta N.o 984|64 respecto de la cual se aconseja la devolución para que se agregue la ficha censal del funcionario; Carpeta N.o 1221|65, referente a un Oficial Segundo, categoría tercera, grado 9, de la Dirección General Impositiva, cuya devolución se hace para que a la funcionaria se le instituya una nueva junta médica; Carpeta N.o 976|64, referente a un carpintero del Sodre, cuya devolución se pide para que el funcionario proceda a la articulación de los descargos correspondientes y la Carpeta N.o 1250|65, que tiene relación con una funcionaria del Hospital Fermín Ferreira, cuya devolución se pide a los efectos de que su titular proceda a la articulación de los descargos correspondientes.

Además, señor Presidente, en nombre de algunos compañeros de la Comisión de Asuntos Administrativos, queremos dejar una constancia.

En las últimas sesiones del mes de mayo se consideraron dos carpetas conteniendo solicitudes de venias de destitución del Poder Ejecutivo, una refrida a un guardián de asistencia de la Colonia "Doctores Bernardo Etchepare-Santín Carlos Rossi", y otra que tiene relación con una enfermera tercera del Hospital Pereira Rossell. Se aconseja la devolución de ambas carpetas al Poder Ejecutivo para la complementación de antecedentes que, como en los casos anteriores la Comisión entendió que faltaban para poder resolver en definitiva.

En el primer caso se solicitaba que se instituyera una nueva junta médica, es decir, en la Carpeta N.o 1157|65 mientras que en el segundo caso, Carpeta N.o 1153|65 se pedía que la funcionaria hiciera la articulación de los descargos correspondientes.

Resultó que el plazo constitucional venció el 7 de junio del corriente año, no teniendo oportunidad en esos días el miembro informante de la Comisión de formular en Sala el correspondiente pedido de devolución, antes de que se produjera el vencimiento del plazo. No lo pudo hacer por no realizarse, por no contar con el quórum suficiente, sucesivas reuniones del Senado.

Se ha producido así, automáticamente, la concepción ficta de las venias referidas, temperamento no deseado por la Comisión y que, evidentemente, entraña una injusticia, puesto que no se ha podido obtener toda la documentación pertinente que la Comisión consideró necesaria, para resolver en definitiva. Hemos inferido así un agravio doloroso a dos funcionarios que quizás pudieron evitar su destitución; no radica en ellos la culpa desde que el Senado no realizó sesión durante esos días anteriores al 7 de junio, fecha del vencimiento de la venia.

No nos animamos a pedir reconsideración porque, evidentemente, se trata de un plazo constitucional preestablecido, que no se puede desconocer. No obstante, existe un antecedente en el Senado de la República, del año pasado. El 27 de octubre de 1964, el Senado resolvió la devolución de una Carpeta —un caso similar a éstos— exhortando al Poder Ejecutivo a que no tuviera en cuenta esa situación y se considerara en tiempo para llenar las pruebas que, a juicio de la Comisión, faltaban.

No creo que estos precedentes sean convenientes; realmente son plazos constitucionales que no es posible rever.

Estimo que por otro conducto los interesados podrán llegar al Poder Ejecutivo y tramitar las gestiones correspondientes, que ojalá tengan éxito. En nombre de varios compañeros, integrantes de la Comisión, debemos dejar constancia de nuestro pesar por este lamentable accidente en el funcionamiento del Cuerpo, que ha hecho este agravio tan injusto a dos funcionarios, que ven, de esa manera, truncada su carrera funcional, sin haberse cumplido estrictamente con las exigencias legales para configurar la destitución que se solicitaba.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la petición formulada por el señor senador Lanza, referente a los temas a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, a que se ha referido.

Si no se observa, se va a votar si se procede de conformidad con lo solicitado por el señor senador Lanza.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite señor Presidente?

Pido al señor senador Lanza que me disculpe si no ha atendido o entendido bien. ¿Se refiere al vencimiento del plazo constitucional para que el Senado se pronunciara sobre dos venias de destitución? ¿Qué solicita el señor senador?

SEÑOR LANZA. — Lo que la Mesa ha puesto a consideración del Senado, es el pedido de la Comisión respecto a la devolución de cuatro carpetas para que se complementen las pruebas, por entender que algunas faltan.

El resto de la exposición trata de traducir el sentimiento de algunos senadores integrantes de esa Comisión, frente al hecho lamentable de que, por no haber sesionado este Cuerpo durante tres o cuatro días, venció el plazo constitucional. Pero esas consideraciones son acerca de otras venias.

SEÑOR SEOANE. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede a la devolución de los expedientes a que se ha referido el señor senador Lanza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**).

9

—Continúa la sesión.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: desde hace ya más de un mes el país vive un clima de suma intranquilidad, por sucesos de notoriedad, que han merecido la atención legislativa. En función de ellos, los distintos poderes tomaron contacto con los problemas y en el ámbito de cada uno de ellos se está realizando la tarea que les compete, para clarificar hechos y situaciones, determinar responsabilidades y hacer los juicios correspondientes.

Esa actitud colectiva de los distintos Poderes del Estado, ha traído como consecuencia una situación de preconfianza pública respecto a los propósitos de un saneamiento de orden moral.

Pero en el día de ayer nos ha sorprendido la renuncia del señor Subjefe de Policía y los comentarios que esta actitud de un funcionario, a quién no conozco pero sobre quién los juicios que he podido recoger son óptimos, ha dado la prensa.

Frente a esa actitud la prensa ha recogido informaciones a las que le dió estado público, que pueden quebrar un poco la confianza ya resentida, incluso, sobre la actuación de los Poderes del Estado, como este artículo, que voy a leer para establecer la gravedad del mismo.

El diario "El País" del día miércoles 16 de junio, en su página cuatro, en lo relativo a la renuncia del Coronel Martín, dice: "Desde medios estrechamente vinculados al Subjefe de Policía de Montevideo, ha trascendido la versión de que el malestar que habría llevado al Coronel Martín a presentar renuncia a su cargo, estaría estrechamente vinculado a la parsimonia con que algunos de los Jueces de Instrucción están tramitando el explosivo material de las "cajas negras" del Banco Transatlántico del Uruguay y, en general, el que se vincula al escándalo bancario.

El Coronel Carlos Martín en su condición de Subjefe de Policía de Montevideo y universitario —ya que además de sus estudios militares se ha recibido de Contador Público— ha sido "el hombre clave" de la Jefatura de Policía de Montevideo, para la ardua gestión de desentrañar los muchos hilos de la madeja tejida alrededor de las maniobras delictivas de los dirigentes del Banco Transatlántico.

El "contador" Martín ha tenido a su cargo el estudio de las ramificaciones y de las características técnicas operativas, de los directores del BTU. En los últimos días se comentaba —en fuentes allegadas a la Jefatura de Policía— que la actitud de algún juez estaba prácticamente paralizando la continuación de las investigaciones. Ese juez, de acuerdo a una versión recogida en fuentes altamente responsables, habría estimado que la copiosa documentación de las "cajas negras" del Banco Transatlántico —en la que figuran como recibiendo suma de dinero que en conjunto llegarían a los diez millones de pesos, en los últimos tres años, un grupo de hombres públicos y de amigos de hombres públicos— no configuraba delito, ya que el Banco podía disponer como quisiera de sus fondos. En favor de esta parsimonia judicial, está el hecho de que en las libretas negras" y en la colección de papeles no firmados e inicialados podría encontrarse algún anexo posterior a las maniobras. En contra de ésta tan particular reserva, se encuentran los antecedentes de las actuaciones ya conocidas. En las cuales el Poder Judicial y la Policía de Montevideo, han actuado en estrecho contacto y con el lógico respeto de los fueros respectivos, sin que se hayan registrado rozamientos".

En el diario "Acción" del mismo día, en su página cinco, se establece lo siguiente: "Sugestiva conferencia. Cabe señalar al respecto que el sábado en horas del mediodía la Jefatura de Policía convocó a los periodistas a una conferencia, sobre la cual "Acción" señaló que las razones verdaderas de la misma no habían sido deliberadamente explicitadas. Se advertía, sin embargo, que algún "cangrejo andaba moviéndose debajo de la piedra" cuando el Coronel Contador Carlos Martín insistía en el propósito de llevar las investigaciones hasta el fin y veladamente insinuaba la existencia de fuerzas que estarían obstaculizando aquel propósito. Fue entonces cuando algún periodista aventuró una pregunta concreta que recibió también una respuesta concreta. El breve diálogo puede sintetizarse así: Coronel Martín, ¿si existieran presiones encaminadas a entorpecer o a querer frenar las investigaciones que se realizan, cuál sería su actitud?

La respuesta no se hizo esperar y fue categórica: en tal caso yo me retiraría del cargo.

Hasta aquí un antecedente muy cercano que puede explicar, más allá del silencio y la discreción con que debe moverse un jerarca, las razones de esta sorpresiva renuncia.

¿Por qué hago este planteamiento en el Senado? Porque, como se involucra en ese silencio, en ese "cangrejo que está debajo de la piedra", a "hombres públicos y amigos de hombres públicos", yo creo que en salvaguarda del tan denostado hombre público, de un tiempo a esta parte, es necesario que la investigación se lleve hasta todos sus extremos, a los efectos de que caigan aquellos que son responsables de las actividades delictuosas que ejercitaron en contra del interés nacional y de los ahorristas nacionales.

Por otra parte, nuestro sector político, a través de las expresiones del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, de distintos representantes del Ministerio, así como también de los distintos sectores del Parlamento, ha dicho claramente que entiende que en este caso como en todos los similares debe llevarse la investigación hasta el final, estableciendo las responsabilidades, sea cual sea la posición o jerarquía, en el orden político, que ocupen los implicados. Siempre habrá tiempo de que la justicia pueda establecer los castigos, pero es necesario que se establezca, con absoluta claridad que, desde ninguna parte del sector de gobierno se ha ejercitado influencias de ninguna naturaleza a los efectos de silenciar, acallar, las resoluciones y conclusiones de este examen que se está realizando de las situaciones delictuosas.

Es muy fácil leer, en las entrelíneas a que siempre deja lugar la sugerencia que la prensa trae en sus comentarios, que quienes ejercen el poder público, a través del Poder Ejecutivo, del Parlamento o de distintos organismos, puedan ser los principales afectados por hechos de esta naturaleza. En este sentido, queremos declarar, señor Presidente, —sin que ello signifique rozamiento alguno y sin que ello signifique establecer dudas sobre la competencia, autoridad y honorabilidad de quienes deben actuar en estas emergencias—, como hombre público, que estaremos atentos y vigilantes a la realización de estas investigaciones y que seremos sensibles al reclamo popular, para devolver la confianza, no solamente en los hombres públicos, sino en las instituciones, en el régimen que nos rige y en la actitud que esos hombres públicos tienen en los organismos para los que han sido elegidos por la ciudadanía, a los efectos de que no existan, de nignuna manera, en ningún momento, en toda esta tramitación ingrata, presiones en el sentido de que los hechos no sean conocidos y clarificados hasta la totalidad de sus extremos.

Me preocupa, señor Presidente, —esta es la razón de mis manifestaciones— que nosotros, los hombres públi-

cos, estemos pagando, en el juicio popular, el desconcepto en el que la mayoría de los hombres públicos no tiene derecho a caer.

En salvaguarda de este respeto, que debemos merecer los que nos portamos bien, en el más amplio sentido de la palabra, los que actuamos en política y en la administración, mediante procedimientos que nos brinda la propia dignidad y la porpia honradez, no estamos dispuestos a soportar que por la vía de entrelíneas, que puede significar un enjuiciamiento colectivo a nuestro nombre y al de distinguidos compañeros del gobierno y de la oposición, cualquier sea su posición política, puedan caer envueltos en el lodo, siendo que tenemos que estar todos conformes en que deberán caer los que son responsables de esta situación.

Por estas circunstancias, señor Presidente, en defensa de la propia dignidad y de los compañeros que actuando en la actividad pública no tienen por qué ser sometidos a este vilipendio, a este enjuiciamiento silencioso del rumor inoportuno, irresponsable y calumnioso, es que levanto mi voz esta noche en el Senado para que esta circunstancia de la renuncia del Subjefe de Policía que quiere actuar bien, no signifique, de ninguna manera, que haya complicidad de hombres públicos de cualquier jerarquía, para tapar cosas vergonzosas, que a todos nos han obligado a apretarnos en haz para que ellas sean calificadas.

Por estas razones, señor Presidente, hago estas manifestaciones, con el propósito de que tengan la debida trascendencia. Sé que ellas tendrán, en el espíritu de los hombres públicos, que actuamos con corrección, el apoyo integral para salvaguarda de lo único que poseemos los hombres públicos que actuamos con honradez y con pobreza y que es nuestra propia dignidad.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Declaro, señor Presidente, que tengo grandes dificultades para ubicarme en este problema que, desde hace tantas semanas, está golpeando las puertas del Senado por diversos conductos. No sé si será un mérito del Senado o una carencia del mismo, pero el caso es que el Senado de la República consigue, no se sabe por qué arte misterioso, (no consigo descifrarlo), que en este tema, —que le perteneció desde el comienzo, que lo discutió, yo diría, bravamente, en el que trató de hincar el diente desde el comienzo, y para lo cual estuvo reunido noches enteras, tratando de soportar el aluvión primero de la crisis bancaria, y de evitar la catástrofe, con lo cual contribuyó en gran medida el espíritu público, la Asociación de Bancarios, y todo lo que nosotros hemos dilucidado durante tanto tiempo—, se produzca ahora esta neutralidad, a pesar de tratarse de un asunto tan grave.

El señor senador Seoane promueve aquí un tema que no sé qué alcance tiene. Esta renuncia del Subjefe de Policía, puede ser cualquier cosa. Digo esto con los respetos debidos al Coronel Martín, a quien no conozco personalmente. Digo que puede ser cualquier cosa, porque una persona que quiere tener notoriedad, una persona que quiere aparecer en situación expectante, en medio de un caos nacional, puede realizar esta operación renuncia —el Jefe inmediato superior dice que no es tal renuncia— y puede, por esa vía, hacer algo de lo que dice el señor senador Seoane, si no entendí mal.

Una renuncia, o un intento de renuncia, ta ambigua, arroja lodo sobre todos en general y nadie se salva.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite para una aclaración señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Yo no le he imputado al Coronel Martín el hecho de que su renuncia produzca esos efectos. Lo que dije es que los comentarios que en torno a su renuncia se formulan, son los que pueden deformar los hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El que conozca bien la situación política del Coronel Martín, sabe bien que el primero en advertir que esos comentarios se iban a proudcir, es el Coronel Martín, que es un político completo, que sabe lo que quiere y a donde va. Lo que no sabemos es por qué senderos quiere lograr su fin. De esto hemos hablado en el mes de junio, en este Senado. Y algunos comentaristas radiales que están amenazando, al fin de su discurso, con otras soluciones, es posible que piensen en esa clase de cosas. Pero, prejuzgamientos aparte, yo digo lo siguiente: ¿qué necesidad tiene el Senado de estar discutiendo esta clase de problemas así? Estamos discutiendo a la defensiva, estamos discutiendo el último rumor del último responsable de lo irresponsable, que escribe en el diario "El País" o donde sea.

El Senado de la República, a esta altura, podría estar con toda la documentación en sus manos, no respondiendo a los irresponsables, sino acusando a los responsables, pidiendo lo que hubiera que pedir en salvaguarda de la economía, de la dignidad, de la moral y hasta de la estabilidad social de la República. Pero, ¿algún senador, tiene una explicación de por qué el Senado no está investigando?

Yo escuché también las palabras del consejero Beltrán y digo la verdad: me produjo una profunda indignación porque expresó: Señores: el Poder Ejecutivo está al día; los que no están al día, son los otros poderes. El Poder Judicial, por lo visto y el Poder Legislativo. ¿Por qué vamos a soportar esta acusación? Aquí ha habido senadores que hemos luchado todos los días, aún llegando al aburrimiento de nuestros colegas, reclamando que se votaran investigaciones, pidiendo que se diera marcha atrás en la renuncia que algunos señores senadores habían efectuado de los cargos para los que se les había designado. En un momento determinado llegué a calificar de maniobra, de tregua política, esto que se estaba realizando en función de la crisis bancaria.

Algún señor senador a quien mucho estimo, se enojó y dijo que yo había hecho una interpretación poco menos que malevolente. Pero los hechos están ahí; cada pocos minutos, se habla de los Poderes del Estado con respecto a esta crisis bancaria, y el Senado permanece insensible.

Yo digo, señor Presidente, que lo que acaba de promover un señor senador del Gobierno, haciéndose eco de lo que dice el diario oficial del gobierno, debe llamarnos la atención. Y si además, este señor senador se hace eco de lo que dijo el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno cuando manifestó que "el Poder Ejecutivo está cumpliendo, que cumplan los otros Poderes del Estado", ¿qué estamos esperando? ¿No es éste el llamado más firme para que nosotros designemos de una vez esa comisión investigadora, y tengamos en nuestras manos todo lo que debamos tener para examinarlo con la discreción con que el Senado se suele manejar en estas cosas, para sacar conclusiones de fondo, que son las que interesan?

Me interesa muy poco el escándalo personal. Si he mencionado acá a alguien, es porque creo que es bueno tener vigilancia sobre ciertas personas.

Me interesa que se sepa hasta el fin qué es lo que pasa con la banca privada; me interesa, que se sepa hasta el fin hasta dónde se han metido sus ríces en la banca oficial; me interes saber hasta qué punto ya la tienen ahogada y poco menos que en condiciones de invalidez y conocer, en fin, qué intereses económicos han llevado al país a esta situación, dónde están ubicados, desde dónde se mueven, para tomar medidas de carácter político y, por supuesto, de carácter policial, si fuere necesario.

Pero, señor Presidente: ¿hay algún Cuerpo más autorizado que el Senado de la República, para realizar esta operación¿ No lo hay.

Ya hemos discutido: no sé si seguiremos discutiendo, porque parece una novela en episodios este problema de la Interventora y de la interpelación sobre el Banco, ya que picamos cinco minutos y, cuando hay que tomar decisión, siempre hay alguna razón —no las voy a enumerar todas— para que el Senado no siga sesionando.

Pero, señor Presidente, nosotros hemos discutido, por un lado, el tema de que la Interventora no es una investigadora; algunos señores senadores llegan hasta la exageración, diciendo que la Interventora solamente debe bancar, suplantar al Directorio en la misión de bancar en el Banco Transatlántico. Estamos pendientes de una investigación llevada a cabo por la Jefatura de Policía, que tendrá todos los méritos y las posibilidades que nosotros queramos adjudicarle, pero sabemos que el Senado puede investigar mejor, más completamente, con más decisión y profundidad e, incluso, con más discreción. Y no lo hacemos.

Yo dije en la Asamblea General, con la protesta de un señor senador, que el Senado se estaba automutilando en este problema de los bancos. Yo lo retiré de inmediato cuando se me dijo que eso no era así, y el señor senador que me interrumpió en la Asamblea General, dijo: "Mañana mismo convocaremos, con nuestro sector, al Senado de la República, para que se nombre la investigadora". Estamos esperando, señor Presidente. Se convocó aquella sesión, y a la hora y cuarto había quedado sin número, por lo que no se pudo votar la comisión investigadora.

Yo tomo las palabras del señor senador Seoane, en el mismo sentido en que él las ha tomado, diciendo que nosotros debemos recoger el guante que nos ha tirado el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, nombrando la comisión investigadora a la cual hemos renunciado, sin ninguna causa justa y aparente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: parece que alguna vez nos podemos poner de acuerdo con los del otro lado de la cortina de hierro. Yo concuerdo con algunas cosas muy importantes que ha dicho el señor senador Rodríguez.

SEÑOR HAEDO. — Ni cortina ni de hierro.

SEÑOR BRUNO. — Es evidente que nos encontramos entre los que aquí bregamos para que se nombrara una comisión investigadora. Entendíamos que el Parlamento no podía permanecer ajeno a la investigación de este formidable escándalo que ha conmovido a la República, que ha conmovido, podría decir, a América, porque la prensa de toda América Latina se ha hecho eco de lo que ha pasado en el Uruguay con este "asuntito" de los Bancos.

Ahora, nos encontramos con lo que nosotros veníamos ya observando: una detención de todo el andamiaje; algo se había diluído en un poco de silencio. Se le dio mucha importancia, por ejemplo, a lo que pasó en un asunto de SADIL: otro día mataron a uno, y también todo el mundo, en todo el país, se hizo eco de ello, dejando, lentamente, casi, casi, en el canasto de las cosas olvidadas, este gran escándalo. Y ahora nos encontramos con que el Coronel Martín corre el velo y le dice al país: "Por ahí andan quienes pretenden silenciar todo ésto". Y es claro que estamos de acuerdo con el señor senador Enrique Rodríguez: el Parlamento también tiene la culpa, en gran parte, de este silencio que se quiere hacer, porque si hubiéramos ido a la investigación, tendríamos nosotros las famosas carpetas en las que se dice que hay tantos nombres y desde las que se lanzan tantas cosas al rumor, unas serán ciertas, pero otras tienen la intención deliberada de arrojar barro sobre personas honorables, y el Parlamento está en mora con todo ésto. Un día apareció la Interventora alarmada, ofreciendo su renuncia, porque se iba a nombrar una comisión investigadora, que nada tenía que ver con la misión de aquella, que no era la de investigar. Ahora lo vemos claro a través de este proyecto que nosotros votamos con salvedades: la intención era la de liquidar, y ésto es, también, una cosa grave. El Parlamento no debe votar este proyecto que autoriza a liquidar a la Comisión Interventora. ¿Por qué? Lo dijimos en el día de ayer, y lo repetimos hoy: porque la liquidación trae aparejada una inmensa injusticia. Hay grandes capitales que nada tienen que ver con este sunto doloso de los bancos; son grandes capitales que están en tránsito, a los que quieren meter en el "asuntito" y liquidarlos, también, dejando a media República liquidada, sin que tengan ninguna culpa de lo que está pasando. Esto no debe suceder; el Parlamento no debe votar este proyecto de liquidación, porque vamos a cometer una tremenda injusticia.

Pero si nosotros, en aquel momento, hubiéramos votado la comisión investigadora, es claro que ahora no pasaría todo ésto, y también es claro que el Coronel Martín no hubiera enviado su renuncia volviendo a alarmar a la República, porque no se podía hacer una cosa peor y mas peligrosa para la tranquilidad pública en esta hora, que sustraer elementos importantísimos a esta investigación, pretendiendo ocultar la verdad. Si hay personas, de cualquier jerarquía que sea, desde el Presidente del Consejo de Gobierno para abajo, involucradas, la opinión pública debe saberlo. De lo contrario, esa opinión pública, tarde o temprano, tendrá pleno derecho a pedir rendición de cuentas al Parlamento o al Poder Ejecutivo y, ahora, también, —lamento tener que decirlo— al Poder Judicial, porque parecería que en el ámbito de éste, no marcharan las cosas con la diligencia, la prontitud y la rapidez con que deben marchar.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: como todos los señores senadores, yo he leído las manifestaciones aparecidas en el diario a que se refiere el señor senador Seoane.

Me alarma, eso sí, que declaraciones provenientes de un funcionario policial, sean suficientes para que se tiendan sombras sobre la justicia del país.

Yo no tengo opinión sobre el Coronel Martín; lo habré visto dos o tres veces, y no sé, siquiera, si he cambiado alguna palabra con él.

Pero me alarma que un señor senador, enancado en los supuestos motivos de esa renuncia —que por otra parte el lunes se la van a rechazar, según dicen los diarios— deje en el ámbito del Senado, que es un Cuerpo serio y cuyas voces tienen resonancia en la opinión pública, la sombra de una sospecha sobre los procedimientos policiales.

Ya la atención de este tema mereció una declaración del Directorio del Partido Nacional, porque ésto no aparece hoy; viene de antes.

En su última sesión el Partido Nacional declaró: "Habiéndose publicado en "El País" del 13 del corriente la noticia de una reunión realizada en la noche del jueves en la Chacra Policial, en la que representantes del Poder Ejecutivo —Beltrán— policía y justicia habrían intercambiado opiniones para llevar las investigaciones de los "affaires" hasta sus últimas consecuencias, sin trabas ni frenos de ninguna especie, el Directorio expresa que acompaña sin reservas el propósito de saneamiento enunciado; pero considera que ello no impide observar que la justicia y el Presidente del Ejecutivo no pueden actuar institucionalmente en tal confusión de poderes...

SEÑOR HAEDO — Muy bien.

SEÑOR GUADALUPE — ...inconciliable con la separación de los mismos establecida por nuestra Carta, y que por ello, ni la propia Suprema Corte ni el Consejo Nacional de Gobierno podrían autorizarlo.

En cuanto a los funcionarios policiales —dice el Directorio— sólo pueden actuar en el caso como subordinados de la justicia".

SEÑOR HAEDO — Nada más.

SEÑOR GUADALUPE — Ratifico en todos sus términos esta declaración.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, antes de que pase la oportunidad?

SEÑOR GUADALUPE — Cómo no, con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE — Quiero que me explique, porqué dice que "le asombra que un senador de los que está enancado en los motivos que provocan esta renuncia". Textual.

SEÑOR GUADALUPE — Enancado en la manifestación de la prensa. Me refería a lo que usted leyó.

SEÑOR SEOANE — Me pareció que la apreciación que usted hacía era esa, y quería decirle que no me enanco en ningún flete que no sea propio, y lo haré cuando me guste.

SEÑOR GUADALUPE — Usted es dueño de enancarse dónde quiera.

SEÑOR SEOANE — Si esa no es su intención...

SEÑOR GUADALUPE — En absoluto, señor senador. Todos oyeron perfectamente lo que yo quise decir. Pero por otra parte, considero oportuno, para el debido conocimiento del Senado...

SEÑOR HAEDO — Siempre es más lindo llevar de tiro y no que lo lleven de tiro.

(Hilaridad)

SEÑOR GUADALUPE. — ...agregar que todo forma parte de lo que está en el ambiente público; no es sólo el Coronel Martín que aparece, y entonces surgen los sucesos; no, esto viene de atrás.

Hace pocos días, ayer o antes de ayer, el señor Bordaberry, hasta hace poco senador de la República y que en ocasión de su renuncia fue despedido como lo que es él, un hombre de bien, en Radio Rural hizo algunas manifestaciones que interesa leer, para completar un poco el panorama

Dijo lo que, con el perdón del Senado, voy a leer.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Tiene usted la versión?

SEÑOR GUADALUPE. — Es la versión.

"Estimados oyentes de la audición Progreso, Trabajo y Verdad, buenos días."

"Vamos a utilizar hoy este espacio para ocuparnos de un tema de candente actualidad que hasta ahora no hemos tocado en esta audición y que la circunstancia de haber sido correctamente, a nuestro juicio, encarado en el día de ayer por el diario "El Plata" en un artículo publicado en su página editorial, y por habernos tocado ya demasiado de cerca para permanecer en silencio, vamos a encarar hoy, repito, por esas dos circunstancias."

"Me refiero a la situación planteada con motivo de la crisis bancaria, de los Bancos que han quebrado y de lo que se ha dado en llamar "operación saneamiento"."

"En el día de ayer el diario "El Plata" publica un artículo que se titula "Caiga quien debe caer" y en él —no sé quien lo ha escrito y coincide que en la última audición que hicimos desde este espacio fue criticando un artículo del diario "El Plata"; hoy nos toca decir que está bien—, se expresa que bajo el rótulo o con la finalidad o bajo la máscara, digamos, de la campaña de saneamiento, de las investigaciones en los bancos, en fin, con todas estas cosas que han ido sucediendo, se ha ido produciendo una sustitución de la función típicamente judicial, de la función que debe realizarse en la órbita judicial, para que sea trasladada a la órbita policial; y, además, para que sea protagonista principal de todos estos hechos la prensa capitalina, interesada en enlodar determinados nombres y en evitar que sean enlodados otros".

"Y entonces, dice el diario "El Plata", —no tengo el artículo a la vista, pero lo recuerdo perfectamente, porque creo que es de las pocas cosas sensatas que se han escrito en torno a todo este problema—, ya que no se trata de que la justicia actúe en el terreno que le corresponde actuar, sino que se trata de que la Policía está actuando en papel que le correspondería desempeñar a la justicia. Por un lado; y por otro lado, la prensa sigue paso a paso, y no sólo sigue a paso sino que se anticipa y formula determinadas denuncias y aún se enorgullece de que estas denuncias sean recogidas y con motivo de ellas sean citadas determinadas personas a juzgados, en fin, o a Jefatura, a prestar declaraciones, aunque luego salgan en libertad. Pero allí hay una especie de carrera, que ya no es la carrera por la primicia, la tradicional carrera periodística por la primicia, sino una carrera para ver quien tiene la mejor oportunidad de utilizar estos momentos y estas circunstancias para desahogar sus intereses, sus odios o sus temores personales. Y corrientemente sucede entonces, dice "El Plata", —naturalmente no estoy leyendo el artículo, sino interpretando su espíritu, tal vez con más dureza que las palabras en él escritas, pero estoy seguro que ese es su espíritu,— sucede entonces que quien es inclemente llamado a declarar en uno de estos procedimientos que se están sustanciando en algún juzgado o en la Jefatura, sale luego, no digo en libertad porque nunca ha llegado a estar en prisión, sino que ha sido llamado a declarar, de sus declaraciones, no surge nada que dé l..sar a su procesamiento, de manera que recobra esa libertad que, repito, en realidad no había perdido, o sea sigue siendo el mismo ciudadano que antes, pero ha quedado enlodado. Ha quedado enlodado por esa sustitución que se ha hecho de la función judicial por la policial y por la prensa. Y entonces ese hombre ha caído, y cuando se habla del slogan "caiga quien caiga", dice "El Plata", aunque suene este slogan del Presidente del Consejo de Gobierno, doctor Beltrán, que esto sí lo dice "El Plata", textualmente, este slogan del Presidente del Consejo de Gobierno suene muy enérgico, es equivocado y es injusto, porque no se trata de que caiga quien caiga, sino de que caiga quien debe caer, y por ese camino, por estos procedimientos que se están empleando hoy, cae quien debe car y cae también quin no debe caer".

"Fundamentalmente ésto importa una violación de la Constitución. Los derechos ciudadanos están garantidos por determinados procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes y en los códigos aplicables en estos casos, de procedimiento penal, los códigos penales, que no son sino leyes también fundadas en la Constitución. Y el hecho de que esos procedimientos sean abandonados y pasen a ser desempeñados con papel preponderante por la Policía y por la prensa importa una clara violación de la Constitución".

"Y entonces es hora de hablar de una vez por todas desde esta audición de la llamada operación saneamiento. Yo no lo he hecho antes exprofeso a pesar de que algunos amigos ruralistas me han pedido que lo hiciera. Voy a decir por qué no lo he hecho, y lamento no tener más espacio en esta audición. No lo he hecho porque en muchos de esos Directorios locales que se formaron en algunos de los Bancos cuya conducta está hoy cuestionada, Banco Regional, por ejemplo, Banco Rural, creo que Banco Industrial también, en muchos de esos Directorios, aún con el aviso, con la advertencia de Nardone, que advirtió a la campaña que no se integraran esos Directorios, aún con esa advertencia, compañeros ruralistas del interior, compañeros de las localidades del interior, integraron esos Directorios de buena fe y hoy, desgraciadamente, frente a las circunstancias se ven involucrados sin tener, vamos a decir, la más mínima culpabilidad por su cuota, sino solamente la de integrar un Directorio local, se ven involucrados en una situación desagradable. Nosotros, sabiendo que tenemos compañeros que están en esa situación hemos preferido no tocar el tema, pero hoy las cosas llegan a un punto en que nos vemos obligados a tocar el tema, y lo vamos a tocar, repito, en los términos en que ya lo hemos hecho y fundamentalmente para que se sepa qué es esta famosa operación saneamiento."

¿Qué origen tiene? ¿A quién se le ocurrió sanear aquí algo? Aquí no se le ocurrió a nadie. Que nadie tenga la ingenuidad de creer que en este país hubo algún consejero que se le ocurrió moralizar lo que Nardone previó con tantos años de anticipación: la actividad de determinados sectores de la banca privada. Eso no se le ocurrió a nadie. Se le ocurrió a Nardone y cuando convidó a los moralistas de hoy para estructurar la norma jurídica que impidiera situaciones como la de hoy, que era precisamente el Banco Central, pues por la mezquindad de no correr el riesgo de que en esa reforma constitucional pudiera ser candidato y seguramente Presidente de los orientales Nardone, no lo acompañaron. Y por eso suceden las cosas hoy.

Aquí no se le ocurrió a nadie sanear nada. Sucedió que un Banco, el Transatlántico, tenía obligaciones en el exterior en dólares, contratados a 16 pesos o 18 pesos no sé exactamente, pero a la cotización de aquel momento, y con la absoluta incapacidad en materia de política económica de este gobierno, el dólar se fue a 35 pesos o 36 pesos. Ahora está mucho más allá, pero no es lo que viene exactamente al caso. En ese momento el Banco Transatlántico se da cuenta que para pagar lo que había previsto pagar con dólares de 16 pesos precisa más del doble de pesos uruguayos y entonces quiebra. Y al quebrar el Banco Transatlántico porque subió el valor de la moneda, porque se desvalorizó la moneda, por incapacidad del Gobierno, entonces quedan en evidencia una serie de circunstancias y junto con el Transatlántico van apareciendo otros y viene toda la cadena que todo el mundo conoce.

Entonces, de aquí en adelante empezamos a hablar de moralizar, de saneamiento, de que el gobierno irá hasta el fin, una serie de cosas que uno se pregunta: pero, entonces, si el dólar no hubiera subido, si el dólar no se hubiera ido a $ 36.00, si entonces el Banco Transatlántico hubiera seguido, hubiera podido pagar sus obligaciones en el exterior, aquí a nadie se le hubiera ocurrido moralizar nada. Entonces esta es una moral que se cotiza en pizarras, se cotiza como el dólar en pizarras. Está mal, porque si el dólar no hubiera subido a nadie se le hubiera ocurrido hacer ninguna campaña de moralidad ni saneamiento.

Bien, pero en fin, digamos entonces que hecho derivado de la incapacidad para manejar la política económica del país determina que aparezcan estas circunstancias, y entonces se hace una política que se denomina de saneamiento y de moralidad, pero segundo aspecto que hay que tener bien en claro: aquí se utiliza esta campaña llamada de saneamiento con una finalidad política, con una finalidad destinada exclusivamente a tapar errores, una finalidad destinada a desviar la atención pública de los verdaderos problemas. Ahí está el discurso del Ministro de Hacienda en el Senado diciendo...

SEÑOR TROCCOLI. — Perdón, señor senador.

¿Es la lectura de la versión taquigráfica de la audición del senador Bordaberry?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

"Ahí está el discurso del Ministro de Hacienda en el Senado diciendo que Directores de determinados Bancos tenían chalets o tenía un auto, no sé, pero esa no es la raíz del problema, eso que siga por cuerda separada. Esas cosas donde corresponde que actúe la justicia, que actúe, pero lo que interesa es que el Ministro de Hacienda no sitúe el tema en punto tan chiquito, sino que plantee todo el grave problema económico de toda la República.

Sin embargo, claro eso entra por los ojos, la fotografía del chalet del señor Fulano o los automóviles del señor Mengano, ah, no! eso desvía a la atención pública y hace olvidar los verdaderos problemas que desgraciadamente hoy ni así se están tapando, porque cuando los funcionarios públicos no pueden cobrar, cuando los jubilados no pueden cobrar, entonces ni con eso pueden en este momento tapar, digamos, disimular la dificilísima situación económica, la gravísima situación económica en que la inepcia de este gobierno ha colocado a este país.

Y además esto, (sigue siendo la versión del señor Bordaberry que, además, termina) se ha transformado en un vaciadero de venganzas y de odios personales. Yo lo digo con toda claridad. Conozco un caso concreto de un gran amigo y un gran compañero; don Juan José Gari y su hijo Jorge Gari Bottaro. Puedo decir, y lo digo sin temor a ninguno, que Jorge Gari Bottaro fue visto tres veces por un emisario del consejero Alberto Heber para decirle que tenía una carpeta comprometedora para nuestro querido amigo don Juan José Gari y que —no doy el nombre del emisario aunque estoy dispuesto a darlo en cualquier momento, pero es una función tan abyecta que no vale la pena ni mencionarlo— para decirle que la Radio Rural hablaba mal de él y que podía haber tal vez alguna posibilidad de que esa carpeta no saliera a luz si Radio Rural cambiaba su tono frente a la política desarrollada por el consejero Heber. El emisario llevó la condigna respuesta: que los papeles que integraban esa carpeta tuvieran un uso distinto de aquel para el cual fueron destinados inicialmente y que la voz de Radio Rural no la silencia nadie, no la silencia amenaza de especie alguna y mucho menos amenazas hechas contra personas que tienen la conciencia limpia. Actitud valiente de Jorge Gari Bottaro, que le cuesta estar hoy en letras de molde, porque a renglón seguido es designado interventor de un Banco en el cual Jorge Gari Bottaro, como cualquier otro ciudadano, tiene vinculación, un ciudadano que es contador personal del consejero en cuestión. De tal manera que se configura perfectamente el proceso de persecusión, haciendo uso de instrumentos o documentos a los cuales se tiene acceso en

función del cargo que se detenta y hoy el amigo, repito, está en letras de molde.

Nosotros salimos a defenderlo y a decir las cosas como son, porque lo vivimos el proceso. Esto ya sucedió hace un mes. Más de una vez tuve yo ganas de venir a la radio y decir qué es lo que estaba sucediendo, con qué se había amenazado a la Radio Rural, pero pensé que era ponerme yo mismo a situar en la picota pública el nombre de dos amigos queridos. Hoy no he sido yo quien los ha puesto. Entonces salgo a defenderlos, y salgo a defenderlos, primero, porque son amigos; segundo porque les tengo confianza, afecto y aprecio, y no dudo de la corrección de sus procederes; y tercero, porque por encima de esto se está pretendiendo enlodar la memoria de Nardone, además, así que el ruralismo debe saberlo, para quienes se vayan a presentar luego en el futuro pretendiendo capitalizar votos bajo el rótulo del ruralismo.

Con estas cosas se pretende enjuiciar la gestión..."

SEÑOR COLLAZO. — ¿Así que el señor Heber mandó decir que tenía una carpeta con documentos comprometedores?

SEÑOR POLLA. — Eso dice el señor Bordaberry.

SEÑOR COLLAZO. — La pregunta es sobre la lectura.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor Heber envía un emisario, —dice la versión— para decirle al señor Jorge Gari Bottaro que había una carpeta comprometedora que desaparecería si cesaba la campaña de Radio Rural contra su persona.

SEÑOR COLLAZO. — Gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — "Con estas cosas se pretende enjuiciar la gestión del señor Gari y a través de él enlodar la memoria de Nardone. Ningún diario dice verdad, adelmás; ningún diario dice verdad y el ruralismo debe saber estos hechos tal como son, y cuando un hombre de la actividad, de la gravitación, de la importancia y del afecto que tiene dentro del ruralismo, como es Juan José Gari, se ve en esta situación, el ruralismo debe saber el origen, debe saber las circunstancias, y debe expresarle su adhesión y su aprecio en momentos tan difíciles.

"Punto con este asunto. Digo para terminar, que el gobierno en el punto más bajo de su inepcia, parece haber elegido un camino muy peligroso, que es de la violación de la Constitución. Ya lo ha utilizado con el Banco de la República; no me interesa saber si lo hicieron para bien o para mal, pero justificaron haber violado la Constitución porque decían que los hechos los obligaban a violarla. Ahora, violan la constitución sustituyendo la función típicamente judicial con todas las garantías personales que ella tiene, por una función exclusivamente policial y por una función acompañada escandalosmente por la prensa con propósitos que suponemos que son los de explotación política.

Cuidado con este camino de violar la Constitución, porque en tren de violar la Constitución que no se olvide este gobierno, que no se olvide el Consejo de Gobierno que hay otras muchas formas de violar la Constitución.

Por hoy nada más."

Quería que quedara constancia en el Senado de estas manifestaciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — 'l señor senador Guadalupe no ha lado su opinión personal, sino que ha leído la versión de una audición radial y, naturalmente, las cosas que allí se dicen, van por cuenta de quien las formula. De manera que, no podrá afirmar, que los hechos que menciona son ciertos o inciertos. Allá él con su responsabilidad.

Me permito, solamente, anotar un detalle en el que estoy cierto. El señor Bordaberry, en esa audición radial, expresa que el nombre del señor Gari Bottaro sale por primera vez, en letras de molde, luego, sigue haciendo otras consideraciones. En eso ha padecido un error, el señor Bordaberry. Tal vez no recuerde que ya, mucho antes, había salido en letras de molde, en el diario "El Debate", donde se publicaban cosas como ésta: "Juan José Gari, jefe de la gavilla", "gordo lustroso", "jefe de los gansters políticos", acompañando su fotografía. También se han publicado, muchas veces, listas de las sociedades anónimas que integraba el señor Gari Bottaro, con el título de "Sociedades anónima de dudosa reputación" o de "dudoso manejo". Fue una serie de artículos y fotografías.

Quería realizar esta aclaración, para señalar que no es la primera vez que, el nombre de este señor, aparece en letras de molde, sino que ya ha aparecido en otras ocasiones. Es un olvido, seguramente, del señor Bordaberry, que quiero poner de manifiesto, para que quede la debida constancia en la versión taquigráfica.

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — La contestación del señor senador Ortiz, por su ingenuidad, no merece respuesta. Si el señor Bordaberry sabía o no que habían aparecido, en letras de molde, los nombres Gari, padre o hijo, corre por cuenta de él.

En cuanto a mi posición personal, porque estoy de regreso de la pasión política que, muchas veces hace perder los estribos, es que hago este planteamiento, porque resulta que ahora, de lo único que se encargan es de enlodar por un lado y por otro, siempre parados en los lomos pequeños o conocidos de la moral.

Hoy se viene a decir al Senado, que un empleado de la policía cuestiona el procedimiento de la justicia y se me viene a dar el argumento de lo que dijo "El Debate", hace 3 ó 4 años, cuando lo que importa es la enormidad que supone un estado de derecho, que un funcionario de segunda categoría, de la Jefatura de Policía de Montevideo, salga a un diario que responde al sector de la U.B.D., para manifestar que la justicia está entendiendo los procedimientos y que hay presiones indebidas.

Para que quede la debida constancia, es que hice esa lectura, porque se están perdiendo los carriles normales, por donde se debe buscar la verdad y juzgar a las personas.

Nosotros no le cedemos la derecha a nadie en la operación saneamiento, o como se le quiera llamar. En cuestión de operaciones, este gobierno parece un sanatorio, porque un día habla de la operación franqueza, otro de la operación verdad, otro, de la operación austeridad, etc. La que falta es la operación gobierno, porque lo que el país quiere, minoría, mayoría, sectores divididos o unidos, del Partido Nacional o del Colorado, es tener un gobierno para apoyarlo o atacarlo. Acá se ha llegado al extremo de no poder atacar al gobierno, porque no existe. ¿Es que acaso alguien puede dedicarse a leer lo que es el plan de austeridad, ya publicado y contestar?

Por lo tanto, no debemos escapar de las cosas, no debemos tender una cortina de humo, no debemos involucrar a personas, a diestra y siniestra. Estamos en cualquier operación de saneamiento, pero nosotros lo hacemos con la Constitución en la mano. Aquí lo que interesa es reivindicar los fueros de la justicia, porque no puede haber ningún policía, correcta o torcida que sea su intención, que pueda mancillarla.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Podría hacerse un agregado que, seguramente, ha olvidado el señor senador Guadalupe y que no puede serle indiferente al señor senador Ortiz. Es el de que, con los votos obtenidos por EL DEBATE, como centro de poder político en esa ocasión ellos están sentados en esas bancas...

SEÑOR PINEDA. — Ganábamos igual.

SEÑOR HAEDO. — ...y el gobierno está integrado como está, desgraciadamente para el país, aprovechando esos votos.

Ya que se habla de operaciones "morales" no parece muy bien, ni moral utilizar y aprovechar los votos de un sector para, después, no sólo desdeñarlo, sino enfrentarlo, perseguirlo, y, en muchos aspectos, traicionarlo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Evidentemente, no me he desviado del tema, que era la audición radial del señor Bordaberry; yo me he referido estrictamente a eso, el señor senador Guadalupe, en cambio, salió hablando del gobierno y de su inexistencia. Desde luego, que si este gobierno no existe, entonces, la página editorial del diario "El Debate" está luchando contra fantasmas, porque de 20 artículos periodísticos, 19 son contra el gobierno nacionalista y uno, para relleno, contra el Partido Colorado.

SEÑOR HAEDO. — Y sin embargo, es chica la página.

SEÑOR ORTIZ. — Naturalmente que, a veces, emplea más de esa página.

En lo que tiene que ver con la justicia, queriendo volver a centrarme en el tema, me da la impresión, que las palabras del señor senador Guadalupe se refieren a su extrañeza o repudio por la actitud de un jerarca policial que se atreve a hacer insinuaciones sobre la justicia o a interferir en su campo.

Pienso que la justicia del país debe ser respetada. Pero, señor Presidente, hay antecedentes sobre esto, ya que

no hace mucho tiempo, en ese mismo diario "El Debate", cuando se estaba substanciando una causa o una investigación contra determinado jerarca, he leído artículos atacando a jueces, a fiscales, que se atrevían a demorar los trámites o se insinuaba que iban a fallar en tal o cual sentido. En este caso, no era un jerarca policial el que atacaba a la justicia, era el director de un diario; pero, de cualquier manera, eran artículos atacando a la justicia.

Como se ve hay muy pocas cosas nuevas en el país. De todo hay precedentes.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo que el señor senador Ortiz nos viene a decir, no es nada nuevo.

SEÑOR ORTIZ. — Desde luego que no.

SEÑOR GUADALUPE. — A lo que se refiere el señor senador, es a un hecho comprobado, que tiene relación con el asunto Bessio, cuando traje aquí, al Senado, páginas enteras de columnas policiales de la prensa, donde se seguía, punto por punto, las declaraciones del señor Bessio en el juzgado respectivo, a tal extremo, que llegué a expresar que hasta los silencios se oían —lo recuerdo bien—, porque la precisión de los cronistas policiales era total. Sobre esa circunstancia, concreta y documentada, fue que "El Debate" escribió y aquí se habló.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que confirma todo lo que dije.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me retiré un momento de Sala, cuando el señor senador Guadalupe estaba leyendo el discurso del senador Bordaberry, pero yo ya lo había escuchado por radio.

Sobre él, tengo mi opinión. No hubiera querido hacer ningún comentario sobre esas manifestaciones, porque me parecían de poca monta, ya que procedían de un senador que renunció a su banca, y que en cuanto se fue del Senado, desde la radio, empezó a decir cosas que dudo mucho se hubiera atrevido a manifestar acá, en el Senado, frente a sus colegas.

SEÑOR GIANOLA. — No es verdad. Está equivocado el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a proseguir y después puede replicar el señor senador Gianola.

Quiero hacer hincapié en lo que tiene de serio este discurso. Lo único serio de él, lo grave, es lo que dice en su párrafo final. Todo lo demás son expresiones que tratan de dar estado popular a un asunto tan intrincado como éste de los bancos; llama la atención que un hombre que conoce tanto de finanzas como el señor Bordaberry, —que todos lo conocimos aquí— profundo conocedor de la banca, profundo conocedor de hasta los intersticios de todo el manejo del crédito rural, del crédito financiero, de los mercados internacionales, de la cotización de las divisas, (hemos escuchado varias veces cuánto sabía un hombre tan joven, por haber actuado en los órganos de Gobierno donde se cocinaba el quehacer económico de este país, es decir Plan Agropecuario, Junta de Carnes, etc., con aspiraciones también, al banco central frustrado).

Este señor, lo acabamos de oír, termina de decir que el Banco Trasatlántico no existió como problema, que, simplemente, —fíjense ustedes, es asombroso, si lo hubiera dicho acá habría sonado una carcajada homérica, pero lo dice desde la radio, bajo el son del pericón— lo único que pasó, —repito— es que el B.T.U. había comprado a 18 pesos el dólar y como ahora el peso se desvalorizó, por eso ha sucedido esta catástrofe. ¿No es angelical?

Yo podría leer aquí, ya que estamos en tren de leer, —el señor senador Guadalupe amenazó con leernos 6 dictámenes de abogados, ahora nos leyó toda una audición del señor Bordaberry— yo podría leer el informe del doctor Quijano sobre una pequeña parte de lo que se ha descubierto en el Banco Transatlántico que no tiene nada que ver con el dólar, que tiene que ver con empresas fantasmas, que tiene que ver con el Banco que se presta a sí mismo, a través de hombres de paja, que tiene que ver con todo este escándalo mayúsculo, del cual ya estoy aburrido de hablar por no decir otra palabra más gruesa.

Todo eso pasó y no tiene nada que ver con el dólar; eso de los dólares es una parte, donde han entrado a tallar los otros gansters, los internacionales.

SEÑOR BRUNO. — Hay que averiguar dónde están los dólares.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya lo sabemos; están en Suiza, en Estados Unidos y, algunos, están en caballos de carreras.

SEÑOR BRUNO. — Esos caballos de carreras se compran con pesos uruguayos que muchas veces los otorga el Banco de la República. Los dólares desaparecieron.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esta explicación tan informal del señor Bordaberry desautoriza todo lo demás que ha dicho; todo eso que ha expresado, es papel pintado, es cortina de humo para un público sencillo, dicho en nombre de un hombre de grandes empresas, integrante de tres o cuatro directorios, que ha usufructuado posiciones públicas en provecho personal como el doctor Juan José Gari; todo eso, dicho campechanamente, a lo Nardone, como que el dólar aumentó su cotización, o por las fiducias, o por el peso a la par, y todas esas historietas que tantos años soportamos.

Yo comprendo que a ese público haya que explicarle las cosas de esa forma; lo malo es que se haga para engañarlos. Pero no me quiero inmiscuir en eso. Tampoco quiero comentar la improba tarea que tienen ciertos señores senadores como Guadalupe de componer el frente del 58, a través de todas las incidencias parlamentarias y no parlamentarias que presenciamos; me parece, por otra parte, lógico, que cada cual trate de formar el frente que quiera. Nosotros tenemos el Frente de Izquierda y luchamos por él.

Repito. El último párrafo de este discurso, del ex senador Bordaberry es lo único grave, dice textualmente: "¡Cuidado señores con ese camino! Que no se olvide el Consejo de Gobierno que hay otras muchas formas de violar la Constitución" (textual). Punto, terminó ahí la audición y terminó ahí, la lectura del señor senador Guadalupe.

Creo que hay que interpretar esto. Ustedes creen, señores senadores, incluso los de su grupo político, ¿qué el señor Bordaberry se hubiera atrevido a decir estas palabras en el Senado? Nunca se hubiera atrevido a ello, ni se atrevió nunca a decir ni la cuarta parte.

SEÑOR GIANOLA. — Sí, señor senador, las dijo en más de una oportunidad. Muchas veces se enfrentó con usted.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero no se ha enfrentado para decir que se va a llevar por delante las instituciones, que es la única manera de interpretar este párrafo.

De paso, dijo: No creo que tenga uñas para guitarrero, el señor Bordaberry, a quien lo vimos encogerse en su banca a la primera arremetida polémica que se le hiciera. No lo creo con uñas para guitarrero. No creo que todos los que lo siguen tengan con que hacerse firmes para todo eso, con lo que están amenazando. Creo que está pescando a río revuelto, agarrándose de una opinión de "El Plata", o de cualquiera otra opinión.

Y como además ha dicho que no va a ir a las elecciones, sino que se va a ir "pa' las casas", y de las casas, en la jerga montonera de nuestro país —no está aquí el señor senador Lepro para asesorarnos— se va a las cuchillas y de las cuchillas viene un "lo que sea", y así sucesivamente: ¿hasta dónde?

Son palabras, palabras irresponsables, que las dice por radio y no aca, en el Senado de la República. Pero yo digo que tiene que quedar aquí sentado: que un señor que hasta hace poco ocupó una banca en el Senado de la República, ahora, por la radio, prácticamente, implícitamente, esté llamando al golpe de Estado. Vale la pena que aquí se diga y quien quiera que lo defienda que lo defienda en este lugar, ya que él, cobardemente, nunca fue capaz de promover estas cosas en este recinto.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado. Eso es una insolencia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esto es una verdad; lo digo como lo pienso. Defiéndalo usted, señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Usted tiene la obligación de no decir estas cosas. No se puede tolerar, señor Presidente, en silencio, que un compatriota que hemos tenido hasta hace dos o tres meses como compañero, en su Senado, a quien hemos tratado y a quien ha tratado también el señor senador, que ha sido despedido en el momento de su renuncia, con el homenaje que se merece su cultura, su dedicación a los problemas públicos, venga ahora, el señor senador Enrique Rodríguez, y sin estar el señor Bordaberry presente, a utilizar la palabra "cobardemente". No, señor Presidente; el idioma castellano para algo es nuestro orgullo y tiene muchos vocablos para expresarlo ajustándonos a la realidad, pero nunca con una demasía de esa naturaleza.

Por mi parte, señor Presidente, que quede a salvo —lo mismo que digo del señor Bordaberry lo diría de cualquier otro compañero o ciudadano que no estuviera pre-

senador que no se puede lanzar una expresión de esa naturaleza.

Entonces, señores senadores, está perdiendo el Senado la medida, la seriedad, la compostura que siempre fue tradicional en esta casa.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No se trata de si aquí hay demasía. Si primero retiro la palabra. Pero el concepto queda. Estamos juzgando actitudes políticas. Hay una situación muy grave en el país.

Y las personas políticas juegan el rol que juegan según para donde se orienten.

Hay una situación muy grave en el país; hay grupos golpistas conspirando constantemente, no sabemos hasta dónde y quienes está metidos, pero hay un hombre que desde la radio dice esa última frase que "he leído", y que se acaba de escuchar, amenazando al Gobierno y a las instituciones con "otra clase de subversiones", con "otra clase" de formas de arrasamiento de la Constitución.

Dico que si el señor Bordaberry hubiera pronunciado esas palabras aquí lo hubiera atacado duramente, como acostumbro a hacerlo cuando creo tener razón.

Le voy a completar el cuadro sobre el señor Bordaberry.

SEÑOR HAEDO. — Con respecto a negar el saludo, va es cosa... arqueológica...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es algo que no tiene importancia.

SEÑOR HAEDO. — ...muy vieja. Se lo digo por experiencia personal. Conozco tanta gente que me ha negado el saludo, y después la he visto, cordial y coriñosa devolviéndomelo. Lo que corresponde es no darle mayor importancia. Ni a lo primero, ni a lo segundo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quien sabe en qué momento crítico habrá empezado a portarse bien el señor senador Haedo, vaya a saber lo que les pasó a los que antes benefició y después lo traicionaron Pero en fin, no quiero entrar en esos intersticios del Partido Nacional.

Quiero decir otra cosa, señor Presidente. Vinculo esto a la prédica de la Liga Federal de Acción Ruralista, que es grave y peligrosa. La Liga Federal de Acción Ruralista ha sido el único organismo público, que yo conozca, social o político, salvo algunos organismos esqueléticos que funcionan ahí, en el Ateneo de Montevideo, que se haya pronunciado abiertamente en favor de la intervención de Estados Unidos en Santo Domingo. Yo lo vinculo a este problema, porque es la misma prédica que recordarán los señores senadores sobre el "comunismo chapa 15". Es la idea de que todo lo que no esté de acuerdo con la teoría del ruralismo, con su criterio autocrático en materia de conducción de los problemas del país, reflejado en esta reforma de la Constitución de la cual ahora no habla a través del Banco Central. Todo el que no piense como el ruralismo, esta involucrado en un pro comunismo, pro sovietismo, etc., etc., que ahora lo vemos retratado en esta incidencia de Santo Domingo

¿Quién puede creer que el Coronel Caamaño sea un hombre siquiera de izquierda? ¿Quién puede creer que el Presidente Juan Bosch fuera algo más que un simple liberal burgués o demócrata liberal? Sin embargo, Estados Unidos lo considera peligroso para sus intereses e invade Santo Domingo, y en este país el Senado entero se levantó; la Cámara de Diputados entera se levantó, en protesta contra la invasión yanqui a Santo Domingo

Quisiera tener aquí, ya que el senador Guadalupe, ha leído cosas del Directorio del Partido Nacional, una palabra certera, clara, históricamente justa, de ese Directorio donde se enjuició la invasión yanqui a Santo Domingo, la doctrina Monroe, la Doctrina Johnson y donde se enjuician, incluso la insolencia del Pentágono en cuanto a tratarnos, prácticamente, como una colonia.

No puedo conciliar estas dos actitudes en un mismo frente. Por un lado está la actitud clara y definida antiyanqui, en este caso contra la invasión a Santo Domingo y por otro el apoyo entusiasta; hasta gritón, diría, acerca de la invasión yanqui a Santo Domingo, violatoria de la auto determinación de los pueblos y de la soberanía de aquel pueblo. Es una actitud ensoberbecida y prepotente la de ese párrafo final de este discurso donde se llama prácticamente al golpe de estado frente al hecho, como decía la audición, de haber sido involucrado, y en letras de molde (¡fíjesen!), nada menos que el hijo del Presidente del Banco Hipotecario; entonces sí, no antes, hay que salir a decir esas cosas que según se dijo manifestó el Consejero Heber y que antes que apareciera en letras de molde el señor Jorge Gari Bottaro, no se habían expresado.

Pero, esas son cosas internas del Partido Nacional y no me interesa meterme en ellas.

Pero me interesa sí, la frase final que dá la tesitura, que vertebra ese discurso. Lo dejo señalado aquí en el Senado de la República, lamentando que no esté aquí el señor Bordaberry para defenderse de esto que estoy diciendo.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Quiero aclarar, señor Presidente, por qué interrumpí al señor senador Rodríguez en su penosa disertación, en dos oportunidades.

He mantenido, por muchos años, una larga militancia con el señor Bordaberry y como soy amigo de él, no voy a desmentir con mi silencio esa amistad, esa consecuencia y esa identificación que he mantenido con él, defendiendo comunes ideales.

Es realmente lamentable que el señor senador Enrique Rodríguez haya olvidado la valentía, la inteligencia y el coraje cívico que demostró en más de una oportunidad el señor Bordaberry siendo senador, en discusiones mantenidas con él mismo y con otros senadores. Es lamentable que lo haya olvidado y que, además, haya enjuiciado en la manera en que lo hizo, haya calificado en la forma en que lo hizo, la conducta del señor Bordaberry.

Tengo la absoluta seguridad de que si el señor Bordaberry hubiera estado aquí presente el señor senador Enrique Rodríguez no hubiera dicho lo que dijo. Pero me parece que además es penosa esta sesión del Senado que ha empezado por comentarios periodísticos relativos a supuestas manifestaciones del señor Coronel Martín, atribuyéndole a la justicia enlentecimiento en su actuación porque no sabemos nada sobre la veracidad de esas manifestaciones. No tenemos la menor noticia sobre si esas declaraciones tienen algún viso de verdad o no. Las repite la prensa y nos estamos manejando exclusivamente por versiones que muchas veces son interesadas y desdibujadas por los distintos comentaristas.

De tal manera que si tuviéramos la seguridad respecto de esas manifestaciones, es decir, que son tales como aparecen en la prensa, entonces, sí, diríamos lo que tenemos que decir.

Pero la verdad, señor Presidente, es que esta sesión es penosa porque de las declaraciones de prensa se ha pasado a otras declaraciones, para terminar al final, con la interpretación que el señor senador Enrique Rodríguez da a las palabras del señor Bordaberry.

No pude escuchar la versión difundida a través de la radio Rural de las palabras del señor Bordaberry, y la primera vez que las escucho es ahora por la lectura que de ellas acaba de hacer el señor senador Guadalupe.

Desde luego que las interpretaciones que de ese discurso ha hecho el señor senador corren por su exclusiva cuenta, así como todas las disquisiciones y la frondosa imaginación de que ha hecho gala en el Senado. Repito que son cuestiones que pertenecen exclusivamente a la mentalidad e imaginación del señor senador Rodríguez y que no están en la verdad de lo dicho por el señor Bordaberry en ocasión de esa magnífica exposición efectuada a través de radio Rural, con la que estoy solidarizado.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Hace algún tiempo oímos aquí, de labios de un senador, algo sobre la historia del ruralismo. Algunas versiones eran exactas y otras profundamente equivocadas.

Hoy nuevamente se ha hablado del ruralismo y me parece que corresponde decir algunas cosas, esta vez para discrepar con el señor senador Enrique Rodríguez.

El ruralismo no es algo que esté aquí en 18 de Julio, en radio Rural; el ruralismo estuvo en Radio Rural cuando quien hablaba era Benito Nardone. Es un error. El ruralismo tiene importantísimos núcleos que discrepan con toda esta política en la cual hay muchos involucrados. Benito Nardone fue mil veces engañado por muchos de estos que ignoraban lo que era el ruralismo y que no pasaron un solo minuto de mal rato para organizar al ruralismo. Más, algunos fueron siempre enemigos del ruralismo, pero que fueron después usufructuantes del ruralismo.

El ruralismo, acaso, fue la primera víctima de esta mala política y de estos malos políticos o malos gremialistas metidos a políticos.

Hay en el interior del país importantes fuerzas que discrepan con esa posición y que son absolutamente democráticas. Podríamos citar al doctor Pedro Zabalza que en estos momentos está exigiendo saneamiento a fondo para que los culpables de lo que está pasando, sean ruralistas o no, vayan a la cárcel. No me refiero a estos chicos que están metidos en este asunto; no me refiero a este portero que un día apareció dirigiendo sociedades anónimas,

sino a los otros, a los que todavía se han escapado, a los que todavían andan por ahí pretendiendo asustar a la justicia y a la policía. Eso está siendo reclamado también por el auténtico ruralismo que no sabe de acomodos politiqueros.

Puedo citar, también, a muchos que están reclamando permanentemente que se haga saneamiento en la República porque esa fue la prédica de Benito Nardone y porque para eso se organizó el ruralismo con Nardone a la cabeza. Puedo citar a Saravia, en Treinta y Tres, puedo citar a Pereira Henderson en Paysandú, puedo citar ciertos hombres de primera línea y de primera calidad como De La Torre en Durazno con los Kelly, Olegario Morales, Filler, los Brito en Soriano, con todo él y tantos otros que son auténticos ruralistas y Ruralistas de Canelones que no están de acuerdo con todas estas cosas que se están diciendo por aquí. Están en total desacuerdo con esto. Y no están de acuerdo, tampoco, con la prédica de Radio Rural defendiendo al Banco Transatlántico o a quien sea.

No, señor Presidente. El ruralismo se formó para otra cosa. Se hizo para perseguir a otro tipo de ladronzuelos que se enriquecieron en otras épocas a costa del productor rural que ayer como hoy ha sido la primera víctima. Ahí empezó a formarse el ruralismo y en esa posición, que fue la posición sentada por Nardone, estamos todos los actuales ruralistas, no los ruralistas de papel "mache", no los que se acumularon en la columna ruralista, no los usufructuarios políticos y económicos del ruralismo, sino los que fuimos toda una vida ruralistas.

Esa es nuestra posición y esa es la posición del auténtico ruralismo que no se puede venir a invocar aquí.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente.

Naturalmente, tomo nota de estas luchas internas que existen dentro del Partido Nacional, a propósito de lo que estamos discutiendo.

Sin perjuicio de respetarlas y de considerarlas muy serias e importantes, y partiendo de la base de que este diálogo, naturalmente, tendrá que seguir existiendo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Le pido disculpas, pero estamos llegando al vencimiento de la hora reglamentaria...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se prorrogue, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría cuestionarse en cuanto a que ésta es en régimen de cuarto intermedio de una sesión que comenzó ayer y tuvo prórroga de hora; pero, de todas maneras, parece preferible que se aclare con firmeza si se prorroga o no la hora de finalización de la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que voy a decir es muy breve, señor Presidente.

He escuchado con mucha atención la palabra del señor senador Seoane, quién leyó algunas crónicas y comentarios que se hacen en torno a la renuncia del Sub-Jefe de Policía, Coronel Martín. No sé lo que ha pasado.

SEÑOR POLLA. — Nadie lo sabe.

SEÑOR COLLAZO. — Tal vez el propio señor senador Seoane podría habernos explicado algo, porque, después de todo, es un senador del Gobierno, y como tal puede explicarnos a qué se debe esa renuncia del Sub-Jefe de Policía, perteneciente al Partido del Gobierno.

Digo, señor Presidente: ¿por qué renuncia el Sub-Jefe? Yo no lo sé.

SEÑOR POLLA. — Nadie lo sabe.

SEÑOR COLLAZO. — Pero en la especulación yo podría decir que renuncia, tal vez, porque no se lleva bien con los hombres del gobierno, porque no va a renunciar por lo que le diga la oposición. El señor Sub-Jefe de Policía debe tener problemas de orden personal o funcional o con el Jefe de Policía o con el señor Ministro del Interior o con los Consejeros de Gobierno de la mayoría, que le promuevan tal estado de cosas como para preferir irse del cargo que detenta.

SEÑOR POLLA. — Son especulaciones.

SEÑOR COLLAZO. — Se ha dicho, en tono de rumor al que yo no voy a dar validez, —aunque aquí tiene estado parlamentario dado no por mí sino por un señor senador del gobierno— que el señor Sub-Jefe de Policía renunciaría en virtud de los entorpecimientos que se producen en su labor de investigación.

El Coronel Martín, que además es Contador Público, ha tenido a su cargo la dirección de toda esta tarea de indagación en torno al problema del Banco Transatlántico y los demás Bancos, y dice el rumor que renunciaría porque encontraría interferencias, obstáculos e impedimentos que no le permitirían, en su labor de investigación, llevar el cuchillo hasta el hueso, como parece ser decisión personal del Coronel Martín el hacerlo y como, también, parece quererlo el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Wáshington Beltrán, a través de sus palabras.

La primer pregunta que formulo es la siguiente: el Coronel Martín, Subjefe de Policía de gobierno blanco, va a renunciar porque los hombres de la oposición le hacen críticas? No; tiene que haber otra causa; o razones de orden personal, o de orden profesional, o impedimentos, discusiones o dificultades con los hombres del gobierno.

SEÑOR POLLA. — Quién lo dice?

SEÑOR COLLAZO. — Estoy haciendo una hipótesis. No tengo ninguna autoridad, ni estaría bien si dijera que está renunciando por discrepancias con el gobierno nacional.

Lo que me extraña es que sea un senador del gobierno el que haga referencia a esta situación, sin hacernos el bien de aclarar y explicitar con absoluta claridad los motivos.

Me preocupa, además, señor Presidente, porque creo que el Coronel Martín tiene ahora dos alternativas o retira la renuncia, y entonces es evidente que no hubo ninguna interferencia en la investigación o mantiene la renuncia y en ese caso tiene que decir el Coronel Martín, el Jefe de Policía o el Ministerio del Interior, algo sobre lo que el rumor indica, ya que oficialmente no se desmiente, en cuánto a la posibilidad de que existan interferencias en esta investigación.

Parece que estas dos alternatias —término muy caro, por la doble intención, a la UBD— son de hierro.

Creo, señor Presidente, que el Subjefe de Policía, en el caso de que existieran interferencias en su labor de inestigación, con los procedimientos indicados, aptos institucionalmente, podrá actuar. Es de esperar que se le ayude y se le faciliten todos los mecanismos para poner en práctica su buena voluntad y su buen deseo, —su sacrificio y su tesón lo merecen— de querer llegar a cumplir con su responsabilidad y su obligación.

No comparto ninguna de las manifestaciones hechas aquí contra la justicia, también rubricada por el rumor. Debo declarar que creo en la justicia.

En toda la incidencia, tal vez sea ésta la última la intervención que haga, señor Presidente.

Me parece que respecto a este problema hay dos señores que deben hablar: el Jefe de Policía y el Ministro del Interior. Es raro que renuncie el Subjefe sin que el Jefe de Policía diga nada y es más raro, todavía, que continúe en silencio el señor Ministro del Interior.

¿Por qué renuncia el señor Subjefe de Policía, que es un hombre que colabora con el Jefe de Policía? ¿Quién es el vértice en esta pirámide? ¿Quién es el hombre que detenta el poder en representación del Consejo Nacional de Gobierno? ¿A quién se le ha confiado la ejecución en la vigilancia del orden, dependiendo del Ministro del Interior? Al señor Jefe de Policía.

Esta renuncia ¿es contra el Jefe de Policía? ¿Significa una censura al mismo? ¿Qué ha pasado entre el Jefe y el Subjefe de Policía para que esta renuncia sea anticipada en una conferencia de prensa y materializada más tarde?

SEÑOR POLLA. — ¿Quién le puede contestar a eso?

SEÑOR COLLAZO. — Creo que el gobierno, del cual us ed forma parte.

SEÑOR POLLA. — Entonces, tendría que plantear una interpelación.

SEÑOR COLLAZO. — No quiero colocar en el disparadero al señor senador. No estoy reclamándole que tenga, a las dos horas, la información. Planteo, públicamente, las preguntas qué me formulo en el pensamiento, en la especulación, sobre un planteamiento que ha hecho un senador del gobierno y no uno de la oposición.

En lo que tiene que ver, señor Presidente, con la investigación que es el tema de fondo, creo que más o menos todos los señores senadores integrantes de este Cuerpo, han dado su opinión. En lo personal, he presentado una moción, proponiendo la creación de una Comisión Investigadora. En el mismo sentido presentaron mociones otros seadores, los señores López Toledo, Payssé Reyes y Bruno. Después, las diferentes colectividades políticas dieron sus opiniones en cuánto a dicha Comisión. La misma fue creada...

SEÑOR BRUNO. — Sus integrantes fueron removidos.

SEÑOR COLLAZO. — Falta integrarla.

No voy a estar discutiendo todos los días sobre este tema. Mi sentimiento de responsabilidad personal está cumplido. Actué como entendí que debía hacerlo; en el momento oportuno dije lo que pensaba, expuse lo que creí conveniente exponer.

Las cosas deben decirse con total claridad y precisión: esa moción ha sido votada; falta el perfeccionamiento de la misma en función de circunstancias que son conocidas: una innumerable cantidad de sesiones que quedaron sin número han impedido la terminación de este proceso.

Digo más, señor Presidente. Creo que ahora tiene la oportunidad el Consejo Nacional de Gobierno para aplicar su política y esclarecer todos estos temas.

Si no me equivoco, he leído en los diarios que el doctor Vasconcellos ha reclamado una sesión especial del Consejo Nacional de Gobierno con asistencia del señor Ministro del Interior, para tener el dominio de toda la información que fue proporcionada por los interventores del Banco Transatlántico a la Justicia y al Consejo Nacional de Gobierno.

Tengo, además, la absoluta seguridad de que si el Consejo Nacional de Gobierno solicita a la Comisión Interventora que le suministre copia de la documentación remitida, ésta se la ha de entregar sin ninguna dificultad y ni dilación.

De modo, pues, que en el día de mañana, con seguridad, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno se va a conocer lo que se debe con[illegible] y se promoverán los hechos necesarios y convenientes, dentro de la ley, con respecto a los nombres y a los hombres, que esclarezcan totalmente este tráfico de rumores que se ha establecido en torno a la crisis bancaria.

He terminado, señor Presidente. Quería, hacer, simplemente, estas precisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: voy a expresar algunas palabras, en relación con el planteamiento que formuló el señor senador Seoane, vinculado a necesarios esclarecimientos respecto a im[illegible]antes asuntos que, están reclamando no sólo la atención pública, sino, también, una profunda preocupación en quienes seguimos con interés y obligación los problemas del país.

Deseamos que quede constancia, señor Presidente, una vez más, de nuestra clara y terminante posición en este problema, adoptada desde el comienzo, desde el primer día, desde la primer hora en que se conocieron los sucesos que han sido comentados y que están vinculados a problemas de la actividad bancaria.

El día 17 de mayo formulamos una declaración, que leímos en Sala en la sesión del 19 de mayo, en que se comenzó a considerar este problema. En esta declaración, expresábamos que frente a las derivaciones de la crisis bancaria, que involucraba a representantes políticos en los organismos oficiales, que afectan grave y peligrosamente la moral política y comprometen el prestigio y la fortaleza de la democracia uruguaya, el Movimiento de Unión Colorada y Batllista, consecuente con sus principios permanentes de honradez administrativa inquebrantable, exige de las autoridades competentes: primero, intervención del Banco de la República; segundo, investigación completa y a fondo, en todos los niveles de directores y funcionarios involucrados, así como de cualquier dirigente político o simple ciudadano que apareciera comprometido.

Esa fue la terminante declaración, que no quedó solamente en tal, ya que procedimos, en consecuencia, en el Senado, votando las mociones que se habían formulado para que se designara una comisión investigadora con esa finalidad.

Debo aclarar que no sólo desde nuestra banca, el sector que integro ha reclamado la más amplia y total investigación para el esclarecimiento de los hechos.

En la sesión del día de ayer, en el Consejo Nacional de Gobierno, una vez más, el Consejero Gestido ha reclamado que el Consejo trate a fondo este tema, buscando su mayor esclarecimiento. Yo creo, señor Presidente, que el Senado está en mora.

En la sesión del día 24 de mayo el Senado votó la designación de la Comisión Investigadora con el fin de investigar la actuación de los bancos privados intervenidos y de las sociedades vinculadas a los mismos, así como los organismos de contralor administrativo y bancario, en todo lo que se refiere el tema.

En esa sesión del 24 de mayo, —dentro de pocos días hará un mes— se designó una Comisión de siete miembros, que propondría, además, las facultades legales para actuar. En la sesión posterior, del día 26 de mayo, en virtud de los hechos que se plantearon por la renuncia de varios miembros de la Comisión designada, se resolvió reconsiderar la integración de la Comisión Investigadora y pasar a cuarto intermedio a fin de buscar soluciones entre los sectores para la integración de la misma.

Señor Presidente: como considero que no debe frustrarse el pronunciamiento del Senado realizado en la sesión del día 24 de mayo, para que investigue la situación bancaria, por intermedio de una Comisión Investigadora, de acuerdo con lo votado en esa sesión, me permito llamar la atención de la Mesa, en esta oportunidad, aprovechando la ocasión del planteamiento del señor senador Seoane, a fin de que se cumpla,...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Apoyado!

SEÑOR BRAUSE. — ...mediante las facultades que se le ha confiado, con la resolución mencionada a fin de que se pueda seguir con la investigación votada. Esto es lo concreto que podrá salir de este largo debate, que se ha venido repitiendo, sin lograr nada positivo, en otras sesiones.

Repito, señor Presidente, que, de acuerdo con las facultades que se le ha conferido a la Mesa, ésta debe designar definitivamente la Comisión Investigadora, con el propósito de lograr el esclarecimiento de los hechos que han provocado la crisis bancaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador López Toledo.

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me permite, señor senador, para referirme a esta cuestión previa que acaba de plantear el señor senador Brause?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo acabo de oír...

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: la palabra la tiene el señor senador López Toledo o yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra al señor senador Seoane.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una cuestión de orden.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La Mesa me ha concedido la palabra y el señor senador Enrique Rodríguez me ha solicitado una interrupción que, con permiso de la Mesa, he concedido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se trata de una pequeña observación a la Mesa. De las últimas palabras del señor senador Brause, surge un hecho que, en verdad, a mí se me había pasado y es que la Comisión ya tenía que estar nombrada. No había que seguir discutiendo. Ahora recuerdo la incidencia, porque yo no tengo la memoria privilegiada del señor senador Brause.

Hubo una serie de renuncias, producto de un suelto periodístico, y se dijo que como se había designado a la Comisión en ocasión de presidir un presidente ad-hoc, —a esos efectos se hacían las renuncias— el titular de la Mesa debía asumir la responsabilidad de nombrar la Comisión. No estoy haciendo una crítica a la Mesa. Supongo que a la Mesa le ha sucedido lo que a todos nosotros en este mare magnúm, pero el asunto está liquidado. La Mesa debe cumplir y designar a la Comisión. Así interpreto yo las palabras del señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Es así: son los hechos. La Comisión debe ser designada por la Mesa.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador López Toledo?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: cuando a Gabriel D'Annunzio le preguntaron sus admiradores que título le gustaba más, dijo que le gustaba más el de "imaginístico". Se le preguntó por qué y contestó que era porque manejaba las imágenes en forma tan elevada y superior como ningún otro escritor lo había hecho.

Yo me temo que, desgraciadamente, la imaginación o la colateralidad de temas, hayan confundido mi planteamiento ante el Senado.

Dijo lo siguiente: que había habido una actitud de renuncia del Sub-Jefe de Policía, a la que se le atribuían determinados motivos. Eran motivos no expresados hasta ahora públicamente por el renunciante.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Usted los conoce?

SEÑOR SEOANE. — Yo tampoco los conozco, si no, los hubiera dicho.

SEÑOR COLLAZO. — ¿No los preguntó?

SEÑOR SEOANE. — Dije que yo salía un poco de audaz, como soy siempre, en defensa de lo que considero mi dignidad política y de ciudadano, para declarar que esas versiones que atribuían impedimentos a la labor de investigación en cualquiera de las esferas, no había sido ejercida por ninguna de las jerarquías de orden político pertenecientes a nuestro sector ni a nuestro Partido.

SEÑOR COLLAZO. — Si el señor senador no conoce los motios de la renuncia ¿cómo sabe que ese no es el motivo?

SEÑOR SEOANE. — No; señor senador; yo no estoy juzgando los motivos de la renuncia, sino la imaginación que se adelanta a establecer cuales son esos motivos, y entonces le salgo al paso a esa imaginación para efectuar la declaración pertinente de orden político a los efectos de salvar las responsabilidades políticas que tengo el deber de defender aquí.

SEÑOR COLLAZO. — Ayúdeme a entender, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Yo no estoy en uso de la palabra señor senador. Lo va ayudar el señor senador López Toledo.

Yo solamente salí al cruce de la imaginación que atribuí esta renuncia a motivos no expresados y conocidos, pero que establecían que había habido interferencias, —ésta es la versión popular generalizada— de algún order

Yo me atrevía a adelantar, porque sé que es verdad, que ninguna de las jerarquías de orden político pertenecientes a nuestro sector, había ejercido ese tipo de presiones en ningún momento porque, precisamente, nuestro sector ha sido claro y categórico en establecer que se desea que se llegue hasta los últimos extremos en esta investigación.

En ese sentido fue mi exposición; no reclamé absolutamente más nada, y todo lo demás como en aquel proemio de las películas acerca de la similitud con hechos y personas, es simple coincidencia.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no tengo a mano ninguna frase de película, pero lo que tengo es una duda, y, como soy más lerdo que el señor senador, hago la pregunta para que el senador me la conteste.

El señor senador dice: el rumor popular establece que la causa de la renuncia del Coronel Martín es la existencia de interferencias que impiden su labor de investigación. Y entonces, el señor senador, que es muy audaz, sale a la palestra pública a decir que no hay ninguna jerarquía política de la UBD o del Partido Nacional que haya establecido ninguna interferencia. Y yo pregunto: ¿Cómo sabe eso el señor senador, si no conoce los motivos de la renuncia del Coronel Martín?. Porque si conoce los motivos, debe decirlos; si conoce la carta secreta que dicen que existe, debe decirlo, porque no alcanza con la autodefensa de un senador que se golpea el pecho diciendo "yo creo". Me parece bien que tenga fe y confianza; pero acá lo que hay es una renuncia cuyos motivos están en el secreto y entonces, para que nosotros podamos juzgar esa renuncia y apoyar al Sub-Jefe de Policía en el sentido de que pueda cumplir con su misión, tenemos que saber si es verdad que hay obstáculos para la investigación. Esto es lo que se tiene que averiguar.

Esto es igual que la denuncia que el señor senador Guadalupe ha hecho leyendo lo expresado por el ex-senador Bordaberry en su audición. Aunque el señor senador Guadalupe no haya dado su opinión, basta que la haya callado para que sea evidente su solidaridad con lo que está diciendo el señor Bordaberry. Y el señor senador Guadalupe ha dicho una cosa bárbara contra un Consejero de gobierno; es poco menos que una acusación de chantaje, referente a la administración de la documentación a los efectos de su conveniencia política. Yo no creo que sea así, me parece imposible; pero, de cualquier manera, antes de dar una opinión es importante, desde el punto de vista moral, que todos los hombres tengan la oportunidad de su descargo. Y creo que el Consejero Heber tendrá que salir en el Consejo de Gobierno a contestar esta durísima y grave acusación.

De cualquiera manera, señor Presidente —y quiero agradecer al señor senador la interrupción— acá lo que hace falta es claridad, lo que hace falta es no morir tantendo. O sea, saber porqué se quiere ir el coronel Martín, que es la pregunta que yo formulaba, y que no la voy a repetir. Quiero saber, también, qué contesta el Consejero Heber, ante estas durísimas acusaciones que le ha hecho el señor senador Guadalupe, que lo son, además, de todo un sector del Partido Nacional, que agravian...

(Interrupción del señor senador Guadalupe).

SEÑOR COLLAZO. — ...retiro lo de "agravian", pero digo que aprietan contra la pared y acusan de chantaje político a un Consejero de su Partido.

Esto me parece infernal; yo diría que es poco menos que el anticipo o el preludio de un juicio político. Creo que pocas veces la historia del país ha registrado, señor Presidente, una acusación tan dura y tan grave por parte de un sector entero del Partido de Gobierno para un gobernante, para un Consejero que integra el partido de gobierno. Creo que en los dos casos será conveniente que se produzcan las aclaraciones correspondientes, a los efectos de que nosotros, los hombres de la oposición, tengamos elementos de juicio que nos permitan formarnos una opinión seria, mesurada y cabal.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo he estado asistiendo durante todos estos días a un debate que va girando en torno al planteamiento que formulé en su oportunidad, relacionado con la gestión de la banca privada en aspectos cuestionados públicamente, como es notorio, con una publicidad que ha llegado a todos los rincones del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor senador —y le pido disculpas— hago notar que hay catorce señores senadores en Sala.

Se está llamando y esperaremos unos minutos más.

Habiendo quedado sin número el Senado...

En este momento hay número. No había dicho todavía la parte dispositiva. Continuaría la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que prosiga la sesión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Presidente sabe la enorme consideración personal que me mueve hacia él y sé que en el manejo de la administración de las sesiones del Senado pone el máximo de su esfuerzo para que se desarrolle de la mejor manera posible.

Pero estos problemas, que pudieran ser anecdóticos, del régimen que rige cuando la sesión queda sin número, de cuándo se levanta y cuándo sigue sesionando, sobre este problema, repito, yo me permito, con toda humildad, apuntar la imperiosa necesidad de que se sujeten a una norma inflexible, porque me parece que las bancadas, los portidos y los senadores, deben saber con absoluta certeza cuál es el régimen en mérito al cual una sesión se levanta, debido a determinadas circunstancias. Me permito preguntar, no con relación a la sesión de hoy, sino porque es un hecho que se ha reiterado, si el procedimiento es el de esperar, mientras el Senado continúa deliberando sin número, a que éste se complete, —aún en el caso de que "habiendo quedado el Senado sin número, se levanta la sesión" para reiniciarla de inmediato.

Yo no formulo críticas al señor Presidente, pero aspiro a que la Mesa y nosotros nos pongamos de acuerdo acerca de cuál es la fórmula en virtud de la cual permanentemente las bancadas, los partidos y los señores senadores sepamos cuándo una sesión debe levantarse, sin estar atados a ninguna otra circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar cuál es su criterio en esta materia.

Refiriéndonos concretamente a la sesión de hoy, con la entrada de algunos señores senadores —no había terminado la frase sacramental "habiendo quedado sin número, etc."— no levanté la sesión. La última parte de la frase no la pude decir, porque hubo número. Entonces el problema radicaba en que, si habiendo dicho los fundamentos, pero no la parte dispositiva, estaba levantada la sesión. En la duda, me pareció que lo acertado era no impedir el curso de la sesión, sin perjuicio de que el Senado pudiera hacer lo contrario, dándola por levantada. Si hubiera pecado, sería "feliz culpa".

En cuanto al criterio que sigue la Mesa, recordamos distintos métodos a este respecto de épocas algunas bastante lejanas. Entre el criterio rigorista, de que, apenas falta número, se levanta la sesión —yo he pertenecido al Senado en épocas en que se aplicaba así, matemáticamente, sin averiguar ni tener ninguna preocupación en cuanto a que la posibilidad de que la falta de un senador pudiera obedecer a un llamado telefónico, a una salida urgente, pero para regresar, etc., vale decir, sin tener la seguridad de no poder continuar la sesión,— entre la solución fácil —digo— de tocar la campanilla, acto físico, —y la de resolver lo más reflexivamente posible, con la preocupación de mantener la sesión, que al Senado le interesa que ocurra,— la Mesa siempre se inclinó por el método que permite, flexiblemente, ver en qué medida se puede tener la certeza de que la sesión ha concluído por falta de número.

Es un criterio que, por ser flexible así, es un poco contemplador, diremos, de las posibilidades que los hechos vayan ofreciendo, sin tener rigor matemático; pero aca-

taré naturalmente lo que el Senado indique en ese sentido.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: Yo incluso comparto su criterio de gran tolerancia frente a estas circunstancias, que pueden ser accidentales, donde gravitan no sólo el episodio de la finalización de la sesión, sino también el tema importante del comienzo de las mismas; pero esta flexibilidad en la espera del número para declarar abierta una sesión, debe llevar un lapso, no diré que matemáticamente riguroso, pero con cierta aproximación, para que los senadores sepamos de que si a los 10 minutos de marcado el comienzo de la sesión, por ejemplo, no hay número —creo que incluso hay una resolución del Cuerpo estableciendo el plazo— los senadores sepamos con que premura debemos ingresar a Sala, para saber si hay o no sesión.

No hago ningún planteamiento, y especialmente si nos ponemos de acuerdo, porque desde nuestro plano, no tenemos inconveniente en aceptar que el señor Presidente aplique in limine el criterio de elasticidad esperando si hay senadores en la Casa para que ingresen a Sala; pero quería que lo conversáramos, que le diéramos estado público, a fin de que quedara asentado en actas y supiéramos a quo atenernos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco la atención del señor senador.

10

No hay número para continuar sesionando. Como el hecho se repite, queda terminada la sesión.

(Se levanta la sesión a la hora 20 y 33 minutos, presidiendo el doctor Martín R. Echegoyen con asistencia de los señores senadores: Antúnez Giménez, Collazo, Flores, Furest, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, López Toledo Ortíz, Polla, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán) y Trócoli.)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 240 — Montevideo, Lunes 6 de Setiembre de 1965 — Núm. 17190

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15.00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4.00
De más de un año	" 10.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00 el tomo
1930	....	" 80.00 " "
1931	(reeditado)	" 80.00 " "
1933	"	" 80.00 " "
1934	"	" 80.00 " "
1935	"	" 80.00 " "
1937	"	" 80.00 " "
1939	....	" 80.00 " "
1940	....	" 80.00 " "
1941	(reeditado)	" 80.00 " "
1942	"	" 80.00 " "
1943	"	" 80.00 " "
1945	....	" 80.00 " "
1946	(reeditado)	" 80.00 " "
1947	"	" 80.00 " "
1948	"	" 80.00 " "
1949	"	" 80.00 " "
1950	"	" 80.00 " "
1951	"	" 80.00 " "
1952	"	" 80.00 " "
1954	....	" 80.00 " "
1955	....	" 80.00 " "
1956	....	" 80.00 " "
1957	....	" 80.00 " "
1958	....	" 80.00 " "
1959	....	" 80.00 " "
1960	....	" 80.00 " "
1961	....	" 80.00 " "
1962	....	" 80.00 " "
1963	....	" 80.00 " "
1964	....	" 156.00 " "

Encuadernados

1955	....	" 100.00 " "
1956	....	" 100.00 " "
1957	....	" 100.00 " "
1958	....	" 100.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera e última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000 000 00	$ 1.500.00 la página
De $ 1.000 001 00 "	....	" 2 000 000 00	" 2 000 00 " "
" " 2 000 001 00 "	....	" 5 000 000 00	" 3 000 00 " "
" " 5 000 001 00 "	....	" 10 000 000 00	" 4 000 00 " "
" " 10 000 001 00 "	....	" 20 000 000 00	" 5 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		" 6 000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA FRISCAL de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965 — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 14487 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON COTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 14224 Ag.31-oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA BARRABINO o BARABINO de SAENZ y de LUIS SAENZ BARRABINO o BARABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de agosto de 1965 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 14316 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14175 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITKA LIPSCHIO de JUROWETZKI o JUROWIECKI o JUROVIESKI o JUROVIESKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14182 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de AVELINA GUTIERREZ de PESOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14049 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BERGAMINO CHIOZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria; adjunta.
1) $240.00 10 pub. 13736 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALVAREZ o HECTOR JOAQUIN ALVAREZ o HECTOR JOAQUIN ALVAREZ ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13735 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13596 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BARRACO de DEL PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14593 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALGISA CARDOSO ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 14612 Set.3-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME LORENZO MARQUES JOHNSON o MARQUEZ JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14655 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ROBETTA o ROBATTO o ROBATTO GARBARINO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13597 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BAUDINO de BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720 00 30|pub. 12501 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE-RAMON PAUZON ANDREU (Lo. 61, Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14636 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESCARIS o ESCARIS VITUREIRA (Lo. 61, Fo. 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14577 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO de PIETRO o DE PIETRO SOLLAZO (Lo. 61. Fo. 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14237 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NESI CARAVELLO (Lo. 61, Fo. 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14288 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MUSSI de LARTIGAU, (Lo. 61, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14136 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA CIBELLIS de GUARINO (L.o 61 F.o 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14083 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLARA SCLAVI de TORRADO (Lo. 61, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13967 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TURCATTI CARNEVALI, (Lo. 61 Fo. 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13626 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO MANUEL AREAL AREAL, (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 12... Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREIRA o PEREIRA DA CRUZ (Lo. 66, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14234 Ag.31-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO RAFFAGLIO, (Lo. 66, Fo. 476), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14105 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIRANTE (L.o 65 F.o 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14012 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PETRONA PIAZZAROLO de OBIAGUE o PETRONA PIEZAROLA o PIUZAROLA o PEAZZAROLLA o PIESARROLA o PIASAROLA o PIAZAROLA o PIAZAROLE de OVIAGUE y TOMAS OBIAGUE o TOMAS OBIAGUE PIAZZAROLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 13914 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACHIN de FOGLIACO o JUANA MACHIN RODRIGUEZ (Lo. 66. Fo. 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13910 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDIMAR NICOMEDES CORREA, (Lo. 66, Fo. 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13740 Ag.24-v.set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LORENZO CERATO BIANCO, (Lo. 66, Fo. 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 13734 Ag.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ADELA BEVILACQUA de MARCHESI, (L.o 66, F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13605 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATILDE FELICIA OLGIATI de AGOSTINELLI, (L.o 66, F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13606 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFONSA SALVIA de SANJURJO o SANJURGO, (L.o 60, F.o 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13607 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VIGNOLO CALVO, (L.o 66, F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13718 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELE o ADELA PADOVANO de MINERBI (Lo. 66, Fo. 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 12835 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO SIMEON OLIVERI SUETTA (Lo. 66, Fo. 546), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14599 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIO SILVERA CORREA o ROSALIO SILVERA (Lo. 66, Fo. 354) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14598 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMANZOR T. BARRANCO o TEODORO ALMANZOR BARRANCO RICETTO, (308 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14551 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES de los SANTOS (300 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14500 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO ALBERTO o SANTIAGO A. o GIACOMO ALBERTO o JUAN ALBERTO RAPETTI o RAPETTI SANTO, (168 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14491 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA INES VERA de MORALES (298 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14240 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOGBE YAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14239 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAXIMO LATATUEVAS, (182 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 13973 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ABEIJON de LAZANEO o MARIA ANTONIA AVIJON de LAZANEO o ANTONIA AVEIJON de LAZANEO (214 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 13969 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSE LILLIE MORTON HOLMS o MORTON GRAVES o ROSA GRAVES y FEDERICO o FREDERICK ROBERT GRAVES MORTON (270|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $720.00 30|pub. 14066 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA MAGURNO de FORTE, (184 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 13818 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VERA de MARTINEZ, (166 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 13816 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REBOLLO de LAPIQUE, (144-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13628 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA LARRINAGA de FERNANDEZ, (49 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 12675 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO KALADJIAN BEARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14640 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA POSSE o POSE o POSI de TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14657 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14676 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NAYA FELIPES o FELIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14161 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LUCCISANO y NASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14015 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA ENRIQUETA REISSIG de ROLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13975 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR UMPIERREZ o UMPIERRE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13976 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAQUES ZERKOWSKI, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 13979 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA u ORFILIA LUISA SUSENA AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $384.09 10|pub. 13194 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERSILIA FILOMENA PAGANI BARBATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13746 Ag.24-v.set 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER EDGAR o GUALTERIO EDGAR BLUMENFELD o BLUMENFELDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 25 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13629 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de CATALINA NAPPI de GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13630 Ag 23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT o KURT KRAEMER o KRAMER REICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 12836 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD PARADA ORTIZ de TARANCO y don FELIX PARADA ORTIZ de TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 12773 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENA o ELICENA NACIANCENA PODESTA o PODESTA LANDO de ROSSELLA o ROSELLA (63 - 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14594 Set 3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA FRANCISCO BARROS o BARRIOS (63 - 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14595 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ELOISA SILVEIRA de CAORSI (63|116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14011 Set.1o.-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MUÑIZ o MUNIZ de BELGRANO o MUÑIZ SUAREZ de BELGRANO, (63 - 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14233 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUIDA o GUIDA (63 - 114), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14230 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANTONIO DAPUETO o DAPUESTO (60 - 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14226 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FRANCISCO SALVATICO (61 - 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14227 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROJAS, (60 - 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14104 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA REGO FERNANDEZ o FERNANDES (62|205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14009 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERCIO LUIS o ABERSIO LUIS o LIBERSIO LUIS DENIS o DENIS PIETRAFESA(63 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13908 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DUFOUR o DUFORT de CAMERA, (61-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13598 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA LARRIEUX de PALADINO y AMERICO PASCUAL ANTONIO PALADINO, (63 - 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 12749 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA HAMILTON ILLA, (63-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 12357 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAXI NOUNE MOUTAFOFF o MOUTATOFF de GIGNOUX, (63-119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13599 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMPAGNE RUMI de SALDUBEHERE o JUANA LACAMPAGNE o LACAMPAÑA (Lo. 54, Fo. 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14611 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTA STRYJAKOWSKA o STRYJAKOWSKY de WASERSZTEYN o WASERSTEY o WASERSZTEJN (Lo. 56, Fo. 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14610 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO PETRANO RAGGIO (Lo. 56 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14606 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA OFELIA SIMONETTI de SAVIO (Lo. 56, Fo. 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de abril de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14609 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ o HERNANDEZ DE LEON o de LEON, (Lo. 56, Fo. 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14605 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUILICO (L.o 56 F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14065 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RIVAS CALDAS, (Lo. 35, Fo. 560), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13817 Ag.24-v.set 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GILBERTO BELLO GARCIA, (Lo. 56, Fo. 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13745 Ag.24-v.set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIQUER GIMENO, (Lo. 56, Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13741 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PRESEDO de AMADO. (Lo. 56, Fo. 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13743 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA PAEZ de PEÑA, (L.o 56, F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13610 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRANITO GALZERANO o ANTONIO GRANITO o GRANITI o GRANITA, (L.o 56, F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 13815 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA ESTHER REY VARELA de PEREIRA (F. 781), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14648 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ SUAREZ (F. 338), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14244 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HOMERO WILSON LENZI CHANGO (F. 334), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14243 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC o ISAS LASSO (F. 262), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14242 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL HADIDIAN o MANONG HADIDIAN (F. 298), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 10 de agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14320 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO CHIESA o CHIESA PONCINI (F. 290), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14319 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BASILIA SANZ DE SAN NICOLAS o PLACIDA SANZ DE SAN NICOLAS o BASILIA SANZ o PLACIDA SANZ (F - 282), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14117 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO ROMERO LOPEZ (F|343), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14053 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BEATRIZ FRAVEGA de CILIANO (F. 269), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13978 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL PERLA, (F.o 279), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13632 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO o FRIEDRICH RINK PFEIFER o RINK FEIFER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de noviembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 720.00 30|pub. 12837 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDY o ALDI FALCI BINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14596 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POVSIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14642 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA ROSA CERISOLA de ALVEZ, (Ficha A 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14372 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED AVEDISSIAN, (Ficha A 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14446 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14447 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE REICHARDT de CASALLA o CASALLA CANALS, (Ficha A 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14443 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO SANTIAGO SCOSERIA DOGA (A. 760) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14247 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA JULIA PITTALUGA de SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 13 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14222 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RIVA DARBON o AMALIA RIVAS DARBON o AMALIA RIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13970 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRONZUTI ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14050 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LAURINI de MANZOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14055 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GALUP (A|111),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14074 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ANGELA ESTHER ALONSO de CERVETTO (A|132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14069 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LOPEZ MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13952 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GREGORIO CASADEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13995 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES KOSZULSKI o KOSZULSKI VELUK (A. 19|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13955 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BALBIS de RIVERO (A 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13951 Ag.26-v set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA ERNESTINA o JULIETTE ERNESTINE SAGUET o SAGNET de SANTALLA, (A 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13778 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIO PETRONA FRANSA o FRANSA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10'pub. 13800 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SUCHARSKY o MARIO SUCHARSKY DOLGIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13802 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 13758 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY NELIDA COUÑAGO SORIANO de SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 13507 Ag.20-v.oct.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE GHIA MUGGIATTE o ORESTE GHIA MUGGIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14592 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA IDALINA CARRION de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14591 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de LASCANO o MARTINEZ GONZALEZ de LASCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14656 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ de NAVONE o PEREZ VIGO de NAVONE o PEREZ de NARVONE ó PEREZ VIGO de NARVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14486 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PERCOVICH de BIANCHI o DELFINA PERCOVICH REMEDIOS de BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14489 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CURTI de MADONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14225 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO REYES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14033 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BARREDO MALDONADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13907 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NIBIA VAUCORBEIL de MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 13719 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PONTI o PONTI SARROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 12673 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LUISA FEITEL o FEITEL HEYMANN de GUTERMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 12502 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VITARELLA GARGANO o JUANA VITARELLA de BRUZZESE (Lo. 61, Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14638 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA ZUNINO de BRUNO o ELENA ZUNINO de BRUNO (Lo. 61, Fo. 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14639 Set.3-v.set 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LORENZO OIRIO MARTINEZ (Lo. 61. Fo. 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14637 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GOMILA o MIGUEL GOMILA AMENGUAL, (Lo. 61, Fo. 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14488 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BOVADILLA, (L.o 61, F.o 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14404 Set.1.o-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FERNANDEZ de GUISTI (Lo. 61, Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14347 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORIETO o RICARDO ANUNCIO VICENTE LORIETO, (Lo. 61, Fo. 531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14160 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o MANUEL NEVAREZ (L.o 61 F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14068 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ESTEVEZ RODRIGUEZ (L.o 61 F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14067 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT PERELIS SELMECZI (Lo. 61, Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13949 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUCIA GALLI DOUMAS (Lo. 61, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13968 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO TROCHE (Lo. 61. Fo. 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (C. C.) 10|pub. 32147 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON GIL DOMINGUEZ, (Lo. 61, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13799 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOSE o JOAQUIN JOSE FOSCH BELTRI, (L.o 61, F.o 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13623 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LEONI de PALAZZO, (L.o 61, F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1 $ 240.00 10|pub. 13624 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE JULIAN o GEORGE PUEL, (L.o 61, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13625 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA PELUFFO de CHERRO (Lo. 1, Fo. 166), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14602 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA RAIMUNDA QUINTELA de CLAVERE (Lo. 1, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14601 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CANTALICIO ALVEZ GONZALEZ (Lo. 1, Fo. 197), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14600 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO ROQUERO (Lo. 1, Fo. 80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14649 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA SANGUINETTI SANGUINETTI (Lo. 1, Fo. 163), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14603 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO VICENTE PESSINA (Lo. 1, Fo. 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 14597 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO RAMON MARTINES FEBLES, (Lo. 1, Fo. 160), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14525 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CATRUFO de SICA, (L.o 1, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14366 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA HERMINIA SILVERA de CANTERA, (L.o 1, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14367 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO MARRERO VIERA y DOLORES DIAZ de MARRERO, (L.o 1, F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14368 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL PIO FERNANDEZ de la SOVERA o SOBERA, (L.o 64, F.o 438), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14369 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA SELVA ROTTA, (Lo. 64, Fo. 99), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14235 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO LEOPOLDO LARRE RAPPALINI o FEDERICO L. LARRE (L.o 1 F.o 203), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14013 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BLANCO o BLANCO FERNANDEZ (L.o 1 F.o 154), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14014 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA PINAGUI o VINAGUI PATRONE (Lo. 1, Fo. 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13912 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LILA DOELLO de PIGRAU, (Lo. 1, Fo. 162), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13911 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GOYENECHE de MIGLIARINI, (Lo. 1, Fo. 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13738 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CABRERA BRUCHOU de DESANTI, (Lo. 1, Fo. 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la aper-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13739 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIZALDE de AGUIAR, (Lo. 1, Fo. 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13797 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENIGNO VARELA FUENTES, (L.o 1, F.o 161), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13602 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE OMAR HERMIDA o HERMIDA VILLAR, (L.o 1, F.o 197), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13603 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA MOLLES de GIMENEZ, (L.o 1, F.o 118), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13604 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RIUS, (L.o 66, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13608 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ (237 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14659 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO CAROZO DOLS (231 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14658 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREYRA de BERNADA (239 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14238 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WASHINGTON RAMOS SOULIER, (217 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14501 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIURRARENA OLALDE, (209 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14492 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSTA o MANUEL COSTA ALENDE, (189|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14380 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA o MANUEL GONZALEZ GARCIA o MANUEL GONZALEZ (hijo), (169 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14317 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICHARD ALFRED LACROZE (195 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14318 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICHELE PEPE o MIGUEL PEPE, (215 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14174 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORGA de INDICO o ROSA GORGA D'ANDRAYA de INDICO, (179 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14173 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PUGLIA de VENERI, (227 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 14158 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN PASSICOT BOURET, (245 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 13819 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OMAR ALCOBA RUSSO, (159-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 13627 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES INES LUISA GENTA de CAMPIGLIA o NIEVES INES GENTA de CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 13429 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA LAUREIRO o LAUREIRO de SIERRA, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1965. -- José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14241 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ARTECONA PERCIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1965. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 14178 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID BUCHELI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13974 Ag.26-v set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA BELLO de D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13720 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SCHIFF o SHIFF de COTTON (1 - 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 14565 Set.3-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICCI PAULETTI (1 - 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14228 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTORINO o PASTORINO PESCE (1 - 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14229 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA GILMET ETCHEVERRY (1 - 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14231 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

SALVADOR DI TRANE o di TRANE (62 - 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14252 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO COSTA SPIRITU. (1 - 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14103 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DI MATTEO o CARMEN DI MATTEO o RAFAELA DE MATTEO (1|147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14010 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PASCUAL de DELGADO, (61 - 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13909 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto, Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA VALLI de FERRARI, (62 - 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13737 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CASALA, (1-146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13600 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAROLINA RIVOLTA de PIGNONE, (1-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13601 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOUTO DIOS (Lo. 56, Fo. 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14608 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BENITEZ CASTIGLIONI de VALDENEGRO (Lo. 56, Fo. 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14607 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA ACOSTA VALERIO de VERAS (Lo. 56, Fo. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14604 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LUIS ASPESI LOCATI, (Lo. 56, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14490 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIO HORMAECHE ARAGOR (Lo. 56, Fo. 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14016 Set.1o.-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIO GANDOS, JUANA VALLEGA de GANDOS, OSCAR VENANCIO GANDOS VALLEGA, LEONCIO RODOLFO GANDOS VALLEGA, HECTOR ANTONIO GANDOS VALLEGA, JACINTO IGNACIO GANDOS VALLEGA Y MARIA CELIA GANDOS VALLEGA (L.o 56 F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 14017 Set.1o.-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLOTTE o CARLOTA JACOBSOHN o JACOBSHON de KORMIS (Libro 56 F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 13913 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA PELLEGATA de COUSILLOS o PELLEGATTA de COUSILLAS, (Lo. 56, Fo. 423, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13742 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCARRONE de RIVA, (Lo. 56, Fo. 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13744 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RIMOLI ROBERTI, (L.o 56, F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13609 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA ETCHETTO de LAUREIRO (F. 273), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14625 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR JOSE REGALINI BERTA (F. 175), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14660 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA MOTTA de STRATTA (F. 368), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de agosto de 1965 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14245 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA BEKER de BERMUDEZ, (F.o 310), citándose a herederos, acreedores y demás interesadas en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 14445 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS MARIA BERRO GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14172 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL TORIBIA GONZALEZ de MOLINARI (F. 237), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13977 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ARNOLETTI de SANCHEZ, (F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13631 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL GREGORIO SALAS PERISCAL, (F.o 259), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13633 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FERREIRA o CIRILO LAUDELINO FERREIRA VIERA (F. A-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14641 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AAGOT ANDERSEN de GORDON - FIRING o AAGOT GORDON - FIRING, (A 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 14444 Set.3-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEJA SENDAK de FRYDMAN o FRIDMAN (A 104) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 14164 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JOSE o ROBERTO MARTIN VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14165 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LORENZO SPIRITO GESUELE, (A 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14449 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO AUGUSTO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14249 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VERCESI de REY (A. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de agosto de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 14248 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1a. Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PESCE PEREYRA o PEREIRA (A. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14246 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO GABRIEL SCARONE (A. 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14286 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA o BALVINA BALOBA o BALBINA BALOVA NACIMIENTO de PIZANO, (Ficha A 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14162 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RUSSO MARTINO, (Ficha A 173), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14163 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ANTONIO DE CAMILLI MARINI, (A 48|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14159 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCEL o MARCELO WEILL WEILL, (Ficha A 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13803 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA DECIA y CATALINA MARIA DECIA (A|155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14073 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA o ANTONIA LOPEZ o LOPEZ GARCIA de OTERO, de JOSE OTERO u OTERO GARCIA y de JOSE MARIA OTERO u OTERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14092 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ELA o SAMUEL GORZICZANSKI o GORZICHANSKI NAJNUDEL o NAINUDEL o GORSICHAUSKY NAINUDEL, (Ficha A 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13801 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o SELMIRA MAIDANA de FERNANDEZ, (A 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 13777 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID STIRLING CASH, (A 35|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13634 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA MENDINA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14365 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SANTIAGO PEDRO BATTAGLIOTTI NOTTI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, febrero 15 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14326 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ESTANISLADA PEREZ PERAZZA de VIGNOL o VIGNOLI o EUGENIA E. PEREZ o ESTANISLADA PEREZ o EUGENIA ESTANISLADA PEREZ PERAZZA de VIGNOLY o VIGNOLI o ESTANISLADA DOLORES PEREZ PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de agosto de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14325 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14000 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELASCIO DELASCIO de CASSINA ANGELA y CASSINA LANZ IGNACIO o PASCUAL IGNACIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Abril 29 de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14077 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13794 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOYOS de SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13793 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELORGA JUAN ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 13790 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVERA CACERES de PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de estas publicaciones queda habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 2 de Julio de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13791 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13789 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASSO de BARREIRO RAFAELA ANTONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13788 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNEZ LAZO o LASO, MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13642 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO MAURO ISNALDI CABRERA o LAZARO MAURO ISNALDI o LAZARO M. ISNALDI o LAZARO ISNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de agosto de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14324 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13792 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ERNESTO BONILLA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita a los acreedores y demás interesados para la diligencia de inventario solemne, completo y estimativo de la herencia dejada por el causante mencionado, que se realizará ante este Juzgado el día veintisiete de Diciembre próximo a las nueve horas. — Canelones, Agosto 3 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $960.00 30|pub. 12631 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERNANDEZ ZARAGOZA y MACIAS de HERNANDEZ SENEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz Subrogante.
1) $240.00 10|pub. 14505 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MOGORDOY de ALONSO, (L.o 3, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14356 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RIAL RODRIGUEZ (L.o 3 F.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14008 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROSA BONILLA SUAREZ de SUSTOV (Libro 3 F.o 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 15 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14007 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GERONIMO CAGNANO FERRARI y DIXMAR JOSE CAGNANO VAZQUEZ, (Lo. 3. Fo. 346), citándose a los Herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 12 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13733 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO BLAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de agosto de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13965 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS LOPEZ y de FERNANDA LIENCREZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de junio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13964 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AIDE o AIDEE o HAYDEE BARROS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 31 de mayo de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13963 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14540 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPUTTI o CAPUTI o CAPUTO o CAPUTA o CAPUTTO de TORNATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14541 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14539 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO HERNANDEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14384 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MATILDE FREY de SCHÖPF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14200 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRO CHA CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14263 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VICTOR BERTOTTO NOLLENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13999 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SUSANA BONJOUR NEGRIN y PEDRO BONJOUR GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13998 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LOPEZ OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14063 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME De los DOLORES MORALES PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14064 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SCHAFFNER HUNZIKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13934 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de KEMAL ISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13732 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEROLO BARONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13645 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de Agosto de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14542 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL LARRAMA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Agosto de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14538 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PABLO CARESANI TOSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de Agosto de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14537 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION EVAGELISTA o ADORACION DORA o ADORACION RODRI-

GUEZ DE LEON de SECC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de Agosto de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14543 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de Agosto de 1965. — Escribana Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14097 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HERMAN MEYER ROSLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14098 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Pma. Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARLE o CARLES DEPRATTI de MANITTO o MANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Agosto de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13341 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MARIA o MARIA AMANDA CORREA de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 13698 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Abril de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 13699 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON ODDONE FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Julio de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13700 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL LEON MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 12 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14523 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 12 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14522 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MOISES COUTO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 12 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14521 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL OHOLEGUY OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14520 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEOGRACIAS de LEON de FLEITAS o DEOGRACIAS MARIA del GUERTO de LEON ESCUDERO de FLEITAS o MARIA DEOGRACIAS del GUERTO de LEON ESCUDERO de FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14330 Set.1o.-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO de LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14310 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ROMAN MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14311 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS MARIA MANUEL CASTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14312 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA FRANCISCO o NUMAR FRANCISCO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14313 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14314 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BIA de LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14315 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA RIVERA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14329 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUFANTE CASTELLI de CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14331 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALFONSO o ALFONSO TOMAS CRAMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14332 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1965. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 14333 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CAMPAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14334 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARISMENDI MENYOU de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14335 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de PHILLIP AUGUST o PHILIPP AUGUST o FELIPE AUGUSTO o AUGUSTO ROSSEL ROSSEL y TERESA IRMA o IRMA TERESA o IRMA o IRMA THERESIA HELLENBRAND WALZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14336 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS de CARLO o DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14337 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de o MARIA del LUJAN CASELLA de SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14338 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA PETRONA GARCIA SANCHEZ de GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14340 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA IRINEA LIZASO ARNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Agosto de 1965. — Teresita Etchevcrry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14341 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIADA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14119 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL REVIRA MONROY o JACINTO CARMELO MIGUEL RIVERA MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14339 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FILUSMAN o FILOSMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 9 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14120 Ag.30-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA PELUA de ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14386 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARTINA LESCANO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14387 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOCADIA OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14388 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNASIA MARTINEZ o IGNASIA MARTINEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14186 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA DINA ISIDRA o NERIDA LECUONA GONZALEZ de LECUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14021 Ag.27-v.Set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LARREA o LARREA LECUMBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14022 Ag.27-v.Set9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCERO o MARIA CARLOTA LUCERO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14023 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA EUSEBIA ASTIZ de MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14020 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA ALAYON MARTINEZ de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 14024 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO AQUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, Agosto 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14025 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14027 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA VILA de AGRIEL u OBDULIA VILA o VILA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14028 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO GONZALEZ ALONSO o TOMAS GONZALEZ o GONZALEZ ALONZO o ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14029 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14030 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GASTAMBIDE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14031 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA SANZ de DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, agosto 18 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13982 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO REYMUNDO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13747 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MEDARDO NIEVES o JORGE GERARDO NIEVES o JORGE MERARDO NIEVES o JORGE GERARDA NIEVES o JORGE GERARDO NIEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14026 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CASANOVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 2 de 1965. — Marta Pírez Rangel. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13746 Ag.24-v.set.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1965. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14526 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BARBARO AVERSA de BARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Agosto de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14532 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO SOSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Agosto de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14531 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1965. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14530 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO CAVIGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Agosto de 1965. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14529 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA o SILVERIA AGRIPINA DE LOS SANTOS de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1965. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14528 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICANDRO NUÑEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Agosto de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14527 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de FETRO-

NA AMELIA GUADALUPE de DUTRA y FERNANDO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1965. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14533 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GREGORIO MACHADO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14041 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA DELGADO de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14042 Ag 27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ROMAN PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Agosto de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14036 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CASIANO GONZALEZ y GABINA MONTOSSI ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Agosto de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14037 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SOLANO PEREZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Agosto de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14038 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIO MACHADO y FELICIA NUÑEZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14039 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ZOA RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14040 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISSAC RIVAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Act.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31671 Jl.21-v.ag.3. Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISSAC RIVAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31671 Jl.21-v.ag.3. Ag.23-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 11441 Jl.26-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRILO GIOVANETTI NUÑEZ Testamentaria, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14001 Ag.27-v.Set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO FILIPIUK o FILIPIÑUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 Cgo. P. Civil. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32206 Set.1.o-v.set.14. Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOJORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14114 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TIMON ERROBIDART de VEZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1965. — Esc. Mario Durañona. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14113 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AURELIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13650 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL KRIVENOS o KRIVANOFF o KRIVENOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13651 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de YELIO PETROFF CRISTOFF DOICA o JELIO PETROFF CRISTOFF o YELIO PETROFF CRISTOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13652 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Junio de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14437 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA EPIFANIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Abril de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 14438 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PRIMERO o PEDRO P. PIREZ o PIRES o PIRIZ, CONCEPCION VON DER UTTEN DE PIREZ o CONCEPCION VON DER PUTTEN o VON DER o BON DEL o WON DEL PUTTEN o PIUTEN y PEDRO PIREZ o PIREZ VON DER PUTTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Agosto de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14440 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JORGE DEFRECHOU o DUFRECHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14424 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14439 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGE DO COTO de FURTADO o DO COTO de FURTADO o EDUVIGES o COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14441 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 9 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10'pub. 14293 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTA CRUZ MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 17 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14294 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GUALBERTO o VENTURA G. o VENTURA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 11 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 240.00 10|pub. 14292 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA FRANCISCA GABRIELA RODRIGUEZ LARROSA de RODRIGUEZ o EDELMIRA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13617 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de

NICOLASA o JACINTA NICOLASA o NICOLASA JACINTA MACHADO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 9 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13618 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELA PEIRANO de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14392 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ADELAIDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14393 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14394 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FREDIANI o FREDIANI CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto
1) $ 240.00 10|pub. 14395 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14396 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONETTA de BALBI o BALVI o VALBI o VALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14397 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14398 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZABATE PALMEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14399 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1965. — Julio. Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14475 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ORLANDO FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14266 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OCAMPO o JUAN OCAMPO COLMAN, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Junio de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13680 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13681 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13682 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13683 Ag 23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUSMINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Abril de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13687 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA FLORA o LLODANDA FLORA LINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13684 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GUENCO o GUINCO o GIUNCO de PAULICHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Marzo de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13685 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA BERTONI o BERTUNI de FIRPO, ISABEL, JUAN SILVIO, ANGELA y JUANA FIRPO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13698 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANMARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14359 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO VIGO o MAXIMINO VIGO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14389 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BELMONTE PINTOS o BERNARDINO BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Agosto de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 14390 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXALTACION RIVERO de FAUSTO y BRIGIDO FAUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14391 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE ZUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14472 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA BUENO o RAMONA BUENO de FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14473 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIMA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14474 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO REYNA o REINA o MARCELINO REYNA CORREA y de MARCELINO REYNA CARDOSO o MARCELINO REINA o MARCELINO REYNA, (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Agosto de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 720.00 30|pub. 14401 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO BENITEZ y MAGDALENA DOS SANTOS de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Agosto de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13670 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA RODRIGUEZ de IRRAZABAL y PEDRO IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13671 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13672 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARCELO LLOVET o LLOBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su

derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13673 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR LUIS AIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Agosto de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13674 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA u HORTENCIA EPIFANIA RADESCA de GALLINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13675 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA JORGE de MARTINEZ y de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 13676 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13677 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 25 de 1964. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13678 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ESTEBAN PADRON o ALFONSO PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 13679 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO MIGUEL SOSA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14385 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GABRIEL BUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José agosto 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14223 Ag.31-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERRARO o BARTOLO FERRADO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente al heredero Ignacio Carmelo Ferrado Bonifacino. — San José, Julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuario Adj.
1) $720.00 30|pub. 12870 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HECTOR REBOLLO o REBOLLO ABRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 13992 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LOUSTANAU de BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14453 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TURUANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14454 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ANGELICA o ANGELICA JUSTINA MAYA OTERMIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14455 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA MACIEL de ROSTAN o ILDA AMANDA MACIEL o HILDA AMANDA MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 19 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14456 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MORA de IRIBON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1965. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14457 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA HIPOLITA AMONDARAIN de GARMENDIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 29 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14047 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PRAXEDES LATAPIE o DOMINGO LATAPIE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, agosto 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13692 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CONSTANCIA COSTA o JUANA CONSTANCIA COSTA ODELLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, agosto 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13693 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o EDGARDO F. o E. FEDERICO o EDGARDO FEDERICO GIACOMETTI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, agosto 12 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 13543 Ag.20-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DEBIA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, marzo 4 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13691 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA IDA o ANASTASIA IDA GIAZUL AMUZ de TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, agosto 12 de 1965. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13690 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 14546 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO ECHEMENDI o JACINTO ETCHEMENDI CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — María S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 14545 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIO RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14544 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINO GUILLERMO DUARTE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 14111 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CASTORA o CASTORINA LATIERRO GIORDANO de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 9 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13619 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAUDELINO LOPEZ BRUN TITO o LAUDELINO LOPEZ TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 9 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 13620 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA AMINE CHEIN de JULIAN o AMINI CHEIN AZAN de JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 9 de 1965 — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 13621 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN CENOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Agosto de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 13754 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FERMINA de BARROS LIMA de ITURRIAGAGOITIA o FERMINA BARROS LIMA de ITURRIAGAGOITIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Agosto de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 13753 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trenta y Tres, 19 de agosto de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 14623 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FERNANDEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de agosto de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 14624 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ALVAREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 11 de Noviembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 14361 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTE MARTINEZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres. 10 de agosto de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 14306 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 5 de agosto de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 14307 Ag.31-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — El Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARTIRENA (Lo. 9, Fo. 490), emplazándose a los interesados con el término de treinta días. — Antonio A. Gómez, Juez de Paz.

1) $ 240.00 10|pub. 14305 Ag.31-v.set.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Mariana Cira Aldecoa, Stenio Felipe Aldecoa y Tolka Isabel Rainert.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos, o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos: LUIS ALBERTO PATRON, domiciliado en Manuel Fortet N.o 2484 de Montevideo; fracción de campo solar N.o 22 (padrón en mayor área 5972 y no 5971 como por error se cita en la promesa), superficie 8.033 ms. c. 95 dms. c. Promesa de venta inscripta con el N.o 182 al F. 77 del L. 54 en 15|mayo|1953

LUIS ALBERTO PATRON, domiciliado en Gral. Flores 2301 de Montevideo, fracción de campo, solar N.o 21 (padrón en mayor área 5972), superficie 7.296 ms. con 70 dms. c. Promesa de venta inscripta con el N.o 2200 al F. 860 del Libro 61 en 10 de Agosto de 1955

Los dos ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano del agrimensor J. Jiménez de Aréchaga, de Enero de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 31 de Marzo de 1952, que forman parte del padrón 5972 en mayor área.

2) $1.080 15|pub. 13421 Ag.19-v.set.9.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas de los solares ubicados en los siguientes balnearios:

8a. Sección Judicial de Canelones. Balneario San Luis:

Solar 8. Manzana 218: Luis A. Tejera.

Solar 15. Manzana 309: Hortenzia Violante de Albergati.

Solar 33. Manzana 341: Martín Rey Chiribao.

Solar 14. Manzana 367: Leonor Perisse de Etcheverry.

Solar 21. Manzana 410: José Luis Welker.

Solar 15. Manzana 407: Julio E. Abreu.

10a. Sección de Rocha: Balneario La Perla de Rocha:

Solares 16 y 17. Manzana 28: Carlos M. Leguina.

Solar 1. Manzana 35: María Erdelis Acuña.

Solar 10. Manzana 49: Pedro Segundo Merida

Solar 16. Manzana 49: Pedro Nion Garda.

Solar 10. Manzana 64: Mauro Sosa.

Solares 35, 36 y 37. Manzana 93: Ernesto Rubi.

Solar 26. Manzana 94: Miguel Angel Franco Vilche

Solar 1. Manzana 124: Olga Margarita Perdomo.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. Rincón 569, Esc. 1.

2) $ 960.00 15|pub. 13656 Ag.23-v.set.13.

BANCO COMERCIAL

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador del solar ubicado en Aeropuerto Nacional de Carrasco, 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, originariamente prometido en venta por Humberto Bonomi y Elvira Compte Navaja, empadronado con el No. 20.440, señalado con el No. 17 en el Plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi, Simón Kaplan Hecht, o a sus sucesores por cualquier título. — Banco Comercial.

2) $ 360.00 15|pub. 14054 Ag.27-v.set.16.

BANCO DEL INTERIOR

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido el plazo de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compra del solar número 8, manzana B, padrón N.o 193748, Sección Judicial 8.a del Departamento de Montevideo, prometido en venta por Enrique Caffarel Armand Hugon, Vicente Lombardo, Ruben Lombardo y Pablo Lombardo a JOSE SICA DI MATEO, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurrido quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Interior, San José 914, Montevideo.

2) $ 480.00 15|pub. 14139 Ag.30-v.set.17.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, habiendo transcurrido el plazo de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compra del solar número 14, manzana 98, padrón N.o 6963 m|A., Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado, prometido en venta por Pinares de Maldonado S. A. a YOLANDA RINALDI ISOLA, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Interior, San José 914, Montevideo.

2) $ 480.00 15|pub 14138 Ag 30-v.set.17.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo a sus herederos, causahabientes y a todos los que se crean con derecho a ese inmueble que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar correspondiente al plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto el 10 de Junio de 1958, ubicado en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Solar No. 7, Manzana 15. Nelson S. Carluccio. — ALAZAN S. A.

2) $480.00 15|pub. 14287 Ag.31-v.set.20.

3-Convocatorias Comerciales

HARAS CASUPA S. A.

Se convoca a los accionistas de Haras Casupá S. A. a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 9 de Setiembre de 1965 a las 10 horas, en la calle Mercedes 1167, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1965; 2.o) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Firma del acta.

El plazo para el depósito de las acciones y certificados bancarios, vence el 4 de Setiembre de 1965.

3) $ 400.00 10|pub. 13826 Ag.24-v.set.7.

Se convoca a los accionistas de Haras Casupá S. A., a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 9 de Setiembre de 1965 a las 9.30 horas, en la calle Mercedes 1167, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma del estatuto; 2.o) Firma del acta.

El plazo para el depósito de las acciones y certificados bancarios, vence el 4 de Setiembre de 1965.

3) $ 240.00 10|pub. 13827 Ag.24-v.set.7.

DON CARLOS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de Don Carlos S. A., convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 15 de Setiembre de 1965 a las 19 horas, en la calle Rincón No. 658, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Modificación del artículo 4o. del estatuto social, ampliación de plazo.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el certificado del depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 658, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

3) $200.00 5|pub. 14265 Ag.31-v.set.6.

El Directorio de Don Carlos S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1965 a las 19 y 30 horas, en la calle Rincón 658, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del directorio, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1964 - 1965, clausurado al 30 de Junio; 2o) Consideración del Informe del Fiscal; 3o.) Nombramiento del nuevo Directorio, Fiscal y suplentes de los mismos; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658, de 16 a 17 horas, hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

3) $240.00 5 pub. 14264 Ag.31-v.set.6

ANACONDA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15|9|65 a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1965; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 160.00 5|pub. 14409 Set.1o.-v.set.7.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo al Art. 11 del Estatuto Social, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de setiembre próximo a la hora veinte en el local de la Administración de la Sociedad Sarandí 44. Esc. 1. Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del Inventario Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1964|65 (Art. 11); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 24)

De acuerdo al Art. 17 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea, es

indispensable registrar las acciones en el local de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Salto, agosto de 1965.
3) $ 240.00 5|pub. 14400 Set.1o.-v.set.7.

ALFONSOPEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 1965 a las 16 horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra, s|n., San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea. 2o.) Lectura del informe del Síndico. 3o.) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 4o.) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones, o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — San Rafael, Agosto 28 de 1965. — El Directorio.
3) $200.00 5|pub. 14534 Set.2-v.set.8.

BATTEGAZZORE HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Battegazzore Hnos. S. A. a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 22 de Setiembre de 1965 a las 10 horas en el local social, Avda. Millán 2770 para considerarar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2o.) Consideración de los balances y estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Setiembre de 1963 y 30 de Setiembre de 1964; 3o.) Distribución de utilidades de los ejercicios 1963 y 1964; 4o.) Fijación de la remuneración del Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad Avda. Millán 2770 con 24 horas antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $144.00 3|pub. 14515 Set.2-v.set.6.

SINTETICOS SLOWAK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1965, a las 18 horas, en el local social de la Avda. San Martín 4751, Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el Presidente de un accionista para verificar el "quórum" (Art. 15); 2o.) Consideración de la memoria, estado de situación de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1o. de Junio de 1964 y el 31 de Mayo de 1965, (Art. 11.); 3o.) Información sobre la integración del Directorio, (Art. 6o.); 4o.) Elección del Síndico titular y su suplente, (Art. 17.); 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea, (Art. 16).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los estatutos para tener voto en la Asamblea deberán presentar en la sede social por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero.
3) $192.00 3|pub. 14684 Set.3-v.set.7.

ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA
Sociedad Anónima
ALCOR S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1965, a las 15 horas, en el Paraje Minas de Callorda, Tercera Sección Judicial del Departamento de Durazno, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 7o. ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de Junio de 1965, artículo 27; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio citado, hasta el día 20 de Setiembre de 1965, artículo 29. — El Directorio.
3) $96.00 2|pub. 14670 Set.3-v.set.6.

BENECH I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de Setiembre de 1965 a las 18 y 30 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1350 con el fin de tratar el siguiente orden del día: [illegible]

escrutadora; 3o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4o.) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la Asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación en Secretaría sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — El Directorio.
3) $240.00 5|pub. 14566 Set.3-v.set.9.

SOCIEDAD ANONIMA ITAPEBI

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1965, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 2, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 11 de Setiembre.
3) $64.00 2|pub. 14614 Set.3-v.set.6.

YAPEYU S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1965, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 2, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 11 de Setiembre.
3) $64.00 2|pub. 14616 Set.3-v.set.6.

MANTINEA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1965, a las 15 y 30 hs. en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 2, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 11 de Setiembre.
3) $64.00 2|pub. 14615 Set.3-v.set.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JOSE ALCANTARO SARAVIA y EMA BARRERA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación, sociedad conyugal", (Ficha V 159, año 1965), se hace saber que por resolución del 21 de Junio de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Alcantaro Saravia y Ema Barrera Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o., de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 12910 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LEIMA KAPLAN y BALA KRINT de KAPLAN, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 13954 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes [illegible] CENSATO

y EMA TERESA GARCIA, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, (L.o 62, F.o 572)", dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 13784 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto No. 2.925, de fecha 14 de Junio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JOSEFINA LEONE y VALENTIN DE LA SOTA, (Lo. 62, Fo. 558).

En consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento, de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 13291 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66|358), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes de los esposos TEOFILO AGUERRE y ZULMA FERNANDEZ, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, haciéndose saber que el que no lo hiciere, sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Mayo 13 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 14107 Ag.30-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los cónyuges GLADYS DOLORES DELOR y JOSE MARIA LORENZO (66 - 138), y se cita a todos los que tienen interés, para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley 10.783). — Montevideo, marzo 29 de 1965. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 13614 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Brum de Villamil (Arminda) c|VILLAMIL (LUIS ALBERTO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 62, F.o 44), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arminda Brum de Villamil y Luis Alberto Villamil y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley número 10.783). — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $800.00 20|pub. 13367 Ag.19-v.set.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1965, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRIS NELLY DEL PUERTO MESA y LUIS GUILLERMO SENCION BERACOCHEA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 13983 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ROSENBERGER, ERNESTO y GERGETTE GAUCHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Ficha 250|VI|965", se hace saber que con fecha 30 de Julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos, Ernesto Rosenberger y Gergette Gaucher.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 13219 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NIEVAS OSCAR SAUL y LUZ ITALIA MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Ficha 290|V|1965", se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos, Oscar Saúl Nievas y Luz Italia Molina.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

5) $800.00 20,pub. 13220 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MERA HECTOR con IRIS RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (F. V - 47|64)", se hace saber que con fecha 7|4|1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Mera e Iris Rodríguez.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 13165 Ag.17-v.set.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTAGNET, JOSE MARIA con ALICIA OTTONELLO MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 462-1964), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Castagnet y Alicia Ottonello Martin.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1965 — Julio E. Real, Actuario.

5) $1.120.00 20|pub. 9930 Ag.13-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno (hoy Catorce), se hace saber al público que por auto de fecha 30 de octubre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: Joaquín Martinuzzi contra ELENA JUANA MARGARITA RODOLFINA o HELENA JOHANNA MARGARETHA ROELOFINA WESTERHOF (Lo. 63, Fo. 168). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1964. — Montevideo, abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 13655 Ag.23-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hoy (14a.) se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL MARTI PEREZ y DORILA MERCEDES VEGA de MARTI, (Lo. 64, Fo. 23).

Y a la vez se cita a los acreedores y dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $768.00 20|pub. 12290 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pareja Gómez, Jorge Roberto contra IRMA SUL ROSTAN FO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (63 - 84), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 12524 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENSION HODARA ALHAJATI o ALHANATI y ELISA ESKENASI MICHIMI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 13612 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABINO LALINDE y BERTA ISABEL CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $480.00 20|pub. 13376 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO SANTIAGO BRAGA y ARMIDA o GREGORIA ARMIDA ORMAECHEA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 12581 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SEGREDO BLANCA con AVELLEYRA, RAUL AGUSTIN, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F - 369|965), se hace saber que con fecha 5 de Agosto de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Raúl Agustín Avelleyra y Blanca Segredo.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que concurran ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783 artículo 7o.). — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 14252 Ag.31-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: POSE MARIA NORMA con TOYOS, UBERFIL MANUEL disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-227|965), se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Uberfil Manuel Toyos y María Norma Pose.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 13936 Ag.26-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CATTIVELLI SORRONDEGUI, ENRIQUE con ETCHEVERRIBORDA ALARIO, NELLY", Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-328|965), se hace saber que este Juzgado, con fecha 18 de Junio de 1965 decretó la disolución y liquidación existente entre los esposos Enrique Cattivelli Sorrondegui y Nelly Etcheverriborda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que concurran ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.781, Art. 7o.). — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 13218 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE LUIS PRESNO HARAN y DELIA CARMEN LEVRERO, (Ficha E 135|965)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 14166 Ag.30-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BRASELLI DOMINGUEZ, LUIS RAMON y FERRARI ARNABOLDI, LORELEY MARIA TERESA (F. E-214|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 13635 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre PHILIPPE MOURTARDIER y GLADYS PALACIOS, Ficha E 137|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta

5) $640.00 20|pub. 13323 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA ALTRUDA de PEÑA y RICARDO AMERICO PEÑA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta

5) $640.00 20|pub. 13298 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: OSCAR RODOLFO COSTA y ELIDA GOBERNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-151 año 1965), se hace saber que por resolución del 4 de Junio de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Rodolfo Costa y Elida Goberna, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $800.00 20|pub. 13413 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "MILTON HUMBERTO CAPUTI MUTARELLI y CARMEN BEATRIZ PEREZ CASTRO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V - 155, año 1965) se hace saber que por resolución del 14 de Junio de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Milton Humberto Caputi Mutarelli y Carmen Beatriz Pérez Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 13222 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "GIANCARLO CICERI y MARY MABEL ROMITI. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-182, año 1965)", se hace saber que por resolución del 3 de Agosto de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Giancarlo Ciceri y Mary Mabel Romiti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 13130 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Junio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyu-

gal de bienes existentes entre SARA AGUILAR de DAVILA y AVELINO ANDRES DAVILA, (Lo. 62, Fo 541), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1965 — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub 14349 Ag.31-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ANTONIO o ANTONIO DIONISIO BARREIRO y JACINTA AYDE o JACINTA HAYDEE o HAYDEE GARCIA VIDALIN, (Lo. 62, Fo. 645), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 14251 Ag.31-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: JOSE LUIS MARTINS y MARIA DEL CARMEN BRAGA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 453), se hace saber que con fecha 1o. de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges nombrados.

En consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20 pub. 13292 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUVENAL ESTANISLAO MOURAT y TELMA VITALE, (Lo. 1, Fo. 116), y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor (Art. 7o., Ley 10.783). — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 13613 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 66, Fo. 274), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO SOCCHI y ANTONIA BRAIVANTI, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan dentro de los sesenta días; y los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o., ley 10.783). — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 12824 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo. 105), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de la sociedad conyugal integrada por LUIS OSVALDO BORELLI y JULIA ISABEL CATTANEO, citándose a los interesados a que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o., Ley 10.783). — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 13513 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por HEISNER JOSE y ZIPORA KEIMANZON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $ 640.00 20|pub. 14176 Ag.30-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 10 de Junio de 1965, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JUAN ANTONIO GONZALEZ USLENGHI y BETTYS ESTELA CORBO DELFINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso cuarto, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $ 640.00 20|pub. 13820 Ag.24-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 20 de Abril de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIANA ANA MARIA KERTESZ de MENSDORFF c|ALBERTO CARLOS MENSDORFF POULLY o POUILLY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 13804 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Mayo de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DINO VALANSI y ESTHER MAICH o MAICHE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 13217 Ag.17-v set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, recaído en los autos: "Viel, Josefina con JOSE CAMERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 63, Fo. 637) se hace saber que con fecha dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Cámera Rovegno y Josefina Viel Prest. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 12946 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BOGDAN KONSTANTINOVITCH o KONSTANOVITCH y VESNA DAJC o VOSNA DAYE de KONSTANTINOVITCH o KONSTANOVITCH, (F. B. No. 449).

Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 12858 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: BRENNA de GUADALUPE, OFELIA u OFELIA JOSEFINA Y WASHINGTON o WASHINGTON FAULINO GUADALUPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo. 118), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 13247 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Rocha, Ercilia contra MARTIN SEFERINO CHAVEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61 Fo. 611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640 00 20|pub. 12756 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR CONSTANCIO LUIS A. EFFINGES y RENEE MATILDE CASSOU, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10.783. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 14507 Set.2-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SERRANO y MARIA JOSEFA FACAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $480.00 20|pub. 13948 Ag.26-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: GAYA, ERNESTO con BRIA, AIDA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F - 377|965), se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Ernesto Gaya y Aida Bria.

En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Agosto 16 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 14321 Ag 31-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "DE LOS SANTOS, MARIA ESTHER con OTTOLIA, JUAN DOMINGO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 112), se hace saber que con fecha 8 de Abril de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Domingo Ottolia y María Esther De Los Santos.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, 8 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

5) $800.00 20|pub. 13166 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Otelo Amil, María del Carmen con SAPELLI MARRERO, HECTOR ANGEL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-196|965), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Angel Sapelli Marrero y María del Carmen Otero Amil.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No 10.783, art. 7o.) — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 12680 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARDOZO WALTER MARCIO y LABORITI BLANCA NELLY, Ficha E 178|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 14221 Ag.31-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MILTON OMAR MARTINEZ y ELIDA SOSA, (Ficha E 29|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965.

5) $ 640 00 20|pub. 12428 Ag.9-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados "Viñoly Héctor Valentín contra MARIA BRIGIDA COLANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 46, Fo 95, No. 367), por resolución 2122 del 14 de abril de 1964 se tuvo por presentado al compareciente solicitando la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre don Héctor Valentín Viñoly y María Brígida Colantonio, citándose para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, a todos los que se consideren con derecho durante el término de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 14 de agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $ 960.00 20|pub. 13366 Ag.19-v.set.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "FACELLI de BIRRIEL, DELIA c|BIRRIEL, EXEQUIEL DANIEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 2, F.o 444)", se hace saber que por resolución del día 25 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Exequiel Daniel Birriel y Delia Facelli, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Febrero 12 de 1964. — Esc. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 800.00 20|pub. 14110 Ag.30-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, Dr. Juan José Schiaffino, dictado en los autos: "ALEJADRINA GENOVEVA AQUINO y ELADIO GERONIMO PINEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 3, F.o 282, N.o 411)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandrina Genoveva Aquino y Eladio Gerónimo Pineda, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Pando, Mayo 17 de 1965. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 14109 Ag.30-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 22 de julio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JUAN ANTONIO PAPERAN y DALMA GARCIA de PAPERAN, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, agosto 9 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 480.00 20|pub. 13395 Ag.19-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Antonini, Onofre M. contra DIAZ, REGINA. Dis. y Liq. de la S. Conyugal", (Lo. 14, Fo. 485), se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado en fecha 27 de julio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Onofre María Antonini y Regina Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7o. Ley No. 10.783). — Maldonado, 12 de agosto de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 14043 Ag.27-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Irma Pastorini de Fumeau contra EUFEMIO FUMEAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25, Fo. 108), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eufemio Fumeau e Irma Casiana Pastorini, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, agosto 24 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 640.00 20|pub. 14358 Set.1o.-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MARIA KOREN de LARRAÑAGA y JUAN JOSE LARRAÑAGA disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 25, Fo. 100, No. 431), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Larrañaga y María Koren, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Julio 23 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria

5) $800.00 20|pub. 13250 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 30 de julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CASIO BRASIL y ANTONIA ALVEZ (Lo. 47, Fo. 658), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 12 de agosto de 1965. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 640.00 20|pub. 14442 Set.1o.-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 17 de agosto del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARIEL CARAMBULA y ANA MARIA SANZ BRUN (Lo. 1, Fo. 111). En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Rivera, 24 de agosto de 1965.

5) $ 640.00 20|pub. 14425 Set.1o.-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 5 de agosto de 1965, se decretó la cesación de la disolución conyugal integrada por los cónyuges MARIA ANGELICA VIACAVA y FERNANDO GALISTEO, restableciéndose el régimen de gananciales. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, agosto 10 de 1965 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 480.00 20|pub. 13688 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA ESTHER CABRERA y OSVALDO ACEVEDO, (Lo. 19, Fo. 292), a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Agosto 2 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 12834 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: ARAUJO ALEJANDRO ROMULO contra SFEIR NAZIRA MARIE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 17, Fo. 495), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 26 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 13303 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Mabel González de Franco contra JULIO CESAR FRANCO. Disolución y liquidación conyugal. (Lo. 35, Fo. 605), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Julio César Franco y Mabel González y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Mercedes, junio 23 de 1965. — Horacio a Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 12964 Ag.13-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DELIA PADILLA de RODRIGUEZ c|ADEMAR RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Delia Padilla de Rodríguez y Ademar Rodríguez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 13 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 14112 Ag.30-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "ATAHIDES, JULIO RICARDO, y CIBIAQUI, MARTA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 2 Fo. 150 No. 238), se hace saber al público que por resolución No. 2044 de fecha 29 de Julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por don Julio Ricardo Atahides y doña Martha Elena Cibiaqui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley No. 10. 783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 17 de Agosto de 1965. — María A. Sagardoy de Rodríguez, Escribana.

5) $800.00 20|pub. 14517 Set.2-v.set.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre OLEGARIO DIAZ y MARIA JOSEFA UMPIERREZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $480.00 20|pub. 13037 Ag.20-v.set.17.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado suscripto el tres de Agosto de 1965, los señores Cícero Medina (h.) y Julio María Pirotto, acordaron la disolución de la sociedad colectiva, "Medina y Pirotto" constituída para la explotación integral del ramo de representaciones, ventas de repuestos, productos veterinarios, etc.

Se cita a los acreedores para que comparezcan al local de 18 de Julio 159. — Salto, 5 de Agosto de 1965.

6) $480.00 20|pub. 12835 Ag.12-v.set.9.

TRIBUNA S. A.

EN LIQUIDACION

Se hace saber a los efectos previstos por la ley No. 2.230 que Tribuna S. A., ha sido disuelta por la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de Agosto de 1965, estando en liquidación. Concurrir a Mercedes 937, sexto piso. — La Comisión Liquidadora.

6) $160.00 10|pub. 13906 Ag.26-v.set.8.

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad LARGUERO HERMANOS, que gira en esta ciudad, en calle Treinta y Tres y Vidal en los ramos de compra y venta de máquinas agrícolas y artículos afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Isabelino Larguero, quien continuará con el comercio.

Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, Agosto 16 de 1965. — EMILIO LARGUERO. — JUAN J. LARGUERO.
6) $480.00 20|pub. 14302 Ag.31-v.set.27.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Enrique Díaz de Guijarro contra CELESTE VERONELLI. Divorcio por causal" (Ficha D-147|963) se cita, llama y emplaza a doña Celeste Veronelli, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $ 960.00 30|pub. 12585 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: CLOTILDE CABRERA contra ARMANDO JUAN CERVIGNI. Divorcio (Ficha D 220, año 1963), se cita, llama y emplaza a don Armando Juan Cervigni, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 31926 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Luis Koifmann contra EUGENIA ISIDORA CHAMORRO. Divorcio (Lo. 62, Fo. 386), se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Isidora Chamorro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 4 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32085 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Juan R. Leites Pereira, en autos caratulados: "Caussan, Juan Ramón contra BANEGA, CARMEN GEREMIAS Divorcio" (Lo. 61 Fo. 559), se cita, llama y emplaza a la nombrada señora Carmen Geremías Banega, a fin de que comparezca por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, 6o. piso, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en estos autos y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza gestionada por el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, haciendo constar que este trámite se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) Res.20|4|55 30|pub. 32219 Set.2-v.oct.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "López Coppetti, Stella Aurora contra PRADO CORDIDO, PABLO. Divorcio". (62-678) se cita y emplaza al demandado don Pablo Prado Cordido a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $720.00 30|pub. 9349 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Soto, María del Huerto contra GARRIDO, EVARISTO FERNANDO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Evaristo Fernando Garrido a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31831 Jul.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña EDITH TEIXEIRA de BARROS, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose los días inhábiles, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Lo. 56, Fo. 404), le ha iniciado don Oswaldo Monteiro de Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $720.00 30|pub. 13990 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: IRIS C. GIL de ESPINEL contra FERMIN ESPINEL. Divorcio, (F. A. No. 623|65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fermín Espinel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
7) $960.00 30|pub. 13980 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Vázquez Magín contra CLARINDA LOIS. Divorcio" (E 70.965), se cita y emplaza a la demandada Clarinda Lois, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.
7) $720.00 30|pub. 12684 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a JUAN JOSE YACUZZI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que por Divorcio (Lo. 8, Fo. 329), le ha iniciado Hilda Nery Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 12 de Marzo de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
7) $720.00 30|pub. 11874 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a CARLOS EGOZCUE, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa CLORINDA GAYDO. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 720 00 30|pub. 12404 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Ofelia Clavero de Fernández contra LUIS ANTONIO FERNANDEZ. Divorcio por causal" (Lo. 14, Fo. 548, No. 522), se cita, llama y emplaza a don Luis Antonio Fernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se cita al demandado para que comparezca en los autos de auxiliatoria de pobreza que ya se inició ante este Juzgado (Lo. 14, Fo. 548, No. 523). Se hace constar que este juicio se tramita con la auxiliatoria de pobreza, a la que se hace referencia precedentemente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de agosto de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32151 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, dictada en los autos: Año 1964. MARGARITA SORIA de HERRERA, Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio por su sola voluntad contra LUIS ALBERTO HERRERA, (Lo. 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, (Art. 307 Código de Procedimiento Civil).
Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 31872 Jul.30-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: "GOMERCINDO ALBURQUERQUE contra MARLENE DIAS. Divorcio por causal, (L.o 1, F.o 94)", se cita, llama y emplaza a doña Marlene Días para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 12 de Agosto de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
7) $ 320.00 10|pub. 14443 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CALIGARIS BARBOZA, ALBA ROSA contra LUCIANO CONTI CONTI. Divorcio por causales, (21 573 294)", se cita, llama y emplaza a don Luciano Conti Conti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 21 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $960.00 30|pub. 11653 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "SERSEWITZ de MORAND (CARMEN ELENA) con MORAND (JUAN JOSE). Divorcio sola voluntad, (L.o 22, F.o 74, N.o 298)", se cita, llama y emplaza a don Juan José Morand para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 14 de Junio de 1965. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
7) $ 960.00 30|pub. 14403 Set.1.o-v.oct.13.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a Manuel Ulderico Peña Cabaleiro, Pilar Bentancour Martínez; Gerónimo, María Irma, Armando Pedro, Máximo Germán y Laurencia Justa Martínez Amaro; Esther Isabel y Atanasildo Atalivar Fabra Martínez y a cualesquiera otro interesado en la sucesión de Ceferino Martínez, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por Posesión notoria y Petición de herencia (Lo. 56, Fo. 115) y Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 54, Fo. 35), ha iniciado Mirtha Vella Barreiro contra la sucesión de Ceferino Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 9 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $ 400.00 10|pub. 14004 Ag.27-v.set.9.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 29 de Julio de 1965 ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 35.510, propiedad de la Suc. Ovidio García, (7 Hás. 8250 m2.).

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
9) (C.O.) 8|pub. 32186 Ag.30-v.set.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 13.413, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman y el emplazamiento de la 4a. línea de bombeo de O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón 171.622, total, Propietario: León Lascourreges, Sup. Aprox. 600.40 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (Inc. 3o.), de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10. piso d Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 32199 Ag.31-v.set.9.

EDICTO. — Por Decreto No. 13.409 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de la calle Marcelino Sosa entre Melián Lafinur y Gustavo Gallinal, los inmuebles siguientes:
Padrón 104.944, parcial, Propietario. Mario Gianre. Sup. Aprox. 70 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (Inc. 3o.), de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 32200 Ag.31-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 43. Tramo: San Gregorio-Achar.
Ubicada en la 9a. sección judicial del departamento de T[illegible].
Expediente No. 6944.
Propiedad de [illegible]edo Vera.
Padrón No. 2558 (parte) y 2559 (parte).
Area: 3 hectáreas 4811 metros cuadrados 49 decímetros.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32213 Set.2-v.set.13.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Asiento de un Cuartelillo de Caballería y Pista de Aterraje en la ciudad de Río Branco, (3ra. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo):
De acuerdo con las leyes Nos. 3958 del 28 de Marzo de 1912; 5348, artículo 1.o de 12 de Noviembre de 1915; 9977, Art. 7.o de 5 de Diciembre de 1940 y decretos del Consejo Nacional de Gobierno de fechas: Julio 14; Agosto 11; Setiembre 8; Noviembre 17 de 1964 y Agosto 3 de 1965, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública —declarándose urgente la ocupación— de las fracciones de campo ubicadas en la ciudad de Río Branco, (3ra. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo), delineadas en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de fecha Febrero de 1963 y cuyo detalle es el siguiente:
Decreto de designación para expropiar de Julio 14 de 1964. — Expropiación N.o 6. — Propietario: Alí Petronilo Jackson. Padrón N.o 3861, 6148 y 38 62 (parte); Area: 40 H. 5753 m2. 08. — Expropiación N.o 5. — Propietario: Gila Jackson de Jackson. Padrón N.o 3687; Area: 63 H. 3391 m2. 54.

Decreto de designación para expropiar de Agosto 11 de 1964. — Expediente N.o 2. — Propietario: Enilda Jackson de Sienra. Padrón N.o 7428 (parte); Area: 20 H. 5724 m2. 79.
Decreto de designación para expropiar del 8 de Setiembre de 1964. — Expediente N.o 4. — Propietario: Eloísa Jackson de Machado. Padrón N.o 7430; Area: 17 H. 4961 m2.
Decreto de designación para expropiar de Noviembre 17 de 1964. — Expropiación N.o 1. — Propietario: Próspero Sosa. Padrón N.o 8824 (parte); Area: 3 H. 6090 m2.
Decreto de designación para expropiar de Agosto 3 de 1965. — Expropiación N.o 3. — Propietario: Alí Petronilo Jackson. Padrón N.o 7429 (parte); Area: 29 H. 7942 m2. 80.
Los que se consideren con derecho a los bienes a expropiarse, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C) 8|pub. 32211 Set.1.o-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se cita llama y emplaza al señor SANTIAGO LUIS BACCINO, y a todos quienes se consideren por cualquier concepto con derecho al inmueble ubicado en la Séptima Sección de este Departamento, parte del padrón No. 27.121, con una superficie de 4.453 metros cuadrados 50 decímetros que se deslinda así:
Al Norte recta de 263 metros 49 lindando con camino actual; al Este recta de 14 metros 95 lindando con terreno de José Rabellino; al Sur recta de 261 metros 51 lindando con más terreno de Santiago L. Baccino; y al Oeste recta de 21 metros 10 con frente a Calle Pública que lo separa de la zona suburbana, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido el Ministerio de Obras Públicas contra Santiago Luis Baccino. Expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, 29 de Julio de 1965. — Hugo Alvez. Escribano, actuario.
9) (C. C.) 30|pub. 31983 Ag.9-v.set.20.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "MARCHESE, MARIA JULIETA. Incapacidad" (Lo. 64, Fo. 184), se hace saber que por auto del 4 de Octubre de 1963 se declaró incapaz a María Julieta Marchese, designándose Curadora de la misma a María Isabel Marchese de D'Este. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $240.00 10|pub. 13915 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "FRADE, BERNARDINA J. Incapacidad" (Lo 14, Fo. 56) se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Bernardina J. Frade, designándose curador de la misma al Dr. José A. Frade. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza y que las publicaciones se efectúan conforme a Resolución del 20 de abril de 1955 del Poder Ejecutivo. — Maldonado, 6 de agosto de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 32154 Ag.27-v.set.9.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "JACOBO, JUAN. Título Procurador, (L.o 66, F.o 488, N.o 1038)", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno Juan Jacobo domiciliado en J. C. Gómez 1473 al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador, ofrece para que informen sobre su moral y costumbres a Genaro de León y María Mántaras domiciliados en Juan C. Gómez 1473, pidiendo señalamiento de audiencia a esos efectos. — Juan Jacobo. — Francisco Zorrilla de San Martín". — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
11) $ 400.00 10|pub. 13833 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DE LA FUENTE, ANA MARIA. Título de Procurador" (Lo. 66, Fo. 492), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Ana María de la Fuente, domiciliada en Colonia 1245, optando al título de Procurador y Escribana, ofrezco la información de Lucía Aguirre y Haydée Zarés, quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ana María de la Fuente. — Julio C. Luongo". — Montevideo, agosto 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 400.00 10|pub. 13611 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dora Lindenbaum de Glejberman, con domicilio en Propios 1980, ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad, de María del Huerto Sánchez y Elizabeth Rivalta de Castiñeiras, para optar el título de Procuradora y Escribana, aprobado que sea se me expida testimonio. Dora Lindenbaum de Glejberman. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
11) $320.00 10|pub. 14665 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Ema Klaczko de Tuzman, con domicilio en Propios 1980, ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de Dora Lindenbaum de Glejberman y Elizabeth Rivalta de Castiñeira, para optar el título de Procuradora y Escribana, aprobado que sea se me expida testimonio, Ema Klaczko de Tuzman. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
11) $320.00 10|pub. 14664 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, María del Huerto Sánchez Franscini con domicilio en Propios 1980, ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad, de Elizabeth Rivalta de Castiñeiras y Dora Lindenbaum de Glejberman, para optar el título de Procuradora y Escribana, aprobado que sea se me expida testimonio, María del Huerto Sánchez Franscini — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
11) $320.00 10|pub. 14663 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Elizabeth Rivalta de Castiñeiras con domicilio en Propios 1980, ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de María del Huerto Sánchez y Dora Lindenbaum de Glejberman para optar el título de Procuradora y Escribana, aprobado que sea se me expida testimonio Elizabeth Rivalta de Castiñeiras. — Montevideo Agosto 24 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
11) $320.00 10|pub. 14662 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. José Pedro Gianero Pesce, domiciliado en Parra del Riego No. 1052, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Germán Iglesias y Volema Lépora sobre mi vida y costumbre, y se me expida testimonio. José Pedro Gianero. — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
11) $320.00 10|pub. 14493 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. Alfredo Yrigoyen, domiciliado en Sarandí 250, dice: Que para optar a los títulos de Procurador y Escribano pido se interrogue a Raquel Aguirre y Clevis Sensio sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. Alfredo Yrigoyen.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
11) $320.00 10|pub. 14675 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: RYZENMAN PEDOVICZ, ABRAHAM. Información de vida y costumbres, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, Abraham Ryzeuman Pedovicz, constitu-

yendo domicilio a los efectos legales en Convención 1484, al señor Juez digo: que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, artículo 6o., solicito: Se reciba la información de vida y costumbres declarando al efecto los testigos: Pedro Cuello, domiciliado en Dgo. Aramburú 2063 y Morcha Zajas domiciliado en 18 de Julio 2069 y Alejandro Bensusan, domiciliado en 8 de Octubre 3682 aprobada y previos los trámites de estilo, se me expida testimonio. Abraham Rysenman. Naume Goldberg. Abogado. — Montevideo, Agosto 16 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $480.00 10|pub. 14554 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 524), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA RAQUEL ZUBILLAGA GOLDARAZ, constituyendo domicilio en la calle Pablo de María 1172, al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, pido: Que a efectos de obtener el título de Procuradora, se interrogue a las señoritas Marta Maceira y Rebeca Maceira sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. Raquel Zubillaga. Carlos A. Raimondo, Abogado" — Montevideo, agosto 13 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 14019 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Alcides Pedro dos Santos Merello, domiciliado en Antonio María Fernández 732, al señor Juez digo: que deseando optar el título de Procurador, solicito se reciba la información de los señores Julio Eduardo Guichón y Rogelio Emiliano Zamit, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. Alcides dos Santos Merello. Gabriel Musto Baleta. Escribano. — Florida, Agosto 20 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

11) $320.00 10|pub. 14343 Ag.31-v.set.13.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Licitación Pública No 642
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.800 toneladas de bauxita, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso, al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Setiembre de 1965 a la hora 15 y 30 — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32230 Set.3-v.set.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.500
Segundo Llamado

Adquisición de: Tornillos.

Apertura: 24 de Setiembre de 1965, a la hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32232 Set.3-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 70|19
Sucursal 19 de Junio
Cielo - Rasos de Aluminio

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la Oficina Administrativa de la Sucursal 19 de Junio, calle Minas 1424, en el horario de 8 a 18 horas

Las propuestas se abrirán con las formalidades del caso y en presencia de los interesados que concurran al acto en la mencionada oficina el día 1|10|965 a la hora 17.

12) (C.C.) 5|pub. 32224 Set.3-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a los empresarios de obras que reunan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, éste en su calidad de administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el B. I. D. en el Departamento de Paysandú (ciudad de Paysandú).

Paysandú: 42 viviendas.

Fecha de apertura: 19|10|65.

Las carpetas completas, conteniendo: pliegos de condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones modificativas, pliego complementario de condiciones particulares, memoria constructiva particular, memoria constructiva particular complementaria y planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario del Uruguay, (Colonia 1920) o en la Sucursal Paysandú a partir del día 1.o de Setiembre de 1965, previo pago del importe de la carpeta, fijado en $ 300.00, (trescientos pesos) en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central, (Sarandí 570, Planta Baja) o en la Sucursal, (18 de Julio 990, Paysandú).

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha indicada y a la hora 15.30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, Sarandí 570, 3er. piso, recibiéndose a partir de las 14.30 horas los certificados a que hace referencia el Art. 3-1 del pliego de condiciones particulares. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub 32171 Ag.30-v.set.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Licitación Pública No. 746.

Llámase a licitación Pública por los trabajos de reconstrucción de 4 hornos incineradores en el edificio propiedad del Banco ubicado en la calle Reconquista No. 256|268|280|294, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, 6o. piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de Arquitectura el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1965. — La Gerencia General.

12) $320.00 10|pub. 14514 Set.2-v.set.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

No. 26.398. Adquisición de doce máquinas de sumar.

Apertura: Primer llamado, jueves 9 de Setiembre de 1965, hora 15. Segundo llamado, jueves 9 de Setiembre de 1965, hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32141 Ag.26-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Segundo llamado

Lic. No. 61|65. Adquisición de arroz nacional.

Apertura: 17 de Setiembre de 1965, a las 15 horas.

Lic. No. 62|65. Adquisición de jabón de coco.

Apertura: 17 de Setiembre de 1965, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial (Sección Licitaciones) del Consejo, calle Cerro Largo No. 753.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán retirarse en el lugar y dirección ya citado, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32220 Set.2-v.set.6.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Llamado a ofertas para la adquisición de un inmueble con una superficie aproximada de 50 hectáreas.

Se llama a ofertas para la adquisición de un inmueble con una superficie aproximada de cincuenta (50) hectáreas, con características adecuadas para su utilización para campamentos o colonia de vacaciones infantiles.

El inmueble ofertado debe estar ubicado dentro de un radio de ciento cincuenta (150) kilómetros de Montevideo (Plaza Cagancha) y de acuerdo a las condiciones establecidas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, las que pueden retirarse de la Sección Compras (Av. Agraciada No. 2981) desde las 13 a las 18.30 horas.

Plazo de presentación de ofertas: hasta el día 27 de Setiembre, a las 18 horas.

12) $120 00 3|pub. 14552 Set.2-v.set.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a Precios

Llámase a precios por 50.000 kilos de soda cáustica, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 1o. de Octubre de 1965, a las 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32229 Set.3-v.set.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:

Licitación No. 298. Artículos de higiene y limpieza.

Apertura: 13 de Setiembre de 1965. Hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain No. 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32148 Ag.26-v.set.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Programa de construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del Plan de la Alianza para el Progreso

Licitación No. 120

Convócase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ingeniería a realizarse en el núcleo de viviendas No. 19 (Melilla) Departamento de Montevideo, que comprenden: redes de agua potable y saneamiento, sendas vehiculares playas de estacionamientos y el acondicionamiento de la calle Gutenberg que da acceso al Barrio.

Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato Firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Setiembre de 1965, a las 16 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Impuesto a la Renta sustitutivo de la Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran en el Departamento de Obras a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en el Departamento Financiero de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo. Agosto 26 de 1965. — Departamento Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32191 Ag.31-v.set.13.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 16
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 1.200 pares de zapatos negros, 500 buzos azules de lana, 10.000 metros de brin azul. 4.000 metros de tela, para camisas.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza (Avda. Uruguay 1238) de lunes a viernes de 13 a 17 horas

Apertura de la licitación: día 15 de setiembre de 1965 a la hora 14 y 30, en local de la División Contable. — Montevideo, agosto 23 de 1965.

12) (C. C.) 10|pub. 32161 Ag.27-v.set.9.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA No. 133
Segundo llamado

Artículo 1o. La Jefatura de Policía de Montevideo llama a la licitación pública por segunda vez para las obras de hormigón armado correspondientes a la ampliación del edificio de la Guardia Metropolitana a construirse en la calle Magallanes entre Paysandú y Cerro Largo de la ciudad de Montevideo.

Art. 2o. Los recaudos se hallan en la División Proveeduría de la Jefatura, calle Yí 1310, 3er. piso, días hábiles de 13 a 17 horas.

Valor $ 100.00 (cien pesos).

Apertura jueves 9 de setiembre, a la hora 15 en el hall principal de la Jefatura.

12) (C. C.) 8|pub. 32156 Ag.27-v.set.7.

PLUNA
LICITACION PUBLICA No. 50|965
Primer llamado

Transporte de pasajeros, equipaje, correo y carga entre oficinas y Aeropuerto y viceversa, en la ciudad de Rivera.

Primer llamado.

Apertura: 8 de setiembre de 1965.

Local: Agencia Pluna, Rivera.

Hora: 15.00.

PLUNA, llama a licitación pública para el transporte de pasajeros, equipaje, correo y carga en un todo de acuerdo al Pliego de Con-

diciones No. 143 que los interesados podrán retirar en las oficinas de Pluna en la ciudad de Rivera en días y horas hábiles.
Precio del Pliego $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 32163 Ag.27-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Pedido de precios del día miércoles 15 de Setiembre de 1965.
Hora 14. P. P. No. 231. Impermeables y zapatos de goma para lluvia, plaza, primer llamado.
Hora 14 y 30. P. P. No. 232. Venta de Fijador Radiográfico agotado, plaza, primer llamado.
Hora 15. P. P. No. 233. Instalación de equipo de oxigenoterapia y succión centralizado, (para servicio de insuficiencia y recuperación respiratoria), plaza, primer llamado.
Pedido de Precios del día miércoles 22 de Setiembre de 1965.
Hora 15. P. P. No. 234. Ropa confeccionada, frazadas, banderas, etc., plaza, primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — Aviso No. 719.
12) (C.C.) 2|pub. 32231 Set.3-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 19|965
Postergación

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras: Rutas 12 y 60 tramo Minas - Pan de Azúcar - Obras de Ensanche y recargo para transformación de pavimento entre las progresivas OK000 a 6K500 y 43K300 a 46K757.40, que la apertura de propuestas, fijada para el día 9 de Setiembre de 1965, fue postergada para el día 20 de Setiembre de 1965, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32223 Set.3-v.set.13.

LICITACION PUBLICA No. 20|965

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras: Ruta Interbalnearia - Segunda Calzada entre Arroyo Tropa Vieja y Atlántida y puente sobre Arroyo Tropa Vieja, que la apertura de propuestas fijada para el día 9 de Setiembre de 1965, fue postergada para el día 16 de Setiembre de 1965 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32222 Set.3-v.set.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 21|1965
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 chapas de hierro No. 16, decapadas, de 2 metros 40 por 1 metro 20, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 27 de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32192 Ag.31-v.set.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 773
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del muelle de atraque a bajo nivel (2.a etapa) Pasarela "C" y construcción de la escala de lanzamiento para la lancha de ADES en el Puerto del Buceo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones, $ 250.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 27 de Setiembre de 1965 a las 15 horas, en la sala de licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 de Setiembre de 1965 a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32180 Ag.30-v.set.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 19|965
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Rutas No. 12 y 60 Tramo Minas, Pan de Azúcar, Obras de Ensanche y Recargo para Transformación de Pavimento entre las progresivas 0K000 a 6K500 y 43K300 a 46K757.40.
Pliegos, Especificaciones Particulares y Planos en Secretaría General, 4o. piso y adquisición en Departamento II, Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.
Apertura de propuestas día 9 de setiembre de 1965 a las 16 horas.
Precio de los Recaudos: $ 150.00 (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 23 de agosto de 1965. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32169 Ag.27-v.set.9.

LICITACION PUBLICA No 20|965
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Ruta Interbalnearia, Segunda calzada entre A. Tropa Vieja y Atlántida y Pte. sobre A. Tropa Vieja.
Pliegos, Especificaciones Particulares y Planos en Secretaría General, 4o. piso y adquisición en Departamento II, Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.
Precio de los Recaudos: $ 1.500.00 (mil quinientos pesos).
Apertura de propuestas día 9 de setiembre de 1965 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 23 de agosto de 1965. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32168 Ag.27-v.set.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 3 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

RUBEN VICENTE FERRER, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 257 bis, Ap. 13 y SUSUKY NIDIA CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1493.

8a. Sección

RICARDO JOSE VISCA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 525 y ELSA OFELIA OLIVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 525.
FRANCISCO ABAD, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Alzaibar 1321 y BEATRIZ EMILIA LOPEZ, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Alzaibar 1321.
JORGE DAVID SMIRNOPF, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1123 y SILVIA INES LEVY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.
ROQUE ALBERTO PESSI, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Buenos Aires 367 y WILMA HAYDEE de los SANTOS, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Reconquista 216 Ap. 7.

5a. Sección

CARLOS NATALIO ERNESTO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1189 y BLANCA AURORA GUERRERO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Ejido 1189

7a. Sección

DIRNEY SOUZA LEMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1046 Ap. 8 y MARTHA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1046 Apto. 8.
FEDERICO GUILERMO VARELA ESPINOZA, 43 años, soltero, estadístico consultor, boliviano, domiciliado Colonia 1464 P. 1, Ap. 1 e IVONNE PACE, 27 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Colonia 1464 P. 1, Ap. 1.

10.a Sección

JORGE CARLOS MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2580 y RAQUEL NIEVAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2176.
JOSE MOISES DOBARRO, 31 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Ramallo 1929 Ap. 4 y AURELIA MIRTA COGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramallo 1929 Ap. 2.
JUAN MANUEL MARTINEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3785 y BEATRIZ SILVA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Azara 3785.
FLORO SOSA, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3520 y LEONCIA ECHAVARRIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3520.
JUAN DAVID RUIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3870 bis. y MABEL NORMA PIÑEYRO, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Avellaneda 3926.
LUIS ALBERTO SCHUNK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2223 y MARIA ELENA CORDERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2223 bis.

11a. Sección

LUIS RICARDO, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cap. Boiso Lanza 4035 y GLADYS ROJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Boiso Lanza 4035.
PABLO PERROTTA, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cap. Villademoros 2390 y GELSOMINA MORSA, 21 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Cap. Villademoros 2390.
NELSON PERCIBAL FEIJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle "B" 2645 bis y EVA AGUILAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "C" 2611.
CARLOS ALSIDES DELASIO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Linneo 3977 y NARA DUARTE, 22 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Estrella Polar 6132.
WALTER RAUL ROSMARINO, 19 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Carlos A. López 4001 y MARY ANAISIR BARRETO, 14 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5419.

13a. Sección

EUSEBIO CARDOZO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3824 y DILMA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patagonia 3819.

14.a Sección

EDUARDO LUIS VERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1152 A y NORMA BISOGNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1152 A.
JUSTO RIVERO, 51 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3782 y MILKA ELOAIDES OLIVE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3782.
NICOLAS CASINO, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Zapicán 3127 y FLORENCIA CANDAO, 72 años, viuda, oriental, domiciliada Arapey 1312.

15.a Sección

JOSE ANIBAL BELINZON, 68 años, viudo, contador público, oriental, domiciliado 18 de Julio 2015 y MARIA ELENA RAMONA CERVETTI, 54 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2015.

17.a Sección

WALDEMAR CAMACHO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4587 y NELLY OLIVEIRA, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4587.

18a. Sección

JOSE CARRERA RILO, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 1465 y DELIA RODAO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1465. (In extremis).
JORGE ARMANDO FRANCO CAPUTI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Palmar 2371 e IVONNE HILDA MANARO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2371.
JUAN ANDRES ALVAREZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Requena 1038 y DIVA ARGELIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Formosa 2482 Apto. 1.

19a. Sección

RUBEN LAUREIRO, 38 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Martín García 1668 Ap. 1 y MARIA ESTHER CALABRIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1853.

21a. Sección

GUSTAVO ENRIQUE da CUNHA GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 772 y MIRTA PINTOS ARISTIMUÑO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Laguna Merim 4274.

23.a Sección

ESTEBAN ENGELMAN SPITZER, 47 años, soltero, plomero, húngaro, domiciliado Ibirapitá 2787 Ap. 3 y CATALINA SZERCSENYI, 43 años, soltera, húngara, domiciliada Ibirapitá 2787 Ap. 3.

24a. Sección

RUBIDIO UNIVERSO ARCANO MARTINEZ 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3053 y ELSA ELENA PEÑALVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mc. Eachen 1367, Apto. 2.
14) $ 6.00 3|pub. v.Set.7.

Montevideo, setiembre 2 de 1965

4.a Sección

HUGO WALTER DARINO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868 y ANA MARIA LANDEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 868.
JUAN CARLOS CHIESA, 37 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado San José 1215 apto. 10 y CELESTINA ROTD, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1215 apto. 10.
EDUARDO CARLOS PETRUSKEVICIUS, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1534 apto. 8 y NORMA SILVIA DIAZ, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1534 apto. 8.
EMILIO CLOUZET FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1156 y GLADYS CHERVET LONGO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1156.

6a. Sección

OMAR MARCELINO CALLO, 36 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado Paysandú 1134 y ELSA ADA DE ROGATIS, 39 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada Paysandú 1134 apto. 15.

10.a Sección

CARLOS HUGO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Paz 1230 y GRISELDA DEL PINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Paz 1230.
NOUBAR NIKOTIAN, 46 años, soltero, periodista, griego, domiciliado Adolfo Lapuente 2416 y MABEL DORA RIOS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Lapuente 2416.
JUAN CARLOS DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguá 4629 bis y MERCEDES OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4517.
MARIO UBERFIL SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2549 bis y SUSANA ESTHER GONZALEZ, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Agrigento 2523.
JUAN CARLOS PEIXOTO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Lapuente 2490 bis apto 2 y NELLY ALVAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Lapuente 2490.
JUAN ATILIO ABERMAGER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2686 y MARIA AMELIA MANDAGARAY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2686.
NELSON RAUL TEJERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1557 e ISOLINA SOUTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1557.

11a. Sección

ARMANDO GUTIERREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3424 y BLANCA ALAIS AMORIN, 27 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Albania 3441.
RAMON APARICIO CARDOZO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3482 y MARIA FELICIA CAMETTO, 38 años, divorciada, corredora, oriental, domiciliada Carlos Nery 3482.
JOSE ALBERTO ALVAREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2990 y GLADYS RODRIGUEZ, 31 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Juan Carrara 3430.

14.a Sección

JORGE FEDERICO BERGER, 32 años, soltero, doctor en ciencias económicas, oriental, domiciliado General Luna 1210 y ELEONORA ANITA BROWNE, 33 años, soltera, argentina, domiciliada General Luna 1210.
CARLOS CESAR DE ARTEAGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irigoitía 965 y SUSANA MARIA SARA SOSA DIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Irigoitía 965.

15a. Sección

WALTER PABLO LORIENTE, 50 años, viudo, empleado viajante, oriental, domiciliado San Salvador 2145 y NELLY ANGELICA BORDONI, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2145.

17.a Sección

JOSE CID, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Juan Acosta 4744 bis y VALENTINA CONDE, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Acosta 4744 bis.

18.a Sección

NORMAN ALFRED WORKMAN, 23 años, soltero, técnico, inglés, domiciliado P. Berro 722 y RITA HELEN VIRGEY CLARK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Diago 723.
GUILLERMO FRANCISCO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Núñez 2929 y MARIA PILAR YUSTE, 28 años, viuda, cosmética, española, domiciliada J. M. Pérez 2820.
JOSE MADRUGA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 562 apto. 5 y ANASTASIA FERNANDEZ GONCALVEZ, 26 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Sgo. Vázquez 1129.
NICOLAS DANTE ARTIGAS ROMANELLI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1085 y ESTHER TORRES DE SOSA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1085 aptó. 3.
VICTOR ALEJANDRO AURELIO DE MARCO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2673 apto 15 y MARIA ESTHER ALFONSO PAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2692.
DANIEL MALDONADO, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rivera 2692 y MARIA TERESA PRADO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2692.

20a. Sección

JULIAN ASTROGILDO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 124 y NANCY SUSANA PARRAMON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4093.
ANGEL RAUL ESTELA, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Ameghino 3963 y NANCY MABEL CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 3963.

23 a Sección

FRANCISCO SACCO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2914 y JUANA GALLICCHIO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Monte Caseros 2914.
LUIS ARCOS SUNDBERG, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dante 2319 y ANA MARIA SOLARI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dante 2319.
14) $ 6.00 3|pub. v.set.6.

15—Pago de Dividendos

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su orden el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., en las oficinas de la Compañía, calle Uruguayana 3727. — El Directorio.
15) $80.00 5|pub. 14405 Set.1-v.set.7.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del corriente mes, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 28 de Agosto de 1965.
El pago, será efectuado en la sede de la Sociedad, calle Burgues 2986, de lunes a viernes, desde las 14 hasta las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre de 1965. — El Directorio.
15) $ 96.00 3|pub. 14674 Set.3-v.set.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, (Lo 63, Fo. 54), se hace saber que por ante ese Juzgado se ha presentado ANDRES COLMAN, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:
Inmueble situado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 69.313, área según mensura 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al N. E. a la calle Susviela Guarch, por 40 metros de fondo, lindando: al Noroeste con padrón No. 69.314, al Suroeste con padrón No. 69.307 y al Sureste con padrones Nos. 69.312 y 69.308.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los propietarios de los predios linderos que son los sucesores de Fernández Moratorio: María Elina, Berta y Nicolás Fernández Moratorio, Cora Fernández Moratorio de Nuñez Montoro y Jaime Nuñez Montoro, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $1.680.00 30|pub. 12681 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolivar Etchechurry, dictada en los autos caratulados: "LAPOUJADE de FRANCO, MARIA y MARIA CARMEN LAPOUJADE de FABIANI; ARTURO ANGEL y LUIS ENRIQUE LAPOUJADE, y la menor MARIA TERESA ALVAREZ CORTES representada por JUAN ANDRES ALVAREZ CORTES Prescripción treintenaria" (Fecha C-342|964) se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada por las personas anteriormente nombradas la Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un inmueble empadronado con el No. 78.727 sito en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, solar esquina señalado con el No. 11 en el plano del Agrim. Isaac C. Díaz, de mayo de 1914, con un área de 179 mts. cuadrados 88 que se deslindan así. 10 mts. 25 de frente al Sur a la calle Francisco Bilbao; 17 mts. 79 al Este lindando con el solar No. 12; 10 mts. 32 al Norte lindando con con el solar No. 1; y 17 mts. 32 al Oeste formando esquina con la calle Tomás de Tezanos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto a comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $ 2.400 00 30|pub. 12436 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA MERCEDES SAURINA de DE SOUZA. Prescripción adquisitiva (Lo 32 Fo. 327)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a los sucesores de Teresa Montiel, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Inmueble ubicado en la primera sección judicial de este departamento, compuesto de una superficie de 23 hectáreas 3.765 metros 56 decímetros cuadrados de acuerdo al plano del Agrimensor José Villamil y Letras de 23 de Junio de 1924, actualizado por el Agrimensor Jaime L. Costa en Mayo del presente año, comprendida la citada superficie, dentro de los siguientes límites: Noreste, el padrón 3060 de Manuela Pereira de Perdomo; al Noreste, padrón 3040 de Savinlano Pérez; Sureste y Este, Camino Vecinal y al Sur y Suroeste la Zanja Honda separando de fundo de Celsa Soraida Bejerez de Pereira, es-

tando empadronado con el No. 3073. — Melo, Agosto 18 de 1965. — Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
16) $1.920.00 30|pub. 13966 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "TROYA, VICTORIO MANUEL. Prescripción treintañal" (Lo. 23 Fo. 46), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a:

Un inmueble ubicado en la planta sub-urbana de Nueva Palmira, 8a. sección judicial del departamento de Colonia, manzana 267, padrón 1161, que según plano del Agrimensor Mario Bordabehere (inscrito en la Oficina de Catastro de Colonia con el No. 1204, el 15 de Diciembre de 1955), tiene una superficie de 1.789 metros 94 decímetros 12 centímetros y linda: al N.O., 42 metros 95 centímetros, de frente a calle Paraguay; al N.E., 40 metros 40 centímetros a la calle Occidente; al S.E., 42 metros 98 centímetros, con el padrón 1162; y al S.O., 42 metros 95 centímetros con el padrón 1164.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Nueva Palmira, 5 de agosto de 1965. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) Res.20|4|55 30|pub. 32190 Ag.31-v.oct.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "HORTENSIO ANTONIO LEMBO contra los sucesores de don JUAN MIGUEL ZABALETA. Prescripción treintañal", (Lo. 44, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Miguel Zabaleta, sean estos a título singular, universal y contra toda persona conocida o desconocida que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Padrón No. 320 de la manzana 48 de la ciudad de Sarandí del Yí, con una área de 10.000.00 metros cuadrados limitada por las calles Rincón, Presidente Batlle, Rondeau y Ellauri, por el término de noventa días, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, Julio 29 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
16) $1.680.00 30|pub. 12562 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE ISABELINO MORTEYRU IRAOLA contra MARIA SILVA y otros, Prescripción treintenal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en autos, y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se proseguirán los procedimientos a María Silva, Gervacia Juliana Abrham, Ana y Edmundo Braco, y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble:

Fracción de campo situada en la Sexta Sección Judicial de Flores, que conforme al plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet registrado el 12 de Marzo de 1924, correspondió a la Suc. de Manuel Bravo, y el que se encuentra designado con el No. 8 compuesta de una superficie de 18 Hás., 8.322 metros 2.150 centímetros lindando por el N con Jesús López y también por el Norte. Oeste, Sur y Oeste con más propiedades de nuestros nombrados padres Santiago Morteyru y Dolores María Iraola, fracción empadronada con el No. 1.866 y correspondió a don José Abrham Bravo como hijo de Manuel Bravo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Febrero 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
16) $2.160.00 30|pub. 11941 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Florida, dictada en autos: "SOBA MAMERTO. Prescripción treintenaria (Lo. 6, Fo. 11, No. 51), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado don Mamerto Soba, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la manzana No. 32 de Pueblo La Cruz, Tercera Sección del Departamento de Florida, empadronado, con el No. 230 y que según plano levantado por el Agr. Julián Peluffo Fortunato con fecha 5 de marzo de 1964 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, se compone de una superficie de 2717 mts. 50 dm. que linda: al N.O. calle "1", al N.E. con padrones Nos. 231 y 232, al S.E. con Julio Etcheverry y al S.O. con padrones 228 y 229. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose expresa constancia que el gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza pertinente. — La Cruz, 21 de julio de 1965. — Guillermo Olivera Icasuriaga, Juez de Paz.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32173 Ag.30-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Brena Avelino Cayetano. Prescripción adquisitiva treintañal" (Lo C 3, Fo. 223, No. 68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Juan Cruzado, a doña Manuela Olivera y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y sus mejoras situado en la 1ra. sección judicial de Maldonado, empadronado con el No. 240, ubicado en la manzana 41, el cual según plano del Agrimensor Raúl Bianchi de octubre de 1964 inscripto en la Oficina Departamental, está compuesto de una superficie de 1.859 mts. 87 centímetros, con: 43 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Montevideo; 52 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle San Carlos, por ser esquina dos rectas ligeramente inclinadas de 22 metros 84 centímetros y 22 metros 10 centímetros al Sur lindando con los inmuebles padrones 238-6121 y 4352 y 41 metros al Oeste con el predio padrón No. 241, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, julio 23 de 1965. — Irene B. de Córdoba, Juez de Paz.
16) $2.160 00 30|pub. 12000 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos caratulados: "MAURICIO ONOFRE SARLO ZINNO e ISABEL GIAMBERINIBAJONI DE SARLO. Prescripción", (Lo. 14. Fo. 540, No. 494), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el inmueble que a continuación se describe:

Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12a. sección judicial de este departamento, en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, en la manzana No. 417, empadronado con el No. 2.777, y que según plano del agrimensor Esteban R. Callorda, de Junio de 1965, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el No. 2.800, el 28 de Junio de 1965, tiene una superficie de 316 metros 6.695 centímetros, deslindada así: 11 metros 17 centímetros de frente al Norte sobre calle Uruguay; 28 metros 85 centímetros lindando con el bien padrón No. 2.776, al Este: 11 metros 17 centímetros al Sur lindando con el bien padrón No. 2.784; y 28 metros 35 centímetros al O. que lindan con el bien padrón No. 2.778, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio, (Art. 282, del C. P. C.).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de Agosto de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $2.400 30|pub. 14002 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS CARLOS FERREIRA, (Lo. 47, Fo. 628), iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno en la Primera Sección Judicial de Rivera, empadronada con el No 2.185, con área de 922 metros 351.250 mms. de forma rectangular, deslindándose así: 21 metros 475 mms. al Este, de frente a calle Hospital, por igual extensión al fondo al Oeste con padrón 2.191; 42 metros 95 centímetros al Norte, con padrón 2.184 e igual extensión al Sur con padrón 5.700, según plano de Rodríguez Leal, inscripto con el No. 2.917 el 3 de Mayo de 1965.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Honorio Silveira de Avila, sus sucesores o causahabientes, así como los sucesores de doña Betania Brochi Silveira y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. — Rivera, 13 de Agosto de 1965. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.920.00 30|pub. 14427 Set.1-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: MANUEL MAURE DOMINGUEZ. Prescripción treintenaria, (Lo. 46, Fo. 5.170), se cita, llama y emplaza, a don PEDRO MONTEBELLE y a doña GREGORIA PAIS DE SIERRA, sus herederos, causahabientes y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán las actuaciones.

El inmueble se encuentra ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, manzana No. 330 de la planta urbana de esta ciudad, solar uno y tres, padrón actual No. 3.052 con una superficie de 1.817 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle Ituzaingó, Norte calle Lavalleja, Este con los padrones Nos.: 3.055; 3.056 y 6.343 y por el Sur con el padrón 8.060 todo según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 28 de Noviembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $1.920.00 30|pub. 12731 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "VICTOR SILVA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto; padrón No. 9.236; manzana No. 836, compuesta de una superficie de novecientos cuarenta y nueve metros que se deslinda: al Norte con el padrón No. 9.239 de propiedad de María Elena Santoro, de Fietri, en 28 metros; al Este con el padrón 9.237, 33 metros 90 propiedad de Nicolás Machado, al Sur, 28 metros con la calle Corrientes y al Oeste 33 metros 90 con la calle Morquio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante auxiliado de pobreza. — Salto, 14 de Junio de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
16) (R 20|4|55) 30|pub. 32102 Ag.23-v.oct 4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "SOCIEDAD "BARRIO COLON". Prescripción (Lo. 17 Fo. 570)", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se determinarán a deducir aquellos dentro de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites.

Dichos bienes consisten en dos fracciones de terreno separadas entre sí por la calle Atilio Pelossi de la ciudad de San José, con un área conjunta de 591 metros 68 decímetros, según plano del Agrimensor José M. Teijeiro inscripto en la Oficina Local de Catastro con el número 2837 el 31 de diciembre de 1963, integrados: A) la del E. parte de los padrones actuales Nos. 6035, 6036, 6037 y 6038 y deslinda al Sureste, en 9.82 metros de frente a la calle Barón de Río Branco, al Noroeste la misma longitud con el padrón 6035; al Suroeste de frente a la calle Atilio Pelossi en 34.36 metros y al Noreste en la misma extensión con los padrones 6036, 6037 y 6038 y partes del 6035; y B) la del Oeste, parte de los actuales padrones Nos. 6059, 6060 y 6061, linda: al Sureste, de frente a calle Atilio Pelossi en 7.31 metros; al Noroeste en 7.49 metros con el padrón 6061; al Suroeste, con los padrones 6059, 6060 y parte del 6061 en 34.36 metros; y al Noreste en la misma medida de frente a calle Atilio Pelossi. — San José, Agosto 12 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $2.880.00 30|pub. 14304 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SUAREZ de ICAZURRIAGA, DOLORES. Prescripción (Lo. 17 Fo. 266)", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho a los inmuebles que se expresarán, a los anteriores propietarios

o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos, sobre una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Huerto 139 de la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 3286, consta de 1594 metros cuadrados 90 decím. cuad. y se deslinda así: al Norte con Cayetano Lacava, Padrón 3287; al Sur, con calle de Huertos; al Este con Dominga y Eulogia Bentancur Acosta, padrón 3285 y al Oeste calle de Huertos. Otra fracción de terreno ubicada en el Huerto número 139; Primera Sección Judicial, San José, empadronada con el No. 3262, compuesto de 796 metros cuadrados 40 decím. cuad. deslindada así: Francisco Hernan Fernández, Padrón número 3261, al Norte; al Sur con calle de Huertos; al Este calle de Huertos y con Eugenio Martínez, Padrón 3263 al Oeste. Otra fracción de terreno ubicada en el Huerto No. 139 de la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 3260 compuesta de 811 metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, calle de Huertos; al Sur Francisco Hernan Fernández, Padrón 3261; al Este calle de Huertos y al Oeste con Fernando Simon Elgue, Padrón No. 3259, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, de acuerdo a los artículos 307 y 308 del C. P. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23|964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $3.120.00 30|pub. 13993 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "MALDONADO, JUANA TOMASA. Juicio de Prescripción treintenaria" (Lo. 2, Fo. 98, No. 96), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio, (Art. 282, del Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón No. 1.590, manzana No. 187, ubicado en la intersección de las calles Venancio Bálsamo y Florencio Sánchez que se deslinda de la siguiente manera:

Al Oeste 50 metros con frente a la calle Venancio Bálsamo; al Norte 25 metros sobre calle Florencio Sánchez; al Este 50 metros lindando con el predio padrón No. 1.591 y al Sur 25 metros lindando con el padrón No. 1.602, según el plano del agrimensor Miguel López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el No. 2.826, el 16 de Marzo de 1965. — Paso de los Toros, 26 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

16) $1.920.00 30|pub. 13110 Ag.16-v.set.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad:

Ricki Silvani declárase autor de música y letra responsable de: "Novedades musicales No. 3". Album musical.

Pedro Olivera declárase autor de letra responsable de "Abuelita". Album de letras.

Antonio M. Pernas y Antonio Ceti declaranse autores de música y letra responsables de: "Cuando niguno te quierra". Zamba.

Carlos de Britos declárase autor de música responsable de "María Nieve". Candombe colonial.

Alfredo de Torres Bosch declárase autor responsable de "El payasito de chocolate" Teatro infantil y de la musica escénica para la misma obra.

Oscar Trelles y Carlos de Souza declaranse autores de música y letra responsables de: "Aquel milagro" Vals canción.

Edgardo Pedroza declárase autor de música responsable de "A Isabelita" Album musical.

Eloy Duce y Marga Castro declaranse autores de música y letra responsables de: "Resero..." Canción Zamba.

Omar Salguero declárase autor de música y letra responsable de: "Esta es mi Patria". Litoraleña — Montevideo, 19 de agosto de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 400.00 10|pub. 13814 Ag.24-v.set.7.

AGADU solicita la inscripción de las siguientes obras, de las cuales son autores socios de la Entidad.

Oscar Casalás: "El negro que vio un plato volador". Teatro.

Lorenzo Lemos: "Los Tribelinos". Carnaval 1965.

Ruben Deugenio: "Crueldad para un sabado a la noche". Guión cinematográfico.

Felipe Talayer: "Tizones de mi fogón No. 2." Album de letras. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 200.00 10|pub. 14547 Set.2-v.set.15.

ALBERTO ALISKEVICH por FUMAYA S. A., solicita la inscripción del modelo de mesa denominado "Multi Mesa", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 13715 Ag.23-v.set.6.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Telesistema", "Telesistema Uruguayo"; "Telesistema Monte Carlo" y "Sorpresas en la noche", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 13711 Ag.23-v.oct.6.

CELIA CALCAGNO de GIOMETTI, solicita la inscripción de la obra titulada "Vidas entrecruzadas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 13731 Ag.24-v.set.7.

RODOLFO FERNANDO PERDOMO AVELLANEDA, solicita la inscripción del diseño de carrocería y grupo motriz del automóvil: "Concorde 700", del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 14096 Ag.27-v.set.9.

RAQUEL COSTA, solicita la inscripción de la obra teatral para niños titulada: "La Gotita Rebelde", de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 14076 Ag.27-v.set.9.

ANTONIO RIFON solicita la inscripción del dibujo distintivo denominado "Antonio Rifón" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Paps, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 14167 Ag.30-v.set.10.

ERNESTO E. KUNN, solicita la inscripción de los modelos de silla metálica en alambre y hierro redondo y mesa metálica en hierro redondo y hierro planchuela de los cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 14140 Ag.30-v.set.10.

JOURDAN y Cía. S. A. solicita la inscripción del modelo de medalla del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 14215 Ag.31-v.set.13.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de las Enciclopedias tituladas "Manejo de la producción animal" y "Manejo de la producción vegetal", de las que se declara autor. — Montevideo, 31 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 14496 Set.2-v.set.15.

EJECUTIVOS COMPANY solicita la inscripción del título para una publicación denominada "El Ejecutivo" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 14216 Ag.31-v.set.13.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Londres 66" del cual se declara autora. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 14217 Ag.31-v.set.13.

ALBERTO MORENA solicita la inscripción de la letra titulada "Uruguayo y de Las Piedras" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 14193 Ag.31-v.set.13.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU solicita la inscripción en el Registro de la Biblioteca Nacional, la lista de obras que se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

JULIO ALBERTO ESPINDOLA declárase autor de música y letra responsable de: "Santiago Vázquez". Marcha.

Waldemar Lagos declárase autor responsable de: "Cantos de nuestra tierra". Album de poemas.

ANTONIO CETI y ANTONIO M. PERNAS declaranse autores de música y letra responsable de: "El hombre es como el oso". Merengue.

ISIDRO CAMACHO MOREIRA declara el subtítulo "A mi barrio querido" para su vals "A mi barrio" ya registrado con el No. 1213 L 9.

ERNESTO D'ONOFRIO declárase autor de música y letra responsable de: "Guitarra que siempre cantas". Canción.

JULIO GUEDES declárase autor de música y letra responsable de: "Solo a ti" (Tan solo ambición). Canción.

MARCOS C. GALUP declárase autor de música y letra responsable de: "Las Piedras" Tango y de "Arrabal maragato". Tango.

PANCHITO NOLE, LUIS AMENGUAL y ROBERTO BARRY declaranse autores de música y letra responsable de: "Trío de éxitos": Album musical.

ARTIGAS W. GARCIA declárase autor de música con la letra de PERLA AMESTOY de "El sueño del coya". Carnavalito fantasía.

SANTIAGO A. MOREIRA y SATURNINO GALLO declaranse autores de música y letra responsables de: "Un pedazo de arrabal". Tango.

ROBERTO FONTANA declárase autor responsable y autorizado de la traducción de la obra de Friedrich Durrenmatt "Frank V". — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $520.00 10|pub. 14257 Ag.31-v.set.13.

JOSE CARLOS MARTINEZ, solicita la inscripción del album poético titulado "Para mi estrella", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 14452 Set.1-v.set.14.

ADA D. ALBRETCHT, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Ovejita blanca"; "El precio de las cosas"; "Scharabate", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 14669 Set.3-v.set.16.

PEDRO N. MONDINO DIEZ, solicita la inscripción de los juegos denominados "Los Romanos"; "El hipódromo"; "Kapikó"; "Los estrategas"; "La Telaraña" y el dibujo distintivo denominado "E M E" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80 00 10|pub. 14651 Set.3-v.set.16.

MIRYAM SPAGNUOLO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El peregrino" de la cual se declara autora. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 14622 Set.3-v.set.16.

JULIO CARRASCO, solicita la inscripción de 1 juego denominado "Po-kino" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 14559 Set.3-v.set.16.

VICTOR CAVALLARO CANFORA, solicita la inscripción de la guía denominada "Guía de la Capital", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 12894 Set.3-v.set.16.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta plaza JOSE ZIMET y PEDRO SCHALAJOVICH, a cuyo fin se previene: 1o.) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa. 2o.) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3o.) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. 4o.) Que se nombre Síndico de la Quiebra a Homero Etchegoimberry, domiciliado en la casa de la calle Constituyente 1768 piso 1o. — Montevideo, octubre 24 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

18) $ 960.00 15|pub. 13773 Ag.24-v.set.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "GUALBERTO BRAS y otro Rect. de Partida, (Ficha V-188, año 1965)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Gualberto Bras y Aglair Vidozola, pues en la misma donde dice 'Gualberto Braz Battino; Manuel Avelino Braz y

Olimpia Battino Guedes" debe decir respectivamente "Gualberto Bras Bottino; Manuel Avelino Bras y Olimpia Bottino Guedes"; y B) La de nacimiento de Betty Alicia Bras Vildózola, pues en la misma donde dice "Braz" debe decir "Bras". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 29|4|55) 15|pub. 32228 Set.3-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA MOURE TOJA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Maure" debe decir "Moure". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 9 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 14322 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ANTONIA CATALINA GARATE MACAGNO. Rectificación de partida" (Ficha V-73 año 1965) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Antonia Catalina Garate Macagno, pues en la misma donde dice "Sara Garate Macagno" debe decir "ANTONIA CATALINA GARATE MACAGNO". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 13937 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ASUNCION RECUPITO Rect. de Partida. (Ficha V-336, año 1964)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Asunción Recupito, pues en la misma donde figura con los nombres de "Azunta María Angelina", debe decir "Asunción". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Luis Alberto Camondónico, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 13221 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, (L.o 1, F.o 235), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de PURIFICACION MOSQUERA de MOSQUERA y WENCESLAO MOSQUERA; y nacimiento de Silvia Dolores Mosquera; en ambas, donde dice "Jaspe" debe decir "Mosquera". — Montevideo, Agosto 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 14613 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66, Fo. 50 No. 3066) se hace saber que solicítose esta Rectificación de Partida: Nacimiento de SOFIA HERRERO TANUS, donde dice "Matilde" debe decir "Sofía"; donde dice "María Félix" debe decir "María Tanus Fares" donde los apellidos de los abuelos maternos aparecen como "Felix y Antonio" debe decir "Tanus y Fares" respectivamente. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 13916 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Libro 66, Folio 372, Número 647), se hace saber que solicítose esta rectificación de partida: matrimonio de Valerio Piccininno y Celia Roerich, donde dice: Piccimino, debe decir: Piccininno. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 17 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32101 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE ANGEL y ALBERTO SABECH SALTA, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos figura Miguel Saluch y Miguel Sabiche respectivamente debe decir en ambos Miguel Sabech. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32126 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del menor JUAN CARLOS COIMBRA FERREIRA, sustituyendo en ella el apellido materno del inscripto, que figura como Pérez por el de Ferreira que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 14018 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIAN FIDEL CARDOSO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como presentado el 2 de Marzo de 1898 y como nacido el 16 del mismo mes y año, en lugar de figurar como presentado el 16 de Marzo de 1898 y como nacido el 2 de Marzo del mismo año. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 14355 Set.1-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 56 F.o 345), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EIDER TAVARES GALLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como Juan Tabárez, en lugar de Juan Tavares. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 13355 Ag.19-v.set.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MILICEVICH, NELIDA ALICIA. Rectificación de Partida". (Ficha F-718|962), se hace saber que Nélida Alicia Milicevich ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde dice su apellido paterno figura como "Milicivich" debe decir Milicevich. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo 7 de noviembre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32181 Ag.30-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DAL BROI, MARIA DEL CARMEN Rectificación de Partida" (Ficha F-120|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Dal Broi, pues donde dice "Dal Broy" debe decir "Dal Broi". Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32127 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MAUBRIGADE, JOSE ALBERTO. Rectificación de Partida, (F.o 848|1963)", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Alberto Maubrigade, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Maubrigada", debe decir "Maubrigade" por ser ello como corresponde. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "WEIMBERGER, FEDERICO y otra", Rectificación de partida, (Ficha F 466|964), se hace saber que los cónyuges Federico Weimberger y Gladys Sofía Torres Rodríguez, han solicitado la rectificación de partida de matrimonio, que se celebró ante el Juzgado de Paz de la 21a. sección de la Capital, el día 22 de Setiembre de 1956, pues en ella aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como el día 8 de Noviembre de 1932, cuando en realidad debe decir: el día 6 de Noviembre de 1932. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 600 00 15|pub. 12859 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de ADRIANA MARIA CUOMO GONZALEZ pues en la misma donde dice: Adriana María González debe decir Adriana María. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Resol.20|4|955 15|pub. 32144 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de Martín López y Fausta María Calaguy, donde figura la contrayente como Fausta María Calagui, debe decir: Fausta María Calaguy; y en donde dice: Francisco Calaguí, debe decir: Francisco Calaguy; B) la de nacimiento de María del Carmen López Calaguy, pues en la misma donde figura la madre como Fausta María Calaguí, debe decir: Fausta María Calaguy, donde figura la nacionalidad del padre como oriental, debe decir: Español.; y en donde figura el abuelo materno como: Francisco Calaguí, debe decir: Francisco Calaguy; y C) la de nacimiento de Graciela López Calaguy, pues en ella donde figura la madre como: Fausta María Calaguí, debe decir: Fausta María Calaguy, y en donde figura el abuelo materno como Francisco Calaguí, debe decir: Francisco Calaguy.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32153 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor don Eduardo Bolani Alves, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SANTIAGO LAMBOGLIA CANTISANI, en el sentido de que donde se menciona al padre, al abuelo paterno, a la madre y al abuelo materno del inscripto como Antonio y Santiago Lambollo y María y Mateo Contesano debe decir Antonio y Santiago Lamboglia y María y Mateo Cantisani, respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo agosto 13 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 14177 Ag.30-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LEONCIO FRANCISCO CROSA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Francisco y Alejandro Crocer, debe decir Francisco y Alejandro Crosa respectivamente por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32091 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se ha presentado ANA MARIA LARROSA SUURENBROK, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre pues en la misma donde dice: "Juana Sobru de Larrosa", debe decir: "Juana Marcela Suurenbrok de Larrosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 17 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $ 360.00 15|pub. 13821 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME WOLFOVICH, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como "Volfoviete", debe decir: "Wolfovich". — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 240 00 15|pub. 13216 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS HUMBERTO MILANO con MANUELA RODRIGUEZ, y la de nacimiento de su hijo Luis Humberto, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figuran como "Perdomo", debiendo decir: "Rodríguez", gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32221 Set.3-v.set.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ROCCHI, PEDRO JUAN RINALDO. Rectificación de partida", se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Roque", debe decir "Rocchi". — Montevideo, agosto 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 14106 Ag.30-v.set.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor don Ricardo Félix Basso, en autos: "LUISA BARCOS de PULLEIRO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido Jorge Angel Reynés Barcos, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice: 'hijo legítimo', debe decir: "hijo natural" y donde dice: "María Luisa Barcos", debe decir: "Luisa Barcos" — Montevideo, Agosto 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 13950 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 55. Fo. 403), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUIS ALBERTO MERELLES y ANA ISMERIA MOREIRA de MERELLES, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eladio, Elisema Nair, Dardo Alcides y Ana Nyra, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio el contrayente y la madre del mismo, figura con el apellido Meireles, debe decir Merelles. En las de nacimiento de Eladio, Elisema Nair y Dardo Alcides, donde el padre y la abuela paterna de los inscriptos figuran con el apellido Mereles, debe decir Merelles. Y en la de nacimiento de Ana Nyra, donde el padre y la abuela paterna de la inscripta figuran respectivamente, con los apellidos Mereles y Meirelez debe decir Merelles. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32177 Ag.30-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56. Fo 34), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Lauterio Viscaíno, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, de su matrimonio con Evidelia Dorotea Estevan y de nacimiento de sus hijos Hugo Daniel y Carlos Omar Viscaíno Estevan, en la forma siguiente:

En la de nacimiento de Lauterio Viscaíno donde el padre de éste figura con el apellido Vicaíno, debe decir: Viscaíno. En la de matrimonio, donde el contrayente y el padre del mismo, figuran con el apellido Vizcaíno debe decir: Viscaíno. En la de nacimiento, de Hugo Daniel, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Vizcaíno, debe decir: Viscaíno. Y en la de nacimiento de Carlos Omar, donde el padre del inscripto figura con el apellido Vizcaíno, debe decir: Viscaíno; y donde la madre aparece como Evidelia Esteban, debe decir: Evidelia Dorotea Estevan.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 32100 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "RAMIRO ESTEVAN SCHIMITH y EDY LAMAR AYRES BUENO. Rectificación de Partida, (L.o 20, F o 282)", se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ramiro Estevan Schimith con Edy Lamar Ayres Bueno, donde dice: "Ramiro Estevao, debe decir: "Ramiro Estevan" y B) De nacimiento de Luz Divina Estevan Ayres Bueno, donde dice: "Ramiro Estevao", debe decir: "Ramiro Estevan"; y en ambas partidas donde dice: "Miguel Estevao", debe decir: "Miguel Estevan". — Artigas, 2 de Agosto de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 13151 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de ANDREA GILBERTA MASTROIANNI: B) De nacimiento de ROGELIO VICENTE MASTROIANNI, pues en ambas partidas, donde figura el apellido "Maestroiani" o "Mastriani" debe decir "Mastroianni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 21 de 1964. — Celina F. de Macéira, Actuaria Adjunta.
19) $ 360.00 15|pub. 14553 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de CECILIA GONZALEZ PERDOMO, en el sentido que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 11 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 14342 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de partida de defunción de ESTEBAN SANTIAGO NORIA, en el sentido que donde dice "casado con Sandalia Beltrán", debe decir "soltero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de abril de 1955. — Florida, 11 de agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32094 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE HADDAD. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Moussa Ibrahim Haddad y doña Jamila Arbas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, inscripta con el número quinientos veintiocho al folio sesenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y dos por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece como hijo de "Jamile Arbache" debe decir "Jamila Arbas", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Minas, marzo 26 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 720.00 15|pub. 13750 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965. JUANA JACINTA SOSA DE SABOREO y GONZAGA SABOREO. Rectificación de su partida de matrimonio. NIBIA ELSA SABOREO SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento. (Libro 22. Nº 471. Folio 346), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juana Jacinta Sosa de Saboreo y Gonzaga Saboreo, casados entre sí y Nibia Elsa Saboreo Sosa, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de los dos primeros y de la partida de nacimiento de la última, en la forma siguiente: Que en las partidas de matrimonio y nacimiento donde dice "Vasella" debe decir "Sosa", por ser el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
19) $ 720.00 15|pub. 13653 Ag.23.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda, dictada en los autos: año 1964. Leopoldo Carrizo. Rectificación de la partida de su nacimiento, (Lo. 22. No. 1.144; Fo. 224), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Carrizo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen No. 197, Terán Leopoldo, debe decir: Carrizo, Leopoldo, donde dice: compareció doña Catalina Horney de Terán, debe decir: doña Catalina Horny de Carrizo, donde dice y de su esposo don Felipe Carriso Terán, debe decir don Felipe Carrizo Terán y donde dice que es nieto por línea paterna de Juan Carriso, debe decir: Juan Carrizo, por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1o. de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
19) $720.00 15|pub. 13649 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en autos: "IBARRA MALLADA, LEONCIO ROMEU y otros. Rectificación de partidas, (Lo. 17, Fo. 579)", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1o.) matrimonio de Félix Valois Ibarra y Blaucire Mallada año 1907, Sec. Séptima de San José, donde dice: Blaucire, debe decir: Beaucides; 2o.) de los siguientes nacimientos ocurridos en el Departamento de San José: A) Leoncio Romeu Ibarra, año 1908, Primera Sección, acta 316, donde dice: hijos de: Beausiris Mayada, debe decir Beaucides Mallada; B) Anselmo Valois Ibarra, año 1911, acta 84 de la Sexta Sección, donde dice: Basiles Mallada, debe decir: Beaucides Mallada; C) María Elena Ibarra, año 1915 Sexta Sección, acta No. 169, donde dice: Bausidez Mallada, debe decir: Beaucides Mallada; D) Carlos María Ibarra, año 1918, acta 157 de la Sexta Sección, donde dice: Leoncine Mallada, debe decir: Beaucides Mallada; E) Rogelio Ibarra, año 1920, acta 197 de la Sexta Sección, donde dice: Beucides Mallada, debe decir: Beaucides Mallada; F) Pedro Telmo Ibarra, año 1922, acta 178 de la Sexta Sección, donde dice: Beocides, debe decir: Beaucides Mallada; G) Juana Esther Ibarra, acta No. 104, año 1958 de la Sexta Sección, donde dice: Viancides Mallada, debe decir: Beaucides Mallada; H) Valentín Humberto Ibarra, acta 103 de la Sexta Sección, año 1958, donde dice: Viancides Mallada, debe decir: Beaucides Mallada. — San José, Agosto 6 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
19) $1.200.00 15|pub. 13304 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Inst. de Soriano dictada en autos: SARA SERAFINA HADO DE RAMIREZ. Recificación de partida. Libro 35. Folio 587 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Serafina Hado de Ramírez, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo menor Rogelio Enrique Ramírez Hado, pues en la primera de ellas la gestionante aparece como Sara Serafina Ferreira siendo que el primer apellido del padre legítimo es Hado y su segundo apellido Ferreira y en la del hijo éste aparece como hijo de Sara Serafina Ferreira en lugar de Sara Serafina Hado que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 3 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32104 Ag.23.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: MARIA ELIDA GUIGOU DE DIAZ. Rectificación de partidas. Libro 35. Folio 597 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elida Guigou de Díaz solicitando rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos llamados Juan Francisco, Olga Esther, Nancy Mabel, Nefre Ebelia y María Elida, pues en todas ellas aparece el apellido de la gestionante como Franchini en lugar de Guigou que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 4 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 13696 Ag.23.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: TERESA LYDIA RAMIREZ HADO. Rectificación de partida. (Lo. 35, Fo. 587), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Lydia Ramírez Hado, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como hija de Sara Serafina Ferreira, en lugar de hija de Sara Serafina Hado, que es lo que corresponde.

Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 8 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32103 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBANO FONTES CARRION, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece el nombre como "Alban", debe decir Albano, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|55 15|pub. 32194 Ag.31-v.set.20.

20-Remates

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO TORRES, LAZO y otros. Cesación de condominio", (Ficha C 467, año 1968), se hace saber que el día 21 de Setiembre de 1965, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate pú-

blico y con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos o sea la suma de $ 16.983.46, del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el No. 106.437, ubicado en la 20a. sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Rodrigo Davidson, de Agosto de 1907, consta de un área de 235 metros 36 decímetros cuadrados que deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al N. E. a calle de la Plata; 27 metros 40 centímetros en cada uno de sus costados por N. O. y S. E. lindando respectivamente con los solares Nos. 9 y 11; por el S. O. con el solar 8.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que el bien se vende en las condiciones en que se encuentra a la fecha del remate; 3o.) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, la tasa municipal y gastos de escrituración; 4o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 13331 Ag.18-v.set.8.

JUAN ARTURO BOUZA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "A.F.E. contra RICCI HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL" (Ficha C-466 año 1963) se hace saber que el día 23 de Setiembre de 1965, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala Nº 1328 se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos o sea la suma de $ 584.252.24 del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras, ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 1.517 (antes Padrones números 1.517 y 2.661) que según plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi de Octubre 14 de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro con el número 267 el 25 del mismo mes y año, tiene una superficie de 345 Há. 8639 metros 58 decímetros deslindados así: Al Oeste Río San José; al Norte recta de 4.219 metros 50 centímetros lindando con Jacinto Rodríguez; al Este línea quebrada en dos trozos rectos que de Norte a Sur miden respectivamente 622 metros 70 centímetros y 193 metros limitando ambas con Bernardo Suárez, Camino 17 metros al Rincón, por medio; y al Sur recta de 4.126 metros 90 centímetros lindando con Pablo Torres. Se hace constar que el inmueble según títulos tiene una superficie de 346 Há. 2 áreas 39 centímetros 99 decímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 2.128 19|pub. 13330 Ag.18.-v.set.14.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Osvaldo Falco y otros contra ROBERTO BENITO GIRO HORTA y Otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-492 año 1965), se hace saber que el día 27 de octubre de 1965, comenzando con el primer bien a las 16 horas y terminado el mismo con el siguiente, se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en su local de la calle San José 872, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 16: Una fracción de campo con sus plantaciones, construcciones y demás mejoras, situada en la 1a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el No. 117, compuesta de una extensión superficial de 85 Há. 5.000 mts. y linda: por el Norte y al Sur con sucesión de Carola Horta de B. de Peñafort; al Oeste con Rosa Horta de Sierra y al Este con ejido de la ciudad de Paysandú. Acto continuo: un solar de terreno y sus edificios, situados en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Barrio Cantegril de Punta del Este, empadronado con el No. 4216, derivado del Padrón No. 2862, señalado con el No. 16 en el plano del Agrim. Antonio Azuaga inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 11 de marzo de 1966, con el No. 51, compuesto de 634 mts. 6 dmts. que se deslindan así: 27 mts. de frente al N.O. a la calle Buenos Aires; 29 mts. 58 cmts. al S.O. con frente a la calle Selva Negra pues forma esquina; 27 mts. al S. E. con el solar No. 15 y 20 mts. al N.E. con el solar No. 17 todos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2o.) Que la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. 3o.) Que los títulos del bien Padrón No. 117 se encuentran depositados en el archivo del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta rural No. 74, Serie B|1951) y los títulos del bien Padrón No. 4216 se encuentran también en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana No. 1103 serie A|1951), donde pueden ser examinados. 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 24 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 5.168.00 34|pub. 14137 Ag.30-v.oct.15.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Judicial

Rematará el día 8 de Setiembre de 1965 a las 15 horas en el local calle Pablo de María No. 1585 por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos Luis Alberto Zanzi, Sucesión. (L. 50 F. 36) y Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno en autos Pecell Esteban contra QUIRICO CANTONI. Cobro Ejecutivo de pesos. (L. 30 F. 713). Dos automóviles marca Fuldamovil sin uso, y un automóvil marca Pontiac Sedan. Informes: Pablo de María N.o 1575. Exhibición día 2.

20) $320.00 10|pub. 13899 Ag.26-v.set.8.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Asociación La Educadora Uruguaya contra JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ y MARGARITA SOSA OLIVERA, ejecución de hipoteca, (Lo. 62, Fo. 42), se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, empadronado con el No. 148.460, sito en la zona rural, 17a. sección judicial de Montevideo, con frente al Suroeste y al Sur al Camino Paso del Sauce, señalado con el No. 13 en el plano del agrimensor J. Nin Lavalleja, de Febrero de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo año según el cual tiene una superficie de 5 Hás. 1.445 metros 45 decímetros así deslindados: dos rectas de 42 metros 70 centímetros y 193 metros que dan frente al Sur, Oeste y al Sur al Camino Paso del Sauce; 237 metros 60 centímetros, al Este con la fracción No. 12; 181 metros 20 centímetros en el fondo al Norte, con propiedad de Angel Vila y cierra el perímetro al Oeste el Arroyo Miguelete que la separa de propiedad de Juan Burastero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2o.) Son de cargo del comprador los gastos que se originen y la comisión del rematador; 3o.) Los títulos se encuentran depositados en el Banco de la República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Esc. Julio Mala. Actuario, adjunto.

20) $1.530.00 15|pub. 14453 Set.1-v.set.21.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MANUEL CARLOS TRIGO contra Sucesiones de MANUEL TRIGO y MARIA AMALIA TRIGO ALVAREZ de ARBELO. Cesación de condominio, (Lo. 61, Fo. 465), se hace saber: que el día primero de Octubre próximo a las quince horas en el local de Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, sobre la base de $ 20.613.33 (2|3 partes de su tasación), de un solar con mejoras, empadronado con el No. 98.312; veinte sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor B. Silva, de Noviembre de 1919, aprobado por resolución municipal del 27 del mismo mes, tiene una superficie de 324 metros, con 9 metros de frente a la calle Incluca 219; igual fondo; y en sus costados 36 metros.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Julio Mala. Actuario, adjunto.

20) $1.030.00 15|pub. 14236 Ag.31-v.set.20.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Canavesi Peyraube Diva con NELSON CARMELO CARRIL INDICO y otro ejecución de hipoteca". Ficha 328|65 se hace saber que el día quince de Setiembre próximo a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores) por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble un solar de terreno con los edificios y demás mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 122.357, plano del Agr. Ing. Miguel L. Costa inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Febrero de 1926, según el cual tiene un área de 927 metros 80 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Suroeste a la calle Siracusa entre Verona y Cherry: 64 metros 78 centímetros al Noroeste con solar padrón 122.356; 16 metros 11 centímetros al Noreste con Juan Dodera y 58 metros 99 cms. al Sureste con el solar 15, padrón 122.358.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o en efectivo, a los efectos legales. b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y tasas municipales del remate. c) Títulos y antecedentes en 25 de Mayo 523 cuarto piso (Juzgado Letrado Civil 4º Turno). — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 13723 Ag.26-v.set.15.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "LAZZARINI de FUNES MARIA A. con AVEDIS KEHYAIAN, EZBEGIAN y otra, Ficha 1[illegible]64", se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y Actuaria, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, "Aguada", empadronado con el No 18.[illegible], del manzana 11, lleva el No 2 en el plano del agrimensor José A. Richero, inscripto en Catastro el 4|10|47 con el No 13.234 Area: 317 metros 19 decímetros. Deslinde: 9 metros, 70 centímetros, frente al Oeste a calle Democracia 2216 entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto Medio 24 metros 89 centímetros de esta última: 32 metros 75 centímetros al Norte lindando con padrones: 18.432, 18.481 y 16.515.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, en efectivo; B) Son de su cargo los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador; C) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Junio 15 de 1965. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.200.00 15|pub. 12757 Ag.16-v.set.6.

FRANCISCO R. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Amelia Mendoza de Rovira y Delia Renée Mendoza contra FRANCISCO RODRIGUEZ DE JESUS y MARIA LUISA INES DENIS BO. Ejecución de hipoteca, (Lo. 63, Fo. 179), se hace saber al público que el día 24 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Francisco R. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del al-

guiente bien inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el No. 157.690, señalada con el No. 27 de la manzana "B" en el plano del Agr. Angel Filippini, inscripto en la Dirección de Avalúos en el año 1935 y consta de un área de 443 mts c. 88 dms., que se deslindan así: 20 mts 15 cmts. al noroeste, con fracción 25; al este 29 mts. 20 cmts con la fracción 28; al sur 18 mts. de frente a la calle Etna y al oeste, 20 mts. 12 cmts. con la fracción 26.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del Código de P. Civil; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de los registros, impuestos que la ley pone a su cargo y la comisión del rematador; 3o.) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad referenciado anteriormente, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5. Más informes, en las oficinas del Martillero, Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.560.00 15|pub. 13798 Ag.24-v.set.14.

LUIS H. BONASORTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caractulados "María Amalia Mautone de Alvarez Bocage contra GELIO ARAZASU ARANDA y otra" Ejec. de hipoteca. Libro 63. Folio 20. se hace saber al público que el día 9 de Setiembre de 1965 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero señor Luis H Bonasorte del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 107 039, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de un area de 1130 metros 68 decímetros, con 18 metros 50 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle doctor Pena; 16 metros 93 centímetros al Nord-Oeste a la calle Oficial Dos; ochava curva de 2? metros 68 centímetros al Oeste que une las dos líneas citadas; 35 metros 66 centímetros al Nord-Este con el solar 69; y 38 metros al Sud-Este con el 67.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo al artículo 919 del Código de P. Civil. 2º) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.200.00 15|pub. 13294 Ag.18.-v.set.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados: "Autos Vende S. A. c|CHIEL JOSEK SZCEPKOWSKI. Reconocimiento de firma, (A-451|1962)", un televisor sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo 15 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $ 240.00 10|pub. 14197 Ag.31-v.set.13.

JUAN J. VICTORICA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de Cerro Largo contra MERCANTIL LANERA S. A." en el juicio ejecutivo por cobro de pesos, se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1965 a las 15 horas en el local de la Rambla Dr Baltasar Brum 3039 de esta ciudad, se procederá, por el martillero señor Juan J. Victorica, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

1.o) 53 fardos de cueros lanares y cueros sueltos con un peso aproximado de 37.166 kilos netos; 2.o) 31 fardos residuos de hilandería y residuos sueltos con un peso aproximado de 14.089 kilos neto y 3.o) 20.292 cueros corderitos, aproximadamente.

Que dichos bienes serán subastados con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones que son las siguientes: 53 fardos de cueros lanares con 25 000 kilos aproximadamente a $ 3.00 los diez kilos; los cueros lanares sueltos con 12 166 kilos aproximadamente a $ 10 00 los diez kilos; 31 fardos de residuos de hilandería con 14.089 kilos aproximadamente a $ 3.00 el kilo y 20.292 cueros de corderitos a $ 0.04 cada uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma y el saldo al levantar la mercadería para lo que se otorga un plazo de 3 días a contar del remate; 2.o) Que será de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos e impuestos que hubiere lugar y 3.o) Que los frutos y mercaderías a venderse están en exhibición en el local donde se realizará el remate, Rambla Baltasar Brum 3039 de esta ciudad, vendiéndose en el estado en que se encuentren. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.120.00 10|pub. 14671 Set.3-v.set.16.

JUAN CARLOS MONDINO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Banco del Departamento de Canelones c|ENRIQUE LAVARELLO QUEIROLO y otra. Rec. de firma, (L.o 48, F.o 289)", se hace saber que el día 22 de Setiembre de 1965 a las 11 horas y en el local de la Bolsa de Comercio, (calle Rincón esquina Misiones), se procederá por el rematador don Juan Carlos Mondino, a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Diez títulos de una acción de $ 100.00 y ochenta títulos de una acción de $ 100.00 cada una correspondientes a la firma "Queirolo y Bigoni S. A.".

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 560.00 10|pub. 14661 Set.3-v.set.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: "Vieitez Rodríguez José, Nelson Elena Bignami y Carlos Coppola Serra contra SALVADOR GRAMAGLIA BASILE y MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA Ejecución de Hipoteca" (Ficha 1304|64) se hace saber que el día 28 de Setiembre de 1965, a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se rematará sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Un solar de terreno (con su edificio y demás mejoras) ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo Padrón No. 14051 que según plano del Agrimensor Santiago Michelini de Enero de 1962, incripto en la Dirección de Catastro con el No. 42364 el 26 del mismo mes y año, tiene una superficie de 273 metros 20 decímetros y se deslinda: 10 metros de frente al N.E. a la calle Democracia No. 1825. 25 metros 97 centímetros al S.E. lindando con Padrón 14052; 10 metros 60 centímetros al S.O. lindando con padrón 58768 y 25 metros 97 al N.O. lindando con los padrones 14048, 14049 y 14050 del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en efectivo. 2o.) Que será de su cargo la comisión del rematador, así como los gastos, impuestos y honorarios de escrituración. 3o.) Que el bien se vende en las condiciones en que se encuentra a la fecha del remate. 4o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.440 00 15|pub. 14345 Set.2-v.set.22.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno dictada en los autos caratulados: "OLGA TRENTIN DE MASTRANGELO y SOFIA ADELAIDA RECALDE contra LAUREANO PEREZ GARRIDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 62, Fo 445), se hace saber al público que el 14 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Serafín Criado, asistido por los señores Alguacil y Actuario, Adjunto, de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que le acceden, sito en la 24a Sec Jud del Dpto de Montevideo empadronado con el No. 27 454, señalado con el No 84 de la manzana C en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Diciembre de 1908 según el cual, consta de un área de 359 metros 50 decímetros y que se dslinda así: 10 metros, de frente al Norte a la calle Gral. Prim, por donde la puerta de entrada se señala con el No. 3.060, entre las calles Eduardo Mac-Eachen y 14 de Julio, distando el punto medio de dicho frente, 16 metros, 40 centímetros, de la esquina con la primera, según certificado de empadronamiento, por 35 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar No. 87, padrón No. 27.439, al Este, con el solar No. 83, padrón No. 27.453, y al Oeste, con el solar No. 85, todos del plano citado, hoy Pad. Nos. 27.455 y 155.662 al 65 inclusive.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de su cargo la comisión legal del rematador así como gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; 3o.) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2o, piso a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

20) $1.800.00 15|pub. 13121 Ag.16-v.set.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, rematará en los autos caratulados: "Carlos María Sención c|LUIS ALBERTO ARRELANO. Intimación, (Ficha 55-1959)", los bienes secuestrados en estos autos, al mejor postor, el 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $ 240 00 10|pub. 14195 Ag.31-v.set.13.

CARLOS BARRUTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud con RIGAU Ltda., GARIBALDI MARCOS A. y RAFULS CAMOU HECTOR J. Juicio ejecutivo" (Ficha 269|64), se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Carlos Barrutti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 214.866.66 (dos terceras partes de su tasación), al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6.844, según títulos tiene un área de 230 ms. 5.770 centímetros, deslindados así: 10 ms. 737 mms. frente al Sur, a la calle Paysandú, entre las de Paraguay y Río Negro; el punto medio dista 16 ms. 13 cms. de la esquina formada con la última calle nombrada; la puerta de calle lleva el N.o 1057 Tiene 21 ms. 475 mms. al Oeste, lindando con padrones 6.845|46, 10 ms. 737 milímetros al Norte con parte del padrón 6.847. Y 21 metros 475 mms. al Este, con padrón 6.843.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto, el 10 por ciento de su oferta en efectivo. b) Son de su cargo los impuestos y gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1.721. Serie A|54). — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1 440 00 15|pub. 13447 Ag.19-v.set.9

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos "Banco Rural contra CARLOS ECHARRI y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 63 Fo. 635), se hace saber al público que el día 6 de Octubre a las quince horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Jorge Valles Pino, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus anexos situada en zona rural de la séptima sección judicial del departamento de Canelones, paraje "Barros Blancos", individualizada en el padrón con el No 11.875 en mayor área y que es parte de la fracción No. 1 del plano suscrito en Abril de 1931 por el Agrimensor Alberto de Arteaga inscripto en la Dirección de Topografía del M. O. P. el 3 de Junio siguiente y que según el plano y mensura realizada por el Agrimensor Luzbel Gallo en Julio de 1958 e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 900 el 31 del mes y año señalado, se compone de una superficie de cuatro hectáreas novecientos setenta y dos metros cuadrados y se deslinda así: 263 metros 65 centímetros de frente al Oeste al Camino Vecinal a Carrasco de 17 metros de ancho; 178 metros 65 centímetros al Norte por donde limita con el padrón No. 11.876; 259 metros 60 centímetros al Este limítrofes con el resto del padrón

No. 11.875; 138 metros al Sur por donde linda con el inmueble padrón No. 16.801.

Se previene: A) Que será de cargo del adquirente la comisión del 2 o|o del rematador, al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o en efectivo, de la postura aceptada; C) Que será de cargo del adquirente el pago del impuesto departamental y gastos de escritura; D) Que en el caso que el mejor postor sea el ejecutante estará eximido del pago de la seña; E) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $2.040.00 17|pub. 14254 Ag.31-v.set.22.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco Transatlántico del Uruguay contra F.U.R S.A. Ejecución de Prenda". (Lo. 63, Fo. 554), se hace saber que el próximo día 11 de setiembre a las 13 y 30 horas, en la ciudad de Florida y en el local que ocupa la demandada se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los elementos constitutivos de un edificio metálico desarmable ubicado en un predio empadronado con los Nos. 4083 y 84, máquinas e implementos para la fabricación y elaboración de artículos de goma, cintas de freno, embragues y demás bienes embargados en autos.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo el desmonte y traslado de los bienes adquiridos; 2) Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 1a. Sección Judicial de Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Garantía 30 o|o, comisión 10 o|o. — Montevideo, 11 de agosto de 1965.

20) $960.00 15|pub. 12978 Ag.17-v.set.7.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Haydee A. Culasso Rivera contra VICTORIA COTIGNOLO de LUPPO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 62, Fo. 456), se hace saber que el día 28 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, Padrón No. 182.072, ubicado en Villa Colón, en la Novena Sección Judicial de Montevideo, señalada con el No. 3 en el plano del Agr. Gutiérrez Carbonell, con un área de 9.985 mts. que se deslindan así: 92 mts. 36 cmts. al noroeste sobre la calle Niña; 100 mts. 46 cmts. al suroeste sobre la calle Montalvo, 5 mts. en la ochava en la intersección de las dos calles citadas; 96 mts. 5 cmts. al sureste, lindando con la fracción No. 1; y 100 mts. 14 cmts. al noreste, lindando con la fracción No. 2.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; y que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.320.00 15|pub. 14479 Set.2-v.set.22.

JORGE COSTA FYNN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "SMALDONE de LAZARO, LUCILDA" Expediente 69|963, se hace saber que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el Martillero Jorge Costa Fynn al remate de las siguiente alhajas, según este orden de lotes: 1) Reloj pulsera de mujer, malla oro. 2) Alfiler de corbata, oro con rubí. 3) Par de clips con dos brillantes c|u., oro y platino. 4) Cadena p[illegible]a de oro con inscripción Lucilda. 5) Pulser[illegible] oro 6 zafiros reconstituídos y 14 diamantes. 6) Anillo oro agua marina y dos brillantes. 7) Prendedor plata con camafeo. 8) Reloj de mujer, oro. 9) Reloj de bolsillo, oro. 10) Reloj de bolsillo, Longines, oro funcionando. 11) Plaqueta con brillantes, oro y platino. 11 A) Plaqueta con brillantes oro y platino. 12) Par de caravanas tornillo, oro y platino con un brillante cada uno. 13) Dos pares de gemelos de oro y metal y dos brillantes. 14) Brazalete plata y amatista imitación. 15) Medallón oro y cadena oro y brillante. 16) Esclava con moneda de plata y libra. 17) Par carabanas oro, hamatites y diamantes. 18) Pulsera oro, con amatistas y topacios. 19) Escapulario plata grabada y cadena oro. 20) Anillo oro 6 grs. 21) Anillo oro, Hematite. 22) Anillo oro, dos zafiros azules, 1 brillante. 23) Anillo oro c|piedra de color. 24) Anillo oro con rubí. 25) Anillo Platino 3 brillantes. 26) Anillo oro agua marina y brillantes (falta uno) y 27) Anillo oro tres brillantes, diamantes y filigrama de plata.

Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, Agosto de 1965.

20) $960.00 10|pub. 14253 Ag.31-v.set.13.

ARIEL LEONCINI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, remataré en los autos "Julio C. Delbono c|EDMUNDO PASSANO y OTRO. Juicio ejecutivo, (Ficha A 1385|63)", los bienes embargados en estos autos sobre la base de las 2|3 partes de la tasación que obra en este expediente, el próximo 16 de Setiembre de 1965 a las 15 horas en Carlos Roxlo 1541. Seña: 20 o|o.

20) $ 240.00 10|pub. 14285 Ag.31-v.set.13.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, doctor Luis Torello, dictada en autos: "SOFIA ARAMBURU de MACCIO y otro contra AVEDIS KEHYAIAN y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 177| 964), se hace saber: que el próximo día 23 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, el martillero Hugo Nuñez Ibarra, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio compuesto de dieciseis apartamentos, el subsuelo en él construído y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la Décimo Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón No. 18.210, que según plano del agrimensor N. S. Bielli, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 17 de Diciembre de 1943, consta de una superficie de 340 metros 1.919 centímetros que se deslindan así: metros 9.96 de frente al O. a la calle Inca (puerta de entrada No. 2052); metros 33.14 al S. que por formar esquina son de frente a la calle Gral. Pagola (puerta de entrada No. 1769); metros 10.61; al E. con bien padrón No. 18.209

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador que será del 2 o|o sobre el total del precio, así como impuestos que graven la operación serán de cargo del comprador; 3o.) Que los apartamentos que componen el inmueble, se encuentran arrendados; 4o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario, adjunto.

20) $1.440.00 15|pub. 13045 Ag.16-v.set.6.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo
Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, Dra. Elvira Almera de Mayol, dictada en autos: "Manuel González y Manuel Ares contra NELSON RUBEN PEREZ LEAL. Ejecución de prenda. (Lo. 15 Fo. 113)" se hace saber: que el día 14 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas y en el local de la calle Yaco N.o 1413 se procederá por el martillero Luis Durán Burgueño, a la venta, en remate público, y al mejor postor de los bienes inventariados a fojas 7 vto. y 8 de dichos autos que comprenden: instalaciones, muebles, útiles y máquinas de café y bar, así como también patente-licencia para despacho de bebidas alcohólicas padrón No. 73607, cuyos derechos e impuestos de transferencia serán de cargo del comprador. Desmontaje y retiros a cargo del comprador, dentro de las 48 horas.

Seña: 40 o|o y comisión, en el acto y en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1965.

20) $560.00 10|pub. 13933 Ag.26-v.set.8.

ARCADIO A. TORRES GARCIA
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección, en autos: W. [illegible]RRADANS contra ARTURO PARADELA. Ejecución de prenda". (Lo. 15, Fo. 196), se hace saber al público que el 15 de Setiembre, a las 14 y 30 horas en Ejido 1367, se procederá por el martillero Arcadio A. Torres García, al remate, sin base y al mejor postor de un televisor Motorola, de 23 pulgadas, No. 786.890, con antena y mesa.

20) $240.00 10|pub. 14005 Ag.27-v.set.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Décima Cuarta Sección de la Capital, dictada en autos "Casa Giffoni S. A. c|MARIA SARA MAROTTO. Ejecución de prenda, (L.o 8, F.o 430)", se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas, se procederá al remate, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Dadrío Marcora, asistido del señor Alguacil, de una máquina de coser "Elgin" ultramatic, modelo Regencia Z-10 N.o 13.423, en el local de calle José L. Terra 2261. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

20) $ 320.00 10|pub. 14643 Set.3-v.set.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Décima Novena Sección de la Capital, se hace saber que en los autos caratulados: "Manuel Guelfi y Cía. S. A. c|BEATRIZ RIVADAVIA. Ejecución de Prenda, (L.o 22, F.o 514)", se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, el próximo 15 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121, de un lavarropas marca "Maguel", debiendo consignar el mejor postor, el 20 o|o de su oferta, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Informes: teléfonos 4 30 02 y 40 19 35. — Zenaida Luján, Actuaria.

20) $ 400.00 10|pub. 14199 Ag.31-v.set.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Décimo Novena Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 19a. Sección de la Capital, se hace saber que en los autos caratulados: E. SIVERIVER E HIJO contra JUAN A RUBI, medidas preparatorias, (Lo. 22, Fo. 7), se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, sobre la base de $ 1.200.00, de un tapado de nutria, el próximo 15 de Setiembre a las 15 y 15 horas, en Yaro 1121, debiendo consignar el mejor postor, el 20 o|o de su oferta y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes Tel.: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Zenaida Luján. Actuaria.

20) $400.00 10|pub. 14198 Ag.31-v.set.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Cuarta Sección de la Capital, rematará en los autos: "Manuel Guelfi y Cía. S. A. c|RICARDO MALLO. Ejecución de Prenda, (L.o 17, F.o 406)", un Televisor Zenith c|mesa y 1 lavarropas "Maguel", al mejor postor, el 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $ 240.00 10|pub. 14194 Ag.31-v.set.13.

FRANCISCO J. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Cuarta Sección de la Capital, rematará en los autos: "Manuel Guelfi y Cía. S. A. c|MARIO LARRIEUX. Ejecución de Prenda, (L.o 17, F.o 247)", una heladera "Maguel", al mejor postor, el próximo 15 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $ 240.00 10|pub. 14196 Ag.31-v.set.13.

GILBERTO J. SANDRO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manell, dictada en los autos caratulados: "Susena Spangenberg Alfredo contra MIGUEL LUCHINETTI, JUAN FCO COSTA PRUNELL y JULIO MARIA VOLTERRA. Juicio ejecutivo" (Libro 46 Folio 214. Nº 823), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre de 1965 a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres Nº 486, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que alcanza a la suma de veintiún mil doscientos cincuenta pesos, o sea la cantidad de catorce mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 14.166.66), por el martillero don Gilberto J. Sandro, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una octava parte indivisa del apartamento de propiedad horizontal situado en la calle Venezuela N.o 1375 señalado con el N.o 31 de la ciudad de Montevideo, edificio

"Barcelona", padrón 202.195 del plano del Agr. Omar Paganini Rocamora de Enero de 1955, registrado en la D. G. de Catastro con el número 30.382 el día 3|5|955, ubicado en el piso 7, se señala con el N.o 703, y se compone del Apto. y terraza E. tercera; sus superficies son 74 metros 27 centímetros y 2 metros 37 centímetros de la 8.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 12.383, registrado en la D. G. de Catastro con el N.o 30.081, el 18|2|55 del solar que se compone de 800 metros cuadrados 7859 dando frente al Noroeste a la Avenida Agraciada; Suroeste, calle Venezuela y al Este calle Yaguarón.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, los honorarios del rematador y los impuestos que la ley pone de su cargo; 3o) Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central) donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $ 1.440.00 15|pub. 13956 Ag.26.-v.set.15.

HUMBERTO UBACH CHOCHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay con ROBERTO P. LLAMBI, Medidas preparatorias, (Lo. 33, Fo. 122), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las quince horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, sin base y con la intervención del martillero don Humberto Ubach Chocho, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, las construcciones, cercos y demás mejoras, empadronado con el No. 4.896, señalada con los Nos. 1 y 2 en el plano del agrimensor don Raúl Martínez del 30 de Setiembre de 1949, compuesta dichas fracciones: La No. 1 de doscientos sesenta y siete metros siete mil quinientos centímetros y la No. 2 de quinientos cuarenta metros siete mil quinientos centímetros, formando ambas un área total de ochocientos metros cinco mil centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: veintitrés metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Diez y Ocho de Julio; al Nord Oeste línea quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Sud Oeste miden: veintitrés metros cuatro centímetros, un metro noventa y siete centímetros y doce metros veintidós centímetros lindando: con Juan José Morosoli veintiún metro cincuenta y cuatro centímetros al Nor Este con Ilario Yarza y José M. Lombardo y, al Sur Este en treinta y cinco metros diez centímetros con Domingo Monfort y con Sucesión de Rosa Rosés de Ruíz.

Se previene: Que al mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $1.560.00 15|pub. 14468 Set.1-v.set.21.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Walter Barreiro y Juan José Martínez contra IGNACIO VAZQUEZ. Ejecución de prenda" (Lo. 33, Fo. 494), se hace saber que el día 23 de setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de esta ciudad, con la intervención del martillero don Martiniano Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario del siguiente bien: una conservadora "SIAM" de expansión directa, 6 hoyos para 20 grados, con equipo Siam Sello de Oro No. 8571, completamente equipada.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada. — Minas, agosto 30 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 480.00 10|pub. 14513 Set.2-v.set.15.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Umpiérrez Fontes, Milton contra BRITO JUAN ANGEL. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 490), se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo a las 14 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Bertacchi Blanco, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, (la tasación total es de $ 10.000.00), del siguiente bien:

Una camioneta Ford V. 8, Matricula B 2.5467.

Y a los efectos legales se hacen [illegible]as publicaciones. — Maldo[illegible] Agosto de 1965. — A. Roberto Borges, [illegible]rio. ad-hoc.

20) $400.00 10|pub. 143[illegible] Set.1-v.set.14.

CELIAR CUERVO DEFERRARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco República contra SERRA TUR, JOSE y Otra. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 14, Fo. 367), se hace saber al público que el día 28 de setiembre próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Celiar Cuervo Deferrari asistido por el señor Alguacil y el suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Rincón del Diario" Primera Sección Judicial de este Departamento, Ejido de la Ciudad de Maldonado, señaladas con las letras: "D", "C.uno" y "D.dos" en el plano trasado por el Agr. Antonio Asuaga Nougué de febrero de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 8 de junio siguiente con el No. 296, que se deslindan así: Fracción letra "D": empadronada con el No. 3.119, con una superficie según dicho plano de veintidos mil ciento sesenta y cinco metros noventa decímetros, lindando: nor - este con 330 mts. 61 cm| de frente a calle 17 mts. de ancho que la separa de fracción "c"; 43 mts. 55 cmts. al este lindando con fracción "D.uno"; sur - oeste en una línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden: 163 mts. 91 cmts., 40 mts. 12 cmts. y 142 mts. 3 cmts., corriendo el primero y último de suroeste a noroeste y el último de suroeste a noreste limitando el primero con Exequiel Molina y los restantes con Eduardo C. Ricardson, y 101 mts. 61 cmts. al nor - oeste con Juan H. Henderson, senda de paso en medio, de ocho metros de ancho. Fracción "C.uno": empadronada con el No. 3.120, compuesta según referido plano de doce mil quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: 276 mts. 8 cmts. de frente al suroeste calle de 17 mts. de ancho; 46 mts. 70 cmts. al noroeste también de frente a calle de igual ancho que la anterior; 270 mts. 74 cmts. al nor - este lindando con fracción "B.uno"; y 48 mts. 8 cmts. al este de frente a calle de igual ancho que las anteriores. Fracción "D.dos": empadronada con el No. 3.121 (antes parte padrón No. 2.673), compuesta de la superficie de setenta y dos mil cuarenta y dos metros setenta y un decímetros, lindando: al oeste en 124 mts. 63 cmts. de frente a calle de 17 mts. de ancho; 601 mts. 72 cmts. al noreste limitando con fracción "C.dos"; 128 mts. 60 cmts. al este, sureste con Laguna del Diario y 613 mts. 14 cmts. al suroeste lindando senda de paso de 8 mts. de ancho con sucesión José María Rivero y campos de Pinares de Maldonado. Dichas fracciones, en conjunto, tienen un área total de ciento seis mil setecientos ocho metros sesenta y un decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor debera oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919, C. de P. Civil); B) La escritura de compra - venta correspondiente deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto aprobatorio del remate y que ordene la escrituración, debiéndose, con anterioridad prudencial, abonar el saldo del precio; C) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, comisión legal del Martillero, certificados o impuestos y tasas que la ley u ordenanzas municipales ponen expresamente a su cargo; D) Los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados al expediente (artículo 918 del C. de P. Civil). — Maldonado, 9 de agosto de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 13518 Ag.20-v.set.10.

ORONIEL PINTOS
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Maldonado, ante mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos: "DE BRUN CARABAJAL, JOSE R.; DE BRUN CARABAJAL ANGELA M. de; DE BRUN CARABAJAL ASUNCION S., Sucesiones, (Lo. 5, No. 565, Fo. 658)", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, se procederá en el Local Feria Los Amigos, de la Octava Sección de Maldonado, (Aiguá), por el martillero Oroniel Pintos, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 239.573.75 (doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con 75|100), de los derechos que puedan corresponderle a Ponsanio Isabelino e Isabelino Ponciano e Isabelino Ponsanio Debrun Carabajal o De Brun Carabajal, Cayetana Amabilia, Pedro Román, Aquilina Alcántara, Eugenia Querubina, Elvira, Justiniano Enrique Isabel Elena, Leopoldo Ermecindo Donato Evangelia y Aniceto Alcides De Brun, en el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en el Departamento de Maldonado, Valle de Aiguá Octava Sección Judicial, compuesta de una superficie de 184 Hás. 2.875 metros cuadrados, padrón No. 3.522 según mensura del agrimensor Omar A. Hernández lindando por el Norte con Natalio Hernández y Ricardo Fernández, por el Sur; Arroyo Toribio de la Llana; por el Oeste Natalio Hernández y por el Este Carretero Nacional San Carlos - Aiguá y Suc. Luis Chaparra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectua para sí o para terceras personas. — Aiguá, Julio 26 de 1965. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

20) $1.560.00 15|pub. 13055 Ag.16-v.set.6.

RUBEN ARTIGAS BEVEGNI
Juzgado Paz de la Primera Sección de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, dictada en autos: "Piacenza Harriague, Jorge contra ABRINIS JULIO A. Juicio Ejecutivo", (Lo. 60, Fo. 566), el día 30 de setiembre del corriente año a las 14 horas y en el local de Liebigá 1270, se procederá por el martillero Ruben Artigas Bevegni, al remate con la base de las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor de una máquina registradora marca "Sweda" eléctrica y una máquina de escribir marca "Continental" encontrándose el expediente arriba mencionado a disposición de los interesados. Se hace constar que la máquina registradora fue tasada en nueve mil pesos y la de escribir en ochocientos pesos. — Fray Bentos, agosto 16 de 1965. — Federico Helguera García, Juez de Paz.

20) $ 400.00 10|pub. 14115 Ag.30-v.set.10.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1963. TEOFILO BANKA. Sucesión yacente (Lo. 21, No. 111; Fo. 140), se hace saber al público que el día 16 de setiembre de 1965, a las 14 horas y en la calle Italia sin. esquina Las Piedras, de esta Ciudad, se procederá por el martillero Liber A. González, asistido del señor Actuario y Oficial Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública de los bienes muebles inventariados y tasados a fojas 11 a 17 y 46 a 51, sin base y al mejor postor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, agosto 19 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

20) $ 400.00 10|pub. 14116 Ag.30-v.set.10.

HEBERT SANTOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos caratulados: "Rosalino Nuñez contra MARIA DE LOURDES RIGOLA. Rescición de contrato y daños y perjuicios, (L.o 1, F.o 64)", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre del corriente año a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Hebert Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a $ 160 988.17, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, parte de los solares 7 y 8 de la manzana 76 de la planta urbana de esta ciudad, que forma el lote 3 del plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 18 de Noviembre de 1938, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rivera con el N.o 19, tiene una superficie de ciento quince metros, dos mil novecientos treinta y nueve centímetros, es de forma rectangular y se deslinda así: 5 mts. 3687 diez milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú y al Norte con el solar 6; por 21 mts. 475 milímetros al Este con el lote 4 de Valentín Bravo y al Oeste con la otra mitad del mismo lote 3, empadronado en mayor área con el N.o 082.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que corresponda, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse

y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Avda. Sarandí 528, (Rivera) y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Agosto de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
20) $ 1.560.00 15|pub. 13170 Ag.17-v.set.7.

JOSE LUIS CABRERA RIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pezzolano Campiño Humberto contra PEREZ CERDEÑA BERNARDINO. Juicio Ejecutivo (Lo. 17 Fo. 353)", se hace saber que el día 22 de Setiembre del año en curso a la hora 15 y 30, en las puertas de este Juzgado el rematador José Luis Cabrera Ríos, debidamente asistido procederá a la venta en subasta pública y con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea la suma de pesos 103.333.33 del automóvil marca "Chevrolet" (Impala) Mod. 1962, (taxímetro) Padrón número 23.094, Matrícula M 10.147.
Se hace constar: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2o.) Que el vehículo a subastarse se encuentra depositado en el taller ubicado en calles Ansina esq. Artigas de esta ciudad, propiedad del señor Angel Calero. — San José, Agosto 26 de 1965. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $840.00 15|pub. 14303 Ag.31-v.set.20.

ARTURO BARTESAGHI ARRIBILLAGA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en autos: Dirección General Impositiva contra Sucesión de JACINTA ORTIZ DE PENDOLA, Cobro de Contribución Inmobiliaria, (No. 43, Lo. 22), se hace saber: que el día 5 de Octubre de 1965 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Arturo Bartesaghi Arribillaga, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, Escribano Nepomuceno Modernell y don Luis Sagardía respectivamente, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 33.333.34, (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 34|100), importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:
Terreno y mejoras que contiene ubicado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Ferrería de esta ciudad, manzana No. 125, empadronado No. 2.635, compuesto según tasación, de una superficie de 529 metros.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador; 3o.) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 20 de 1965. — Myriam Degloris. Juez.
20) (C.C.) 15 pub. 32209 Set.1-v.set.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 56, Fo. 579), se hace saber que ha sido solicitada por José Antonio Acosta Canavelo, la expedición de una segunda copia de la hijuela expedida para Carmelita Canavelo de Acosta, de la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de José Canavelo, que otorgaron en esta ciudad, Carmelita o Carmen Canavelo, casada con Ladislao Acosta; Angela Ferrari casada con Ventura Bentancur; Concepción Ferrari, soltera; Antonio Ferrari, casado con Epifania Lartigau, María Canavelo, soltera; y José Canavelo, casado con Amelia Scarcello, el 6 de Setiembre de 1923, ante el escribano Julio Mestre y por la cual se le adjudicó a la nombrada Carmelita o Carmen Canavelo, los siguientes bienes:
A.) Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la hoy Octava Sección Judicial, antes Décimo Segunda de Montevideo, empadronado con el No. 11.849, con una superficie de 223 metros 62 decímetros 2 centímetros 4 metros, con 11 metros 648 metros de frente al S. E. a la calle Marcelino Sosa 2155; por 19 metros 198 metros de fondo al N. O.; que por formar esquina con también de frente al S. O. a la calle Isidoro de María 1499; por el N. O.. limita con Carlos Shaw y por el N. E. con Saturnino Reyes; y B) Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el Paso del Molino, hoy 21a. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, de Octubre de 1907, con una superficie de 930 metros 53 decímetros con frente al N. O. al Camino de Castro y linda al N. E. con el solar No. 2; al S. E. con el solar No. 58 y da frente al S. O. a calle Pública de 17 metros, empadronado con el No 52.767.
Dicho bien fue dividido en varios solares, por el agrimensor Félix Logaldo, según plano trazado en Diciembre de 1924, habiéndose vendido todos menos el señalado con el No. 1, compuesto de una superficie de 216 metros 8 decímetros con 15 metros 25 centímetros de frente al N. al Cno. Castro Nos. 552 y 554; 21 metros 12 centímetros de frente a calle Ganaderos por formar esquina; 12 metros 81 centímetros al E. con Manuel Pianabia; y 12 metros 74 centímetros al S. con solar No. 2 del mismo plano.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
21) $1.440.00 10|pub. 14370 Set.1-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "OSVALDO HECTOR GONZALEZ DIAZ y HAYDEE EMA INTROINI MAGLIANO. Expedición de segunda copia" (Ficha V-140|965), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los señores Osvaldo Héctor González Díaz y Haydée Ema Introini Magliano, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha 7 de octubre de 1946 ante el Escribano Nicanor Dos Santos en el Protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno del folio 158 al 160 v. y que se refería al siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones ubicado en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el No. 31.089, que según plano del Agr. Aureliano Calleriza levantado en febrero de 1909 se compone de una superficie de 189 mts. 9072 mm. y cuyo deslinde es el siguiente: 8 mts. 64 cmts. de frente al Este a la calle Pedro F. Berro entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, distando su punto medio 30 mts. 22 cmts. de la última; por 21 mts. 98 cmts. de fondo y linda por el Oeste con Juan Tambusy; por el Norte con Catalina Maglo y otros y por el Sur con María Ravera.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 17 de 1965. — María Emilia Gleisa, Actuaria Adjunta.
21) $960.00 10|pub. 13752 Ag.24-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "AZOR, ETELVINA. Prescripción treintenaria" (1o.|100), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a José García y a sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios del inmueble lindero empadronado con el No. 127.792 o No. 127.712, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 109.430, el cual según plano del Agrimensor Nelson Villagrán de junio de 1953, se compone de una superficie de 224 metros y tiene su frente al Sur, a la calle Charcas, entre las de Bogotá y Río de Janeiro. — Montevideo, agosto 17 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $ 1.680.00 30|pub. 14108 Ag.30-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: DE FREITAS, SELVINO JOSE. Segunda Copia, (Lo. 21, Fo. 641), se hace saber que se ha solicitado la 2da. copia de la escritura autorizada en Salto ed 17 de Mayo de 1938, por el Esc. Alberto Thévenet, por la cual Eleucipo o Eleocipo Vilas cedió a Selvino José De Freitas, los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión de Florencia Amaranta Da Rocha de Vilar.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 9 de Octubre de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
21) $400.00 10|pub. 14402 Set.1-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: MARGARITA OTONELLI DE ACOSTA. Segunda copia de escritura. Libro 35. Folio 659, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Otonellli de Acosta solicitando expedición de segunda copia de escritura por la cual se lo adjudicó el bien que se describirá ante el Escribano Luis R. Invernizzi el 28 de Julio de 1938: Bien ubicado en Espinillo 3ra. Sección Judicial de Soriano empadronado con el número 2580 señalado con el número 10 en el plano de mensura del Agr. Fernando Visetti inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Soriano el 4 de Diciembre de 1931 compuesto de una superficie de 2Hás. 5008 metros 70 decímetros lindando: al Norte con fracción siete de Angela O. de Pinazzo; al Sur Máximo Gutiérrez; al Este con Cristóbal Gorostiaga y al Oeste con lote nueve de Artemio Ottonelli.
En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir este trámite sin su intervención. — Mercedes, Agosto 12 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
21) $ 640.00 10|pub. 13694 Ag.23.-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: RAMON ROQUE HUMBERT RUIZ GIL. Segunda copia de escritura. Libro 35. Folio 648, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Roque Humbert Ruiz Gil solicitando expedición de segunda copia de la escritura de Adjudicación en pago que el 24 de Setiembre de 1917 autorizó en esta ciudad el Escribano José Badio en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental por la cual don Juan Romey representado legalmente por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano don Oscar Ferrando y Olaondo, dió en pago a don Francisco Cereghetti casado con doña Angela Zemoa, una fracción de terreno de chacra con las construcciones en el existentes y demás mejoras que contenga, sin reserva ni limitación alguna ubicada en el ejido de chacras de esta ciudad compuesta de 4 Hás. más o menos, y comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte con terreno de don N. Fausto Madrid: al Sur con Práxedes Tomasa, Benito y Apolonio Monzón, estos dos últimos hoy don Carlos Bachiarini; al Este Filomena Monzón hoy don Roque Mónico y al Oeste el arroyo del Dacá por medio con Antonio Battro; cuya fracción se encuentra empadronada actualmente con el número 3264.
En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la solicitud indicada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Agosto 13 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
21) $ 960.00 10|pub. 13695 Ag.23.-v.set.6.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

EUDEL LIMITADA

Contrato Privado 20 Enero 1964. Inscripto Registro Público Comercio número 319 folio 1129 Libro 1 José María Caldeyro y Daniel Guerra constituyeron EUDEL LIMITADA. Objeto letreros, artefactos, luminosos, metálicos, importación, exportación, Capital $ 50.000.00 partes iguales, Plazo 2 años prórrogas automáticas, Administración: indistinta. — César Riviere Piaggio, Escribano.
22) $ 160.00 10|pub. 13722 Ag.23.-v.set.6.

GALVAMET LIMITADA

Por contrato privado de fecha 12 de Agosto de 1965, inscripto el 16 de Agosto de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el No. 380 al Fo. 1.334 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social GALVAMET LIMITADA, Socios: Pedro Joaquín Rodríguez y Héctor Canadell Bragulat. Objeto: la elaboración de productos químicos para la industria en general.
Podrá asimismo realizar operaciones civiles, comerciales, industriales y de importación y exportación en los ramos de: textiles, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, óptica, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, papelería, hilandería, química, vehículos, transporte, ganadería, y agricultura: y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, industrial, etc. que se

decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la Sociedad. Capital: diez mil pesos aportado por los socios por partes iguales. Plazo: cinco años prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años. Dirección, administración y uso de la firma social: corresponde a cualquiera de los dos socios. Domicilio: Minas 1577. — Montevideo.
22) $560.00 10|pub. 14052 Ag.27-v.set.9.

CULMEX S.R.L.

Por documento privado de fecha 4 de Agosto de 1965 se constituye Culmex Sociedad de Responsabilidad Limitada. Integrada por: Elbio Forni, Rafael A. Gómez, Francisco Plá, y Raúl Fernández. Capital $ 120.000.00; Aporte $ 30.000 00 cada socio. Objeto: amplio, general. Término: 50 años. Administradores: indistintamente: Cierre Ejercicio 30 de Junio de cada año. Inscripta con fecha 6 de Agosto de 1965 con el N.o 167 al folio 598 del libro 2.
22) $ 240.00 10|pub. 13981 Ag.26.-v.set.8.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE IQUR LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Julio de 1965, cuyas firmas certificó la Escribana Nelly Ruggiero inscripto el 12 de Agosto de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el N o 182 al folio 658 del libro N.o 2 de Contratos, los señores Salvador Américo Paolillo, Leonidas Juan Moltedo, José Carlos Silvera, Carlos Lorenzo Abraira y Luis Humberto Ricciardi, integrantes de IQUR LIMITADA ampliaron el capital de la sociedad a la suma de $ 120.000.00 moneda nacional.
22) $ 320.00 10|pub. 13930 Ag 26-v.set.8.

INGAU LTDA.

Constituida por documento privado de fecha 30 de junio de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 29. al Fo. 127 del Lo. 4 de Contratos, el 29 de julio de 1965. Socios: Félix Gardiol, Javier Armand Ugon, Roberto Gardiol y Luis Cuenca. Objeto: industria y comercio avícolas. Plazo: 2 años prorrogable automáticamente. Capital: $ 120.000, aportado por partes iguales Domicilio: Montevideo Administración: a cargo de todos los socios indistintamente, frente a terceros estará representada por dos socios. Balance: 31 de diciembre. Pérdidas y Ganancias: partes iguales.
22) $ 320.00 10|pub. 14187 Ag.30-v.set.10.

NOVONYL LIMITADA

Contrato privado 13 de agosto de 1965. Inscripto registro respectivo: 18 de agosto de 1965. No. 396 al Fo. 1382 Lo. 1 de Contratos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 3 años con prórroga automática. Objeto: fabricación y comercialización de prendas de vestir y afines Importación y/o comercialización de materias primas para dicha industrialización y exportación de todo tipo de prendas de vestir. Socios: Conrado o Kurt Werner Soldinger y Curt Marcelo Geisinger. Capital: $ 300.000.00 integrado $ 150 000 00 por K. Werner y $ 150 000 por C. Geisinger. Administración: indistintamente ambos socios. Ganancias y Pérdidas: por partes iguales.
22) $ 320.00 10|pub. 14142 Ag.30-v.set.10.

LABORATORIOS CURTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 14 de Julio de 1965 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 16 de Agosto de 1965 con el N.o 381 al F.o 1336 del L.o N.o 1 de Contratos. Capital: pesos 100.000.00 totalmente integrado en dinero; Plazo: un año con prórrogas automáticas de un año; Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercialización de cosméticos, tinturas productos de belleza, etc., de marca registrada Helene Curtis de Helene Curtis Industries Inc. Illinois U. S. A.; Socios: Mauricio Ostroski Abramovich y Diego Ostrovski Lipovetski; Administración: En forma indistinta cualquiera de los socios; Domicilio: Montevideo.
22) $ 320.00 10|pub. 14327 Ag.31-v.set.13.

SUREDA Y COMPAÑIA LIMITADA

Se constituyó por documento privado el 19 de mayo de 1965 cuyas firmas certificó el escribano Andrés Fernández Arosteguy, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número dieciocho del folio doscientos cuarenta y ocho al doscientos cincuenta y tres del tomo número seis de Contratos el 21 de junio de 1965.

Socios: Arnaldo Sureda Bonilla y Angel M Contreras. Capital: Ochenta mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales y representado por ochenta cuotas de mil pesos cada una de ellas, perteneciendo a cada uno de los socios la cantidad de cuarenta cuotas. Plazo: treinta años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento mediante un preaviso de cinco meses por lo menos. Objeto: explotación integral en el ramo de carpintería y similares, industrialización de la madera, hierro, cobre, bronce, cármica y similares, fabricación de muebles, juguetes y demás artículos que se construyan con los materiales indicados o similares, fabricación, explotación y venta de juegos mecánicos. Administración y uso de la firma social a cargo del socio Arnaldo Sureda Bonilla. Domicilio: Maldonado. Balance: treinta y uno de mayo.
22) $ 640.00 10|pub. 14536 Set.2-v.set.5.

INSELEC LIMITADA

Por documento privado de fecha 1o. de Agosto de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de Agosto de 1965 con el No. 190 al folio 686 del Lo. No. 2 de Contratos, se constituyó INSELEC LIMITADA; Socios: Juan Carlos Jérez Cucamo y José Omar Gómez Debenedetti; Capital: $ 5.000.00; Aportes: $ 2.500.00 cada socio; Objeto: Instalaciones eléctricas; Plazo: dos años con prórrogas automáticas de 1 año cada una; Administración: ambos socios conjunta o indistintamente; Domicilio: Montevideo; Cierre de ejercicios: el 31 de Diciembre de cada año.
22) $320.00 10|pub. 14357 Set.1-v.set.14.

STAR LIMITADA

Por documento privado suscrito en esta ciudad el día 12 de Agosto de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 383 al F.o 1343 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad Star Limitada. Socios: RAQUEL MARIA BRANDA VAZQUEZ de SARUBO, NELLY BELLO BEGUEIRA de COSENZA, OLGA RENEE DIAZ DESTACIO de MISA y MARIA TERESA FERNANDEZ VAZQUEZ de CRISTOFF; Objeto: I) Importar, exportar, realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías del país o del extranjero; realizar operaciones de trueque, aceptar Agencias y representaciones de firmas extranjeras o nacionales y llevar a cabo operaciones de consignación; II) Sin perjuicio de las finalidades enunciadas, la Sociedad tendrá como objeto principal la compra-venta de artículos del hogar; Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por dos años más indefinidamente; Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos), dividido en 200 cuotas de $ 500.00 cada una integrado el cincuenta por ciento; Administración: La Sociedad será administrada por el socio Raquel María Branda Vázquez de Sarubo; Balance: 31 de Agosto de cada año.
22) $ 640.00 10|pub. 14682 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en el expediente: "ECHEGALTEX LIMITADA. Cesación de pagos. (Libro 22. Folio 34. N.o 154)", se ha dictado la sentencia número 85 de fecha 30 de Junio de 1965, cuya parte dispositiva dice: "Fíjando el 22 de Abril de 1956 como la fecha en que la firma "ECHEGALTEX LTDA." cesó en sus pagos. Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1643 del C. de Comercio. Ejecutoriada liquídense los tributos y oportunamente archívese. "Jacinta Balbela de Delgue. — J. Abelenda". Se hace constar que el informe del Síndico y la Resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y fallido. — Salto, 18 de Agosto de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
22) $ 480.00 10|pub. 14617 Set.3.-v.set.16.

22-Registro de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 107.288. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440 00 10|pub. 13957 Ag.30-v.set.10.

ACTA Nº 107.290. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "HENELEIGH", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13959 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.386. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "IGOTINT" para *distinguir artículos* de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14567 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.314. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Con esta fecha, Jorge Washington Monegal, (hijo), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 14556 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.387. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "BATIST" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14568 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.388. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "IGOFLEUR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14569 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.389. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "PALETTE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14570 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.390. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "KAVETINA" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14571 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.391. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "CORALLE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14572 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.392. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "GLEMO" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14573 Set.3-v.set.16.

ACTA No. 107.307. — Montevideo, agosto 23 de 1965. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENEMAGALIEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 14652 Set.3-v.set.16.

ACTA No. 107.406. — Montevideo, agosto 31 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tre Seven-up Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LIKE", para distinguir artículos de la clase 2 (refrescos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
1) $ 160.00 10|pub. 14646 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.393. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "GEISER" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14574 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.394. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "FROTTE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14575 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.395. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "MOHAIR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14576 Set.3-v.set.16.

ACTA No. 107.223. — Montevideo, Agosto 17 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Helene Curtis Industries, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca TENDER TOUCH, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13532 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 107.238. — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 14127 Ag.30-v.set.10.

ACTA Nº 107.233. — Montevideo, Agosto 17 de 1965. — Con esta fecha Marcel Rousseau, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca CLAUDE DE FRANCE



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 13707 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 107.261. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Con esta fecha Julio Martirea Morosin de Treinta y Tres, Uruguay, ha solicitado registro de la marca "MOROSIN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13697 Ag.23.-v.set.6.

ACTA No. 107.292. — Montevideo, agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Roberto Draper por Casa Praos Soc. Anónima, Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 13824 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.293. — Montevideo, agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Roberto Draper por Casa Praos S. A., Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LA CASA MAS MUSICAL", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13823 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.291. — Montevideo, agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Roberto Draper por Casa Praos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "EL MARAVILLOSO MUNDO DE CASA PRAOS", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13822 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.255. — Montevideo, agosto 18 de 1945. — Con esta fecha, Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DILAN - 6 CELSIUS", para clase 9a. — Publíquese dios días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 13770 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.253. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por Anderson Clayton y Co., de Norte América, solicita registrar la marca

Paymaster

para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 13771 Ag.24-v.set.7.

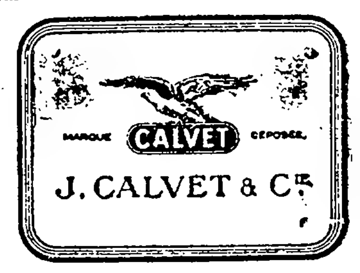
ACTA No. 107.254. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Con esta fecha R. K. R. Soc. Anón. de Montevideo, solicita registrar la marca "RELAMPAGO", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 13769 Ag.24-v.set.7.

ACTA Nº 107.230. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de E. U. de América solicita registrar la marca

JOHNSON'S

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub 13710 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 107.242. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por J. Calvet et Cie. de Francia, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 13708 Ag.23.-v.set.6.

ACTA No. 107.235. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 12, 16 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 13766 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.219. — Montevideo, Agosto 17 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por María Angélica Freira, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca FAST, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13530 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 107.339. — Montevideo, Agosto 26 de 1965 — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DORINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14282 Ag.31-v.set.13.

ACTA Nº 107.296. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Tula y Carrera S. C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRANJA LUJAN" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13962 Ag.26.-v.set.8.

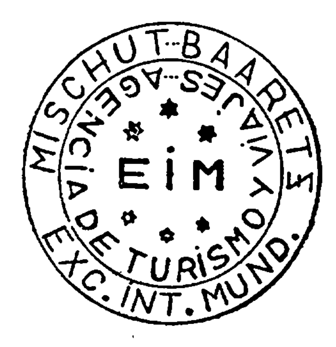
ACTA Nº 107.271. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The Singer Company (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca "SINGER", para distinguir artículos de las clases 6, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 13921 Ag.26.-v.set.8.

ACTA N.o 107.340. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ETAX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14283 Ag.31-v.set.13.

ACTA Nº 107.341. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, solicita el registro de la marca "FRICALETS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14284 Ag.31.v.-set.13.

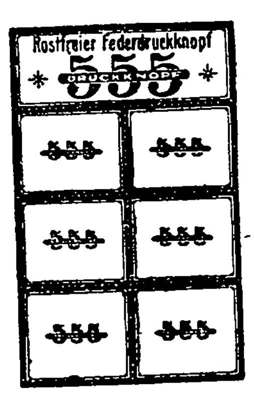
ACTA Nº 107.343. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Nicholas Propietary Limited, de Australia, solicitan registrar la marca "BUTIMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14214 Ag.31.-v.set.13.

ACTA No. 107.251. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965, con esta fecha el señor Julio Pustilnick, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 14352 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 107.332. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, de William Prym-Werke K. G., (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 680.00 10|pub. 14258 Ag.31-v.set.13.

ACTA No. 107.328. — Montevideo, Agosto 24 de 1965, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "AMBILHAR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14295 Ag.31-v.set.13.

ACTA No. 107.330. — Montevideo, Agosto 26 de 1965, con este fecha Billy H. Fox, por Donmoor-Isaacson. Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "DONMOOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14262 Ag.31-v.set.13.

ACTA No. 107.331. — Montevideo, Agosto 26 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GESAPAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14261 Ag.31-v.set.13.

ACTA No. 107.338. — Montevideo, Agosto 26 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, solicita el registro de la marca "Dronningholm" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14281 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 107.322. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALGIDA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14274 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 107.325. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BETUME" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14277 Ag.31-v.set.13.

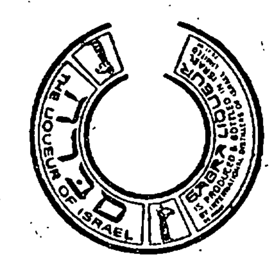
ACTA No. 107.236. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 12, 16 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 13767 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.257. — Montevideo, agosto 19 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por International Distillers of Israel Ltd. (Israel), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 13768 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.240. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "HYDREA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13765 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 107.241. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Con esta fecha Turner Brothers Asbestos Company Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "DURA-GLAS", para distinguir artículos de la clase 4, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13764 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 107.262. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VENZAR" para distinguir artículos de la clase 9 (compuestos mata yuyos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 13756 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 107.264. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Aldao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHELSEY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13757 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 107.263. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Aldao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMPTON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 13755 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 107.238. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — Con esta fecha, Laboratorios Lycia, Carlos M. Luz, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DERMOLYCIA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13763 Ag.24-v.set.7.

ACTA Nº 107.279. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Elektrochemisches Kombinat Bitterfeld de Alemania, solicitan registrar la marca "KOROBON", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13987 Ag.26.-v.set.8.

ACTA Nº 107.280. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Editorial Bruguera S. A. de España, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 13986 Ag.26.-v.set.8.

ACTA Nº 107.289. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de esta Ciudad, han solicitado el registro de la marca "OLONIA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13958 Ag.26.-v.set.8.

ACTA Nº 107.273. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NYCRON-PRESS", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13923 Ag.26.-v.set.8.

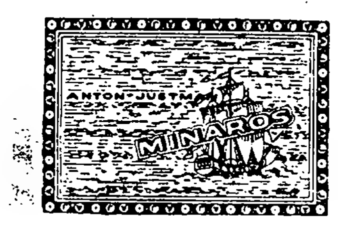
ACTA Nº 107.274. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ACRO-PRESS", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13924 Ag.26.-v.set.8.

ACTA Nº 107.275. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KORA-PRESS", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13925 Ag.26.-v set.8.

ACTA Nº 107.276. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Metallpapierfabrik H. Benkert GmbH. (Alemania), ha solicitado el registro le la marca "BENKERT", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 13926 Ag.26.-v set.8.

ACTA Nº 107.277. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Metallpapierfabrik H. Benkert GmbH. (Alemania), ha solicitado el registro le la marca "KORKOPHAN", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 13927 Ag.26.-v.set.8.

ACTA N.o 107.268. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Anton Justman (Amsterdam y London) Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 13929 Ag.26.-v set 8.

ACTA Nº 107.278. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Oscar C. Bacot, por Barbados Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "JESSICA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13928 Ag.26.-v.set.8.

ACTA Nº 107.287. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "TIX", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13906 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 107.286. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "CARNAVAL" para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13905 Ag.26.-v.set.8.

ACTA Nº 107.285. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "OMINOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13904 Ag.26.-v set 8.

ACTA Nº 107.284. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "GOLD DUST" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13903 Ag.26.-v.set.8.

ACTA No. 107.204. — Montevideo, Agosto 16 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca GRANEOCAINA para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13529 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 107.244. Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por ex-Cell-O Corporation, de E. U. América, solicitan registrar la marca

Pure-Pak

para distinguir artículos de la clase 6 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280 00 10|pub. 13709 Ag.26-v.set.8.

ACTA Nº 107.294. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales, por abreviación E.R.A.S.M.E., Societé Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "POLYSILON", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13960 Ag.26.-v.set.8.

ACTA Nº 107.295. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la señora Hebe Unia de Hangiin, de la Ciudad de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado el registro de la marca "O.B.A.", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13961 Ag.26.-v.set.8.

ACTA No. 107.283. — Montevideo, Agosto 20 de 1965, con esta fecha Tuxpan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca EL EMPORIO DE LAS TELAS, para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14046 Ag.27-v.set.9.

ACTA No 107.308 — Montevideo, Agosto 23 de 1965, con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Anónima Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.), Montevideo, solicita la marca "SUPERPLAC" para distinguir las clases 6, 8 y 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14045 Ag.27-v.set.9.

ACTA No. 107.266. — Montevideo, Agosto 19 de 1965, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca EX-PONTAL, para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14044 Ag.27-v.set 9.

ACTA No. 107.306. — Montevideo, Agosto 23 de 1965, con esta fecha Miguel Luis Clemente de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca L.E T.I R. SERVICE T. V., para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14059 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 107.313. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por la Republicana Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EDEN" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14131 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.312. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por la Republicana Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SAN JORGE" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14128 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.311. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Casasnovas, Cat Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ESTUDIANTINA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14129 Ag.30-v.set.10.

ACTA No. 107.215. — Montevideo, agosto 18 de 1965. — Con esta fecha Mansfeld S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "MARTE ATACA" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14169 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.298. — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Algorta S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FESTIVAL" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14132 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.310. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Campomar y Soulás S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAMPOTEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 14130 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.315. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Con esta fecha, Compañía Salus S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "POM-POM" para distinguir artículos de la clase 2, (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14134 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.321. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Silberberg y Peita, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLYAMIDE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14135 Ag.30-v.set.10.

ACTA N.o 107.327. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, José M. Roo y Angel C. Arriaga, (Uruguay), solicita registrar la marca "FERNANDO VALDIVIA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 14168 Ag.30-v.set.10.

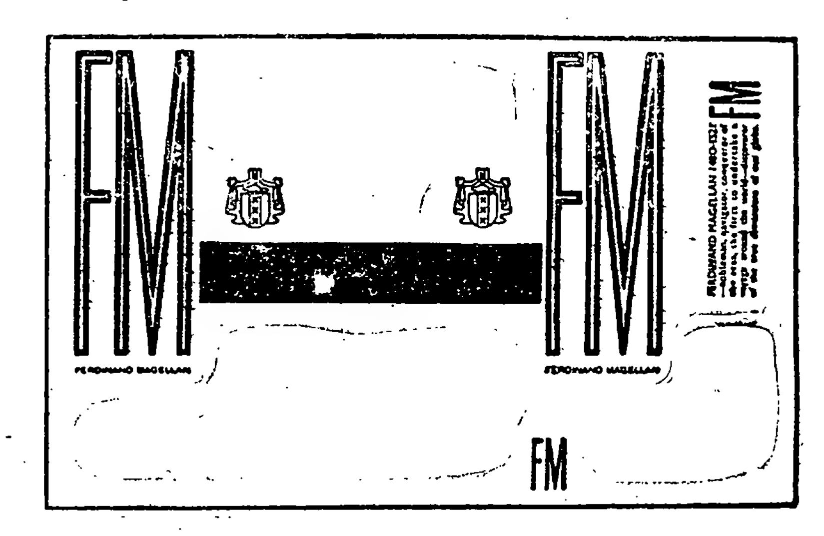
ACTA Nº 107.348. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "HORMOPARCHE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14219 Ag.31.-v.set.13.

ACTA No. 107.357. — Montevideo, Agosto 27 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Oscar Oliveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TONETTE, para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14465 Set.1-v.set.14.

ACTA No. 107.350. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14464 Set.1-v.set.14.

ACTA No. 107.351. — Montevideo, Agosto 27 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por T. Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca OBSTINE, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14373 Set.1-v.set.14.

ACTA N.o 107.300. — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2x. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.360.00 10|pub. 14133 Set.2-v.set.15.

ACTA No. 107.370 — Montevideo, agosto 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

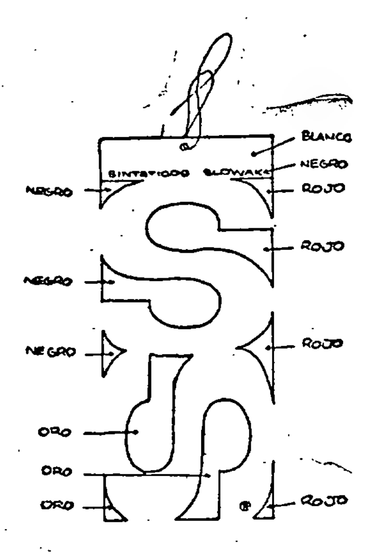


para distinguir artículos de la clase 4, 5, 6, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 14477 Set.2-v.set.15.

ACTA No. 107.203. — Montevideo, Agosto 16 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca ENVARESE para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13528 Ag.20-v.set.3.

ACTA No. 107.380. — Montevideo, 30 de agosto de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca "BILLY THE KID", para distinguir artículos de la clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14497 Set.2-v.set.15.

ACTA No. 107.371. — Montevideo, agosto 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5, 6, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 14478 Set.2-v.set.15.

ACTA No. 107.365. — Montevideo, agosto 27 de 1965. — Con esta fecha Juan Pedro Rege, de Montevideo, solicita registrar la marca "JUANCITO", para distinguir artículos de la clase 4a. y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14476 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 107.335. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Campomar y Soulás S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAMPOFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14260 Ag.31v.set.13.

ACTA N.o 107.334. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Campomar y Soulás S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAMPOBRILL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14259 Ag.31-v.set.13.

ACTA No. 107.323. — Montevideo, Agosto 24 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "AXA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14275 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 107.324. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BITEL" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14276 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 107.326. — Montevideo, Agosto 24 de 1965 — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BUMEL" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14278 Ag.31-v.set.13.

ACTA Nº 107.272. — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The Singer Company (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca "SINGER", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13922 Ag.26.-v.set.8.

ACTA N.o 107.336. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BONISTA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14279 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 107.337. — Montevideo, Agosto 26 de 1965 — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CAMBRI" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14280 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 107.396. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "QUINTETT" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14577 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.397. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "KONSENZ" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14578 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.398. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "TOBAR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14579 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.399. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "JARL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14580 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.400. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "IVORIN" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14581 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.401. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "VLOT" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14582 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.402. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "STEP" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14583 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 107.403. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Schwarzkopf, de Alemania, solicita la marca "SENTENZ" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14584 Set.3-v.set.16.

ACTA Nº 107.407. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, han solicitado el registro de la marca "COURTLEIGH" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14645 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 107.408. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillete Company, de EE. UU. de A., han solicitado el registro de la marca "LA CABALGATA DEPORTIVA", para distinguir artículos de las clases 10, 15, 17 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14644 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 107.382. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "RAPISORB", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14590 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 107.383. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "STOCKI", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14589 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 107.385. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Societá Farmaceutici Italia, (Italia), ha solicitado el registro de la marca "FARMISERINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14588 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 107.381. — Montevideo., Agosto 30 de 1965. — Con esta fecha Alberto Brusa de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "PRECISA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 14555 Set.3.-v.set.16.

ACTA No. 107.349 — Montevideo Agosto 26 de 1965, con esta fecha Esjalta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ESJAY TEA, para distinguir artículos de la clase 1 (té), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14463 Set.1-v.set.14.

ACTA No. 107.366 — Montevideo Agosto 27 de 1965, con esta fecha Marcos Bajuk Goldhamer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MICHIGAN, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14462 Set.1-v.set.14.

ACTA No. 107.364 — Montevideo Agosto 27 de 1965, con esta fecha Abraham Szwarcberg, de Montevideo, solicita registrar la marca KELUCEN, para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14354 Set.1-v.set.14.

ACTA No. 107.307. — Montevideo Agosto 27 de 1965, con esta fecha Carlos Guido Maldana Ibáñez, de Montevideo, solicita registrar la marca HIGASOL, para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14353 Set.1-v.set.14.

ACTA N.o 107.206. — Montevideo, Agosto de 1965 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eurocosmesi S. p. A. de Italia, solicita registrar la marca, "BT H", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 13336 Ag.19-v.set.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.527. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento modificante para poliesteres formadores de fibras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 13705 Ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 15.526. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Rhone-Poulenc S. A., (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de derivados del dibenzo (a, d) cicloheptatrieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 13762 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 15.534. — Montevideo, Agosto 24 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por E. I. Du Pont De Nemours And Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de una poliamida que es especialmente útil para formar artículos configurados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14126 Ag.30-v.set.10.

ACTA No. 15.533. — Montevideo, Agosto 23 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por E. I. Du Pont De Nemours And Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Películas, Filamentos y Fibras de Poliamida y su Preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10.pub. 14125 Ag.30-v.set.10.

ACTA No. 15.532. — Montevideo Agosto 23 de 1965, con esta fecha E. I. Du Pont De Nemours And Company, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Un procedimiento para la manufactura de unas nuevas y útiles poliamidas especialmente adecuadas para el moldeo extrusión e hilado de filamentos y fibras, y a los productos obtenidos con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14124 Ag.30-v.set.10.

ACTA No. 15.530. — Montevideo Agosto 23 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sandoz Patents Ltd. Canadá ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14123 Ag.30-v.set.10.

ACTA No. 15.529. — Montevideo, Agosto 23 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sandoz Patents Ltd. Canadá ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14122 Ag.30-v.set.10.

ACTA Nº 15.543. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — Con esta fecha el señor Pascual Roberto Molinari, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acumulador de peso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14323 Ag.31.-v.set.13.

ACTA Nº 15.537. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. Con esta fecha el Sr. Ing. Pablo Schkolnik, de Mercedes, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regulador para gastos líquidos pequeños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14213 Ag.31.-v.set.13.

ACTA Nº 15.535. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pierre Couquet, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telas afelpadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14211 Ag.31.-v.set.13.

ACTA Nº 15.536. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Joseph Donatien Leo Tessier de Quebec, Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14212 Ag.31.-v.set.13.

ACTA No. 15.542. — Montevideo, Agosto 27 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por American Home Products Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar una 4,7 Diamino 6 Pteridina Carbozamida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14378 Set.1-v.set.14.

ACTA No. 15.540. — Montevideo Agosto 27 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Petrus Wilhelmus Zweegers, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina guadañadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14376 Set.1-v.set.14.

ACTA No. 15.316. — Montevideo, Marzo 16 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Monsanto Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones herbicidas de N-Formil Alfa Halogenoacetanilida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14121 Set.19.-v.set.14.

ACTA Nº 15.538. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Swb Research Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y medios para controlar el sexo de la descendencia de los mamíferos y método para obtener el producto para ese fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14220 Ag.31.-v.set.13.

ACTA Nº 15.547. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — Con esta fecha: Billy H. Fox, por Melvin Edgar Stonebraker y Samuel Preston Wise, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composición para limpiar vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14587 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 15.545. — Montevideo, Agosto 30 de 1965. — Con esta fecha: Billy H. Fox, por Petrus Wilhelmus Zweegers (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato destinado a colgar lateralmente desde un tractor una viga guadañadora, y una máquina guadañadora que comprende tal viga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14585 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 15.546. — Montevideo, Agosto 30 de 1965. — Con esta fecha: Billy H. Fox, por Petrus Wilhelmus Zweegers (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina guadañadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 14586 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 15.452. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Mario Giraldo, de Buenos Aires solicita patente para "Reactor para tubos fluorescentes" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 14564 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 15.451. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Mario Giraldo, de Buenos Aires solicita patente para "Dispositivo para el funcionamiento de tubos fluorescentes" y de acuerdo a la ley 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 14563 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 15.450. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Mario Giraldo de Buenos Aires solicita patente para: "Reactancia para tubos fluorescentes" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 14562 Set.3.-v.set.16.

ACTA Nº 15.324. — Montevideo, Marzo 19 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de herbicidas composición comprendiendo la misma y método para la eliminación de hierbas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14374 Set.3-v.set.16.

ACTA No. 15.541. — Montevideo, Agosto 27 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Sandoz Patents Limited Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14377 Set.3.-v.set.16.

ACTA No. 15.539. — Montevideo, Agosto 27 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Xerox, Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato mejorado de reproducción xerográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14375 Set.3-v.set.16.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a José O. Cía, Edgardo O. CUNEO y JOSE COUTO el comercio de venta de pan, pastas y fermentadas sito en esta capital, Avda Garzón 2054. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Firmado: RAMON RODRIGUEZ LEA.
25) $320.00 20|pub. 12898 Ag.12-v.set.9

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Cendan Canosa y Manuel Armando Cendan Canosa el Café y Bar sito en la calle Carlos María Ramírez número 30 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — ANTONIO MANUEL MARIA BARREIRO BASANTA. — JOSE ANTONIO BARREIRO FRANCO — MARIA JULIA CERRATO de MARREIRO.
25) $ 640.00 20|pub. 14433 Set.1º.-v.set.28.

Hemos prometido vender a favor de Oclides Ferreira la panadería "Panificación la Espiga de Oro" ubicada en Agraciada Nº 326. Acreedores presentarse en el mismo. — Rivera, 20 de Agosto de 1965. — VIGNOLI y GARCIA LIMITADA.
25) $ 320.00 20|pub. 14426 Set.1º.-v.set.28.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 Prometimos vender a Ariel Machado Dossantos el Almacén de comestibles sito en Camino Ariel 4404. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — RAMIRO BLANCO. — MARTHA FERRAZ.
25) $ 160.00 20|pub. 13506 Ag.20-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre 1904. Con fecha 5 de Abril 1965, cedí los derechos del comercio sito en la calle Gloria 3251. Acreedores al comercio — Montevideo, Agosto 1965 — MARIA A. PALERMO de CASTRO
25) $160.00 20|pub. 12868 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor GUALBERTO RODRIGUEZ RIOS el bar de la calle Sarandí 249
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707, p. 6to. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — JOSE FRANCISCO LARREA.
25) $320 00 20|pub. 12789 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Francisco Díaz Vilas y Marcelino Tato Fernández el café y bar de la Avenida Italia No. 3796.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en Oficinas Cercido 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 30 de Junio de 1965. — CASTO TOIRAN CAMINO.
25) $320.00 10|pub. 12785 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE LUIS TENRREIRO PICO y SEFERINO IGLESIAS GONZALEZ el bar de la calle Mercedes 1750.
Acreedores: Ley del 26|9 1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — VICENTE LAVIANO GALLIARDI. — TOMASA B. SIERRA.
25) $320.00 20|pub. 12788 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Varela Varela y Roberto Gontad Novo el café y bar de la calle 25 de Mayo 351.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 17 de Julio de 1965. — SEVERIANO SALGADO RIVERA. — ANA MARIA SALDOVAL.
25) $320.00 20|pub. 12784 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Héctor Américo Suárez Cibils el café y bar de la calle Industria No. 2650.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — FULBIO JUAN PEREYRA. — SILVESTRE COTELO POSE. — ALBA PERLAS. — PLACERES AÑON.
25) $320.00 20|pub. 12792 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Fermín García Blanco el café y bar de la calle Cádiz 2897.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — OMAR LUIS PALMER. — LAURA ITUARTE.
25) $320 00 20|pub. 12791 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Basilio Tome Estevez el comercio de la calle Justicia 2301. Café y bar.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — DOMINGO A. FUENTES. — LEONARDO CABRERA. — MARIA O. VARELA y BEATRIZ DURAN.
25) $320.00 20|pub. 12790 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Nemesio Pérez Rodríguez el Almacén de la calle Maipú Nº 1951. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707, piso sexto. — Montevideo, 1 de Julio de 1965. — MARIA MONDONE DE FILIPPINI. — GIACOMO FILIPPINI.
25) $ 320.00 20|pub. 13288 Ag.18.-v.set.15.

Prometimos ceder a Celia María Porto de Cataldo, los derechos a la promesa de compraventa de la pensión sita en Maldonado 1281 de Montevideo. (Ley 26 de setiebre de 1904). Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, esc. 5. — RITA LALIA de FITIPALDO. — JUAN JORGE FITIPALDO.
25) $ 320.00 20|pub. 12689 Ag.11-v.set.8.

Por cese de actividad, la Empresa en el ramo de Almacén, sito en Suñer y Capdevila 3923 de LUIS ALBERTO CURBELO y MARIA JUANA CABRERA de CURBELO, llama a acreedores, presentarse en Juncal 1395 Esc. 64.
25) $ 320.00 20|pub. 13137 Ag.17-v set.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Angel Marino García Pérez, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas, sito en Paraguay 1326|28, capital. Acreedores al comercio Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de gaosto de 1965. — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 12475 Ag 9-v.set.6.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Hércules Ruben Fortunato Ferrés Peretti, el comercio de almacén y bar sito en esta ciudad calle Juan Paullier 1850. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, primer piso. — MANUEL ALFONSO MERA.
25) $ 320.00 20|pub. 12446 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Manuel Alfonso Mera, el negocio de café y bar con horno de pizza, sito en esta ciudad, calle Avda. Italia 2729.
Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Colonia 833, primer piso. — GEORGE JOHN SAEGAERT KAPPEL. — PETER VEIT BERNHARD.
25) $320.00 20|pub. 12966 Ag.13.-v.set.10.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Bartolo Laguna Piaggio el Almacén de la calle Previsión 4172. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707, piso sexto. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — RUBEN BASERGA. — MARIA LARROSA.
25) $ 320.00 20|pub. 13287 Ag.18.-v.set.15.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Florencio Martínez el Almacén de la calle Comercio 1781. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, piso sexto. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — DARWIN CAETANO. — MERCEDES E. IPUCHE.
25) $ 320.00 20|pub. 13286 Ag.18.-v.set.15.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Ernesto Francisco Altieri el comercio de Almacén de Comestigles y Alcohólicas Emb. sito en Avenida Brasil 2968|70 denominada "Fortuna" (Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — ANTONIO PAZOS. — REGINA LOPEZ DE PAZOS.
25) $ 320.00 20|pub. 13059 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta a Arturo Nelson Lagos y Felipe Martín, el negocio de café y bar, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Guadalupe 1476.
Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Colonia 833, primer piso. — CARLOS MOREIRA. — LYDIA TARDUÑO de MOREIRA.
25) $320.00 20|pub. 12967 Ag.13.-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Norma Sipilivan Yekimofsky de Stock el café, bar y bowling sito en la calle Yaguarón 1386 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — NORBERTO MAGADAN VEGA y JOSEFINA GARCIA de MAGADAN.
25) $480.00 20|pub. 14431 Set.1-v.set.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometí vender el Café y bar sito en la calle 21 de Setiembre Nº 2721 al señor Francisco Noguetra Roca, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1965. — GERARDO FARIÑA RUMBO.
25) $ 480.00 20|pub. 14432 Set.1º.-v.set.28.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Juan C. Prado el salón de Peluquería sito en la calle Florida 1201. — Montevideo, Agosto 26 de 1965. — JUAN JOSE LEMOS.
25) $160.00 20|pub. 14118 Ag.30.-v.set.24.

En cumplimiento Ley 26 de Setiembre de 1904, cítase acreedores de Café y Bar "5 Esquinas", ubicado en César Piovene 951, Ciudad de Pando, a presentarse en Independencia 1035, habiéndose sucedido las siguientes firmas: Gumersindo Bertora el 30|4|59 prometió vender a Alejandro González; con fecha 30|9|61, Alejandro González cedió la mitad indivisa de dicha promesa de compraventa a Héctor Parodi; González y Parodi cedieron sus derechos a Walter Borderre el 26|6|64; Walter Borderre cedió sus derechos a José Apud el 27|1|65 y José Apud el 29|7|65 cedió derechos a Cherif Fares. — GUMERSINDO LEONCIO BERTORA. — ALEJANDRO MARCELINO GONZALEZ. — HECTOR ALEJANDRO PARODI. — WALTER BORDERRE — JOSE APUD.
25) $800.00 20|pub. 14006 Ag.27.-v.set.23.

Con intervención del rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez, (P. de María 1447), ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta suscrito por los señores Herminio Ponte Blanco y los señores José Conde Puig y Ramiro Vilouta Otero, referente al comercio ramo Café y Bar, sito en calle Fernando Otorgués 1201 de esta ciudad, habiendo el señor Ponte Blanco tomado nuevamente a su cargo dicho comercio con fecha 20 de Agosto de 1965. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1965. — HERMINIO PONTE BLANCO. — JOSE CONDE PUIG. — RAMIRO VOLOUTA OTERO.
25) $640.00 20|pub. 14152 Ag.30.-v.set.24.

Oasic Fco. Panzera, Soriano 1222 bis comunica que la señora Amalia Campos de Guisande ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Granaderos 4297 a la señora Laura Alemán de Camacho. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — AMALIA CAMPOS DE GUISANDE. — LAURA ALEMAN DE CAMACHO.
25) $ 320.00 20|pub. 13265 Ag.18.-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender la firma que gira en esta plaza con la denominación de "FRANCO LIMITADA" con domicilio en la calle Colón N.o 1578 a la firma "SABELLA HNOS. S. A." con balance al 31 de Julio de 1965. Acreedores presentarse en plazo a la calle Misiones N.o 1486 escritorio 11 de esta ciudad.
25) $ 320.00 20|pub. 13917 Ag.26.-v.set.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender al señor Raúl Cas Meerof, el negocio de "Almacén de Comestibles, Fermentadas Embotelladas, Frutas, Verduras Pan y Leche", sito en la Avenida Rivera Nº 3322, de ésta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — CARLOS NELSON SABATTINO BATISTA y LILIA EDIT SANTOS.
25) $ 480.00 20|pub. 12632 Ag.10.-v.set.7.

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Mosan de esta plaza, Olimar 1388, prometimos vender a los señores Faustino Gómez, y Manuel Abal, el Café y Bar, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1550. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Agosto 27 de 1965. — OMAR ALONSO SAVIANI y ELIDA P. de ALONSO.
25) $ 320.00 20|pub. 14270 Ag.31.-v.set.27.

Comunico que he prometido en venta al señor Julio Martín Alvarez Minteguiaga, el comercio que giraba en plaza a mi nombre en el ramo de Tienda, en el local de esta ciudad, calle Artigas 294.
Acreedores presentarse en la misma casa, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL DELGADO.
25) $480.00 20|pub. 14458 Set.1-v.set.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel Fraga Rama el café y bar sito en la calle Miguelete 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Julio de 1965. — MANUEL GONZALEZ ALONSO y ELISA SANTAMARIA de GONZALEZ
25) $480.00 20|pub. 14430 Set.1.-v.set.28.

"ALVOCAR S. C. C." se prometió en venta a Ernesto F. Duarte. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el escritorio del Escribano P. R. Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285, Treinta y Tres.
25) $ 320.00 20|pub. 14268 Ag.31.-v.set.27.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto vender a los señores Angel Camba Cuba, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Mercedes Nº 1546, capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 18 de Agosto de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — JULIO GARCIA OUTEIRO. — ELISA GOMEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 13667 Ag.23.-v.set.20.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a doña Blanca Esmeralda Guedez Mayora, comercio en ramo de Peluquería para Damas, calle Sierra 2177. Montevideo.
Acreedores: Juncal 1414. Esc. 1, Montevideo Escribano Guillermo F. Mazzoni. — ANGEL LINO NAVARRO y MARIA EMILIA GOMEZ.
25) $320.00 20|pub. 14078 Ag.27.-v.set.23.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a José Núñez Fidalgo el comercio de bar y horno de pizza sito en esta ciudad, calle Rivera 3206. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, 1er. piso. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ. — JESUSA OTERO. — JOSE GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO.
25) $ 320.00 20|pub. 12445 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Manuel Cancela y Bernabé Cancela, el negocio de Café y Bar, sito en la Rambla F. D. Roosevelt 226, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Julio de 1965. — VENTURA CANCELA SOBRAL y CARMEN SARA CANCELA.
25) $480.00 20|pub. 12633 Ag.10-v.set.7.

Hago saber que se ha prometido vender el comercio de Almacén de comestibles y lechería sito en Martín García 1501 a la señora Blanca Castro de Labraga. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — ESMERALDA RADIO de GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 13497 Ag.20-v.set.17.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometí vender mi parte a mi socio Ramón Vicente Alonso del Café, Bar y Horno de pizza sito en Justicia 2297. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — NEMESIO LAGO NUÑEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 13499 Ag.20-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. JUAN FRANCISCO ALVARIZA HELGUERA promete vender al señor Ohannes Baghtchedjian, el comercio sito en la calle Barroso 3518 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 13557 Ag.20-v.set.17.

ANDRES CHEMAVONIAN, prometió vender a Rodolfo Gómez, su comercio de Bar, Avda. Bolivia 1621.
Acreedores en 18 de Julio 841, piso 4, escritorio 7. — Montevideo, Agosto de 1965.
25) $160.00 20|pub. 13730 Ag.24-v.set.21.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ernesto y Benita Cores Chaves el comercio emplazado en 20 de Febrero 2251. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1964 — JUAN y MANUEL MEDRANO. — NELLY PALLAS. — NELIDA CASTRO.
25) $ 320.00 20|pub. 13094 Ag.16.-v.set.13.

Prometí vender a Roberto Rodríguez Maciel el comercio de almacén sito en Santa Lucía 5829. Acreedores presentarse en el mismo. — NATALIO PERLAS.
25) $208.00 20|pub. 12580 Ag.18.-v.set.15.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Fernández el comercio emplazado en Avda. Italia 5014.
Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — MANUEL MARTINEZ GREGORIO. — NELLY BALSAMO.
25) $320.00 20|pub. 13101 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Manuel Pena Castiñeiras el comercio de Almacén y Bar sito en Cno. Carrasco 150 bis. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, 1er. piso — JESUSA PRADO VILLANUEBA. — FRANCISCO PRADO VILLANUEBA.
25) $ 320.00 20|pub. 12444 Ag.9-v.set.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender al señor Francisco Vale López, el almacén y bar sito en la calle Juan B. Amorelli 3550 de esta ciudad.
Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARCELINO LADRA CASTELO. — MARIA HERBELLA de LADRA.
25) $320.00 20|pub. 12972 Ag.13-v.set.10.

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a Walter Almada y Nelson Miraballes la Panadería "La Talense" de la ciudad de Tala. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Agosto de 1965. — JESUS RAMIREZ. — MARIA C. de RAMIREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12553 Ag.10.-v.set.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén de comestible al señor Benjamín Barquí Palombo, sito en la calle Juan Blanes 901 de esta ciudad.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SAMUEL CAÑAS BONOMO. — ELIEZER CURIEL de CAÑAS.
25) $320.00 20|pub. 12974 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a los señores Fausto Ojeda y Diego Román García el comercio de Bar ubicado en la calle Médanos 1400 (Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — FAUSTINO DIEGO GOMEZ RIVERO. — MARIA JOSEFA AMARELLI.
25) $ 320.00 20|pub. 13058 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Alfonzo A. de Prada, José D. Lamoglia y Héctor O. Pederzoli el negocio de restorant ubicado en la Rambla Wilson 405 acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — ALBANO MAYER. — ADELAIDA BOCHINO.
25) $ 320.00 20|pub. 13057 Ag.16.-v.set.13.

Ley 26|9|904. Prometí vender copropiedad Carnicería Tapes 1007 a Benjamín Nadjarian. Acreedores presentarse allí, lunes viernes 18 a 20 horas. — FRANCOIS NADJARIAN
25) $160.00 20|pub. 13369 Ag.19.-v.set.16.

Prometí vender a Abel Gregorio Alvarez y Alejandro Sánchez Pérez la Carnicería sita en San Martín 2141. Acreedores Juncal 1414, Escritorio 19, treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — EVER SANAIDEL GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 13056 Ag.16.-v.set.13.

Ley 26|9|1904. He prometido vender a Isaías Corbal y Manuel Cortiñas, el comercio en ramos de panadería, confitería, y venta de fiambres y bebidas fermentadas, instalado en Emilio Romero 1146.
Acreedores presentarse a Esc. J. F. Jaso Anchorena, Misiones 1475. Sucesión Nicomedes Dutra. — MARIA IRIS TRABA de DUTRA.
25) $320.00 20|pub. 14082 Ag.27.-v.set.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle Manuel Calleros Nº 4753 al señor José Alvarez Farreiro dicho negocio gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Fiambrería, Ferretería y Bebidas Alcohólicas embotelladas quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — JOSE PARDIÑAS VARELA.
25) $ 640.00 20|pub. 14434 Set.1º.-v.set.28.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Emilio Crespo Aguila el café y Bar de la calle Avenida Italia Nº 3748. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707: piso 6to. — Montevideo, 30 de Julio de 1965 — JOSE LANDEIRA GESTO.
25) $ 320.00 20|pub. 13092 Ag.16.-v.set.13.

(Ley 26 de setiembre de 1904). Prometimos vender a Ramón Nicomedes Alvarez Morantes y Elbia Elina González el comercio en el ramo de taller de reparaciones y alquiler de bicicletas, sito en la calle Rimac 1398 Acreedores en la misma. — ROBINSON MARTINEZ ALMENDROS. — NELLY ARESO FERRARO.
25) $ 320.00 20|pub. 12758 Ag.11-v.set.8.

Prometí vender a Andrés Chemavonian, comercio Rambla Wilson y Requena García. Frisas del Plata. Acreedores 18 de Julio 841, piso 4, escritorio 7. — Montevideo, Agosto de 1965. — JOSE MAINA.
25) $ 160.00 20|pub. 14382 Set.1º.-v.set.28.

Quedó sin efecto venta Bar y Afines entre JOSE MAINA y FERNANDO RIVEIRO TORRES continuando el primero Brisas del Plata. Acreedores 18 de Julio 841, piso 4. — Montevideo, Agosto 1965.
25) $ 160.00 20|pub. 14383 Set.1º.-v.set.28.

Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca Calviño, la panadería, Deubaldo Hermanos, sita en Batlle y Ordóñez 909, ciudad de Minas. Acreedores presentarse en la Escribanía Amilivia. — W. Beltrán. — Minas, 9 de Agosto de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 13285 Ag.18.-v.set.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Gervasio Angel García Casta o Costo, el comercio en los ramos de Fábrica de Pasta, sito en la Avenida Italia Nº 2831, Capital tomando posesión en Montevideo, 17 de Agosto de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — QUINTO SPERINDE VARESI. — ALDINA CECESARI.
25) $ 480.00 20|pub. 13668 Ag.23.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el 12|VIII|965 a don Julio Ramos Posada el Comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar denominado Jokey situado en Treinta y Tres Nº 425 de la Ciudad de Tacuarembó. Acreedores presentarse en Elías Abdo Nº 322. — HUGO TEIXEIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 13622 Ag.23.-v.set.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del Escribano Francisco Hugo Mesa Borrallo prometimos vender a los señores Roberto Gutiérrez Delgado y Lázaro Fernández González el comercio que en el ramo de Bar y Restaurant "La Ola Marina", gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse en Escribanía Mesa, Avenida Gorlero s|n. Punta del Este. — Punta del Este, 8 de Julio de 1965. — DELIA M. DE CARROZO. — ANGEL A. CARROZO.
25) $ 640.00 20|pub. 13595 Ag.23.-v.set.20.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometimos vender a Manuel Alvarez y Luis Cangas, Café y Bar sito en Simón Martínez 8557. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — LAURO DESCALZI. — INES EUGENIA BIENKOWSKY.
25) $ 320.00 20|pub. 13498 Ag.20-v.set.17.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometimos vender a Perroni, Pereyra Asdrúbal y Larrosa el Café y Bar sito en Industria 3602. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — ANTONIO ALVAREZ. — BLANCA GALLEA de ALVAREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 13502 Ag.20-v.set.17.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometimos vender a Juan Carlos Jern, el Café, Bar y Helados sito en Agraciada 4150. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — JOSE CARBALLAL. — MARIA ESTHER CORDAL. — RENATO CORDAL.
25) $ 320.00 20|pub. 13503 Ag.20-v.set.17.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometimos vender a Juan Rosa Pederzolli el Bar y Ferretería sito en Avda. Suárez 3447. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — MANUEL CAMBON. — SUSANA CAMBON.
25) $ 160.00 20|pub. 13504 Ag.20-v.set.17.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometimos vender a García y González, Casa de comidas sito Mercado del Puerto, Puesto N.os. 12, 13 y 14. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — JUAN JOSE MOREIRA. — DELIA PORTEIRO.
25) $ 320.00 20|pub. 13500 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel García Bouturaira el bar y restorant, sito en Cno. Corrales 3041, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — ELISEO ESPIÑA DARROS. — VICENTA FERNANDEZ. — ALFONSO ALVAREZ. — ELIAS ESCUDEIRO.
25) $528.00 20|pub. 12476 Ag.11-v.set.8.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometimos vender a Ramiro Alvarez el Café y Bar sito en calle Yí 1242. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — MANUEL LAENS. — HAYDE IGLESIAS. — JUAN CARLOS YERN. — ZULIMA LUYURYI.
25) $ 320.00 20|pub. 13501 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1028, prometimos vender a señor Héctor Mario Duarte Mañana, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Arenal Grande 2438, de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — ARMANDO PAPA DIOLIO y MIGUEL CARFORA STRABINO, FRANCISCA CIOFFI.
25) $480 00 20|pub. 12634 Ag.10.-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a "Ferrando y Denis S. C.", el comercio ubicado en Río Branco (Cerro Largo), denominado Hotel Italiano. Acreedores presentarse en Estudio Escribana Lola I. Olazábal, calle Lavalleja, Río Branco — Suc. JORGE SALOMON BITAR.
25) $320.00 20|pub. 13445 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efecto la venta de cuota parte del comercio emplazado en 21 de Setiembre Nº 2864. Acreedores en el comercio. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — ARMANDO HUGO DE AURRECOCHEA. — ANA BALARINO. — TOMAS MAURICIO GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 13093 Ag.16.-v.set.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Jaime Benhamou, el 10 de Agosto de 1965, el comercio sito en Avenida Uruguay 1601. Acreedores: Escribanía Cristobo Sarandí 342, Ap. 1, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — SALOMON MAZAL BEMAOR y MERY MIZRAJI DE MAZAL.
25) $ 320.00 20|pub. 13062 Ag.16.-v.set.13.

Prometí vender a Esther Benssason de Araújo la casa de peinados "Peinados Magadalena", sita en Ejido 1446. Acreedores, presentar sus créditos por duplicado en escribanía Renée Bonnafón, Ejido 1415, piso 7, esc. 703, de 9 a 11 horas, menos miércoles y sábados. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de agosto de 1965. — MAGDALENA DEUTSCH CRISTEA de CARMENATE.
25) $ 320.00 20|pub. 12410 Ag.9-v.set.6.

Prometí vender al señor Gregorio Timoteo Martínez, la bodega establecida sobre carretera Santa Rosa, Ruta 11. San Jacinto, Canelones, que gira bajo mi nombre. Acreedores presentar sus créditos por duplicado en Escribanía Renée Bonnafón, Ejido 1415, piso 7. Esc. 703. de 9 a 11 horas, menos miércoles y sábados. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de agosto de 1965. — MARTIN HIPOLITO MENDY CURBELO.
25) $ 480.00 20|pub. 12411 Ag.9-v.set.6.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Constantino Bertoni, Héctor Federico Carlos Ariztimuño y José Gervasio Artigas mi casa de "Venta Artículos Bazar, Ferretería, y para hogar" sito en General Flores 3314. Acreedores: Presentarse Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415 Esc. 205. — JOSE RUBEN JUSTO.
25) $ 320.00 20|pub. 12635 Ag.10.-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Julián Erasún Abreu, el comercio emplazado en Avda. Agraciada 2605.
Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — MARIA IRMA ATUCHA DE HUARTAMENDIA. — OSCAR HUARTAMENDIA.
25) $320.00 20|pub. 13095 Ag.16-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Wálter Gómez Gadea, el comercio emplazado en la calle Resistencia 1625.
Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — TRINIDAD GONZALEZ DE RAMIREZ. — ANTONIO RAMIREZ LUQUE.
25) $320.00 20|pub. 13096 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor René Mozzo Arce el comercio emplazado en Constituyente Nº 1493. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1965. — ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. — BENIGNO IGLESIAS SUAREZ. — ROGELIO DOCAMPO. — MARIA SANCHEZ. — JOSEFA CAMPOS.
25) $ 320.00 20|pub. 13097 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Fernando Míguez Dionis el comercio emplazado en Vázquez Nº 1352. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 1º de Abril de 1965. — MIGUEL ANGEL PINILLA GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 13100 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor URBANO DEOGRACIAS DARTAYETE CORREA mi cuota parte de capital del comercio emplazado en Caramurú Nº 5853. Acreedores en el comercio. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1965. — ALDO OLIVARES — NORMA LEGNAZZI.
25) $ 320.00 20|pub. 13098 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Manuel Menéndez el comercio emplazado en San Salvador Nº 1751. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1965. — EMILIO FEIJOO DEAÑO. — NATIVIDAD PICUN.
25) $ 320.00 20|pub. 13099 Ag.16.-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio a la señora Irene Santalucía de Lorenzo, el almacén sito en la Avda. Italia 3654 de esta ciudad.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANDRES RETTICH BREITENSTEIN. — ROSA TERENYI NAGY.
25) $320.00 20|pub. 12973 Ag.13-v.set.10.

Prometí vender a "Fernández y Cía. Ltda." el aserradero ubicado en Soca, 8.a Sección de Canelones. Acreedores: Escribanía Rivera. Calle Zabala 1372. Montevideo. — CARLO SIMONETTI.
25) $ 160.00 20|pub. 14650 Set.3.-v.set.30.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta, a Luis Alberto Santiago, mi comercio de pensión familiar, sito en Colonia 1486 bis de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) a Colonia 833 primer piso. — ARTURO D. FUENTES. — ZULMA SARAVIA.
25) $ 320.00 20|pub. 14621 Set.3.-v.set.30.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta, a Héctor Maciel y Hugo R. Pedrosa, mi comercio de almacén y bar, sito en Propios 2352 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) a Colonia 833 primer piso. — GUILLERMO GRACIANO VIÑAS LOPEZ. — MARIA DORA ALVAREZ DE VIÑAS.
25) $ 320.00 20|pub. 14620 Set.3.-v.set.30.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor SERVANDO CASTRO VIDAL el café y bar de la calle San Martín No. 2399.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — ANTONIO VAZQUEZ PENA. — MARIA NOYA.
25) $320.00 20|pub. 12787 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Francisco Queijas Mosquera el café y bar de la calle 25 de Mayo 705.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 26 de Junio de 1965. — JOSE y ANTONIO MARTINEZ SOTELO — GABINO PAZ PINO. — BRUNDINA CARBALLO. — CLEMENTINA MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 12786 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Landeira Gesto el café y bar de la Avenida Uruguay No. 1347.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — ARGEMIRO FERREIRO. — CANDIDO MEIS — FRANCISCA MIER.
25) $320.00 20|pub. 12783 Ag.12-v.set.9.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Prometimos vender a Adolfo Camesella el Café y Bar sito en Rincón 652. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1965. — MIGUEL YANNEO ALVAREZ. — DORA BARRIO de YANNEO.
25) $ 160.00 20|pub. 13505 Ag.20-v.set.17.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Gibernau Hnos. S. A. comercios de juguetería y artículos para niños, sitos en Yí 1375, General Flores 2484 y Agraciada 2382. Acreedores en Yí 1375. — Montevideo, 31|7|965. — JUAN GIBERNAU. — AMANDA BUDELLI DE GIBERNAU.
25) $ 320.00 20|pub. 13246 Ag.18.-v.set.15.

27-Varios

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Minerales y Moliendas S. A., denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "Martín" situada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia, afectando parte del predio empadronado con el número 7 793.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Ing. Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $640.00 20|pub. 12471 Ag.9-v set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Wechsung Juan Roman. Posesión notoria". (Ficha C 2126, 1964), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a todos los sucesores de Juan Greno López, hijo de Felipe Greno Bachini y de Catalina López Morales y a los que a título universal o particular lo hereden o lo representen y a toda persona que tenga o pueda tener interés en el precitado juicio y en él de auxiliatoria de pobreza, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a deducir en forma sus derechos en la demanda instaurada por posesión notoria de estado civil por don Juan Román Wechung. Se hace constar que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
27) Res. 20|4|55 30|pub. 31927 Ag.4-v.Set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites Pereira, en autos caratulados: "FRANCISCO ROCCO S. A. Concordato preventivo extrajudicial" (Libro 62. Folio 334), se hace saber a los efectos dispuestos por la Ley Nº 2230 del 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte días, a contar desde la primera publicación, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida Sociedad "Francisco Rocco S. A." con la mayoría legal de sus acreedores:

"Concordato Preventivo Extrajudicial. Entre por una parte FRANCISCO ROCCO S. A. representada por los señores Luis María Rocco y Federico Hill Acosta y Lara en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la sociedad constituyendo domicilio en la Avenida General Rondeau Nº 1774 y por la otra parte los acreedores quirografarios de la mencionada sociedad, se celebra un concordato preventivo extrajudicial de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 2230 del 2 de Junio de 1893 y a las cláusulas siguientes:

Primera. Quita. Los acreedores de Francisco Rocco S. A., que no tengan preferencia o privilegio conceden a la sociedad deudora una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

Segundo. Plazos. Francisco Rocco S. A. abonará el cincuenta por ciento de los créditos quirografarios antes del 30|IX|65. En el caso de plantearse oposiciones al concordato que no se resuelvan antes de esa fecha, este plazo quedará prorrogado automáticamente hasta 90 días después de la publicación de la sentencia homologatoria. En cualquier momento a partir de la fecha del auto de admisión del concordato, la Comisión Interventora Honoraria a que se refiere el artículo quinto de este concordato, previo estudio de la situación financiera de la sociedad, podrá decidir pagos a cuenta de los créditos, los cuales se efectuarán en proporción a los montos respectivos.

Tercera. Intereses. Los créditos contraídos sin plazo de vencimiento y los saldos de las cuentas corrientes devengarán intereses solamente hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Los créditos contraídos con plazo devengarán intereses hasta su respectivo vencimiento.

Cuarta. Mientras la sociedad de cumplimiento a las cláusulas de este concordato, los acreedores se obligan a detener en la etapa en que actualmente se encuentren los trámites judiciales que hubieren iniciado contra la firma deudora y a dejar sin efecto las medidas de seguridad oportunamente obtenidas, para posibilitar la venta de los bienes de la firma. Con su producido se irán cumpliendo los términos del concordato.

Quinta. Comisión Interventora. Durante todos los trámites del presente concordato y durante el plazo establecido por las cláusulas segunda y sexta, la sociedad será administrada por una Comisión Interventora Honoraria integrada por los tres mayores acreedores no privilegiados. La comisión decidirá por mayoría de componentes y será presidida por el miembro que elijan sus propios componentes. Actuará con todas las facultades que corresponden a un administrador sin ninguna limitación, pudiendo ejercer sus funciones directamente o por intermedio de uno o más de sus miembros o de terceras personas a quien conferirá los cometidos que estime convenientes. La retribución de los terceros que la Comisión designe será de cargo de la sociedad concordataria. Las facultades de la Comisión Interventora Honoraria son sin perjuicio de las que corresponden al Directorio de la sociedad de acuerdo a los estatutos sociales y disposiciones legales pertinentes, pero toda resolución del Directorio que afecte intereses patrimoniales, deberá ser aprobada por la Comisión Interventora Honoraria.

Sexta. Revisión. La Comisión Interventora Honoraria dentro de los 60 días del vencimiento de los plazos previstos en la cláusula segunda determinará en forma inapelable y definitiva, previa realización de un inventario y balance a esos efectos si la sociedad puede abonar además del cincuenta por ciento a que se refieren las cláusulas primera y segunda de este concordato, un porcentaje complementario. En caso de que así lo resuelva, deberá determinar además, sobre el plazo y las demás condiciones de pago. El plazo del pago no excederá de 150 días a partir del vencimiento de los plazos previstos en la cláusula segunda y el porcentaje complementario a pagar deberá dejar a Francisco Rocco S. A. un capital líquido real y efectivo no inferior a la tercera parte del actual capital integrado.

Séptima. Pasivo fiscal y privilegiado. La sociedad concordataria se obliga a atender puntualmente el pago de todos los créditos privilegiados y en especial del pasivo fiscal, de tal forma que no obste al normal cumplimiento de este concordato.

Octavo. Obligaciones en moneda extranjera. Las obligaciones en moneda extranjera originadas por operaciones de importación o por cualquier otra causa que tengan —a juicio de la Comisión Interventora Honoraria— carácter internacional serán convertidas a pesos uruguayos de tipo, de dieciséis pesos noventa centésimos por dólar americano o su equivalente en las demás monedas.

Noveno. Mora. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la sociedad concordataria en los plazos establecidos así como cualquier acto que obstaculice o impida el normal ejercicio de las funciones conferidas a la Comisión Interventora Honoraria, facultará a cualquier acreedor para solicitar la rescisión de este concordato.

Décima. Ninguna de las cláusulas de este concordato aprovechará a los codeudores, fiadores o avalistas de Francisco Rocco S. A.

Décimoprimera. Sellado. El impuesto de sellos será abonado una vez obtenida la sentencia homologatoria de acuerdo a lo que ordena el artículo N.o 217 de la ley N.o 12.804 del 30 de Noviembre de 1960. — Federico Hill Acosta Lara. — Luis María Rocco". — Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el Concordato.

Se hace saber asimismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 3.280.00 10|pub. 13676 Ag.23.-v.set.6.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos: "ARTEL SOCIEDAD ANONIMA". Moratoria. Ficha A 405|965, se hace saber que por decreto de 9 de Junio de 1965, se concedió a "ARTEL SOCIEDAD ANONIMA" una moratoria provisional (C. de Com. art. 1766). Convócase a los acreedores de "ARTEL SOCIEDAD ANONIMA" a una junta que se celebrará el 29 de Setiembre de 1965, a las 15 horas en la sede de este Juzgado (Cerrito 586) para la designación de dos acreedores que verificarán la exactitud del balance presentado con vista de los libros y papeles de la expresada firma Código de Comercio Atr. 1767. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

27) $400.00 10|pub. 14250 Set.3.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua dictada en los autos caratulados "Ventimiglia Verger, Salvador y Silveira, Teresa contra PIÑEYRO, ROBERTO y RODRIGUEZ MARUJA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 20 Folio 103" se cita, llama y emplaza a don Roberto Piñeyro y a doña Maruja Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Pub. gratuita Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Abril 19 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley Nº 13.209 30|pub. 32013 Ag.12.-v.set.23.

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Martínez, Segundino y Dura, María Carmela contra MOREIRA, ORESTES y PAIS, LEOCADIA MARCELINA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 20, Fo. 119), se cita, llama y emplaza a don Orestes Moreira y a doña Leocadia Marcelina Pais, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Pub. gratuita. Ley 13.209 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 7 de 1965. — Esc. Ernesto Rolands, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32146 Ag.26.v.oct.6.

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Martínez, Antonio y Martínez, Florencia contra SERIS, CARLOS y FIGUEREDO, BLANCA NIDIA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 20, Fo. 109), se cita, llama y emplaza a don Carlos Seris y a doña Blanca Nidia Figueredo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Pub. gratuita. Ley No. 13.209 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 7 de 1965. — Esc. Ernesto Rolans, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32145 Ag.26.v.oct.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña Juana Nella Alvear, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pérez, Antonio Desiderio y Correa de Pérez, Antonia contra ALVEAR, JUANA NELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B. N.o 201), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 32109 Ag.23-v.set.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Camarri y a doña Rosa Burgo para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Naval, César y Bocchi de Naval, Blanca Rosa contra CAMARRI, JUAN FRANCISCO y BURGO, ROSA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 218, Fo. 293), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209). 30|pub. 32110 Ag.23-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña Celia La Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Martínez, Marcelino Mauricio y Rodríguez, Lina contra LA PAZ, CELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B, N.o 76), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley número 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 25 de Mayo de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 32108 Ag.23-v.set.6

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña Magalí López, para que comparezca estar a derecho en los autos caratulados: "Quiroga, Anatolio y Arellano, Braulia contra LOPEZ, MAGALI. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 210) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1965. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 31964 Ag.9-v.set.20

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE CAMACHO y a doña BLANCA GARCIA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Techera Omar y Castro Paulina Rosalía contra CAMACHO JUAN JOSE y GARCIA BLANCA" Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B Nº 327, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de Agosto de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 32207 Set.1º.-v.set.14

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don Gualberto González y a doña Blanca Leal, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Bracco, Bernardo y Falla de Bracco, Ilda Margarita contra GONZALEZ, GUALBERTO y LEAL, BLANCA. Pérdida Patria Potestad". (Lo 17, Fo 82), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — Hugo P. Barú, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 12467 Ag.9-v.set.20

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "BACQUE, RUBEN WALTER y BACHINI de BACQUE, ELBA c|CARRASCO, HUMBERTO GERMAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 39, F o 595), se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a María Inés Larrechea de Carrasco a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de desegnársele Defensor de Oficio. La presente publicación se hace a los efectos prescriptos por el Art. 2.o de la Ley 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia 28 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31859 Jl.28-v.set.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Jesús Antonio Ramírez y Román Emilio Ramírez contra ROSALINDA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Rosalinda Rodríguez de Fernández y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Fracción de terreno y mejoras, sito en la primera sección judicial de Flores, empadronada en mayor área con el N.o 1.469 solar 7 de la manzana 213 de Trinidad, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis Aldecosea Vago, de Noviembre de 1963, tiene un área de 307 metros 4.504 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Santa Lucía; Sur: solar 5, Este: calle Florida y Oeste: Fracción 1;

B) Fracción de terreno y mejoras, señaladas en el mismo plano con el N.o 1, con un área de 307 metros 2.537 centímetros cuadrados, lindando: Norte: calle Santa Lucía. Este: Fracción 2, Sur: solar N.o 5 y Oeste: Isidoro S Pedreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos.

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

27) $2.160.00 30|pub. 12293 Ag.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo de 1ra. Inst. de Primer Turno de Paysandú, en autos "Neris Pinto contra la sucesión de LEANDRO SILVA o DA SILVA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 24. Folio 447. Nº 996). se cita, llama y emplaza a los herederos de Leandro Silva o Da Silva, por el término de 90 días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 307 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Abril 30 de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

27) $ 960.00 30|pub. 13251 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: Sucesión de DOMITILA ABRANTE de CABO. (L.o 26, F.o 279), se hace saber. Que por resolución de fecha 17 del corriente dictada por este Juzgado se mandó intimar a los herederos de esta sucesión señores: FRANCISCA EMMA CABO de PRESTES, PEDRO ILDEFONSO, JOSE PABLO, PEDRO RUPERTO y ALBERICO JULIAN CABO o a sus sucesores, por el término de noventa días, a presentarse en autos, y evacuar las vistas conferidas, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les nombrará un Defensor de Oficio con quien se seguirán los trámites. — Mercedes, Junio 28 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $ 1.200.00 30|pub. 12963 Ag.13-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo García y Docampo, AVELINO BELLO, rescinde la promesa de compra y venta con Domingo García y Francisco García por el bar y bebidas alcohólicas, sito en Rondeau N.o 1550 (Capital). Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 21|7|1965.

27) $160 00 20|pub. 12474 Ag.9-v.set.6

I.N.T.A.M. S. A. en cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, cita a todos los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo, 477 3er. piso escritorio 88, horario 16 a 18

27) $ 320.00 20|pub. 12556 Ag.10.-v.set.7.

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado de fecha 21 de Julio de 1965, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Roberto Cristobo Troncoso, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176 al F.o 636 del L.o N.o 2 de Contratos. ALEJANDRO ARTUCIO URIOSTE cedió a Fiore De Paolis Franchetti y a Ramón Martínez Arijón, la cuota parte que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Marpa Limitada". — Montevideo, 20 de Agosto de 1965.

27) $ 240.00 10|pub. 13780 Ag.24-v.set.7.

Dagro S. A., comunica al comercio y al público, que llama a sus acreedores, los que deben presentarse con sus comprobantes al Dr. Nelson de Vida, Avda. 18 de Julio 1735, Esc. 22, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación.

27 $160.00 10|pub. 14141 Ag.30-v.set.10.

Comunicamos que vendimos nuestra cuotaparte del taxímetro Mercedes Benz Nº 350.801 a JOSE VALADO y RICARDO PALLEIRO. Acreedores en Escribanía Domínguez (C. Roxlo 1337) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 27 de 1965. — JESUS VARELA REYES. — MARIA DEL CARMEN VARELA.

27) $ 320.00 20|pub. 14338 Ag.31.-v.set.20.

FAS LTDA.

Cesión de Cuota: El 10 de Junio de 1964 el señor Arturo García cedió su cuota social a la señora María del Carmen de la Fuente Soto de Folgueras. Dicha cesión figura inscripta en el Registro P. de Comercio con el Nº 74. Folio 263. Libro 2.

27) $ 160.00 10|pub. 14301 Ag.31.-v.set.13.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que el 29 de Julio de 1965, autorizó el Escribano Orestes M. Ferrari, el señor Dante Aliverti Casella cedió al señor Walter Pin Pássaro su cuota social en la "Empresa Niágara Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en consecuencia ésta integrada exclusivamente por los señores Hilario Pin Márquez y Walter Pin Pássaro quienes ejercerán en adelante la administración en forma conjunta. Dicha cesión fue inscripta con el N.o 373 al folio 1311 del libro 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 28 de Agosto de 1965.

27) $ 320.00 10|pub. 14218 Ag.31.-v.set.13.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Afiliados

En Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, convoca a asamblea general extraordinaria de afiliados, segunda convocatoria, para el día 13 de Setiembre de 1965, en la Sede del Instituto, Colonia 1730. (Salón de Actos del sexto piso), a la hora 17 donde será puesto a consideración de la H. Asamblea el siguiente orden del día:

1o.) Propuesta del Consejo Directivo para la emisión de obligaciones por un monto de $ 1:700.000.00 (un millón setecientos mil pesos), en títulos de $ 1.000, $ 2.500, $ 5.000, valor nominal al 14 o o de interés anual. Se requerirá el consentimiento de la Asamblea, de acuerdo al artículo 55, inciso H), de los estatutos sociales; 2o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: Podrán concurrir los afiliados que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado y hayan integrado una parte social de $ 100.00, por lo menos, la Asamblea sesionará con el número de asociados que concurra, debiéndose presentar documento de identidad. — Saúl Ugartemendia, Presidente. — Carmen Dansilio de Martínez. Secretaria.

27) $280.00 5|pub. 14499 Set.2-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GERMAN o HERMANN FRITSCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 720.00 30|pub. 14709 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ALEJO o ALEJO JORGE HORVATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 14766 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OTTATI, (L.o 49, F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1946. — Carlos María Triañón, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 14713 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO PREDARI GENTA, (L.o 65, F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 14714 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA RETHEN o RETHEN RETEGUI, (L.o 66, F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 14715 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CESAR ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 14750 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS KARPUZAS YOGAS, (64-11), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 14743 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ SOLLA, (L.o 56, F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 14716 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA GONZALEZ de VAL, (F.o 315), citándose a herede-

ros, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14717 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HAYDEE BLANCA POUSSIN DESPOUEY, (F.o 250), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14763 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA CRISTINA LUCERI o LUCERI BANDILLO de CHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14744 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TRICARICO o TRICANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14745 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA CANAVESI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1965. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14710 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA SERAPIA PIRIZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14751 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO JULIO ZAVALLA CAVADINI, (L.o 61, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14768 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA DA CUNHA de PEREYRA, (199-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14740 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GERNER TRIEBWASSER, (221-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14741 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ANGEL BERTOLINI de RITA, (225-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14742 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA TOURREILLES de PERMIT, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14767 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o INDALECIO CARLOS ALONSO PEREZ o ALONZO PEREZ, (1-160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14711 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CORRALES BARREDA, (62-566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14712 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA MARGARITA RICCA ARALDI de FIERRO, (F.o 422), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14728 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO CANARO, (F.o 349), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 14749 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARAZZI de SANCHO CARRIO, (F.o 398), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14754 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONILA de BIRRIEL o PETRONILA OLIVERA DURAN de BIRRIEL y de CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO BIRRIEL BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14707 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL GUICHON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14779 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ESTANILADO o ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14780 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ELVIRA CLAVIJO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14781 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14782 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14783 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 14784 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL ISIDRO FERREIRA o FIDEL ISIDORO FERREIRA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14785 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBORIO AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Marzo de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14786 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14705 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO JUAN IPAR MUÑECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14706 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALIS o CIRIACO ADALIS MARTINEZ, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14723 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PAES o LUIS ALBERTO PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14702 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIACONE SUFFO o ANGEL GIACONI SUFFO o ANGEL GIACONE o ANGEL GIACONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 14703 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Daniel. Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO OSTROUJOV CULNEV o SERGIO OSTROUJOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14704 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA OTEGUI TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14757 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RECOBA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Agosto de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14758 Set.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DA SILVA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 14759 Set.6-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DI GIUDA BRIGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 14724 Set.6-v.set.17.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el artículo 10 de la Ley 9099.

Solar 13, manzana B, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, prometido en venta a Gregorio Desiderio Núñez Hernández; solar 5, manzana 15, sito en Delta del Tidre, 6a. Sección Judicial de San José, prometido en venta al señor Miguel Roda Gadea; solar 6, manzana 36, sito en San José de Carrasco, 7a. Sección Judicial de Canelones, prometido en venta al señor Eugenio Schwartz.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducas dichas promesas.
2) $ 600.00 15|pub. 14756 Set.6-v.set.24.

3—Convocatorias Comerciales

ALBERTO GORINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de setiembre de 1965 a la hora diez en el local social, calle Yaguarón 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, balance y cuenta de resultados, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965; 2o.) Proyecto de Distribución de Utilidades; 3o.) Designación del nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene, a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la asamblea, las acciones o certificados de acuerdo al artículo catorce y que de acuerdo al artículo quince no lográndose quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia transcurrida que sea media hora. — El Directorio.
3) $ 56.00 1|pub. 14787 Set.6-v.set.6.

ARTUR S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|9|65 a las 9 y 20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 14771 Set.6-v.set.6.

ESCOCIA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|9|65, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 14772 Set.6-v.set.6.

FINANCIERA NUMANCIA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|9|65 a las 9 y 40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 14773 Set.6-v.set.6.

ALPI SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|9|65 a las 9 y 50 horas en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2. a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 14774 Set.6-v.set.6.

FORMOSA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|9|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 14775 Set.6-v.set.6.

ROSARIO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|9|65 a las 9 y 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|65; 3o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día ant[illegible] del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 14776 Set.6-v.set.6.

TILBURY S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|9|65 a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|5|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 14777 Set.6-v.set.6.

FINCO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17|9|65 a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484. piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|65; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 14778 Set.6-v.set.8.

SPEFAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1965 a la hora 11, en el local social de Isla de Flores 1475, Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Estado de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto del 16 de julio de 1943, para poder asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $ 96.00 2|pub. 14701 Set.6-v.set.7.

COMPAÑIA DE OMNIBUS SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de Compañía de Omnibus San José S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de setiembre de 1965, a las 10 horas, en el local social de calle Dr. E. G. Cigarda 626, de San José, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de utilidades e informe del Síndico; 3o.) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Compañía. Dr. E. G. Cigarda 626, de San José, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 23 de los Estatutos). — San José, agosto de 1965. — Inocencio V. Gast[illegible]ldi, Secretario.
3) $ 112.00 2|pub. 14696 Set.6-v.set.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que por auto No. 662 de fecha 21 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "Basemat Scarone de Cambiaso con JUAN CARLOS CAMBIASO" (Lo. 62. Fo. 471). En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento d

lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, agosto 30 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 14746 Set.6-v.oct.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de mayo ppdo. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO RODRIGUEZ VILLAMIL y LUZ STELLA RIVIERE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 11 de 1965. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 14764 Set.6-v.oct.1o.

6—Disoluciones de Sociedades

EL TALAR LTDA.

El Talar Limitada, hace saber que de común acuerdo entre sus integrantes han resuelto disolver en forma definitiva la sociedad de referencia. Acreedores: 25 de Mayo 455, piso 3, apartamento 3.
6) $ 80.00 10|pub. 14721 Set.6-v.set.17.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Gayol, Justa Josefina contra de ALENCAR SACRAMENTO, IVAN. Divorcio unilateral" (1o. - 154), se cita y emplaza a don Ivan de Alencar Sacramento, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, agosto 26 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 14719 Set.6-v.oct.18.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 6 de julio de 1965 ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor Onofre Trías: una fracción de terreno empadronada con el No. 15.443 en mayor área, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones (La Floresta) con una superficie de 8670 mts. 30 dc., destinada para la habilitación de la Perforación No. 602|6, que abastecerá de agua a la localidad "La Floresta".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración calle José Martí 3379 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, modificada por Decreto Ley No. 10.247 del 15 de octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 1o. de setiembre de 1965.
9) (C. C.) 8|pub. 32244 Set.6-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el bien y|o sus mejoras, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la parcela de terreno que se individualiza a continuación:

Obra: Transformación de Ruta No. 26, Tramo: pasaje por la Ciudad de Tacuarembó.
Sección Judicial 1a. del Departamento de Tacuarembó.
Padrón: 151 (p).
Propietario: Melardo Modernell González.
Area: 1.753 m. 2.38.
Deslinde: Al N E. recta de 107.90 lindando con más campo del mismo propietario; por el S. recta de 86.90 lindando con Suc. Héctor D. Fuentes; al O recta de 42,45 lindando con Suc. Héctor D. Fuentes.

Y a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 15 de la Ley No 3958 de 28 de marzo de 1912 y 1o. de Decreto Ley No. 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace la presente publicación. — Dr. Jorge Almada, Jefe de Departamento.
9) (C. C.) 1|pub. 32241 Set.6-v.set.6

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el bien y|o sus mejoras, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la parcela de terreno que se individualiza a continuación:

Obra: Transformación Ruta No. 5. "Accesos Puente sobre Río Yí".
Sección Judicial: 1a. del Departamento de Durazno.
Padrón: 5224 (parte).
Propietario: Martín Salaberry y María M Pastorini de Salaberry.
Area: 144 m2.
Deslinde: Al N.E. recta de 15.00 lindando con padrón 5223; al S.E. 9 60 de frente a la calle Bolívar; al S.O. recta de 15.00 lindando con padrones 899 y 896; al N.O. 9,60 lindando con parte del mismo padrón.

Y a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 15 de la Ley No. 3958 de 28 de marzo de 1912 y 1o. de Decreto Ley No. 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace la presente publicación. — Dr. Jorge Almada, Jefe de Departamento.
9) (C. C.) 1|pub. 32240 Set.6-v.set.6.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D O. D. E.)
18 de Julio 1112, piso 1o.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho en el bien y|o sus mejoras, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la parcela de terreno que se individualiza a continuación:

Obra: Transformación Ruta No. 26. Tramo: El Eucalipto, Tacuarembó.
6a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 309 (partes).
Propietario: Amadeo Lando.
Area total a expropiar: 9.322 m2. 97.
Deslinde: Fracción "A": Al N. una curva de 353,45 que separa de más campo del mismo padrón; al S. una recta de 121 64; una curva de 113.43 y otra recta de 121.64 que separan del actual trazado de la Ruta 26 (Sup. 1.897 m2. 2.07). Fracción "B": al N. una recta de 110,52; una curva de 173,55 y otra recta de 25,40 separando todas estas líneas del actual trazado de la Ruta 26; al S. una curva de 309,10 que separa de más campo del mismo padrón (Sup. 2529 m2. 80). Fracción "C": al N.E. una curva de 222.30 y una recta de 174,80 que separan de más campo del mismo padrón; al S.O. una curva de 84 59 y una recta de 310.10 que separan del actual trazado de la Ruta 26. (Sup. 3.606 m2. 10). Fracción "D": al N. una curva de 243.82 que separa de más campo del mismo padrón; al E. una recta de 2.50 con el padrón 290; al S. una recta de 20.40; una curva de 139.35 y una recta de 85.90 que separan de la actual Ruta 26.

1a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 3914 (p).
Propietario: Cirio Echevarria.
Area: 7507 m2. 54.
Deslinde: Al N. recta de 438.70 lindando con campo del mismo propietario; al S.E. recta de 16.40 lindando con prolongación calle 18 de Julio; al S. recta de 431 10 lindando con Suc. Flores Echeverría y por el O. cañada que la separa de Francisco E. González.

6a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 7098 (p).
Propietario: Martiniano Rodríguez Camacho.
Area: 2936 m2. 76.
Deslinde: Al N.O. recta de 200 45 lindando con actual Ruta 26; al S.E. recta de 71.80 lindando con camino vecinal y por el S.O. área circular de 141 60 lindando con más campo del mismo propietario.

2a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 6415 (partes).
Propietario: Susana Capurro de Pérez Gomar.
Area total a expropiar: 2 Hás. 3.958 m2. 37 dc2.

Deslinde: Fracción "A": al N. recta de 154.90 y curva de 138.10 limitando con más campo del mismo padrón; al S. curva de 102.90 y recta de 211.33 con la actual Ruta 26; al O recta de 66.50 con el padrón 3761 (Sup. 8.300 m2. 50 dcm2.). Fracción "B": Sup. 4697 m2. 30 d2.: al N curva de 54 70; recta de 88 05; curva de 171.79; recta de 37.32 y curva de 18.10 limitando con la actual Ruta 26; al S recta de 243.20 y curva de 119.50 con más campo del mismo padrón. Fracción "C": Sup. 1.977 m2 84 dc2.: al N recta de 62.50 y curva de 308 40 con más campo del mismo padrón; al S. recta de 104.48; curva de 177.32 con la actual Ruta 26. Fracción "D": Sup. 3.450 m2. 43 dc2.: al N. curva de 232,30 con más campo del mismo padrón; al S recta de 35.70 curva de 162.76 y recta de 98.50 con la actual Ruta 26. Fracción "E": Sup. 925 m2. 94 dc2.: al E. recta de 15.10 y curva de 140.10 con más campo del mismo padrón; al N.O. recta de 154 80 con Ruta 26. Fracción "F": Sup. 4.108 m2. 36 dc2.: al E. recta de 108 10; curva de 140 70; recta de 143 15; curva de 124 28 y recta de 32 50 con la actual Ruta 26; al O. recta de 98.70 y curva de 475.40 con más campo del mismo padrón.

6a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 3.761 (p).
Propietario: Sucesión de Manuela Rosano de Rosano.
Area: Fracción "C": 1 Há. 2.942 m2.
Deslinde: Al N. recta de 203.80 con más campo del mismo padrón; al E. recta de 62 50 con el padrón 6415; al S. recta de 227.60 con más campo del mismo padrón; al N.O. recta de 71.00 con el padrón 6222.

1a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 111.
Propietario: Suc. Héctor D. Fuentes.
Area: 4 Hás. 5748 m2. 62.
Deslinde: al N. recta de 86,90 y al N.E. recta de 83,60 lindando ambas con Medardo Modernell González; al E. recta de 73,24 lindando con Ruta No. 5 actual; al S.O. recta de 812,70 lindando con más campo de la Sucesión Fuentes; al N.O. recta de 60,00 lindando con A.F.E.; al N.E. recta de 579,20 lindando con más campo de la Suc. Fuentes y al E. recta de 42,45 con Medardo Modernell González.

2a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 290 (partes).
Propietario: Eugenio J. Lagarmilla.
Area: 2.348 m2. 15 dcm2.
Deslinde: Fracción "A": al N. curva de 65,50; al S. recta de 65,50; al O. recta de 2.50 separando con el padrón 309; al N. separa con resto del mismo padrón 290 y al S. con la actual Ruta 26. (Sup. 58 m2. 50 dcm2.). Fracción "B": al N. recta de 81,44, curva de 123,65 y recta de 81,44 que separa con la actual Ruta 26; al S. 285,13 en curva separando con resto del padrón 290. (Sup. 1.212 m2. 49 dcm2.). Fracción "C": al N.E. recta de 78.73; curva de 69,68 y recta de 78.73 que separa con la actual Ruta 26; al S.O. curva de 226,93 que separa con más campo del mismo padrón. (Sup. 237 m2. 11 dcm2.). Fracción "D": al N.E. curva de 230,35 que separa con más campo del mismo padrón 290; al S.O. recta de 43,75, curva de 143,87 y recta de 43,75 que separan de la actual Ruta 26 (Sup. 840 m2. 05 dcm2.).

2a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 3169 (parte).
Propietario: Andrés Alberti.
Area: 3.684 m2. 22 dcm2.
Deslinde: al N.O. una curva de 225 02 que separa de más campo del mismo padrón; al S.E. una recta de 110.92 y dos curvas, una de 72.85 y otra de 77.16 que limitan con la actual Ruta 26; y al O. una recta de 38.20 con campo de la señora Francisca Ferrás de Paula.

6a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.
Padrón No. 6222 (p).
Propietario: José A. Basso.
Area: 7.425 m2.
Deslinde: al N recta de 185.40 con más campo del mismo padrón; al S.E. recta de 71.90 con el padrón 3.761; al S. recta de 62.10 con más campo del padrón 6222; al S.O. recta de 104 20 con camino vecinal.

Sección Judicial: 6a. del Departamento de Tacuarembó.
Padrón: 5056 (p).
Propietario: Sucesión de Modesto Rosano.
Area: 2.427 m2. 83.
Deslinde: al N. recta de 132.30 con más campo del mismo padrón; al N.E. recta de 104.20 con camino vecinal; al S. recta de 108.10 y curva de 120.04 con la actual Ruta 26.

Y a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 15 de la Ley No. 3958 de 28 de marzo de 1912 y 1o. de Decreto Ley No. 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace la presente publicación. — Dr. Jorge Almada, Jefe de Departamento.
9) (C. C.) 1|pub. 32242 Set.6-v.set.6.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO ESPERANZA. Incapacidad" (Lo. 17, Fo. 453), se hace saber que por resolución del 21 de abril último se declaró incapaz a dicha persona designándose curadora a la esposa doña Josefa Carmen Pérez. — San José, mayo 6 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 160.00 10|pub. 14695 Set.6-v.set.17.

12 Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 58|65
Tercer llamado

Elaboración de café crudo.

Apertura: 10 de setiembre de 1965, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial (Sección Licitaciones) del Consejo calle Cerro Largo 753.

Los pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en el lugar citado, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 32234 Set.6-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de útiles escolares de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 22 de setiembre corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C. C.) 1|pub. 32235 Set.6-v.set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Prórroga de Plazo

Llámase a licitación pública por primera vez, a Ingenieros, Agrimensores o Arquitectos, para contratar el aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de Mercedes, Dolores, Cardona, Agraciada, Villa Soriano, Cañada Nieto, Palmitas, Egaña, Risso, Rodó y Santa Catalina. Los pliegos de condiciones a que deberá ajustarse la obra, están a disposición de los interesados en la Sección "Arquitectura del Concejo, calle E. Giménez 637, de la ciudad de Mercedes". Precio del pliego: $ 100.00, (cien pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Setiembre de 1965, a la hora 15, en la Secretaría del Concejo Departamental. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1965. — Esc. Francisco M. Capano, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 32245 Set.6-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|965
Postergación

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras: "Ruta 9, Rocha, Tramo Rocha-Castillos del Kmt. 210 al 270, ensanche, recargo y tratamiento bituminoso. Ext. 60 Kmts. Trozo entre las progresivas 239K911.74 a 253K525.00 y 256K775.00 a 263K675.00. Nal 28 Plan de Obras Públicas 1962", que la apertura de propuestas fijada para el día 7 de Setiembre de 1965 fue postergada para el día 20 de Setiembre de 1965 a las 15 horas. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32238 Set.6-v.set.14.

Licitación Pública N.o 16|965
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a trabajos en Regional N.o 4. Ruta 24 y 25".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 15 de Setiembre de 1965 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32239 Set.6-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 33
(Primer llamado)
Cantinas Militares

Artículo: Máquina contabilizadora. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599).

Apertura: 20 de Setiembre de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965.

12) (C.C.) 10|pub. 32237 Set.6-v.set.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 6 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

MARCOS ROCHA SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 924 y SONIA SIRE LEMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 924.

3a. Sección

VICENTE ARGENTINO FRANCESCHI, 50 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Plaza Zabala 370 y LUISA DEL VALLE CORONEL, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Zabala 370.

WILMAN LUIS MACHADO, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Buenos Aires 367 y JUANITA FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 367.

5a. Sección

HORACIO LUIS SERRANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1242 y TERESA ALICIA GONZALEZ, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1242.

6a. Sección

WASHINGTON ABARNO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1516 y JOSEFA VARELA, 38 años, soltera, española domiciliada Ejido 1516, Apto. 3.

9a. Sección

MARTIN RENE RODRIGUEZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6218 y MARNE LIBERTAD PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6231.

10a. Sección

JOSE LUIS ARRECHE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3133 y SARA MARGARITA RIVERO, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1415.

SANTIAGO ALBERTO LARRE, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3676, Apto. 1 y MARIA CRISTINA LEGORBURU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2713, Apto. 4.

NARCISO GAFFE SALMON, 27 años, soltero, profesor, de mecánica, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4180 y DELIA ESPOSITO RUSSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4180.

JOSE BALTASAR SANTOS GAILLARDO, 23 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Blixen 4057, Apto. 2 y AMERICA ZULEMA TOLEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1392.

13.a Sección

RICARDO BAUM, 22 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Grecia 3791 y SARA MAZUR, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Grecia 3801.

JORGE MERCURIO NESTORAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3234 y OLGA ANGELA MARTINEZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Prusia 1620.

JUAN BENICH, 62 años, viudo, empleado, yugoeslavo, domiciliado Portugal 3158 y EDOLIA DANTAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3158.

15.a Sección

JUAN ALBERTO RICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1924 y MARIA TERESITA SANCHEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1911.

17.a Sección

JOSE PIRIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4461 y LILA MEDERO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4461.

HUGO VALDEZ, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cap. Petirossi 5147 y ANA MARIA MARQUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 5129.

RAMON SANTIAGO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5282 y ZULEMA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 5230.

VICENTE MOROÑO, 20 años, soltero, panadero, español, domiciliado Coronel Lasala 4014 y ADELINA TERESA GENEROSA TABOADA, 18 años, soltera, modista, española, domiciliada Coronel Lasala 4016.

19.a Sección

MILTON ARIEL MOTTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3221 Apto. 4 y JUDITH ETCHART, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2110.

21.a Sección

CESAR ANTONIO PONS, años, empleado oriental, domiciliado Ganaderos 5195 y GLADYS ESTHER FRANCO GARCIA, años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 5195.

WALTER PACIELLO FRANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5033, Apto. 8 y MARIA TERESA TOMBOLINI MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alcides de María 686.

22a. Sección

INTHAMOUSSU BENIGNO DANIEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3976, Apto. 3 y DALIA ELIDA IGLESIAS, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago Sierra 3791.

ROBERTO ABELLEYRA GARCIA, 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3910 y VILMA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3424.

JUAN ANTONIO NIEREZ, 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2330 Apto. 4 y LEANDRA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacombú 3990.

23.a Sección

GUSTAVO ADOLFO COSSE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 y SILVIA MARIA LARGHERO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000.

24.a Sección

JUAN SPPOLITI, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1976 y BRIGIDA JACINTA MARTINEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1976.

MARIO SERGIO BRAY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Varela 3624 y EDDA MARIA SCHETTINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Varela 3606, Apto. 1.

14) $6.00 3|pub. v.set.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BABLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DIEGO DANREE y WALTER BONET, solicitan la inscripción del modelo de lancha denominado "Dasur 400", del cual se declaran autores. — Montevideo, 1 de Setiembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 14739 Set.6-v.set.17.

JOSE POZZOLO PICA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Vuelve", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 14727 Set.6-v.set.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Blanca Brumilda Maciel en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 20 de Junio de 1931, debe decir: 3 de Enero de 1927, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $480.00 15|pub. 14765 Set.6-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65 - 677), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de Jorge Víctor Gutiérrez y Juana Figueredo, donde dice: José Gutiérrez, debe decir: Jorge Víctor Gutiérrez. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

19) $240.00 15|pub. 14718 Set.6-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Forestieri e Ida Manfrini y las de nacimiento de Juan Alberto y Danilo Pedro Forestieri Manfrini, sustituyendo el apellido del contrayente y padre, respectivamente, en el sentido de que donde dice: Pedro Forastieri, debe decir: Pedro Forestieri.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) $480.00 15|pub. 14769 Set.6-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Lila Hortemia Barrios Nogueira en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Sofía Ramos Nogueira, debe decir: Sofía Ramona Nogueira por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32248 Set.6-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: REYES de MAINGINOU ISABEL. Sucesión, (Lo. 55, Fo. 630), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: en las de nacimiento de María Ester, María Marta, Sara Blanca y Adolfo Mainginou Reyes; en la de defunción de Isabel Inocencia Mainginou Reyes en la de. y en las de nacimiento y reconocimiento de Gustavo E. Reyes, donde el apellido paterno figura como Manginou, Maiginou o Mangioni, debe decir: Mainginou: en la referida de defunción, donde dice Isabel, debe decir: Isabel Inocencia; y en las dos últimas, de nacimiento y reconocimiento, donde dice: Elvira, debe decir: Isabel Inocencia. — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $720.00 15|pub. 14720 Set.6-v.set.24.

20—Remates

ALFREDO C. ZIEGLER
Juzgado de Paz de la Décimo Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados: NEFFA S. A. contra VILA NAVILIAT, GILBERTO EVARISTO. Juicio Ejecutivo, (Lo. 38, Fo. 272), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a la hora 15, en el predio ubicado en la calle Germán Imhoff, casi esquina Lucerna, por el martillero Alfredo C. Ziegler, con la asistencia de la suscrita Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en subasta pública de diversos lotes de artículos para vestir.

Se previene: que el remate será sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, al contado; que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del Juzgado de Paz de la Décimo Sección de Colonia, (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Agosto 30 de 1965. — Dra. Susana Andreasen. Juez de Paz.
20) $400.00 10|pub. 14770 Set.6-v.set.17.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: CASIMIRO SALVARREY. Venia para vender, (Lo. 33, Fo. 327), se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la base de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. ($ 33.333.33), y con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 11a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, calle Mateo Cortés 5367, empadronada con el No. 176.605, según plano del agrimensor Rogelio M. Vallarino, del 18 de Julio de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 7.722 el 21 de Agosto del mismo año con una superficie de 400 metros cuadrados, lindando: al Sud Este con la calle Mateo Cortés; al Nord Este con el padrón No. 70.815; al Nord Oeste con el mismo padrón y, al Sud Oeste con Octavio Sales Silva.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Agosto 26 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
20) $1.520.00 10|pub. 14700 Set.6-v.set.30.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Primer Turno de Paysandú, en autos: RICARDO E. DEMICHELIS. Segunda copia de escritura, (Lo. 25, Fo. 144. No. 602), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Jorge A. Castiglioni, con fecha 21 de Enero de 1957, por la que don Ricardo Eusebio Demichelis compró a los esposos Tomás Carotini y María Petrano de Carotini, una fracción de terreno con edificio, ubicada en la manzana No. 230, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 1.287 que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Paysandú, con el No. 98 el 22 de Julio de 1916, tiene una superficie de 378 metros 1.815 centímetros, lindando: 12.27 metros de frente al Norte sobre calle General Leandro Gómez, antes 8 de Octubre, entre las de 19 de Abril y Montevideo, 11.07 metros al Sur con Sebastián Piaggio; 32.64 metros al Este con sucesión Félix Horta y 32.30 metros al Oeste con Sebastián Piaggio; a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de proseguirse estos procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Agosto 31 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
21) $720.00 10|pub. 14699 Set.6-v.set.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BRINDISI HNOS. LTDA.

Razón social. Brindisi Hnos. Ltda. Domicilio: Avda. San Martín 3349. Objeto: Ejecución en general de negocios de Almacén y fabricación y venta de bolsas y artículos de papel. Socios: Enrique Brindisi; Víctor Brindisi; César Brindisi. Capital: $ 90.000.00. Contrato social: de fecha 22|7|64, con efectos a partir del 15|7|64 con certificación de firmas por ante el Escribano Lucio Nieves, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 26|8|65 con el No. 199 al Fo. 718 del libro No. 2 de contratos.
22) $320.00 10|pub. 14753 Set.6-v.set.17.

23 Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 107.412. — Montevideo Setiembre 1 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Anex Sociedad Anónima, España, ha solicitado el registro de la marca OCTOLIUM, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14729 Set.6-v.set.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.549. — Montevideo, 1 de Setiembre de 1965, con esta fecha Millington Etawski, de Montevideo, R. O. del U., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14733 Set.6-v.set.17.

ACTA No. 15.349. — Montevideo, Marzo 26 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arthur D. Little, Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratamiento de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14732 Set.6-v.set.17.

ACTA No. 15.327. — Montevideo, Marzo 23 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Monsanto Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "N,N Dialilanilida Herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14731 Set.6-v.set.17.

ACTA No. 15.548. — Montevideo Setiembre 1 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Petrus Wilhelmus Zweegers, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina guadañadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 14730 Set.6-v.set.17.

25 Ventas de Comercio

VENTA MITAD PARTE

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Av. Uruguay 1023, cedí a favor del señor José Murano Baffa, la mitad parte que me corresponde, con todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta conjuntamente con dicho señor con fecha 15 de Agosto de 1964 y relacionada con el negocio de Café y Bar, sito en la Avda. Uruguay 1881 de esta ciudad, propiedad del señor Armando Díaz García.

Acreedores en oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 31 de 1965. — RICARDO LORENZO VERNAZZA PADULA.
25) $640.00 20|pub. 14761 Set.6-v.oct.1o.

Con fecha 9 de Agosto de 1965, prometí vender el comercio sito en Gobernador Viana 2560, a Mauro Figueredo Lacaz.

Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1264, escritorio 1. — MIGUEL D. CABROL CAPRIO.
25) $320.00 20|pub. 14735 Set.6-v.oct.1.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
INFRACTORES SANCIONADOS
Relación Nº 101

En el período comprendido entre el 1º de Abril al 30 de Junio de 1965, han sido sancionados por la Dirección de Bromatología, dependencia del Departamento de Higiene del Concejo Departamental de Montevideo, los siguientes infractores:

Por comercios de venta de sustancias alimenticias no inscriptos en el Registro municipal correspondiente: (Multas de $ 200.00): Domínguez y González (18 de Julio 2142), Walter H. Forteza (Buxareo 1148, Avelino Pérez (Uruguayana 3297), Suparsa S. A. (Gobernador Viana 2276), Agromar S. A. (Cuchilla Grande 4353), Rama y Alonso (Tristán Narvaja 1728), Frutos Burgos (21 de Setiembre 2948), Pedro Mirass (Daniel Muñoz 2182), Vila y Villar (Sierra 1742) Ever Costabile (Chimborazo 3802), Mario Sanzferro (Rivera 2128), Valenti y Spera (Rivera 1932) y Canedo y Fraga (Pablo de María 1398).

Por falta de higiene en su comercio: (Multa de $ 500.00), Saffer y Hermida (Juan D. Jackson 862. (Multa de $ 400.00): Méndez y Rodríguez (Florida 1536). (Multa de $ 300.00): Fernández y Alves (San Fructuoso 1771) y Daniel Espasandín (Orinoco 4852). (Multa de $ 200.00): Jesús Suárez (Martín C. Martínez 2609), Gómez y Trigo (Cuchilla Grande 6126), y Da Silva y Canavarro (18 de Julio 1492).

Por coloreado de helados con sustancias no autorizadas: (Multa de $ 300.00): Josefa Cavalieri (Industria 3638).

Por adicionar sustancias antiséptica en productos alimenticios: (Multa de $ 300.00): Estevez y Gómez (Bvar. Artigas 1649).

Por expender helados con exceso de bacterias: (Multas de $ 400.00): Alfredo Grumbaum (8 de Octubre 3470) y Luis A. García (Agraciada 2375).

Por obstaculizar la inspección municipal de su comercio: (Multa de $ 500.00): Rafael Vidal (Hipólito Irigoyen 2042).

Por expender productos alimenticios sin previa fiscalización: (Multa de $ 500.00): José Varela (Aparicio Saravia 2734). (Multas de $ 200): Anido y Cardezo (Colonia 1151), Ancarto S. A. (18 de Julio 1188).

Por no adoptar las precauciones necesarias a fin de evitar la contaminación de las sustancias alimenticias que expenden: (Multas de $ 200.00): J. Cabezas y P. Rama (General Flores 3339), R. Vicente Alonso (General Flores 2492), Matoño y Otero (8 de Octubre 2349), Gustavo Abelio (25 de Mayo 249), J. López Negreira (Obligado 1174), Vicente San Esteban (San José 848), Alvarez, López y Gómez (San José 852), Alberto González (18 de Julio 1604), Diclain S. A. (18 de Julio 1102), Codilto S. A. (18 de Julio 2002), Consuelo García (Lima 1251),

Carlos Coiro (Acevedo Díaz 2637), Rodríguez Varela Hnos. (18 de Julio 1481) y Bella Unión Importadora S. A. (18 de Julio 1650).
27) (O. C.) 1|pub. 32247 Set.6.-v.set.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a provisión de cargos

Se llama para proveer los siguientes cargos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada caso. Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en papel simple, acompañado de un timbre de Biblioteca de $ 1.00 por cada foja. Las solicitudes, títulos, méritos y demás antecedentes deberán acreditarse en el momento de la inscripción en la Sección Concursos de esta Facultad, J. Herrera y Reissig 565, hasta las 12 horas de las fechas de vencimiento que se indican:

Provisión Interina, hasta la provisión definitiva y no más del 28 de Febrero de 1966. — Vencimiento: jueves 16 de Setiembre de 1965.

Llamado a Aspirantes:

Un Profesor Adjunto de Análisis matemático II, (Cursos nocturnos). Exp. 6678, $ 1.540.00 mensuales, 3 horas semanales.

Provisión definitiva:

Llamado a aspirantes. — Vencimiento: miércoles 6 de Octubre de 1965.

Un Profesor Adjunto de Tecnología B (Cerámica). Exp. 4548, $ 2.880.00 mensuales, 2 horas semanales, cargo 385.

Tres Jefes de Repartición (ex Jefes de Depto). del Instituto de Electrotécnica, a saber.

Máquinas Eléctricas.

Mediciones eléctricas.

Telecomunicaciones. Exp. 6894, $ 7.200.00 mensuales, 25 horas semanales, Esc. 4. Gdo. 4. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — La Secretaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32236 Set.6-v.set.6.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, y la resolución de la Corte Electoral, se transfiere la fecha de la asamblea de socios en primera citación para el día 16 de Setiembre de 1965; y en segunda citación, para el 17 del mismo mes, a las 21 horas, en su local social de la calle Mercedes 1041, con la siguiente orden del día:

Aprobar elección realizada; Designar la delegación estudiantil que no presentó regularmente sus listas; Proclamar los candidatos electos; Considerar la memoria anual y el inventario y balance; Resolver los asuntos planteados por la Junta Directiva; Designar dos socios para firmar el acta.

Artículo 63: La Asamblea, se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados a la hora señalada en la publicación de la convocatoria. Si vencido el plazo fijado en la convocatoria, no hubiere la asistencia antes requerida, se efectuará la segunda convocatoria, previniéndose que en ésta se sesionará con el número de socios que concurran.
27) $280.00 5|pub. 14790 Set.6-v.set.10.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Setiembre a la hora 20 en el local social calle Pampas 1909, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1964|1965; 2o.) Acto eleccionario realizado el día 21 de Junio de 1965 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Electoral; 3o.) Autorización al Consejo Directivo para concertar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Operaciones por Wárrant; 4o.) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos en efectivo en el Banco de la República y Bancos Particulares; 5o.) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la Asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $240.00 3|pub. 14708 Set.6-v.set.10.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — Industrias Mecánicas S. A. — Carpeta N.o 865 año 1965 anexo 122. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "Reductores de velocidad de sin fin y corona de hasta 480 m|m. de distancia entre ejes y reducción de hasta 1|10.000".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 23|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los dos días del mes de Setiembre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32246 Set.6-v.set.7.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MINIMAX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MINIMAX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, únicos fundadores, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de MINIMAX SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, metalúrgica, química, combustibles, trasporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, valores mobiliarios, madera, cuero, caucho hotel, prensa, propaganda librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería, y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Operaciones de cambio, préstamos inversiones, arrendamientos, construcción, compra, venta, y administración de inmuebles, adquisición o participación de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo podrá aumentarlo hasta pesos 1.000.000.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros, Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue conveniente.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15 o|o y la acumulación hasta tres ejercicios. IV) Transferir, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Se considerarán constituídas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores y la señorita María del Carmen Betancor, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1963. — Norma Marino Brandi. — María Dolores Hurtado.

Certifico: Que las firmas precedentes pertenecen a las señoritas María Dolores Hurtado y Norma Marina Brandi, uruguayos, vecinas hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo, y firmo el presente, en Montevideo a 20 de Noviembre de 1963. — José M. Vilaboa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "MINIMAX S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Doctor Luis Alberto Helguera Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 278 al folio 1301 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 944.00. — 1|pub. — 14679.

QUINTANAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado QUINTANAR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, en

el local de la calle Galicia Nº 1212, se reúnen en asamblea general extraordinaria, los accionistas de QUINTANAR S. A., convocados por el Directorio de acuerdo a la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de fecha 7 de Julio de 1965, que a continuación se transcribe: "El Directorio de acuerdo a los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Julio próximo, en nuestro local social (Galicia 1212), a las 18 horas con la consiguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos. Se previene a los señores accionistas, que no lográndose el quórum estatutario a la hora indicada, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, media hora más tarde. Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el registro de acciones se abrirá a partir del 7 de Julio próximo debiendo cerrarse al iniciarse la asamblea. Siendo indispensable la inscripción de las acciones o certificados bancarios, para poder asistir a la asamblea. El Directorio". De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales se abrió oportunamente el registro de accionistas habiéndose inscripto 6 (seis) accionistas con un capital total de $ 3.490.000 (tres millones cuatrocientos noventa mil pesos m|n.) y con derecho a 36 (treinta y seis) votos; sobre el capital social integrado a la fecha de $ 4.180.000 (cuatro millones ciento ochenta mil pesos m|n.). Siendo las 18 horas, y no contando con la presencia de ningún delegado inspector de la Inspección General de Hacienda; la asamblea comienza a sesoinar con la asistencia de los señores; Jorge Soler Garmendia, capital inscripto pesos 1.520.000 (un millón quinientos veinte mil pesos m|n.) con derecho a 6 (seis) votos. Nelson Guelfi, capital inscripto $ 1.520.000 (un millón quinientos veinte mil pesos m|n.) con derecho a 6 (seis) votos. Mario Fornaro, capital inscripto $ 290.000 (doscientos noventa mil pesos m|n.) con derecho a 6 (seis) votos. Daniel Soler Garmendia, capital inscripto $ 70.000.00 (setenta mil pesos m|n.), con derecho a 6 (seis) votos, Ernesto Soler Garmendia, capital inscripto $ 20.000.00 (veinte mil pesos m|n.) con derecho a 6 (seis) votos, Carel C. Macagno, capital inscripto $ 20.000.00 (veinte mil pesos m|n.), con derecho a 6 (seis) votos. Se pasa a considerar la orden del día, en su único punto: Reforma de estatutos. Se aprueba por unanimidad, la modificación de los artículos 3. 14 y 22 de los estatutos sociales, que quedarán redactados como sigue:

"Artículo 3. El capital se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n., (diez millones de pesos m|n.). Está representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 m|n. cada una (cien pesos m|n. c|u.), que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no sean impresas, hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores".

Artículo 14. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada mil acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Artículo 22. Autorízase a los señores Jorge Soler Garmendia, Mario Fornaro, Daniel Soler Garmendia, doctor Daniel Darracq, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación o inscripción de estas modificaciones estatutarias, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Sin más se levanta la seión a las 18 y 30 horas. — Jorge Soler Garmendia. — Nelson Guelfi.

Concuerda con el acta original del mismo tenor de fecha quince de Julio de mil novecientos sesenta y cinco que he tenido a la vista que obra a fojas veintidós y veintitrés del libro de actas de asambleas de QUINTANAR SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número siete mil seiscientos sesenta y siete del folio quinientos cuarenta y cinco del libro once. En fe de ello, lo sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Alicia Viana de Deus.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno. — Daniel Barracq, constituyendo domicilio en la Avenida General Flores 2223, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la autorización correspondiente, y la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de los estatutos de QUINTANAR S. A. en mérito a lo siguiente: I) Según se acredita con el testimonio notarial adjunto, la asamblea de QUINTANAR S. A., resolvió modificar sus estatutos, en la forma que allí se señala. II) Que en dicha asamblea se autorizó al suscrito a gestionar ante el Poder Judicial la autorización de las reformas afectadas, según resulta del testimonio acompañado. III) Que el capital integrado, supera las exigencias establecidas en los artículos 403, 405 y 406 del Código de Comercio modificados por la ley Nº 13.318 según resulta del testimonio notarial. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: I) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio señalado. II) Que se apruebe la reforma de los estatutos de QUINTANAR S. A., y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, previo los trámites de estilo, efectuándose los desgloses pertinentes, quedando autorizado el letrado firmante a recibirse de los mismos. Otrosí digo: Que acompaño los siguientes documentos: Estatutos originales de QUINTANAR S. A.; testimonio notarial de la asamblea de QUINTANAR S. A.; certificado de la Oficina de Impuesto a la Renta, certificado de la Caja de Asignaciones Familiares; y publicación del "Diario Oficial" correspondiente, a la convocatoria de la asamblea de QUINTANAR S. A. — Daniel Darracq, Abogado.

Inspección General de Hacienda. División Soc. Anónimas. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Señor Juez: Esta inspección general no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los artículos 3, 14 y 22 de los estatutos sociales de QUINTANAR S. A., pues como surge del acta notarial de fs. 2 a 3 se han cumplido las exigencias estatutarias legales y reglamontarias en la asamblea realizada el 15|7|65. — Ayud. de Asesor, Eduardo Chavarría, Asesor Contador Carlos Zarazola. V.o B.o Insp. General de Hacienda Int. Cr. Alfredo Fernández

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3227. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos.

2842. — Montevideo, Agosto 24 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del C. de Comercio, modificados por ley N.o 13.318, artículo 206 y siguientes, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de "QUINTANAR S. A.", de fs. 2 y siguiente con un capital de $ 10.000.000 (diez millones de pesos), autorizando su aplicación, previa la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, ofíciése a la Inspeción General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del C. de Comercio, todo previa liquidación y reposición de tributos, a cuyos efectos se fijan los honorarios en $ 500.00 (quinientos pesos). Oportunamente háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Bolani. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — Con esta fecha y con el número 316 al folio 1458 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 2:815.00. — 1|pub. — 14747.

PIPA S. A.

Balance General al 31|12|1964

Activo —

Caja	$	180.85
Banco Comercial	"	2.593.48
Inmuebles	"	580.152.30
Mejoras de inmuebles	"	60.585.96
Gastos de constitución	"	6.800.00
	$	650.312.59

Pasivo —

Acredores varios	$	40.558.74
Capital integrado	"	600.000.00
Pérdidas y ganancias	"	9.753.85
	$	650.312.59

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gasots de constitución	$	3.400.00
Impuestos	"	36.176.15
Gastos generales	"	4.065.25
Pérdidas y ganancias	"	9.740.55
	$	53.381.95

Ganancias —

Arrendamientos	$	53.381.95
	$	53.381.95

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de febrero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a folios N.os 6 y 7 del libro Inventario, debidamente certificado por el Registro Público el 15|2|62.

$ 336.00. — 1|pub. — 12742.

LOCALES INDUSTRIALES S. A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1965

Activo —

Inmuebles		$	2:343.400.16
Muebles y útiles		"	19.890.25
Caja y bancos		"	12.646.77
Deudores varios		"	720.783.80
Documentos a cobrar .		"	831.18
Acciones y valores		"	431.793.18
Alquileres a cobrar ...		"	45.265.98
Acciones a emitir		"	381.600.00
Pérdidas ejercicio 1964|1965	$ 29.140.82		
Utilidades ejercicio 1963|1964	" 16.045.58	"	13.095.24
		$	8:969.306.51

Pasivo —

Dividendos a pagar ...	$	525.640.00
Bco. Rural. Terreno Carrasco	"	3.221.10
Documentos a pagar ..	"	964.549.93
Asignaciones familiares	"	2.394.45
Acreedores varios	"	11.920.48
Caja de jubilaciones ..	"	16.337.32
Asignaciones familiares Cta. Directores	"	2.743.31
Bco. Mercantil cta. vale	"	16.987.40
Banco Comercial Cordón	"	1.276.89
Banco Mercantil	"	17.130.74
Banco del Litoral	"	80.163.97
Capital integrado	"	618.400.00
Capital autorizado	"	381.600.00
Fondo de reservas	"	41.152.19
Reservas amortiz. de Inmuebles	"	187.737.60
Reservas amortiz. de Muebles y Utiles	"	13.568.05
Varias Hipotecas	"	1:084.483.08
	$	8:969.306.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Seguros	$	1.619.26
Gastos recuper. Aptos. .	"	18.200.00
Intereses y descuentos .	"	109.724.21
Arreglos y reparaciones	"	34.977.54
Sellados y timbres	"	8.236.45
Intereses de hipotecas .	"	171.148.88
Sueldos y jornales	"	56.010.66
Gastos de hipotecas ..	"	154.444.25
Amortización de inmuebles	"	12.944.40
Amortiz. de M. y Utiles	"	3.747.60
Impuestos y contribuciones	"	110.378.81
Diferencia de cambio .	"	33.779.70
Gastos generales	"	94.563.99
	$	809.775.70

Ganancias —

Alquileres	$	482.467.45
Utilidad Venta Río Negro	"	287.094.00
Diferencia de Títulos ..	"	11.073.43
Pérdidas	"	29.140.82
	$	809.775.70

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de julio de 1965.

No hubo distribución de Utilidades por el Ejercicio 1964-1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados de Situación y Pérdidas y Ganancias pertenecen al Libro Copiador, folios 64, 65 y 66, rubricado el 20 de Octubre de 1949.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 12775.

DOMESTEL SOCIEDAD ANONIMA

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	11.471.90
Banco Italiano del Uruguay	"	100.00
Terreno en Baln. Atlántida	"	14.667.00
Propiedad horizontal ..	"	27.048.02
Costo Prop. Horizontal 2 unid. Pta. del Este	"	418.836.70
Rodados	"	136.000.00
Gastos de constitución .	"	768.00
	$	608.891.62

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	3.082.54
Préstamos a pagar ...	"	480.000.00
Cta. Hipot. s|Terr. Pta. del Este	"	20.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Cta. Utilidad ejerc. 1963	"	195.25
Cta. Utilidad ejerc. 1964	"	5.613.83
	$	608.891.62

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1964

Alquileres	$	40.600.00
	$	40.600.00
Gastos generales	$	23.613.84
Gastos comunes P.H. .	"	6.135.93
Gravámenes legales ...	"	4.468.40
Gastos de constitución .	"	768.00
Cta. utilidad ejerc. 1964	"	5.613.83
	$	40.600.00

Nota: No se efectúa distribución de utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 12 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados a fojas 11 y 12 respectivamente del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1960 con el No. 5663 al fol. 299 del Libro No. 11.

$ 424.00. — 1|pub. — 12717.

COMPAÑIA GASPOINT S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Caja	$	25.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Total Activo	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Total Pasivo	$	500.000.00

No existe movimiento en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance general se transcribe a fojas tres del Libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1963. Exonerado Art. 7o. Ley 11.073.

$ 208.00. — 1|pub. — 12827.

DURALTA S. A.

Balance General al 31|12|61

Activo —

Caja y Bancos	$	3.914.43
Deudores varios	"	510.180.58
Accionistas	"	112.800.00
L. Soto - C|Cte.	"	6.538.91
Caja de Jubilaciones..	"	540.00
J. Klosz - C|Cte.	"	5.498.66
Mercaderías	"	249.519.04
Terrenos	"	35.365.80
Máquinas	"	25.571.21
Gtos. de constitución..	"	2.321.20
Gtos. de Importación..	"	24.059.75
Acciones	"	800.000.00
	$	1:776.309.58

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	183.648.99
Efectos a pagar	"	413.086.68
Ctas. a pagar	"	5.400.00
Bco. de Crédito	"	16.884.68
Bco. Comercial	"	3.419.49
Efectos a pagar - M. Extranjera	"	137.374.29
Capital autorizado ...	"	800.000.00
Capital suscrito	"	112.800.00
Capital integrado	"	87.200.00
Utilidades a distribuir.	"	10.186.06
Fondo de reserva	"	6.309.39
Total del Pasivo	$	1:776.309.58

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General ordinaria realizada el día 10 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas N.o 88 del libro copiador rubricado el día 10 de abril de 1959.

Se resolvió no distribuir las utilidades.

Balance General al 31|12|62

Pasivo —

Caja y Bancos	$	7.206.20
Caja de Jubilaciones .	"	540.00
Deudores varios	"	249.663.60
Accionistas	"	112.800.00
Mercaderías	"	234.500.00
Terrenos	"	35.365.80
Máquinas	"	35.393.88
Edificio	"	21.135.51
Gastos de Constitución	"	1.160.30
Gastos de Importación	"	9.269.03
Despachos de Aduana.	"	8.697.32
Operaciones de importación	"	237.050.79
Seguros a vencer	"	289.03
Acciones	"	800.000.00
Efectos a cobrar - descontados	"	10.000.00
Total del Activo ...	$	1:763.071.49

Pasivo —

Acreedores varios	$	434.173.71
Efectos a pagar	"	212.662.27
Ctas. a pagar	"	3.060.00
Bco. de Crédito	"	10.935.29
Bco. Comercial	"	3.110.24
Efectos a pagar - M. Extranjera	"	68.020.95
Capital autorizado ..	"	800.000.00
Capital suscripto	"	112.800.00
Capital integrado	"	87.200.00
Utilidades a distribuir.	"	14.799.64
Fondo de reserva	"	6.309.39
Bco. del Trabajo C. a C. Descont.	"	10.000.00
Total del Pasivo	$	1:763.071.49

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas N.o 10 del libro copiador rubricado el día 10 de abril de 1959.

Se resolvió no distribuir las utilidades.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|61

Pérdidas —

Gastos generales	$	8.527.21
Intereses	"	53.532.20
Gravámenes Fiscales .	"	4.708 86
Amortiz. Gastos de Constitución	"	1.160.90
Amortiz. Máquinas ..	"	881.77
Alquiler	"	1.800.00
	$	65.610.94
Utilidad del ejercicio	"	10.186.06
	$	75.797.00

Ganancias —

Mercaderías	$	33.480.78
Mercaderías importadas	"	42.316.22
	$	75.797.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados figuran transcriptos a fojas N.o 9 del libro copiador rubricado el día 10 de abril de 1959.

$ 520.00 — 1|pub. 12781

DURALTA S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|62

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.790.92
Alquiler	"	1.800.00
Amortiz. Gtos. de Const.	"	1.160.90
Intereses	"	58.059.86
Gravámenes fiscales ..	"	5.806.76
Amortización máquinas	"	341.59
	$	70.809.55
Utilidad del ejercicio	"	4.613.58
	$	75.423.13

Ganancias —

Mercaderías	$	52.897.30
Mercaderías importadas	"	22.525.03
	$	75.423.13

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas N.o 1 del libro copiador rubricado el día 10 de abril de 1959.

$ 584.00 — 1|pub. — 12782

DURALTA S. A.

Balance General al 31|12|63

Activo —

Caja y Bancos	$	16.002.20
Deudores varios	"	77.593.24
Materias primas importadas	"	327.042.25
Mercaderías elaboradas	"	66.750.00
Mercaderías importadas	"	110.600.77
Ind. Altamira S.A....	"	75.5230 47
Partidas a rendir cta...	"	56.144.78
Importaciones a recibir	"	8.234.26
Operaciones de importación	"	1.24
Máquinas	"	38.239.56
Edificio	"	39.093.21
Muebles y útiles	"	950.00
Terrenos	"	35.365.80
Acciones a emitir	"	800.000.00
Accionistas	"	112.800.00
	$	1:864.337.78

Pasivo —

Fondo de reserva	$	6.309.39
Acreedores varios	"	144.404.67
Obligaciones a pagar M. Extranjera	"	274.048.74
Ctas. a pagar	"	2.624.40
Bancos - Ctas. Ctes. ..	"	70.218.22
Bancos - Creds. Docs...	"	119.921.75
Banco Comercial Cta. Dólar	"	35.638.66
Contratos	"	25.285.20
Obligaciones a pagar ..	"	154.704.33
Utilidades a distribuir..	"	14.799.64
Capital autorizado ...	"	800.000.00
Capital suscripto	"	112.800.00
Capital integrado ...	"	87.200.00
Utilidad del ejercicio .	"	16.382.78
	$	1:864.337.78

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de junio de 1965.

Se resolvió no distribuir las utilidades.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas —Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas N.o 12 del libro rubricado el día 10 de abril de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|63

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.593.94
Aportes C. de Jubilanes	"	1.826.80
Alquiler	"	1.800.00
Amortiz. Gtos. de Const.	"	1.160.00
Intereses	"	44.331.36
Gravam. Fiscales	"	2.026.82
Seguros	"	289.03
Costo materias primas.	"	114.109.05
	$	171.637.30
Utilidad del ejercicio .	"	16.382.78
	$	188.020.08

Ganancias —

Vtas. Mat. Primas Importadas	$	144.450.00
Mercaderías	"	2.619.08
Mercaderías	"	26.407.65
Comisiones	"	14.543.35
	$	188.020.08

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas N.o 13 del libro copiador rubricado el día 10 de abril de 1959.

$ 640.00 — 1|pub. — 12780

MANFI S. A.

Balance General - 31|julio|1962

Activo —

Bancos	$	362.12
Inmuebles	"	76.044.08
Títulos y acciones ...	"	3.169.58
Pérdidas y ganancias.	"	10.019.21
	$	89.558.89

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo ampliación de capital	"	68.256.95
Varios acreedores	"	1.301.94
	$	89.558.89

Cuenta de Ganancias y Pérdidas 31 - julio - 1962

Ganancias —

Intereses	$	98.00
Pérdidas del ejercicio.	"	5.368.69
	$	5.466.69

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.031.74
Impuesto Sust. Herencias	"	434.95
	$	5.466.69

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 25|10|63.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 20 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|12|61.

$ 328.00 — 1|pub. — 13013

CHAMICAL S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1962

Activo —

Muebles y útiles	$	44.226.27
Caja y bancos	"	15.069.99
Mercaderías	"	505.988.27
Varias cuentas deudoras	"	605.088.67
Títulos y acciones	"	1.000.00
	$	1:171.373.20

Pasivo —

Capital integrado ...	$	290.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	517.276.00
Utilidades a distribuir 1961	"	87.943.70
Utilidades a distribuir 1962	"	276.153.50
	$	1:171.373.20

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1962

Ganancias —

Utilidad en mercaderías	$	523.760.45
	$	523.760.45

Pérdidas —

Impuestos varios	$	3.901.00
Sueldos y jornales	"	52.084.84
Intereses y comisiones	"	24.705.16
Asignaciones familiares	"	2.888.95
Aportes jubilatorios ...	"	9.615.96
Gastos generales	"	154.411.04
Utilidad del ejercicio ..	"	276.153.50
	$	523.760.45

Utilidad del ejercicio a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de febrero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fo. 5 y 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 19 de agosto de 1963 en el Registro Público y General de Comercio con el No. 5386 al Fo. 266 del Libro No. 11.

$ 464.00. — 1|pub. — 12864.

CHAMICAL S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo —

Muebles y útiles ...	$	62.780.77
Caja y Bancos	"	273.570.00
Mercaderías	"	480.337.54
Varias cuentas deudoras	"	984.184.27
Títulos y acciones ..	"	1.000.00
	$	1.801.822.58

Pasivo —

Capital integrado ..	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	537.273.50
Utilidades a distribuir 1961	"	87.943.70
Utilidades a distribuir 1962	"	276.153.50
Utilidades a distribuir 1963	"	400.451.88
	$	1.801.822.58

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1963

Ganancias —

Utilidad en mercaderías	$	710.500.80
	$	710.500.80

Pérdidas —

Impuestos varios	$	13.815.00
Gastos generales ...	"	176.098.88
Descuentos	"	295.95
Intereses y comisiones	"	26.737.57
Sueldos y jornales ..	"	74.151.88
Jubilaciones	"	14.830.41
Asignaciones	"	4.119.13
Utilidad del ejercicio .	"	400.451.88
	$	710.500.80

Utilidad del ejercicio a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25|2|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a folios 7 y 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 19|8|63 en el Registro Público de Comercio con el número 5386 al folio 266 del libro 11.

$ 504.00. — 1|pub. — 12865.

CHAMICAL S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1964

Activo —

Muebles y útiles	$	299.726.27
Caja y Bancos	"	51.789.83
Mercaderías	"	601.164.81
Varias cuentas deudoras	"	1:596.813.44
Títulos y acciones ..	"	3.500.00
	$	2:552.994.35

Pasivo —

Capital integrado ...	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	895.394.90
Utilidades a distribuir 1961	"	87.943.70
Utilidades a distribuir 1962	"	276.153.50
Utilidades a distribuir 1963	"	400.451.88
Utilidades a distribuir 1964	"	393.050.37
	$	2:552.994.35

El presente estado fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 31|5|65.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que el presente estado ha sido copiado a Fo. 9 del Libro Copiador de Cartas certificado el 19|8|63 en el Reg. Público de Comercio con el N.o 5386 al Fo. 266 del libro 11.

CHAMICAL S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|9|64

Ganancias —

Utilidad en ventas ..	$	978.538.11

Pérdidas —

Gastos generales	$	350.708.80
Sueldos y jornales ...	"	122.621.77
Intereses y comisiones	"	28.791.56
Descuentos	"	1.110.27
Jubilaciones	"	24.524.36
Asignaciones Familiares	"	7.144.98
Impuestos	"	50.586.00
Utilidad del ejercicio.	"	393.050.37
	$	978.598.11

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades Ejerc. 1960-1961	$	87.943.70
Utilidades Ejerc. 1963-1962	"	276.153.50
Utilidades ejerc. 1961-1963	"	400.451.88
Utilidad ejerc. 1963-1964	"	393.050.37
	$	1:157.599.45

Distribución:

Dividendo en acciones.	$	1:157.000.00
Saldo próximo ejercicio	"	599.45
	$	1:157.599.45

Los presentes estados fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31|5|65.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 19|8|63 en el Reg. Público de Comercio con el N.o 5386 al Fo. 266 del libro 11.

$ 640.00 — 1|pub. — 12866

MANFI S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Activo —

Banco Mercantil	$	349.12
Títulos y acciones ...	"	3.169.58
Varios deudores	"	4.850.00
Inmuebles	"	76.044.03
Pérdidas y ganancias	"	12.802.45
	$	97.215.18

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	77.141.12
Capital integrado	"	20.000.06
	$	97.215.18

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1963

Ganancias —

Negocios en participación	$	4.850.00
Intereses	"	98.00
	$	4.948.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.783.24
	$	7.731.24

Pérdidas —

Contribución inmobiliaria	$	4.065.62
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	81.46
Gastos generales	"	3.584.16
	$	7.731.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25|10|63.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 21 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|2|51.

$ 360.00. — 1|pub. — 13014.

NEOFIL S. A.

Balance al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	19.090.62
Deudores	"	14.609.05
Mercaderías	"	153.489.67
	$	187.189.34

Pasivo —

Capital integrado	$	175.000.00
Caja jubilaciones	"	2.112.00
Utilidad a distribuir:		
Ejercicio 1962	"	9.227.17
Ejercicio 1963	"	850.17
	$	187.189.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del 1.o de julio de 1962 al 30 de junio de 1963

Pérdidas —

Mercaderías	$	17.581.51
Sueldos	"	3.000.00
Gastos generales	"	800.00
Aportes jubilatorios	"	960.00
Utilidad a cuenta nueva	"	850.17
	$	23.191.68

Ganancias —

Descuentos	$	23.191.68
	$	23.191.68

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedade Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 7 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, el 7|6|61 y anotado con el número 4867 a folio 465 del libro 11.

$ 288.00. — 1|pub. — 12889.

NEOFIL S. A.

Balance General al 30|6|64

Activo —

Caja	$	19.928.74
Mercaderías generales	"	275.207.53
Deudores	"	136.967.05
	$	432.103.32

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Acreedores	"	197.415.46
Gastos a pagar	"	4.291.50
Caja jubilaciones	"	2.112.00
Utilidad ej. ant.	"	10.077.34
Utilidad del ejercicio	"	18.207.02
	$	432.103.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	10.527.50
Gravámenes legales	"	2.291.50
Utilidad a cta. nueva	"	18.207.02
	$	31.026.02

Ganancias —

Mercaderías generales	$	31.026.02
	$	31.026.02

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 11 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 7|6|61 y anotado con el número 4867 a folio 465 del libro 11.

$ 272.00. — 1|pub. — 12890.

MANFI S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo —

Banco Mercantil	$	149.12
Varios deudores	"	7.850.00
Inmuebles	"	76.044.03
Pérdidas y ganancias	"	14.673.53
	$	98.716.68

Pasivo —

Varios acreedores	$	78.716.68
Capital integrado	"	20.000.00
	$	98.716.68

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1964

Ganancias —

Intereses	$	24.50
Negocios en participación	"	3.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.871.08
	$	4.895.58

Pérdidas —

Imp. Sustitutivo Herencias	$	633.05
Impuesto al patrimonio	"	54.00
Gastos generales	"	2.591.20
Títulos y acciones	"	1.617.33
	$	4.895.58

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16|4|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 22 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|2|51.

$ 352.00. — 1|pub. — 13015.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

AGUINAGA HNOS. S. A.

Balance General al 31 de Octubre de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	70.422.66
Acciones en otras sociedades	"	7.075.00
Patente almacén y despacho alcoholes	"	1.000.00
Depósitos en garantía	"	1.227.51
Deudores varios	"	552.419.66
Mercaderías varias	"	589.940.51
Terrenos	"	13.299.00
Edificios y construcciones	"	544.718.28
Material rodante	"	535.869.52
Muebles y útiles	"	66.048.66
Herramientas y útiles	"	59.408.77
Semovientes	"	4.283.92
Pérdidas	"	27.229.73
	$	2:472.938.22

Pasivo —

Bancos	$	405.140.00
Otros acreedores	"	1:172.398.22
Hipotecas	"	429.200.00
Capital integrado	"	466.200.00
	$	2:472.938.22

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Octubre de 1964

Debe —

Gastos generales	$	747.523.34
Otros	"	3.797.28
Ganancias del ejercicio	"	117.735.67
	$	869.056.29

Haber —

Cereales y mercaderías Almacen	$	352.755.96
Explotación camiones	"	180.119.72
Explotación agencia	"	229.785.61
Venta camiones nuevos y usados	"	106.395.00
	$	869.056.29

Aprobado por la Asamblea del 8 de julio de 1965.

Se aplicó las utilidades a cancelación parcial de pérdidas ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Actas del Directorio a folios 45, 46, 47, 48, 49 y 50, certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno, el seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Paysandú.

$ 520.00. — 1|pub. — 12801.

FINANCIERA FLAMA S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

A C T I V O

Caja	$	35.662.00	U$S	1.783.10
Banco Comercial, cuenta corriente	"	1.019.117.80	"	50.958.89
Bank of Boston, cuenta corriente	"	110.060.00	"	5.503.00
Bank of Boston, plazo fijo	"	1.000.000.00	"	50.000.00
Gastos de constitución	"	4.900.00	"	245.00
	$	2.169.799.80	U$S	108.489.99

P A S I V O

Cuentas a pagar	$	7.511.45	U$S	375.57
Capital integrado	"	1.000.000.00	"	50.000.00
Integración de capital en trámite de aumento	"	1.160.000.00	"	58.000.00
Reserva	"	2.288.35	"	114.42
	$	2.169.799.80	U$S	108.489.99

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de Enero de 1964 - 31 de Diciembre de 1964

P E R D I D A S

Gastos generales	$	7.511.45	U$S	375.57
Gravámenes legales	"	3.040.80	"	152.04
Amortización gastos de constitución	"	1.100.00	"	55.00
	$	11.652.25	U$S	582.61
Utilidad del ejercicio	"	7.855.35	"	392.77
	$	19.507.60	U$S	975.38

G A N A N C I A S

Intereses	$	18.814.60	U$S	940.73
Diferencia de cotización	"	693.00	"	34.65
	$	19.507.60	U$S	975.38

NOTAS: Las utilidades líquidas del ejercicio de $ 7.855.35, fueron en primer término aplicadas a amortizar los resultados deficitarios del ejercicio anterior $ 5.567.00) el remanente, de $ 2.288.35 pasó a cuenta reserva.
Tipo de cambio para la contabilización de los movimientos del ejercicio 1964: 1 dólar, $ 20.00 m|n.

Aún no ha sido realizada la asamblea que tratará los presentes estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Los presentes estados se hallan transcriptos a foja 8 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 2940 al folio 336 del libro N.o 12, el 8 de marzo de 1963.

$ 864.00. — 1|pub. — 12618.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

A C T I V O —

Disponible:			
Caja		$	844.855.63
Banco República, cuentas corrientes	$ 34.199.30		
Cámara Compensadora (Clearing)	" 130.092.43	"	164.291.73
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Títulos Fomento Ganadero, v|n. $ 42.100.00		"	33.848.40
		$	1.042.995.76
Realizable:			
Títulos Hipotecarios		"	49.500.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 906.185.57		
Valores descontados	" 3.005.516.78		
Deudores en gestión	" 28.525.38		
Depósito en garantía	" 425.00	"	3.940.652.73
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales		"	11.800.16

Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 81.852.68	
Inmuebles	" 183.495.54	" 265.348.22
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 22.933.02
Total del Activo		$ 5.333.229.88
Cuentas de orden:		
Valores al cobro		" 491.489.95
		$ 5.824.719.83

P A S I V O —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 179.033.57	$ 1.179.033.57
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 1.628.264.55	
Otras cuentas	" 67.063.23	" 1.695.327.78
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días)	$ 1.486.048.97	
Caja de Ahorros, plazo fijo	" 601.805.50	
Títulos de renta	" 128.900.00	" 2.216.754.47
Exigible:		
Varios acreedores		" 194.725.41
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 17.452.95	
Ganancia Ejercicio 1964	" 29.935.70	" 47.388.65
Total del Pasivo		$ 5.333.229.88
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 491.489.95
		$ 5.824.719.83

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

D E B E —

Gastos de administración	$ 725.078.33
Intereses pagados	" 70.807.75
Impuestos	" 31.186.29
Caja de Jubilaciones Bancarias, Asignaciones Familiares, ets.	" 202.361.62
	$ 1.029.433.99
Ganancia Ejercicio 1964	" 29.935.70
	$ 1.059.369.69

H A B E R —

Intereses sobre colocaciones	$ 447.950.94
Comisiones	" 611.418.75
	$ 1.059.369.69

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según artículo 45 de los Estatutos	$ 11.974.28
Reserva para Impuestos Fiscales	" 17.961.42
	$ 29.935.70

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 26|3|965.

Mauricio Romanoff, Contador General.

Elimelech Altminc, Presidente. — Osías Furman, Secretario. — Mauricio Romanoff, Contador General.

Inspección Genearl de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Balances se hallan transcriptos en el Ligro Inventario a fojas 28 al 30, certificado por el Registro Público de Comercio el 30 de Enero de 1962.

$ 1.650.00. — 14467. — 1 pub.

FEINSTEIN S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO

Circulante:			
Disponible:			
Caja y Bancos			$ 180.765.25
Exigible:			
Por ventas:			
Deudores	$ 2.079.248.16		
Documentos a cobrar	" 1.300.058.31	$ 3.379.306.47	
Otros créditos:			
Cías. de Seguros, Dep. en garantía y cuentas del personal		" 25.287.72	
		$ 3.404.594.19	
Menos:			
Previsión para morosos		" 97.500.00	" 3.307.094.19
Realizable:			
Mercaderías			" 5.170.007.22
Fijo:			
Mejoras local	$ 44.710.18		
Muebles y útiles	" 98.484.80		
Instalaciones	" 38.046.53		
Inmuebles	" 1.036.427.08		
Rodados	" 205.000.00	$ 1.422.668.59	
Menos:			
Amortizaciones		" 357.034.51	" 1.065.634.08
Inmateriales:			
Llaves y marcas registradas		$ 12.280.00	
Menos:			
Amortizaciones		" 11.735.00	" 545.00
Gastos diferidos:			
Gastos constitución S. A.		$ 22.429.15	
Menos:			
Amortizaciones		" 22.429.15	—
			$ 9.124.045.74
Cuentas de orden:			
Documentos descontados		$ 442.719.08	
Acciones en garantía		" 62.500.00	" 505.219.08
Total del Activo			$ 10.229.264.82

PASIVO

Exigible:		
Deudas comerciales:		
Acreedores	$ 323.777.05	
Departamento importación	" 1.640.392.32	$ 1.964.169.37
Deudas bancarias:		
Cuentas corrientes bancarias	$ 191.643.44	
Obligaciones a pagar	" 413.757.00	" 605.400.[illegible]
Otras deudas:		
Gastos varios del ejercicio a pagar	$ 224.756.77	
Cargas sociales	" 214.657.60	
Consolidación adeudos fiscales	" 845.326.70	
Cuentas del Directorio	" 2.180.766.04	" 3.465.507.11

Patrimonial:

Capital integrado	$ 2.000.000.00	
Reservas	" 972.864.27	
Utilidades del ejercicio	" 716.104.55	" 3.688.968.82
		$ 9.724.045.74

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones	$ 62.500.00	
Tenedores documentos descontados	" 442.719.08	" 505.219.08
Total del Pasivo		$ 10.229.264.82

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

Resultado de comercialización		$ 4.596.511.22
Otros rubros:		
Gastos recuperados, indemnización, seguros, renta de títulos		" 120.571.82
		$ 4.717.083.04
Menos:		
Gastos de ventas	$ 854.817.14	
Gastos generales	" 2.125.370.52	
Otros quebrantos	" 870.184.99	" 3.850.372.65
Amortizaciones y reservas:		
Instalaciones	$ 15.118.34	
Previsión impuestos	" 45.000.00	
Inmuebles	" 18.728.00	
Rodados	" 41.000.00	
Muebles y útiles	" 9.848.00	
Llaves y marcas registradas	" 136.00	
Indemnizaciones	" 13.275.50	
Deudores	" 7.500.00	" 150.606.84
Utilidad del ejercicio		$ 716.104.55

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

25 o|o Dividendo en acciones	$ 500.000.00
10 o|o Dividendo en efectivo	" 200.000.00
Total de utilidades a distribuir	" 700.000.00
Saldo a cuenta nueva	" 16.104.55
Utilidades del ejercicio	$ 716.104.55

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 24 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Los presentes Estados se hallan copiados a fojas 10 a 18 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1965.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 12074.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".